

Capítulo I

Los Tributos en 2014

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2014	27
2. Impuestos directos	78
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	78
2.1.1. Marco normativo	78
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2013	80
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	81
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	82
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	84
2.1.2.2. Base imponible	89
2.1.2.3. Base liquidable	106
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	112
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	113
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	115
2.1.2.5. Cuota íntegra	118
2.1.2.6. Deducciones	120
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	130
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	134
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	138
2.1.2.10. Pagos a cuenta	145
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	147
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	153

	<u>Página</u>
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	154
2.2.1. Marco normativo	154
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2013	154
2.2.2.1. Número de declarantes	156
2.2.2.2. Exenciones	161
2.2.2.3. Base imponible	163
2.2.2.4. Base liquidable	173
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio	176
2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo	178
2.2.2.7. Distribución territorial	183
2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2006- 2007 y 2011-2013	186
2.3. Impuesto sobre sociedades	189
2.3.1. Marco normativo	189
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2013	192
2.3.2.1. Declaraciones individuales	193
2.3.2.1.1. Número de declarantes	193
2.3.2.1.2. Resultado contable	199
2.3.2.1.3. Ajustes extracontables	207
2.3.2.1.4. Base imponible	216
2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio	223
2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ...	226
2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo	236
2.3.2.1.8. Pagos a cuenta	243
2.3.2.1.9. Cuota diferencial	247
2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertene- cientes y no pertenecientes a grupos fiscales	248
2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	256

	<u>Página</u>
2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	258
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	259
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	264
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	266
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	269
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .	271
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	272
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	278
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	281
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	284
2.4.1. Marco normativo	284
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	285
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	285
2.5.1. Marco normativo	285
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	286
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	287
2.6.1. Marco normativo	287
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	288
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	288
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ...	288

2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	289
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	289
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	289
2.9.1. Marco normativo	289
2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	290
3. Impuestos indirectos	290
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	290
3.1.1. Marco normativo	290
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ...	291
3.1.2.1. Introducción	291
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2014	292
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	292
3.1.2.2.2. Número de declarantes	293
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2014	294
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	295
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .	296
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible .	297
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	298
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	299
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	300
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	302

	<u>Página</u>
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	303
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	304
3.2.1. Marco normativo	304
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	304
3.3. Impuestos especiales	306
3.3.1. Marco normativo	306
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	307
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	315
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	315
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	316
3.5.1. Marco normativo	316
3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	317
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	318
3.6.1. Marco normativo	318
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	318
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	319
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	319
4. Tasas y precios públicos	320
4.1. Marco normativo	320
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	323
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	326
5.1. Marco normativo	326
6. Relaciones fiscales internacionales	326
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	326
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	326

	<u>Página</u>
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	331
6.1.3. Relaciones bilaterales	331
6.1.4. Asistencia técnica	331
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	332
6.2.1. Unión Europea	332
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	333
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	336
6.2.4. G20	336
6.2.5. Acuerdo multilateral para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras	336
6.2.6. Otras actuaciones	336
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	337
7.1. Islas Canarias	337
8. Tributos locales	337
9. El presupuesto de beneficios fiscales	338
9.1. Introducción	338
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2015	339
9.2.1. Novedades	339
9.2.2. Cifras globales	339
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2015 en los principales impuestos	348
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	348
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades	349
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido	351
9.2.3.4. Impuestos especiales	351
9.2.3.5. Otros tributos	352

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2014

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014

En el año 2014, la economía española consolidó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013, lo que ha permitido a España recuperar su competitividad y con ello la senda de crecimiento y la confianza de los mercados. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, se ha dirigido a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, en particular aquellas en que se ha concretado la reforma del sistema tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 1/2014	IS: régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero	01/03/2014
Ley 9/2014	Tasas en materia de telecomunicaciones	10/05/2014
Ley 10/2014	Régimen tributario de las participaciones preferentes y tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito	27/06/2014
Ley 15/2014	Inclusión de las notificaciones en los procedimientos tributarios y de los procedimientos catastrales de valoración colectiva entre las notificaciones del tablón edictal único	17/09/2014
Ley 16/2014	Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	01/10/2014
Ley 17/2014	IS e ITP: medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial	01/10/2014
Ley 18/2014	Medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	17/10/2014

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 26/2014	Modifica la Ley del IRPF, el texto refundido de la Ley del IRNR y otras normas tributarias	28/11/2014
Ley 27/2014	Ley del IS	28/11/2014
Ley 28/2014	Modifica la Ley del IVA, la Ley del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley de IIEE y la Ley del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	28/11/2014
Ley 36/2014	Presupuestos Generales del Estado para el año 2015	30/12/2014
RD-ley 1/2014	IVA, IS y Tasas: reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas	25/01/2014
RD-ley 15/2014	Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias	20/12/2014
RD 410/2014	Modifica el Reglamento del IVA y el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	07/06/2014
RD 1003/2014	Modifica el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	06/12/2014
RD 1073/2014	Modifica el Reglamento del IVA, el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación	20/12/2014
RD 1074/2014	Modifica el Reglamento de los impuestos especiales, el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y el Reglamento del IRPF	20/12/2014
Orden HAP/2222/2014	Desarrolla para el año 2015 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	29/11/2014
Orden HAP/2374/2014	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	19/12/2014

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2014.

A. Normativa tributaria general

A.1. Ley General Tributaria

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con objeto de incluir entre las notificaciones del tablón edictal único las correspondientes a los procedimientos tributarios, de forma que en el caso de citación al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se van a publicar, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) -los lunes, miércoles y viernes de cada semana-, se suprime la referencia a la notificación en la sede electrónica del organismo correspondiente.

Esta modificación se aplica a todas las notificaciones que hayan de practicarse por las administraciones tributarias a partir de su entrada en vigor (1 de junio de 2015), aunque los procedimientos tributarios se hubieran iniciado con anterioridad.

A.2. *Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*

El Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, introduce la obligación para las instituciones financieras de suministrar información sobre cuentas financieras y de identificar la residencia o, en su caso, nacionalidad de las personas que ostenten la titularidad o el control de aquellas, conforme a las normas de diligencia debida que se determinarán mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, el Real Decreto 410/2014 incorpora la posibilidad de realizar notificaciones en la sede electrónica de la Administración Tributaria competente mediante el acceso voluntario del interesado.

El Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2015, dicho Reglamento General para ajustarlo a los cambios introducidos en la normativa del impuesto sobre el valor añadido (IVA), básicamente en cuanto a su incidencia en el contenido de la declaración censal.

B. Imposición directa

B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo,

y otras normas tributarias, ha introducido numerosas modificaciones en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), razón por la cual se aludirá básicamente a ellas. Solo aquellas otras aprobadas mediante normas distintas serán citadas con expresa referencia a tales normas.

B.1.1. Rentas exentas

B.1.1.1. Indemnizaciones por despido o cese del trabajador

Se fija como límite exento en estas indemnizaciones la cantidad de 180.000 euros respecto a los despidos realizados desde el 1 de agosto de 2014. No obstante, en el caso de despidos derivados de expedientes de regulación de empleo o de despidos colectivos se aplica cuando el expediente se haya aprobado o cuando el despido colectivo se haya iniciado con anterioridad a dicha fecha.

B.1.1.2. Beca+blicas y becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos

Se añaden como exentas las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, en el desarrollo de su actividad de obra social, para cursar estudios reglados y para investigación.

B.1.1.3. Planes de ahorro a largo plazo

Se declaran exentos los rendimientos positivos del capital mobiliario que traigan causa de la instrumentación de los nuevos planes de ahorro a largo plazo, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura.

B.1.1.4. Prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad

Se fijan límites exentos separados, por un importe máximo de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples, para los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad, correspondientes a sus sistemas específicos de previsión social, y para los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de esas personas con discapacidad (anteriormente el límite era conjunto).

B.1.1.5. Exención de dividendos

Se suprime la exención de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, que anteriormente se aplicaba con el límite de 1.500 euros anuales.

B.1.2. Contribuyentes

A resultas de la reforma efectuada en el impuesto sobre sociedades (IS), las sociedades civiles con objeto mercantil dejarán de tributar como entidades en atribución de rentas por el IRPF desde el 1 de enero de 2016.

Los socios, personas físicas, de sociedades civiles que pasen a tributar por el IS podrán seguir aplicando las deducciones en la cuota íntegra por actividades económicas, que estuviesen pendientes de aplicación a 1 de enero de 2016, con los límites previstos en el IRPF.

Por otro lado, se habilita un régimen especial de disolución y liquidación, con beneficios fiscales, para aquellas sociedades civiles que a consecuencia de la nueva regulación pasan a ser contribuyentes del IS y no deseen hacerlo.

B.1.3. Imputación temporal

Las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas se imputan al período impositivo en que tenga lugar su cobro.

Asimismo, las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados podrán imputarse al período impositivo en que concurren determinadas circunstancias. Cuando el crédito fuera cobrado con posterioridad al cómputo de la pérdida patrimonial, se imputará una ganancia patrimonial por el importe cobrado en el período impositivo en que se produzca dicho cobro.

B.1.4. Rendimientos del trabajo

Se establece la obligatoriedad de la imputación fiscal de la parte de la prima correspondiente al capital en riesgo en el caso de seguros colectivos que cubran conjuntamente las contingencias de jubilación y de fallecimiento o incapacidad, siempre que el importe correspondiente a dicha parte exceda de 50 euros anuales.

Se minorará, del 40 al 30 por ciento, el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exigiendo, a partir de ahora, que se imputen en un único período impositivo, salvo que se trate de rendimientos derivados de la extinción de una relación laboral, común o especial. Desaparece, por tanto, con carácter general, la posibilidad de aplicar la reducción por irregularidad cuando los rendimientos se perciben de forma fraccionada, por cuanto el propio fraccionamiento ya comporta una atenuación de la progresividad.

Asimismo, se suprime la regulación relativa a los supuestos de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores. En ausencia de regla específica, estos

rendimientos podrán aplicar la reducción por irregularidad en las mismas condiciones que los restantes.

Se modifica la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, limitándose, con elevación de sus importes, a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros. Al tiempo, se aprueba un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos, aplicable por todos los perceptores de rendimientos del trabajo. Dicho gasto se incrementa, en otros 2.000 euros anuales, en el caso de desempleados que acepten un nuevo puesto de trabajo que exija un cambio de residencia, y en 3.500 o 7.750 euros anuales, en el supuesto de trabajadores activos discapacitados, según los grados de su discapacidad. El importe total por estos nuevos gastos deducibles tiene como límite el rendimiento íntegro del trabajo una vez minorado por el resto de gastos deducibles.

Para los trabajadores activos mayores de 65 años desaparece el incremento de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

Asimismo, se establece un régimen transitorio por el cual aquellos contribuyentes que en 2014 hayan aplicado el incremento de reducción por movilidad geográfica, en 2015 pueden seguir aplicando dicha reducción en los términos vigentes a 31 de diciembre de 2014, en lugar del nuevo gasto deducible por este concepto.

B.1.5. Rendimientos de capital inmobiliario

Se fija una reducción única del 60 por ciento del rendimiento neto declarado derivado del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda cuando este sea positivo, desapareciendo, por tanto, la reducción del 100 por cien aplicable a aquellos arrendamientos en los que el arrendatario fuera un joven.

También se minora el porcentaje de reducción por irregularidad del 40 al 30 por ciento y se establece un límite de 300.000 euros anuales a la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

B.1.6. Rendimientos de capital mobiliario

En los supuestos de distribución de la prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos merecerá la calificación de rendimiento de capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.

Por otra parte, se extiende, para los elementos patrimoniales cuya transmisión lucrativa genera rendimientos del capital mobiliario, la regla establecida para las ganancias y pérdidas patrimoniales consistentes en el no cómputo de la pérdida generada por su transmisión lucrativa, evitando así una diferencia en su tratamiento no justificada.

También se minora el porcentaje de reducción del 40 al 30 por ciento cuando el período de generación sea superior a dos años o se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Además, se establece un límite de 300.000 euros anuales a la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

Se modifica el régimen transitorio de los contratos de seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1 de enero de 1999, aplicable a prestaciones percibidas en forma de capital correspondientes a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, limitándose la aplicación de los coeficientes de abatimiento al rendimiento que corresponda a una cuantía máxima acumulada de capitales diferidos por seguros de vida obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 de 400.000 euros.

Se crea un nuevo instrumento de ahorro, los planes de ahorro a largo plazo (PALP), que se configuran como contratos celebrados entre el contribuyente y una entidad aseguradora o de crédito. Son inversiones limitadas a uno o sucesivos planes que pueden adoptar una de las dos formas siguientes:

- Seguros individuales de vida (SIALP). Con una configuración específica, y expresamente identificados con sus siglas, reservadas a los contratos celebrados a partir del 1 de enero de 2015, no pueden cubrir contingencias distintas de supervivencia o fallecimiento. El contribuyente es contratante, asegurado y beneficiario, salvo fallecimiento.
- Depósitos o contratos financieros integrados en una cuenta individual del plan separados en entidades de crédito (CIALP).

Las aportaciones al PALP no puedan ser superiores a 5.000 euros anuales en ninguno de los ejercicios de vigencia del Plan, el contribuyente solo podrá ser titular de forma simultánea de un PALP, la disposición del capital únicamente podrá producirse por el importe total del mismo, la entidad deberá garantizar la percepción al vencimiento de, al menos, un capital equivalente al 85 por ciento de las aportaciones, y el capital resultante podrá movilizarse íntegramente a un PALP contratado con otra entidad.

En los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) se reduce, de 10 a 5 años, la antigüedad de la primera prima satisfecha respecto a la fecha en que se constituye la renta vitalicia, para poder aplicar la exención correspondiente.

B.1.7. Rendimientos de actividades económicas

B.1.7.1. Actividades profesionales

Las retribuciones por prestaciones de servicios de carácter profesional prestados por los socios a sus sociedades merecen la consideración de rendimientos de actividades profesionales cuando el régimen de la Seguridad Social aplicable sea el de autónomos, dado que este régimen comporta la ordenación de la actividad por cuenta propia, elemento esencial de la calificación de los rendimientos como procedentes de estas actividades.

B.1.7.2. Arrendamiento de inmuebles

Se elimina el requisito de que en el desarrollo de la actividad se cuente, al menos, con un local exclusivamente destinado a la gestión de aquella.

B.1.7.3. Determinación del rendimiento neto

En estimación directa se establece como límite máximo del importe de provisiones y gastos de difícil justificación deducibles en el régimen de estimación directa simplificada la cuantía de 2.000 euros anuales.

En estimación objetiva se reemplaza el límite conjunto, de 450.000 euros, aplicable a todas las actividades económicas, por uno inferior (150.000 euros) del cual quedan excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Para este cómputo se deben tener en cuenta todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura por ellas. No obstante, si el contribuyente factura a empresarios y profesionales obligados a expedir factura, el límite queda fijado en 75.000 euros anuales. Por su parte, a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales les resulta aplicable un límite de 250.000 euros anuales.

Además, el límite por volumen de las compras en bienes y servicios se modifica, pasando de 300.000 a 150.000 euros anuales. También se incorpora el límite reglamentario para exclusión del método de aquellas actividades económicas desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del impuesto.

La Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2015 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la mesa del trabajo autónomo, al tiempo que se mantiene la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

Como novedades de esta orden, en el anexo I, se incorporan, por una parte, un nuevo índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica y, por otra, se fija un nuevo índice de rendimiento neto para los contribuyentes dedicados a la actividad forestal de extracción de resina, que debido a la modificación del ámbito de aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA van a poder aplicar a partir de este año el método de estimación objetiva.

B.1.7.4. Reducción del rendimiento neto de actividades económicas

A semejanza de otros rendimientos, se minora el porcentaje de reducción por periodo de generación del 40 al 30 por ciento. Además, se limita a 300.000 euros anuales la cuantía del rendimiento neto sobre la que se va a aplicar la reducción.

Asimismo, se incorpora, para los autónomos económicamente dependientes y que concentren su actividad en un cliente, una reducción general del rendimiento neto de 2.000 euros. Junto a dicha reducción existirá otra adicional para contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas inferiores a 14.450 euros siempre que no obtengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros. Esta reducción adicional se incrementará cuando se trate de personas con discapacidad.

Al tiempo, se añade una nueva reducción general del rendimiento de la actividad económica, cuando no resulte aplicable la reducción anterior, para los contribuyentes de rentas bajas, con la que se compensa la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

B.1.8. Ganancias patrimoniales

B.1.8.1. Extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes

Se incluyen las compensaciones dinerarias o mediante la adjudicación de bienes derivadas de imposición legal o resolución judicial dentro de los supuestos en que no existe ganancia o pérdida patrimonial en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes, las cuales no darán derecho a reducir la base imponible del pagador ni constituirán renta para el perceptor.

B.1.8.2. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

Se suprime la aplicación de los coeficientes de actualización en la transmisión de bienes inmuebles.

B.1.8.3. Normas específicas de valoración

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores admitidos a negociación en mercados regulados de

valores admitidos a negociación en mercados regulados de valores tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión, en lugar de la regla de minoración del coste.

Además, se modifican las reglas de la valoración de las ganancias o pérdidas patrimoniales en los supuestos de transmisión de valores no admitidos a negociación en mercados regulados de valores y de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, sustituyendo la referencia al valor teórico por el valor del patrimonio neto.

B.1.8.4. Ganancias excluidas de gravamen en supuestos de reinversión

Se establece un nuevo supuesto de exclusión de gravamen, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. El importe máximo del capital destinado a constituir rentas vitalicias será de 240.000 euros.

B.1.8.5. Régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994

Se mantienen los denominados coeficientes de abatimiento, si bien se limita su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un valor de transmisión máximo de 400.000 euros.

B.1.8.6. Ganancias patrimoniales exentas

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, declara exenta la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente, con efectos desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos, por razones de equidad y cohesión social.

B.1.9. Rentas en especie

Se elimina la no consideración de rendimientos del trabajo en especie para la entrega a los trabajadores de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo, al tiempo que se revisa la regla objetiva de cómputo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda propiedad del pagador para que el porcentaje aplicable dependa de si el valor catastral ha sido actualizado o no en los últimos diez años, en iguales términos que lo establecido en el ámbito de la imputación de

rentas inmobiliarias. Además, se incorpora a la ley la regla de valoración en ausencia de valor catastral.

Asimismo, se reduce en un 30 por ciento el importe a computar como retribución en especie en casos de utilización o entrega de vehículos automóviles cuando se consideren eficientes energéticamente.

B.1.10. Clases de renta

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que sea el momento en que se adquirieron, pasan a formar parte de la renta del ahorro.

B.1.11. Integración y compensación de rentas

Con efectos desde 1 de enero de 2015, el saldo negativo de la integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general se compensará con el saldo positivo de los rendimientos y las imputaciones de renta, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25 por ciento de dicho saldo positivo (anteriormente este límite era del 10 por ciento).

En la base imponible del ahorro se posibilita compensar rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales con el límite del 25 por ciento de cada saldo positivo a partir del ejercicio 2018. Hasta dicho ejercicio, los porcentajes serán el 10, 15 y 20 por ciento en 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

La Ley 18/2014, con efectos desde el 1 de enero de 2014, permite la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

B.1.12. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

B.1.12.1. Planes de previsión asegurados

Se permite la disposición anticipada del importe de los derechos consolidados que correspondan a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

B.1.12.2. Primas sobre seguros de dependencia

Se minorará de 10.000 a 8.000 euros el límite del conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan, a favor de un mismo contribuyente, primas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

B.1.12.3. Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge del contribuyente

Se eleva de 2.000 a 2.500 euros anuales el límite máximo de reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o asegurado el cónyuge del contribuyente que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales.

B.1.12.4. Límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social

Se suprimen los límites específicos para contribuyentes mayores de 50 años y se minora el límite de 10.000 euros anuales, que pasa a fijarse en 8.000 euros anuales.

B.1.13. Mínimo personal y familiar

B.1.13.1. Mínimo del contribuyente

Se eleva el mínimo del contribuyente de 5.151 a 5.550 euros. También se aumentan las cantidades en referencia a la edad del contribuyente; así, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el importe del mínimo se aumentará en 1.150 euros anuales, pasando de 6.069 a 6.700 euros. Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 75 años el importe del mínimo se eleva adicionalmente en 1.400 euros anuales, pasando de 7.191 a 8.100 euros.

B.1.13.2. Mínimo por descendientes

Se elevan los mínimos aplicables por descendientes fijándose en 2.400, 2.700, 4.000 y 4.500 euros anuales por el primero, segundo, tercero, y por el cuarto y siguientes, por ese orden (anteriormente, 1.836, 2.040, 3.672 y 4.182, respectivamente). Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía se incrementa en 2.800 euros anuales (anteriormente 2.244 euros).

B.1.13.3. Mínimo por ascendientes

También se mejoran las cuantías de los mínimos por ascendientes. Si el ascendiente es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, el mínimo será de 1.150 euros anuales (anteriormente 918 euros), mientras que si es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 1.400 euros adicionales, es decir, 2.550 euros anuales (anteriormente 2.040).

B.1.13.4. Mínimo por discapacidad

Se elevan las cuantías de los mínimos por discapacidad del contribuyente y de ascendientes y descendientes, en función del grado de discapacidad. El mínimo por discapacidad del contribuyente, así como de los ascendientes y descendientes, será de 3.000 euros anuales (anteriormente

2.316 euros) y 9.000 euros anuales cuando acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento (anteriormente 7.038 euros). Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales (anteriormente 2.316 euros).

B.1.13.5. Normas comunes para la aplicación del mínimo del contribuyente y por descendientes, ascendientes y discapacidad

Se eleva la cuantía del mínimo por descendientes en caso de fallecimiento, que pasa de 1.836 a 2.400 euros anuales. En el caso de ascendientes fallecidos durante el ejercicio se aplicará, lo que constituye una novedad, la cantidad de 1.150 euros; para ello es necesario que el ascendiente haya convivido con el contribuyente, al menos, la mitad del período transcurrido entre el inicio del período impositivo y la fecha de fallecimiento.

B.1.14. Determinación de la cuota íntegra estatal

B.1.14.1. Escala general del impuesto

Se modifica la escala general del impuesto en dos etapas, una para el año 2015 y otra a partir del ejercicio 2016, aplicables a la base imponible general. La nueva escala consta de 5 tramos y se reducen los tipos marginales aplicables, pasando el primero del 12 al 10 por ciento en 2015 y al 9,5 por ciento en 2016, en tanto que el marginal más alto se mantiene en el 23,5 por ciento en el ejercicio 2015 y disminuye al 22,5 por ciento en el ejercicio 2016.

Adicionalmente, se suprime el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público que estuvo en vigor en 2012, 2013 y 2014.

B.1.14.2. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos

Se establece que el tratamiento previsto para las anualidades por alimentos a favor de los hijos solo es aplicable en el caso de contribuyentes, que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, que no tengan derecho a aplicar el mínimo por descendientes por estos últimos.

Además, se eleva, de 1.600 a 1.980 euros anuales, el importe del mínimo personal y familiar en la aplicación del mecanismo corrector de progresividad previsto para las anualidades por alimentos.

B.1.14.3. Escala aplicable a los residentes en el extranjero

Se modifica también la escala correspondiente a los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, que resulta coincidente con la escala general del impuesto.

B.1.14.4. Tipos de gravamen del ahorro

Se aprueban los tipos a aplicar sobre la base liquidable del ahorro, para la determinación de la cuota íntegra estatal, así como los aplicables en el caso de contribuyentes que tengan su residencia habitual en el extranjero.

Dado que a la base del ahorro se le aplica una escala progresiva, con tipos que oscilarán entre el 10 y el 12 por ciento en 2015 y entre el 9,5 y el 11,5 por ciento en 2016, se incluye la aplicación de dicha escala a la parte de base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, es decir, se aplica dicho mínimo en la base del ahorro, también, como un tramo a tipo cero, al igual que en la base general.

B.1.15. Determinación de la cuota íntegra autonómica

La Ley 26/2014 aplica en el tipo de gravamen autonómico del ahorro las mismas escalas del tipo de gravamen estatal, tanto para el ejercicio 2015 como para el 2016.

B.1.16. Deducciones

B.1.16.1. Por actividades económicas

Se adaptan a las modificaciones que se realizan en el IS, suprimiéndose la mención a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios e incorporándose la deducción por inversión de beneficios a la que antes únicamente se hacía remisión señalando las particularidades de su aplicación en el IRPF, dado que se regulaba en el IS.

B.1.16.2. Por donativos

Se suprime la deducción por donativos del 10 por ciento a favor de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en coherencia con el tratamiento de estas donaciones en otros tributos (los Impuestos sobre Sociedades, Bienes Inmuebles y Actividades Económicas) en los que no se conceden beneficios fiscales a este tipo de entidades.

Además, se incorpora una deducción del 20 por ciento de las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores. La base máxima de esta deducción es de 600 euros anuales, deducción esta que sustituye al anterior esquema de reducción en la base imponible.

B.1.16.3. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

Se adecúa a la regulación del IS la aplicación de la deducción a los dividendos procedentes de entidades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla durante un plazo no inferior a tres años y obtengan rentas fuera de dichas ciudades.

B.1.16.4. Por cuenta ahorro empresa

Se suprime esta deducción.

B.1.16.5. Por alquiler de la vivienda habitual

Se suprime esta deducción aunque se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad a 1 de enero de 2015.

B.1.16.6. Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Se suprime esta deducción.

B.1.16.7. Por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Se introducen tres deducciones, en la cuota diferencial, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad:

- Por descendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, hasta 1.200 euros anuales por cada uno.
- Por ascendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes, hasta 1.200 euros anuales cada uno.
- Por familia numerosa de categoría general, hasta 1.200 euros anuales, y de categoría especial, hasta 2.400 euros anuales.

El Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, desarrolla tanto la forma de cuantificar el importe de las nuevas deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, como los requisitos y el procedimiento para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su pago anticipado.

B.1.17. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2014

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2015 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2014, si bien se suprime a partir de 2015.

B.1.18. Regímenes especiales

B.1.18.1. Imputación de rentas inmobiliarias

El tipo del 1,1 por ciento se aplicará únicamente para valores catastrales revisados en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a la revisión con posterioridad al 1 de enero de 1994.

B.1.18.2. Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Se adapta este régimen a la nueva regulación dada en el IS.

Cabe destacar como principales novedades la introducción de un nuevo supuesto de imputación de la renta obtenida por la entidad no residente cuando esta no disponga de medios materiales y personales, así como la incorporación de más bienes susceptibles de generar rentas pasivas (propiedad intelectual, industrial, bienes muebles, instrumentos financieros derivados...).

B.1.18.3. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Se eliminan ciertas rigideces, que en algunos casos dificultaban que el régimen pudiera cumplir con su finalidad, y se modifica su ámbito subjetivo.

Así, se excluye del régimen especial a los deportistas profesionales y se incluye a administradores que no participen en el capital de la entidad o cuya participación no determine la consideración de entidad vinculada en los términos previstos en la ley del IS.

Además, se eliminan ciertas condiciones a cumplir para optar por el régimen. En particular, las relativas a que los trabajos se realicen efectivamente en España y para una empresa o entidad residente en España o establecimiento permanente situado en España, así como la referida al límite de 600.000 euros anuales de retribuciones previsibles (si bien la escala que se aprueba, a aplicar con carácter general, consta de dos tramos: hasta 600.000 euros al tipo del 24 por ciento y en adelante al tipo del 47 por ciento, 45 por ciento a partir de 2016).

Por otra parte, se recogen las especialidades para la aplicación del régimen, tales como el gravamen acumulado de las rentas a una tarifa progresiva, aprobándose la escala anteriormente citada a aplicar con carácter general y una escala para determinadas rentas (dividendos, intereses y ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales).

La modificación de este régimen va acompañada de un régimen transitorio aplicable a los contribuyentes que se hayan desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2015.

B.1.18.4. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia

El presupuesto de aplicación de esta nueva figura, conocida como «impuesto de salida», está constituido por la pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia, siempre que este haya tenido tal condición durante, al menos, diez de los quince períodos impositivos anteriores, unido a la titularidad de un patrimonio mobiliario de elevado importe.

El cómputo de la ganancia se realizará por diferencia entre el valor de mercado a 31 de diciembre del último período en que el contribuyente deba tributar por el impuesto y su valor de adquisición. Tienen la consideración de renta del ahorro y se imputarán al último período impositivo que deba declararse.

Se regulan ciertas particularidades para los casos de cambio de residencia como consecuencia de un desplazamiento temporal por motivos laborales a un país o territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal, cuando dicho cambio de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) con el que exista efectivo intercambio de información o cuando el cambio de residencia se produzca a un país o territorio considerado como paraíso fiscal y el contribuyente no pierda su condición de tal.

B.1.19. Pagos a cuenta

En las transmisiones de derechos de suscripción, estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Se incorpora a la ley la escala prevista para el cálculo de las retenciones sobre rendimientos del trabajo, se fija un porcentaje de retención del 15 por ciento con carácter general para los atrasos de rendimientos de trabajo que correspondan imputar a ejercicios anteriores, el porcentaje de retención de tales rendimientos que perciban los administradores o miembros de consejos de administración será el 37 por ciento en 2015 y a partir del ejercicio 2016 el 35 por ciento, reduciéndose, cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, al 20 por ciento para el ejercicio 2015 y a partir del ejercicio 2016 al 19 por ciento. A su vez, los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a la explotación, estarán sujetos a un tipo de retención del 19 por ciento en 2015 y del 18 por ciento desde 2016.

- Rendimientos de capital mobiliario. En 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento. A partir del ejercicio 2016 será el 19 por ciento.

- Rendimientos de actividades profesionales. Con carácter general, el tipo de retención a partir del ejercicio 2016 será el 18 por ciento, tipo que se reduce al 15 por ciento tratándose de actividades cuyo volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas obtenidos por el contribuyente en el ejercicio, supuesto este introducido por la Ley 18/2014.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales. En 2015 el porcentaje de pagos a cuenta será el 20 por ciento y a partir del ejercicio 2016 el 19 por ciento. Estos porcentajes también se aplican al supuesto de transmisión de derechos de suscripción.
- Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen. En 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento y a partir del ejercicio 2016 el 19 por ciento.
- Rendimientos del trabajo obtenidos por impatriados. El porcentaje de retención aplicable a estos rendimientos será del 24 por ciento hasta 600.000 euros. Al resto se le aplicará en 2015 el 47 por ciento y a partir de 2016 el 45 por ciento.

El Real Decreto 1003/2014 lleva a cabo la adaptación del reglamento en materia de pagos a cuenta a las modificaciones efectuadas en el marco de la reforma del impuesto.

El Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el reglamento de los impuestos especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, aclara que las cantidades percibidas en concepto de dietas y gastos de viaje exonerados de gravamen siguen estando exceptuados de retención a cuenta del IRPF.

B.1.20. Gestión del impuesto

B.1.20.1. Obligación de declarar

Se modifica el límite en la obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos de trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias, rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasa a 12.000 euros anuales (anteriormente 11.200 euros).

B.1.20.2. Obligaciones de información

Se amplía la información que deben suministrar los contribuyentes que sean titulares de un patrimonio protegido, de forma que en las disposiciones

realizadas durante el periodo impositivo se incluyen el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles.

Además, se establece una nueva obligación de información para las entidades que distribuyan prima de emisión o reduzcan capital con devolución de aportaciones, en relación con las distribuciones realizadas no sometidas a retención.

B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

La Ley 26/2014 modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, para posibilitar un tratamiento tributario similar entre residentes y no residentes, que sean residentes en otros Estados miembros de la UE o del EEE.

La ley de PGE 2015 prorroga para dicho ejercicio la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a mantener la senda de consolidación de las finanzas públicas.

B.3. *Impuesto sobre sociedades*

En el marco de la reforma del sistema tributario acometida en 2014 se aprueba una nueva ley del impuesto sobre sociedades, la Ley 27/2014, norma plenamente justificada por la necesidad de competir en los mercados internacionales, la adaptación de la norma al derecho comunitario, el incremento de la necesaria lucha contra el fraude fiscal, el impulso de la pequeña y mediana empresa, que constituye un elemento característico en la configuración de nuestro tejido empresarial, y la recuperación de este tributo como elemento clave en su contribución al cumplimiento del principio de suficiencia.

Por ello, sin perjuicio de la alusión a otros cambios normativos, los que ahora se comentan se refieren casi en su totalidad a la citada Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

B.3.1. Hecho imponible

Se incorpora el concepto de actividad económica sin presentar diferencias relevantes respecto al concepto tradicionalmente utilizado en el IRPF. Además, se fijan reglas especiales para el arrendamiento de inmuebles, indicando que es necesaria una persona empleada con contrato laboral y jornada completa, así como la posibilidad de analizar este requisito en el marco del grupo mercantil.

Asimismo, se introduce el concepto de entidad patrimonial, entendiéndose como tal aquella que no realiza una actividad económica, esto es,

aquella en la que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o por elementos patrimoniales no afectos a una actividad económica.

B.3.2. Contribuyentes

Como novedad, se incluyen como contribuyentes del IS a las sociedades civiles que tengan objeto mercantil.

B.3.3. Base imponible

B.3.3.1. Imputación temporal

Se actualiza el principio de devengo en consonancia con el recogido en el ámbito contable del Plan General de Contabilidad, así como en el Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas, al tiempo que se recoge de manera expresa la no integración en la base imponible de la reversión de aquellos gastos que no hubieran resultado fiscalmente deducibles.

Se difiere en el tiempo la integración en la base imponible de las rentas negativas que pudieran generarse en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, intangibles y valores representativos de deuda, cuando dicha transmisión se realiza en el ámbito de un grupo de sociedades. Adicionalmente, se garantiza la neutralidad y se evitan supuestos de doble imposición a través de un mecanismo que limita las rentas negativas a las realmente obtenidas en el seno del grupo mercantil.

Se extiende la aplicación del criterio de las operaciones a plazos o con precio aplazado a cualquier tipo de operaciones, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Hasta la actualidad, la norma hacía referencia a las ventas y ejecuciones de obra.

Por otra parte, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2014, la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, en relación con el tratamiento fiscal de las rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, establece un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se vayan registrando, teniendo en cuenta que ambas operaciones no incrementan la capacidad fiscal de las entidades, disposición incorporada posteriormente a la Ley 27/2014.

B.3.3.2. Correcciones de valor

B.3.3.2.1. Amortizaciones

Se simplifican de manera relevante las tablas de amortización, reduciéndose su complejidad, con unas tablas más actualizadas y de mejor aplicación práctica. No obstante, el tratamiento de las amortizaciones sigue sien-

do flexible en cuanto a la posibilidad de aplicar diferentes métodos de amortización. Asimismo, se mantienen los distintos supuestos tradicionales de libertad de amortización, al tiempo que se incorpora un supuesto, relativo a los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros, referido al período impositivo.

En cualquier caso, se fija un régimen transitorio para aquellos supuestos en que la aplicación de la tabla de amortización prevista en la ley del IS determine un coeficiente de amortización o un período de amortización distinto al que se venía aplicando con anterioridad. Asimismo, se establece que los cambios en los coeficientes de amortización aplicados por los contribuyentes, que se puedan originar a raíz de la entrada en vigor de la ley del IS, se contabilizarán como un cambio de estimación contable.

Se elimina el límite anual máximo fijado para la deducibilidad de la amortización de los elementos de inmovilizado intangible con vida útil definida, así como los requisitos que debían cumplir, de forma que el inmovilizado intangible con vida útil definida se amortizará atendiendo a la duración de la misma.

B.3.3.2.2. Pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales

Se establecen los límites a los deterioros de créditos, de manera similar a los previstos en el texto refundido de la ley del IS (TRLIS), si bien se eliminan determinados supuestos en los que la contabilidad actualmente no reconoce la existencia de deterioro, por lo que no cabe plantearse su deducibilidad.

Asimismo, se dispone expresamente que no serán deducibles:

- Las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio.
- Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades.
- Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda.

Estos deterioros serán deducibles, en su caso, en el momento de amortización, transmisión o baja de los respectivos elementos patrimoniales.

Se mantiene la deducibilidad de todo el intangible de vida útil indefinida, en un 5 por ciento de su importe, y se eliminan determinados requisitos que señalaba la normativa anterior.

Además, con carácter transitorio, se regula el régimen de reversión de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores representativos de deuda, que se hayan deducido en la base imponible con anterioridad a la entrada en vigor de la ley del IS.

La Ley 27/2014 establece la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda, así como también del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangibles, incluido el fondo de comercio.

B.3.3.2.3. Gastos no deducibles

Como novedades respecto a la normativa anterior figuran las siguientes:

- La no deducibilidad de las retribuciones a los valores representativos del capital o fondos propios de entidades, cualquiera que sea su consideración contable.
- Las retribuciones de los préstamos participativos entre entidades del mismo grupo mercantil.
- La limitación de la deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes o proveedores al 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.
- La referencia expresa a la deducibilidad de las retribuciones a los administradores, por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad.
- Los gastos derivados de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
- Los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que, como consecuencia de una calificación fiscal diferente en estas, no generen ingreso o generen un ingreso exento o sometido a un tipo de gravamen nominal inferior al 10 por ciento.

B.3.3.2.4. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros

Se establece una limitación adicional en relación con los gastos financieros asociados a la adquisición de participaciones en entidades cuando, posteriormente, la entidad adquirida se incorpora al grupo de consolidación fiscal al que pertenece la adquirente o bien es objeto de una operación de reestructuración, de manera que la actividad de la entidad adquirida, o cualquier otra que sea objeto de incorporación al grupo fiscal o reestructuración con la adquirente en los cuatro años posteriores, no soporte el gasto financiero derivado de su adquisición. Dicha limitación no se aplicará cuando la deuda asociada a la adquisición de las participaciones alcance un máximo de un 70 por ciento y se reduzca, al menos, de manera proporcional durante un plazo de ocho años, hasta que alcance un nivel del 30 por ciento sobre el precio de adquisición.

Las limitaciones a la deducibilidad de gastos financieros derivados del endeudamiento consecuencia de operaciones de adquisición de participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades recogidas en la

ley del IS no resultan de aplicación en el supuesto de entidades incorporadas a un grupo fiscal u objeto de una operación de reestructuración con anterioridad a 20 de junio de 2014.

B.3.3.3. Reglas de valoración

Se suprimen los coeficientes de corrección monetaria, que se fijaban anualmente en la ley de PGE, que resultaban de aplicación con ocasión de la transmisión de bienes inmuebles.

Si bien no varían las reglas de valoración, se dispone expresamente la prioridad en la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, respecto a las restantes reglas de valoración.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2014, mediante la Ley 17/2014, posteriormente recogido en la Ley 27/2014, se establece la ausencia de tributación en los supuestos de capitalización de deudas, salvo que la misma hubiera sido objeto de una adquisición derivativa por el acreedor, por un valor distinto a su nominal, un criterio que ya había sido admitido por la doctrina administrativa para determinados supuestos de capitalización de deudas entre entidades vinculadas.

Por otra parte, en el ámbito de las operaciones vinculadas se introducen diversas novedades por la Ley 27/2014.

Así, se simplifica la documentación específica a elaborar por las entidades afectadas, cuando se trate de entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros, y aquella no será necesaria en relación con determinadas operaciones.

Además, se restringe el perímetro de vinculación en el ámbito de la relación socio-sociedad, que queda fijado en el 25 por ciento de participación.

Se elimina la jerarquía de métodos que se contenía en la regulación anterior para determinar el valor de mercado de las operaciones vinculadas, admitiéndose, adicionalmente, con carácter subsidiario otros métodos y técnicas de valoración, siempre que respeten el principio de libre competencia. Asimismo, se establecen reglas específicas de valoración para las operaciones de los socios con las sociedades profesionales, ajustadas a la realidad económica.

En el supuesto de acuerdos previos de valoración que los contribuyentes soliciten a la Administración tributaria, se amplían los efectos de los acuerdos adoptados por cuanto se establece la facultad de que aquellos

alcancen a las operaciones de períodos impositivos anteriores siempre que no hubiese prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación ni hubiese liquidación firme que recaiga sobre las operaciones objeto de solicitud.

En cuanto a las facultades de comprobación de las operaciones vinculadas, estas se realizarán teniendo en cuenta los términos que se hubieran acordado entre partes independientes de acuerdo con el principio de libre competencia.

En aquellas operaciones en las que se determine que el valor convenido es distinto del valor de mercado, la diferencia entre ambos valores tendrá el tratamiento fiscal que corresponda a la naturaleza de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de la existencia de dicha diferencia. No obstante, se establece la no aplicación de este criterio cuando se proceda a la restitución patrimonial entre las personas o entidades vinculadas en los términos que reglamentariamente se establezcan, restitución que no determinará la existencia de renta en las partes afectadas.

En el procedimiento de comprobación, se excluye la posibilidad de solicitar la tasación pericial contradictoria.

Asimismo, se modifica el régimen sancionador, que se convierte en menos gravoso, y se establece la estanqueidad del valor de mercado a efectos de este impuesto, del IRPF o del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), respecto a otras figuras impositivas.

B.3.3.4. Exención para evitar la doble imposición

Se incorpora un régimen de exención general para participaciones significativas, aplicable tanto en el ámbito interno como internacional, eliminando en este segundo ámbito el requisito relativo a la realización de actividad económica, si bien se añade uno de tributación mínima, que se fija en el 10 por ciento de tipo nominal, requisito que se entenderá cumplido en el supuesto de países con los que se haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional y que contenga cláusula de intercambio de información.

También se modifica el tratamiento de la doble imposición en las operaciones de préstamo de valores y se homogeneiza con otro tipo de contratos con idénticos efectos económicos, como pudieran ser determinadas operaciones de venta con pacto de recompra de acciones, cuando el denominador común en todas ellas es que el perceptor jurídico de los dividendos o participaciones en beneficios tiene la obligación de restituirlos a su titular económico. En este caso, se regula expresamente que la exención se aplicará, si procediera, por la entidad que mantenga el registro contable de los valores.

El régimen de exención no resultará aplicable cuando la entidad participada sea residente en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, excepto que resida en un Estado miembro de la Unión Europea y el contri-

buyente acredite que su constitución y operativa responde a motivos económicos válidos y que realiza actividades económicas.

Igual régimen de exención que el previsto para dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español se establece para el caso de rentas procedentes de un establecimiento permanente con requisitos similares, tanto para la aplicación como para la no aplicación.

B.3.3.5. Reducciones en la base imponible

B.3.3.5.1. Reserva de capitalización

Se introduce un incentivo fiscal, para aquellos contribuyentes que tributen al tipo de gravamen general, que tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 10 por ciento del importe del incremento de sus fondos propios, con el límite del 10 por ciento de la base imponible positiva previa a esta reducción, a la integración de determinadas dotaciones por deterioro de créditos en otros activos y a la compensación de bases imponibles negativas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 5 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
- Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el citado plazo.

El incremento de fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio, sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios al inicio del ejercicio, sin incluir los resultados del ejercicio anterior.

Las cantidades no aplicadas por insuficiencia de base imponible podrán aplicarse en los 2 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con la reducción que pudiera corresponder, en su caso, por aplicación de lo dispuesto en este artículo en el período impositivo correspondiente y con el mismo límite.

No obstante, a los efectos de determinar el referido incremento, no se tendrán en cuenta:

- Las aportaciones de los socios.
- Las ampliaciones de capital o fondos propios por compensación de créditos.
- Las ampliaciones de fondos propios por operaciones con acciones propias y de reestructuración.

- Las reservas de carácter legal o estatutario.
- Las reservas indisponibles que se doten por la reserva de nivelación o la reserva para inversiones en Canarias.
- Los fondos propios que correspondan a una emisión de instrumentos financieros compuestos.
- Los fondos propios que se correspondan con variaciones en activos por impuesto diferido derivadas de una disminución o aumento del tipo de gravamen de este impuesto.

B.3.3.5.2. Compensación de bases imponibles negativas

Se modifica sustancialmente el tratamiento de la compensación de bases imponibles negativas, destacando la aplicabilidad de dichas bases imponibles en un futuro sin límite temporal. No obstante, se introduce una limitación cuantitativa en el 70 por ciento de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, que, conforme establece la ley de PGE 2015, será del 60 por ciento para los períodos impositivos que se inicien en 2016, admitiéndose, en todo caso, un importe mínimo de hasta 1 millón de euros. Adicionalmente, con el objeto de evitar la adquisición de sociedades inactivas o cuasi-inactivas con bases imponibles negativas, se establecen medidas que impiden su aprovechamiento, incidiendo en la lucha contra el fraude fiscal.

El aludido límite porcentual no resultará de aplicación en el caso de entidades de nueva creación en los 3 primeros períodos impositivos en que se genere una base imponible positiva previa a su compensación.

A su vez, la extensión del plazo de compensación o deducción de determinados créditos fiscales más allá del plazo de prescripción en beneficio de los contribuyentes se acompaña de la limitación, a un período de diez años, del plazo de que dispone la Administración para comprobar la procedencia de la compensación o deducción originada.

Las bases imponibles negativas pendientes de compensar al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2015 podrán aplicarse en los períodos impositivos siguientes, sin límite temporal.

B.3.4. Tipo de gravamen

Se reduce el tipo de gravamen general, que pasa del 30 al 25 por ciento, lo que supone su equiparación con el tipo de gravamen aplicable a las pequeñas y medianas empresas (PYME). No obstante, en el caso de entidades de nueva creación, el tipo de gravamen se mantiene en el 15 por ciento, excepto si deben tributar a un tipo inferior, para el primer período impositivo en que obtienen una base imponible positiva y el siguiente.

Transitoriamente, durante 2015, el tipo de gravamen general será el 28 por ciento. Se mantiene el tipo de gravamen del 30 por ciento para las entidades de crédito, que quedan sometidas al mismo tipo que aquellas otras entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Estas últimas estarán gravadas en 2015 al 33 por ciento.

B.3.5. Deduciones

B.3.5.1. Por inversiones medioambientales

En aras de la neutralidad del impuesto, se suprime esta deducción.

B.3.5.2. Por reinversión de beneficios extraordinarios y por inversión de beneficios

Se eliminan ambas, sustituyéndose por la ya mencionada reserva de capitalización.

B.3.5.3. Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

Se incrementa el porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 20 por ciento para el primer millón de euros. Si la producción supera dicho importe, el exceso tendrá una deducción del 18 por ciento. Asimismo, se introduce un requisito de territorialización, que garantiza la aplicación del incentivo en producciones realizadas sustancialmente en España. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 3 millones de euros.

Por otra parte, para el caso de grandes producciones internacionales se establece una deducción del 15 por ciento de los gastos realizados en territorio español, siempre que estos sean de, al menos, de 1 millón de euros, con la finalidad de atraer a España este tipo de producciones que tienen un alto impacto económico y, en especial, turístico.

El importe de esta deducción no podrá ser superior a 2,5 millones de euros, por cada producción realizada, ni, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, superar el 50 por ciento del coste de producción.

Además, se introduce un nuevo incentivo fiscal en el supuesto de espectáculos en vivo de las artes escénicas y musicales, consistente en una deducción del 20 por ciento, si bien la generada en cada período impositivo tendrá un límite de 500.000 euros por contribuyente.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las citadas actividades y su aplicación precisará del cumplimiento de varios requisitos: la obtención por el contribuyente de un certificado expedido por el Instituto Nacional de

las Artes Escénicas y de la Música, y que de los beneficios obtenidos en el ejercicio en que se genere el derecho a la deducción el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a aquella.

El importe de esta deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos.

B.3.5.4. Normas comunes

El importe de dichas deducciones, aplicadas en el período impositivo, no podrá exceder conjuntamente del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de la deducción prevista en el artículo 35, que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

Se introduce como novedad la posibilidad de aplicar sin límite en la cuota y obtener el abono, con un descuento del 20 por ciento del importe de la deducción y un importe anual máximo de 2 millones de euros adicionales a los 3 millones ya existentes, en aquellas deducciones que se generen en períodos impositivos en que el gasto por I+D exceda del 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios.

La deducción prevista para productores internacionales también podrá ser objeto de abono a través de la declaración del Impuesto, sin que se produzca el devengo de intereses de demora.

Además, se establece que el derecho de comprobación de la Administración tributaria de los créditos fiscales pendientes de aplicar prescribe a los 10 años, plazo transcurrido el cual el contribuyente deberá acreditar dichos créditos mediante la presentación de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad presentada en el Registro Mercantil durante el citado plazo.

Se regula un régimen transitorio para las deducciones para incentivar actividades pendientes de aplicar a la entrada en vigor de la ley, permitiéndose su aplicación en períodos impositivos futuros y manteniendo los requisitos de aplicación existentes en el momento en que dichas deducciones se generaron.

B. 3.6. Pagos a cuenta

B. 3.6.1. Pagos fraccionados

Se establece la obligación de aplicar la modalidad correspondiente a la base imponible para aquellos contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios haya superado la cantidad de 6 millones de euros durante los

12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda el pago fraccionado.

La cuantía del pago fraccionado se establece en la ley del IS en términos similares a como se venían fijando en la ley de PGE para cada año, salvo los años 2012 a 2015 que tienen porcentajes específicos. Dichos porcentajes quedan fijados en el 18 por ciento, para el pago fraccionado que se calcula en función de la cuota íntegra, y en 5/7 sobre el tipo de gravamen redondeado por defecto, para el pago fraccionado que se calcula sobre la base imponible.

B.3.6.2. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, eleva para el ejercicio 2014 el porcentaje de retención o ingreso a cuenta con carácter general aplicable en este impuesto, del 19 al 21 por ciento, equiparándolo al aplicable en el IRPF. Será del 20 por ciento en 2015.

B.3.7. Regímenes tributarios especiales

Si bien estos regímenes especiales son objeto de una revisión global, como consecuencia de la incorporación del ya citado nuevo sistema para eliminar la doble imposición, de su necesaria adaptación al ordenamiento comunitario y de su pertinente actualización, por su relevancia merece aludirse a los siguientes:

B.3.7.1. Consolidación fiscal

En primer término, en la definición de grupo fiscal, se introduce un requisito de consolidación adicional, constituido por la mayoría de los derechos de voto de las entidades que forman parte del grupo fiscal.

Asimismo, el perímetro de consolidación se amplía, incorporando aquellas entidades indirectamente participadas, aunque sea a través de una entidad que no forme parte del grupo de consolidación fiscal, como pudiera ser por el hecho de ser no residente en territorio español. Se incorporan, también, los establecimientos permanentes de entidades no residentes y los supuestos en que la entidad que cumple los requisitos para ser dominante no es residente en territorio español.

En segundo lugar, destaca la configuración del grupo como tal, incluso en la determinación de la base imponible, de manera que cualquier requisito o calificación vendrá determinado por la configuración del grupo fiscal como una única entidad, lo que conlleva la implantación de reglas específicas para la determinación de la base imponible del grupo fiscal, de manera que determinados ajustes, como es el caso de las reservas de capitalización o de nivelación, se realicen a nivel del grupo.

Por último, la integración de un grupo fiscal en otro no genera los efectos de la extinción de aquel, prevaleciendo el carácter económico de este tipo de operaciones, de manera que la fiscalidad permanezca neutral en operaciones de reestructuración que afectan a grupos de consolidación fiscal.

Se establece un régimen transitorio que contiene las reglas de incorporación a los grupos fiscales ya existentes de aquellas entidades que, de acuerdo con la nueva regulación prevista en la ley del IS, deban formar parte del mismo. También la creación de nuevos grupos como consecuencia de la nueva regulación existente en dicha norma.

B.3.7.2. Operaciones de reestructuración

En primer lugar, este régimen se configura expresamente como el régimen general aplicable a las operaciones de reestructuración, perdiendo su carácter opcional, estableciéndose una obligación genérica de comunicación a la Administración tributaria de la realización de operaciones que aplican el mismo.

En su ámbito de aplicación se equiparan la escisión parcial financiera y la escisión parcial, evitando la asimetría existente hasta ahora, y, en las aportaciones no dinerarias se permite que, en el supuesto de aquellas realizadas por personas físicas, se puedan aportar participaciones en entidades no residentes en territorio español.

Ahora bien, no se aplicará este régimen cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal. En particular, no será de aplicación cuando la operación no se efectúe por motivos económicos válidos, tales como la reestructuración o la racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal.

Las actuaciones de comprobación de la Administración tributaria que determinen la inaplicación total o parcial del régimen fiscal especial eliminarán exclusivamente los efectos de la ventaja fiscal.

Otra novedad destacable la constituye la desaparición del tratamiento específico del fondo de comercio de fusión, consecuencia inmediata de la aplicación del régimen de exención en la transmisión de participaciones de origen interno, que hace innecesario el mantenimiento de este mecanismo complejo como instrumento para eliminar la doble imposición.

Así mismo, se establece expresamente la subrogación de la entidad adquirente en las bases imponibles negativas generadas por una rama de actividad, cuando esta es objeto de transmisión por otra entidad.

B.3.7.3. Entidades de reducida dimensión

Se elimina la libertad de amortización para bienes de escaso valor, sustituyéndose por una libertad de amortización regulada en el régimen gene-

ral, así como la amortización acelerada vinculada a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, al suprimirse esta deducción.

A su vez, se crea una reserva de nivelación de bases imponibles negativas, de manera que estas entidades podrán minorar su base imponible positiva hasta el 10 por ciento de su importe, si bien tal minoración no podrá superar el importe anual de 1 millón de euros.

Estas cantidades se integrarán en la base imponible de los períodos impositivos que concluyan en los 5 años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realice dicha minoración, siempre que el contribuyente tenga una base imponible negativa, y hasta el importe de la misma. El importe restante se integrará en la base imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo.

El contribuyente deberá dotar una reserva por el importe de la aludida minoración, que será indisponible durante el citado período de tiempo, reserva que deberá dotarse con cargo a los beneficios del ejercicio en que se realice la minoración. En caso de no poderse dotar esta reserva, la minoración estará condicionada a que aquella se dote con cargo a los primeros beneficios de ejercicios siguientes respecto de los que resulte posible realizar esa dotación.

Las cantidades destinadas a la dotación de esta reserva no podrán aplicarse, simultáneamente, al cumplimiento de la reserva de capitalización ni de la reserva para inversiones en Canarias.

B.3.7.4. Determinados contratos de arrendamiento financiero

En aras de la adecuación al ordenamiento comunitario, la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, da cumplimiento a la Decisión de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2013, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero, respecto de las autorizaciones administrativas concedidas al amparo del TRLIS, de forma que en la medida en que, según dicha decisión, constituyan ayudas de Estado, no será aplicable el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 y no resultará aplicable el régimen fiscal especial de las entidades navieras en función del tonelaje a las agrupaciones de interés económico.

B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

Como se ha indicado en relación con el IRPF y el IS, las principales modificaciones normativas de rango legal concernientes a este impuesto se han introducido por la reiterada Ley 26/2014.

B.4.1. Rentas exentas

Se modifican las excepciones a la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, para limitar a las personas físicas, antes se aplicaba también a personas jurídicas, la excepción según la cual no resultarán exentas las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad cuando, en algún momento anterior, durante el período de 12 meses precedente a la transmisión, el contribuyente haya participado directa o indirectamente, en al menos el 25 por ciento del capital o patrimonio de dicha entidad, e incorporar un nuevo supuesto, exclusivamente para entidades no residentes, cuando la transmisión no cumpla los requisitos establecidos en la ley del IS para poder aplicar la exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Igualmente se modifican las cláusulas anti-abuso relativas a la no aplicación de la exención de los beneficios distribuidos por sociedades residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la UE y de los cánones pagados por sociedades residentes en territorio español a sus sociedades asociadas residentes en otros Estados miembros de la UE.

Asimismo, se suprime, al igual que en el IRPF, la exención de hasta 1.500 euros de dividendos obtenidos por determinadas personas físicas no residentes.

B.4.2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Se establece que la base imponible de las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente situado en territorio español, en el caso de ser transferidos al extranjero o cese en su actividad, se determinará por la diferencia entre el valor de mercado y el valor contable de los elementos afectos al establecimiento.

B.4.3. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

En los casos de ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes por cambio de residencia por transmisión de acciones o participaciones que hayan tributado por el IRPF, para el cálculo de la ganancia patrimonial correspondiente a la transmisión se tomará como valor de adquisición el valor de mercado de las acciones o participaciones que se hubiera tenido en cuenta para determinar la ganancia patrimonial en el IRPF.

Se incorpora la posibilidad de que la Administración tributaria, previa solicitud de los contribuyentes, ponga a su disposición, a efectos meramen-

te informativos, borradores de declaración, exclusivamente relativos a las rentas inmobiliarias imputadas.

B.4.4. Tipos impositivos

Se equipara el tipo de gravamen aplicable a los establecimientos permanentes al que corresponda con arreglo a la normativa del IS. Además, se establece un tipo de gravamen general del 24 por ciento (anteriormente, 24,75 por ciento), mientras que para los contribuyentes sin establecimiento permanente, que sean residentes en otros Estados de la UE o del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria será del 19 por ciento (20 por ciento en el año 2015). Por otra parte, el tipo de gravamen de las entidades en régimen de atribución de rentas con presencia en territorio español será del 25 por ciento, previamente el 35 por ciento, en tanto que el tipo de gravamen aplicable a dividendos, intereses y ganancias patrimoniales será del 20 por ciento en el año 2015.

B.4.5. Opción para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la UE

Se posibilita al contribuyente residente en un Estado miembro de la UE optar por tributar como contribuyente por el IRPF cuando su renta obtenida en España durante el ejercicio haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiera correspondido de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente durante el período por el IRNR y que la renta obtenida fuera de España haya sido, asimismo, inferior a dicho mínimo.

También se permite optar por tributar como contribuyentes por el IRPF a los residentes en un Estado miembro del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

B.4.6. Gastos estimados y rendimientos imputados por operaciones internas de un establecimiento permanente

Con la finalidad de adaptar la regulación interna española en materia de tributación de no residentes a aquellos convenios suscritos por España para evitar la doble imposición que incorporan la nueva versión del artículo 7 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE): se elimina la restricción a la deducibilidad de determinados pagos efectuados por el establecimiento permanente a otras partes de la empresa; se aclara que los rendimientos imputados a aquella parte de la empresa situada fuera del territorio español, que se correspondan con los gastos estimados cuya deducibilidad esté permitida, tienen, a efectos del IRNR, el carácter de rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente; se dispone que el impuesto correspondiente a los rendimientos imputados se entenderá de-

vengado el 31 de diciembre de cada año; se preceptúa que el establecimiento permanente situado en territorio español estará obligado a practicar retención e ingreso a cuenta por los rendimientos imputados y; por último, se destaca que a las operaciones internas realizadas por un establecimiento permanente situado en territorio español con otras partes de la empresa situadas fuera de dicho territorio les serán de aplicación la normativa de la ley del impuesto de sociedades en materia de operaciones vinculadas.

B.4.7. Exención por reinversión en vivienda habitual

Se permite al contribuyente residente en otro Estado miembro de la UE, así como a los contribuyentes residentes en un Estado del EEE, siempre que exista con él un efectivo intercambio de información tributaria, la exclusión de gravamen de la ganancia patrimonial obtenida con motivo de la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en territorio español, siempre que el importe obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

Con la finalidad de poder controlar estas transacciones se mantiene la obligación de retención así como la de presentación de la declaración e ingreso de la deuda tributaria previstas en el texto refundido de la ley del IRNR.

B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Ley 26/2014 adecúa la normativa del impuesto a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), eliminando los supuestos de discriminación en el trato fiscal de las donaciones y sucesiones, entre los causahabientes y los donatarios residentes y no residentes en España, entre los causantes residentes y no residentes en España, y entre las donaciones y las disposiciones similares de bienes inmuebles situados en territorio español y fuera de este, y regula la autoliquidación de los contribuyentes que deban tributar a la Administración tributaria del Estado.

La Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

B.6. *Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito*

La Ley 18/2014 modifica la norma reguladora del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito estableciendo, con efectos desde el

1 de enero de 2014, un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con anterioridad dicho tipo era del 0 por ciento, cuya recaudación es destinada a las comunidades autónomas (CCAA) donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados. Además, se introducen diversas mejoras técnicas en la configuración de la base imponible del impuesto.

C. Imposición indirecta

C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el IVA, básicamente incorporadas al ordenamiento tributario mediante la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. Se han adoptado, en similares términos, en el impuesto general indirecto canario (IGIC) por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF), al objeto de mantener la conveniente adecuación entre ambos impuestos.

El Real Decreto 1073/2014 adapta el reglamento del impuesto a las modificaciones introducidas en la ley del IVA por la Ley 28/2014. Asimismo, modifica aquel para incorporar determinados ajustes técnicos relativos a la flexibilización de la aplicación de ciertas exenciones en exportaciones, la modificación de la base imponible, el recargo de equivalencia y los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación forzosa.

C.1.1. *Ámbito de aplicación*

Se modifica el ámbito espacial de aplicación del impuesto, excluyendo del territorio de la Comunidad a las regiones ultraperiféricas francesas, las islas del Canal e islas Aland e incluyendo las regiones de Akrotiri y Dhekelia.

C.1.2. *Delimitación del hecho imponible*

C.1.2.1. *Operaciones no sujetas*

Se clarifica la regulación de las operaciones no sujetas como consecuencia de la transmisión global o parcial de un patrimonio empresarial o profesional, incorporando, a tal efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, de que se trate de la transmisión de una empresa o de una parte de esta.

En relación con la no sujeción de las operaciones realizadas por los entes públicos, se establece, de una parte, la no sujeción de los servicios prestados en virtud de las encomiendas de gestión y, de otra, se eleva a rango legal la doctrina administrativa de los denominados «entes técnico-jurídicos», si bien se amplía su contenido al no requerir que determinados entes públicos estén participados por una única Administración Pública, exigiéndose, en todo caso, que sean de titularidad íntegramente pública. Cumplidas estas condiciones, la no sujeción se aplicará exclusivamente a las prestaciones de servicios realizadas por el ente público a favor de cualquiera de las administraciones públicas que participen en él, o a favor de otras administraciones públicas íntegramente dependientes de las anteriores. En todo caso, la no sujeción tiene un límite en el listado de actividades que contiene el precepto, cuya realización implica que la prestación de servicios esté sujeta al impuesto.

C.1.2.2. Importaciones de bienes

Se establece que la salida de los bienes de las áreas exentas o el abandono de los regímenes aduaneros y fiscales exentos no constituirán importación ni, en su caso, operación asimilada cuando se destinen a la exportación o una entrega intracomunitaria. Con ello se eleva a rango legal el criterio administrativo de la Dirección General de Tributos.

C.1.3. Exenciones

C.1.3.1. En operaciones interiores

Se suprime la exención a los servicios prestados por los fedatarios públicos en conexión con operaciones financieras exentas o no sujetas, para adecuar la normativa interna a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Se extiende la aplicación de la denominada «exención educativa» a los servicios de atención a niños en el centro docente prestados en tiempo interlectivo, tanto durante el comedor escolar como en servicio de guardería fuera del horario escolar, equiparando, a tal efecto, el tratamiento en el impuesto de estos servicios prestados por el centro docente, con independencia de que se realice con medios propios o ajenos.

Se suprime la exención aplicable a las entregas y adjudicaciones de terrenos realizadas entre la junta de compensación y los propietarios de aquellos, por la distorsión que causaba el distinto tratamiento a efectos del impuesto de la actuación en los procesos de urbanización de dichas juntas, según intervinieran en su condición o no de fiduciarias.

Se amplía el ámbito objetivo de la aplicación de la renuncia a las exenciones inmobiliarias, al no vincularla a la exigencia de que el empresario o profesional adquirente tenga derecho a la deducción total del impuesto so-

portado en función del destino previsible en la adquisición del inmueble, si bien se exige que dicho empresario tenga un derecho a la deducción total o parcial del impuesto soportado al efectuar la adquisición o en función del destino previsible del inmueble adquirido.

C.1.3.2. Importaciones de bienes

Con efectos desde el 1 de enero de 2016, la exención de las importaciones de bienes que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero se restringe a los bienes objeto de Impuestos Especiales (IIEE) en régimen suspensivo, a los bienes procedentes del territorio aduanero de la Comunidad y a determinados bienes cuya exigencia viene establecida por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (patatas, aceitunas, cacao, estaño, cobre...).

C.1.4. Lugar de realización del hecho imponible

Las entregas de bienes que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición en el territorio de aplicación del impuesto tributarán como tales, con independencia de que el coste de la instalación exceda o no del 15 por ciento en relación con el total de la contraprestación correspondiente.

De singular importancia son los cambios que se introducen en las reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica. Cuando estos servicios se presten a una persona que no tenga la condición de empresario o profesional, actuando como tal (consumidor final), pasan a gravarse en el lugar donde el destinatario esté establecido, tenga su domicilio o residencia habitual, independientemente del lugar donde esté establecido el prestador. A partir de 1 de enero de 2015, por tanto, todos los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o televisión y electrónicos, tributan en el Estado miembro de establecimiento del destinatario, tanto si este es un empresario o profesional o bien un consumidor final, y tanto si el prestador del servicio es un empresario establecido en la Comunidad o fuera de esta.

C.1.5. Base imponible

Se introduce una diferenciación entre las subvenciones no vinculadas al precio, que no forman parte de la base imponible de las operaciones, de las contraprestaciones pagadas por un tercero, que sí forman parte de aquella, con el fin de adaptar la normativa a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Por igual motivo, se modifica la regla de valoración de las operaciones cuya contraprestación no sea de carácter monetario, basada en el valor de

mercado, fijándose como tal el valor acordado entre las partes, que tendrá que expresarse de forma monetaria, acudiendo como criterio residual a las reglas de valoración del autoconsumo.

Se flexibiliza el procedimiento de modificación de la base imponible, de manera que el plazo para realizar aquella en caso de deudor en concurso se amplía de 1 a 3 meses; en el caso de créditos incobrables los empresarios que sean considerados PYME podrán modificar la base imponible transcurrido el plazo de 6 meses como se venía exigiendo hasta la fecha o esperar al plazo general de 1 año que se exige para el resto de empresarios.

Además, se introduce una regla especial para declarar un crédito incobrable, con respecto a las operaciones en régimen especial del criterio de caja, de tal manera que se permite la modificación de la base imponible por créditos incobrables cuando se produzca el devengo de dicho régimen especial por aplicación de la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a la fecha de realización de la operación, sin necesidad de esperar a un nuevo transcurso del plazo de 6 meses o 1 año que marca la normativa a computar desde el devengo del impuesto.

C.1.6. Inversión del sujeto pasivo

Con efectos desde 1 de abril de 2015 se amplían los supuestos de aplicación de esta regla a la entrega de determinados productos, en particular, los teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, en las entregas a un empresario o profesional revendedor o que excedan de 10.000 euros, así como plata, platino y paladio.

C.1.7. Tipos impositivos

A resultas de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE se modifican los tipos impositivos aplicables a los productos sanitarios. Así, los equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental, de uso médico y hospitalario pasan a tributar, con carácter general, del 10 al 21 por ciento, manteniéndose exclusivamente la tributación al tipo reducido del 10 por ciento para aquellos productos que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Por su parte, pasan a tributar del 4 al 21 por ciento las sustancias medicinales y los principios activos de los medicamentos para uso humano, así como los productos intermedios utilizados en la fabricación de dichos medicamentos.

Asimismo, incrementan su tributación, del 10 al 21 por ciento, las sustancias medicinales y los principios activos utilizados en la elaboración de

medicamentos de uso veterinario, así como los equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado con fines veterinarios.

Por otra parte, disminuye el tipo impositivo aplicable a las flores y plantas vivas de carácter ornamental, pasando del 21 al 10 por ciento.

El Real Decreto-ley 1/2014 reduce del 21 al 10 por ciento la tributación de las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte, cuando dicha entrega sea efectuada por sus autores o derechohabientes y empresarios no revendedores con derecho a deducción íntegra del impuesto soportado.

C.1.8. Deducciones y devoluciones

Se permite que los denominados entes públicos «duales», que realizan conjuntamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, deduzcan, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización conjunta de ambos tipos de operaciones, en función de un criterio razonable, homogéneo y mantenido en el tiempo.

Se amplía el ámbito de aplicación de la prorrata especial, al disminuir del 20 al 10 por ciento la diferencia admisible en cuanto al montante de cuotas deducibles en un año natural que resulten por aplicación de la prorrata general en comparación con las que deriven de aplicar la prorrata especial.

Igualmente se amplía el régimen especial de devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto ni en la Comunidad, islas Canarias, Ceuta o Melilla, al excepcionar la exigencia del principio de reciprocidad en determinadas cuotas soportadas en las adquisiciones e importaciones de determinados bienes y servicios, como los derivados de los servicios de acceso, hostelería, restauración y transporte vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones.

C.1.9. Regímenes especiales

C.1.9.1. Simplificado

Con efectos a partir de 1 de enero de 2016, se reducen los límites que permiten al contribuyente optar por este régimen:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades disminuye de 450.000 a 150.000 euros, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas, cuyo límite pasa de 300.000 a 250.000 euros.

- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, disminuye de 300.000 a 150.000 euros.

La Orden HAP/2222/2014, desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2015, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2014 por la Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, aprueba los porcentajes aplicables en 2015 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2015 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.9.2. De la agricultura, ganadería y pesca

Se excluye de su ámbito subjetivo de aplicación a los propietarios de fincas o explotaciones que cedan el aprovechamiento de la resina de los pinos mientras que se incluye al resinero persona física.

Además, con efectos a partir de 1 de enero de 2016, se reduce el límite que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, que disminuye de 300.000 a 150.000 euros.

C.1.9.3. De los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección

Como consecuencia de la reducción de tipos realizada por el Real Decreto-ley 1/2014 a que se ha hecho mención anteriormente, se incluyen en este régimen especial las entregas de objetos de arte adquiridas a empresarios o profesionales en operaciones que hayan tributado al tipo reducido.

C.1.9.4. De las agencias de viaje

Se modifica la regulación de este régimen especial para adecuarlo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, de forma que el régimen será aplicable a cualquier empresario o profesional que organice viajes (hostelería, transporte y/o servicios accesorios), suprimiendo la prohibición de aplicación del régimen a las ventas por agencias minoristas de viajes organizados por las agencias mayoristas. Además, suprime el método de determinación global de la base imponible y también la consignación separada

del IVA repercutido prevista en el caso de que el cliente empresario o profesional lo solicite, impidiendo con ello su deducción.

Además, la Ley 28/2014 introduce la posibilidad, a ejercitar operación por operación, de aplicar el régimen general del impuesto, siempre y cuando el destinatario de las operaciones sea un empresario o profesional que tenga, en alguna medida, derecho a la deducción o a la devolución de las cuotas soportadas.

C.1.9.5. Del grupo de entidades

Este régimen se modifica para incorporar la exigencia de los tres órdenes de vinculación: económica, financiera y de organización, a las entidades del grupo ajustándose así al derecho de la UE. La vinculación financiera exige un control efectivo de la entidad a través de una participación de más del 50 por ciento en el capital o en los derechos de voto de las mismas. No obstante, se establece un régimen transitorio que permitirá a los grupos existentes adaptarse a los nuevos requisitos a lo largo del año 2015.

Se permite que la entidad dominante no sea un empresario o profesional que actúe como tal, a la vez que dispone que las operaciones realizadas en este régimen especial no pueden tenerse en cuenta a efectos de cálculo de la prorrata común en caso de empresarios que realicen actividades en más de un sector diferenciado, al margen del régimen especial del grupo de entidades.

C.1.9.6. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y los prestados por vía electrónica

Como consecuencia de las nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos, se regulan dos regímenes especiales opcionales que permiten a los sujetos pasivos liquidar el impuesto adeudado por la prestación de dichos servicios a través de un portal web «ventanilla única» en el Estado miembro en que estén identificados, evitando tener que registrarse en cada Estado miembro donde realicen las operaciones (Estado miembro de consumo). Se distingue entre:

- Régimen exterior a la Unión: aplicable a empresarios o profesionales que no tengan ningún tipo de establecimiento permanente ni obligación de estar identificado a efectos del IVA en ningún Estado miembro de la Comunidad. Se trata de una ampliación del régimen especial de los servicios prestados por vía electrónica, hasta ahora existente, a los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión o televisión. El Estado miembro de identificación será el elegido por el empresario.
- Régimen de la Unión: aplicable a los empresarios o profesionales europeos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifu-

sión o televisión y electrónicos a los consumidores finales en Estados miembros en los que no tenga su sede de actividad económica o un establecimiento permanente. El Estado miembro de identificación será aquel donde tenga la sede de actividad económica o un establecimiento permanente.

Las declaraciones-liquidaciones presentadas a través de la ventanilla única son adicionales a las declaraciones del impuesto que, en su caso, hayan de presentar los sujetos pasivos conforme a lo previsto en el régimen general del impuesto.

C.1.10. Gestión

Se posibilita, en el ámbito de las cuotas del IVA a la importación, remitiendo a su desarrollo reglamentario, que determinados operadores puedan diferir el ingreso del Impuesto al tiempo de presentar la correspondiente declaración liquidación y a través de la inclusión de dichas cuotas en ella.

El Real Decreto 410/2014 modifica el reglamento del impuesto estableciendo la posibilidad de exonerar de la obligación de presentar la declaración-resumen anual (modelo 390) a determinados sujetos pasivos, cuya concreción se remite a desarrollo por orden ministerial, de forma que no alcanzará a aquellos sujetos pasivos respecto de los que la Administración tributaria ya posea información suficiente a efectos de las actuaciones y procedimientos de comprobación o investigación, derivada del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de dichos sujetos pasivos o de terceros.

C.1.11. Infracciones y sanciones

Se crea un nuevo tipo de infracción constituido por la falta de comunicación en plazo o la comunicación incorrecta por parte de los empresarios o profesionales destinatarios de determinadas operaciones a las que resulta aplicable la regla de inversión del sujeto pasivo, tratándose de ejecuciones de obra para la construcción o rehabilitación de edificios o urbanización de terrenos y transmisiones de inmuebles en ejecución de garantía, dada la transcendencia de dichas comunicaciones para la correcta aplicación del impuesto y por la incidencia que puede tener respecto a otros sujetos pasivos; la conducta se sanciona con multa pecuniaria proporcional del 1 por ciento de las cuotas devengadas respecto a las que se ha producido el incumplimiento en la comunicación, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 10.000 euros.

Asimismo, se tipifica como infracción la falta de consignación de las cuotas liquidadas por el impuesto a la importación para aquellos operadores que puedan diferir su ingreso al tiempo de la presentación de la correspondiente declaración-liquidación; la conducta se sanciona con multa pecuniaria proporcional del 10 por ciento de las cuotas no consignadas.

C.1.12. Procedimientos de inspección, comprobación limitada y verificación de datos, en relación con el IVA devengado en las importaciones de bienes

La Ley 28/2014 establece que dichos procedimientos quedarán limitados en su alcance a las obligaciones tributarias derivadas exclusivamente de las operaciones de importación. Asimismo, cuando las cuotas liquidadas como resultado de los citados procedimientos se refieran a operaciones de importación realizadas por sujetos pasivos acogidos, en el momento de su realización, al sistema de diferimiento, el ingreso de aquellas se efectuará mediante el referido sistema.

C.1.13. Reembolso del IVA en importaciones de bienes

Se deroga, con efectos desde 1 de abril de 2016, el reembolso por parte de la Aduana del IVA en importaciones de bienes a agentes de aduanas y personas o entidades que actúen en nombre propio y por cuenta de los importadores cuando no hayan obtenido el reembolso del IVA por parte de estos.

C.2. *Impuestos especiales*

Al igual que para el impuesto sobre el valor añadido, en el ámbito de los impuestos especiales las principales modificaciones normativas se han introducido mediante la reiterada Ley 28/2014.

C.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

Se modifica el devengo del impuesto en los suministros de gas natural en el marco de un contrato de suministro a título oneroso cuando el destinatario sea un destinatario registrado o cuando el suministro se realice por medios diferentes a las tuberías fijas.

C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAP/2374/2014, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.2.3. Impuesto sobre la electricidad

Al objeto de efectuar una mejor adaptación del impuesto especial sobre la electricidad a lo dispuesto en la normativa comunitaria, por la que se reestructura el régimen comunitario de importación de los productos energéticos y de la electricidad, aquel deja de configurarse como un impuesto sobre la fabricación.

Asimismo, se establece la obligación de inscripción en el correspondiente registro territorial exclusivamente para aquellos operadores que realicen

los suministros a los consumidores de electricidad y para los beneficiarios de determinadas exenciones y reducciones de la base imponible, quedando exonerados de aquella obligación quienes ya figuren inscritos.

Entre las exenciones aplicables se incorpora una para los suministros de energía eléctrica generada por pilas combustibles.

También se establece, de forma análoga a la ya regulada en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, para la reducción química y procesos electrolíticos, mineralógicos y metalúrgicos, una reducción del 85 por ciento en la base imponible del impuesto para actividades industriales cuya electricidad consumida represente más del 50 por ciento del coste de un producto, para actividades cuyas compras de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción y para actividades agrícolas intensivas en electricidad.

En aras de una mayor simplificación del impuesto, el devengo se produce en el momento en el que resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada periodo de facturación. No obstante, en el supuesto de consumo por los productores de energía eléctrica de aquella electricidad generada por ellos, el devengo se producirá en el momento de dicho consumo.

Además, se reduce el número de contribuyentes, pasando a tener dicha condición aquellos que, debidamente habilitados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, realicen suministros de energía eléctrica al consumidor y aquellos que consuman la energía eléctrica generada por ellos.

Como excepción a la regla general, en los suministros de energía eléctrica efectuados a consumidores con un único punto de suministro en los que una parte de la energía suministrada está exenta, tendrán la condición de contribuyentes los consumidores.

En los supuestos de irregularidades en relación con la justificación del uso o destino dado a la electricidad que se ha beneficiado de una exención o de una reducción en razón de su destino, estarán obligados al pago de la deuda tributaria del impuesto y de las sanciones que pudieran imponerse los suministradores, en tanto no justifiquen que el suministro se efectuó a un consumidor autorizado por la oficina gestora para gozar de dichos beneficios fiscales.

La base imponible está constituida por la base imponible que se habría determinado a efectos del IVA, excluidas las cuotas del propio impuesto sobre la electricidad, para un suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso dentro del territorio de aplicación del impuesto sobre el valor añadido entre personas no vinculadas.

El tipo impositivo se fija en el 5,11269632 por ciento, siempre y cuando las cuotas resultantes de la aplicación de este no sean inferiores a 0,5 euros por megavatio-hora, cuando la electricidad suministrada se destine a usos industriales, o a 1 euro por megavatio-hora, cuando la electricidad suministrada se destine a otros usos.

Al tratarse de un impuesto configurado como de naturaleza indirecta, los contribuyentes del impuesto deben repercutir el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada.

C.2.4. Otras modificaciones legales

La Ley 28/2014 incorpora los siguientes cambios:

- Reconocimiento de la obligación de presentar declaraciones y, en su caso, de practicar autoliquidaciones de los obligados al pago de los IIEE de fabricación distintos de los sujetos pasivos.
- En materia sancionadora, se delimitan con mayor claridad las conductas infractoras tipificadas en su normativa de las establecidas en la Ley General Tributaria. Además, se tipifica y sanciona una nueva conducta infractora relacionada con la tenencia de marcas fiscales falsas, regeneradoras o recuperadoras.

C.2.5. Modificaciones de carácter reglamentario

El Real Decreto 1074/2014 modifica el Reglamento de los IIEE, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, con objeto de desarrollar y adaptar los cambios legislativos introducidos por la citada Ley 28/2014. Así, entre otros cambios, se suprimen determinadas obligaciones en el impuesto especial sobre la electricidad, tales como la llevanza de una contabilidad de existencias o el cumplimiento de las reglas relativas a las pérdidas en el transporte y distribución de energía eléctrica; también se incorpora una nueva regulación del procedimiento para la aplicación de determinados beneficios fiscales o de supuestos de no sujeción. Por otra parte, el real decreto incorpora modificaciones técnicas que afectan a los IIEE de fabricación. Asimismo, en el impuesto especial sobre determinados medios de transporte se adaptan determinados preceptos a las nuevas exenciones incorporadas en la normativa del impuesto por las leyes de PGE para los años 2013 y 2014.

C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

C.3.1. Disposiciones comunes a las tres modalidades

La Ley 17/2014 amplía la exención en el impuesto a las escrituras que contengan quitas o minoraciones de los préstamos, créditos y demás obligaciones, facilitando los acuerdos de refinanciación o de pago.

C.3.2. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HAP/2374/2014 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.3.3. Operaciones societarias

La ley de PGE 2015 establece la exención de todas las operaciones sujetas a gravamen para los fondos de capital riesgo, con objeto de equiparar su tratamiento al de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.

C.3.4. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la ley de PGE 2015 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La Ley 28/2014 incorpora diversos cambios en la regulación de este tributo. Así:

- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se recogen en la ley, en aras de una mayor seguridad jurídica, los conceptos de revendedor y consumidor final que ya estaban definidos en el reglamento del impuesto, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, en términos análogos.
- Se incluye un nuevo supuesto de hecho imponible con motivo de la importación o adquisición intracomunitaria de productos cuya utilización lleve aparejada inherentemente emisiones a la atmósfera.
- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se reconoce un nuevo supuesto de no sujeción para las pérdidas derivadas de las imprecisiones en los instrumentos de medición.
- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se confiere a los gestores de residuos la condición de contribuyentes del impuesto en aquellas operaciones en las que procedan a la venta o consumo de gases reciclados o regenerados, salvo que les resulte de aplicación alguna de las exenciones recogidas en la ley reguladora del impuesto.
- Se minorra el tipo impositivo aplicable en los supuestos de producción, importación o adquisición de poliuretano.

El Real Decreto 1074/2014 modifica el reglamento del impuesto, con objeto, por un lado, de realizar determinados ajustes técnicos, como regu-

lar la obligación de inscripción en el registro territorial del impuesto a los importadores y adquirentes intracomunitarios de gases fluorados de efecto invernadero contenidos en los productos cuya utilización lleve aparejada inherentemente las emisiones de ellos a la atmósfera, y, por otro, desarrollar reglamentariamente el procedimiento a seguir en el caso de altas y bajas en el citado registro territorial, estableciendo la documentación a aportar y demás obligaciones formales que deben cumplir quienes, teniendo la condición de revendedores, se den de baja en aquel, pasando de esta forma a operar como consumidores finales, y viceversa.

D. Tributos locales

La Ley 18/2014 introduce una exención en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos.

E. Tasas

La ley de PGE 2015 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año precedente.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se mantienen, para el ejercicio 2015, la cuantía de la tasa de regularización catastral y los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, así como las cuantías de la tasa de aproximación y de las prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias.

Igualmente, se mantiene, con carácter general, la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las mencionadas

tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

También se mantienen para 2015 las cuantías básicas de las tasas portuarias.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, introduce importantes mejoras respecto de la regulación contenida en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, en materia de tasas de telecomunicaciones. En particular, se reduce el límite máximo de la tasa general de operadores dirigida a financiar los costes en que incurren las autoridades nacionales de reglamentación por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta ley y se fija un esquema de ajuste automático a los costes a los que han tenido que hacer frente dichas autoridades nacionales.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, crea la tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito.

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, revisa las tasas que viene aplicando dicho organismo para adecuarlas a la estructura y características actuales de los mercados y a su propia estructura.

La Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la ley de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, regula la tasa por determinación de tarifas en materia de propiedad intelectual.

El Real Decreto-ley 1/2014 modifica la tasa de ayudas a la navegación, ampliando la definición de «servicio de señalización marítima». Además, se ajusta la cuantía del servicio prestado a sus costes reales (los de las autoridades portuarias y los de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima).

F. Otras novedades tributarias

F.1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2014, mediante la ley de PGE 2015, se han reconocido los máximos beneficios fisca-

les establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: 200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real; IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes; VIII Centenario de la Universidad de Salamanca; Jerez, Capital mundial del Motociclismo; Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar; Universo Mujer; 60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial; Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017; Barcelona Mobile World Capital; Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz; ORC Barcelona World Championship 2015; Barcelona Equestrian Challenge; Women's Hockey World League Round 3 Events 2015; y Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015.

F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la ley de PGE 2015 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, entre las que se encuentran: las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; la promoción y difusión de las lenguas cooficiales llevadas a cabo por las comunidades autónomas con lengua oficial propia; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es»; los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la sociedad de la información; algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas; actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo, o apoyadas, por las administraciones públicas; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; o las efectuadas por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes y la Asociación de Deportistas, en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; o, de manera novedosa, las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales

desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye». Para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales, existiendo un límite de 50.000 euros para cada aportante en relación con los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades efectuadas por la Fundación CEOE antes aludidas.

La Ley 27/2014 establece un incremento del porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas, del 25 al 30 por ciento, si bien transitoriamente para 2015 dicho porcentaje queda establecido en el 27,5 por ciento. Adicionalmente, se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como jurídicas. En concreto, las personas físicas podrán aplicar una deducción del 75 por ciento respecto de los primeros 150 euros que sean objeto de donación, y un 35 por ciento por el exceso, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años, si bien dichos porcentajes se sitúan en el 50 y 32,5 por ciento, respectivamente, en el ejercicio 2015. Las donaciones realizadas por las personas jurídicas, fidelizadas durante un mínimo de tres años, tendrán derecho a una deducción del 40 por ciento, si bien en 2015 dicho porcentaje se fija en el 37,5 por ciento.

F.3. Canarias

El Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2015, que trae causa fundamental de la negociación llevada a cabo con las autoridades comunitarias para la renovación del REF, afecta, por una parte, a la Reserva para inversiones en Canarias (RIC).

Cabe destacar, en primer lugar, la novedosa posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pueda ser calificada como inversión inicial, opción que conlleva el cumplimiento de los mismos requisitos previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales, esto es, el incremento de la plantilla media total en doce meses y su mantenimiento durante un determinado tiempo, y, adicionalmente, que, como límite, a esta nueva forma de materialización podrá destinarse el 50 por ciento de las dotaciones efectuadas a ella por el contribuyente, y que, como máximo, podrá considerarse, como tal materialización, el coste medio anual por trabajador, por un importe de 36.000 euros.

Por otra parte, se añade la posibilidad de materializar la RIC en cualquier tipo de instrumento financiero, no solo en acciones, como hasta ahora, siempre que, de no tratarse de estas últimas, fueran emitidos por entidades

financieras, y se suprimen las limitaciones existentes para permitir que dicha reserva pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). Asimismo, desaparece la obligación de presentación de un plan de inversiones, como requisito para la materialización de dicha reserva, lo que conlleva la supresión de los costes que se generaban con ocasión de su elaboración y presentación.

También se introduce una deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad, con objeto de incrementar las inversiones en Canarias dirigidas a facilitar y promover la utilización del archipiélago como plataforma privilegiada para la realización de aquellas en determinados países del África Occidental.

Por otra parte, la regulación de la ZEC es objeto de varias modificaciones relevantes con el fin de impulsar el logro de sus objetivos primordiales: el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las Islas Canarias en las mejores condiciones posibles. Así, se generaliza su ámbito territorial a todo el archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios, desapareciendo así la limitación existente de acotar las actividades vinculadas con la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías a ciertas áreas geográficas; se amplía su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales; se introduce un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo, para aplicar el tipo especial de gravamen en el IS, si bien se establece como límite general que el ahorro fiscal obtenido, como consecuencia de la aplicación del tipo reducido en relación con el tipo general del IS, nunca podrá ser superior al 17,5 por ciento del importe neto de la cifra neta de negocios de la entidad de la ZEC, cuando la entidad pertenezca al sector industrial, o al 10 por ciento, cuando la entidad corresponda a un sector distinto del antes mencionado; se incorporan nuevas actividades permitidas, que se añaden a las ya existentes, que se mantienen; y se suprime la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna de dividendos correspondientes a participaciones en entidades de la ZEC procedentes de beneficios que hayan tributado en el citado impuesto al tipo reducido del 4 por ciento. Además, se amplía su plazo de vigencia, manteniéndose el esquema de horizonte temporal en el que se viene desarrollando este régimen, con un período de inscripción en el registro oficial de entidades de la ZEC, que en esta ocasión se extiende hasta finales de 2020, y uno segundo, de disfrute del régimen por aquellos beneficiarios matriculados en aquel, que concluirá al término de 2026.

Adicionalmente, se establece un porcentaje incrementado aplicable a la deducción por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias, se fijan unos límites superiores a los generales en relación con las

deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en el archipiélago, y se amplía el plazo de aplicación de las cantidades no deducidas por la deducción por inversiones en Canarias.

Se completa el real decreto-ley con varias disposiciones adicionales tendentes a garantizar que la regulación y aplicación de los incentivos incluidos en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias se ajustarán a lo establecido en el ordenamiento comunitario. Así, se fija un límite conjunto para todas las ayudas regionales al funcionamiento que se obtengan en aplicación del REF, con independencia de su naturaleza, límite que será del 17,5 por ciento del volumen de negocios anual del beneficiario obtenido en las Islas Canarias, cuando se trate de una entidad perteneciente al sector industrial, o del 10 por ciento de dicho volumen de negocios, cuando la entidad corresponda a cualquier otro sector incluido en el ámbito de aplicación del reglamento general de exención por categorías.

Además, se regula el mecanismo de control que las autoridades españolas se comprometen a aplicar con el objeto de garantizar la observancia de los límites de acumulación de ayudas antes aludidos.

Dicho mecanismo, que será objeto del pertinente desarrollo reglamentario, se estructura a partir de la presentación, por los correspondientes beneficiarios, de una declaración informativa relativa a las distintas medidas o regímenes de ayudas utilizadas, declaración que incluirá información detallada de los aludidos incentivos, que serán objeto de comprobación.

G. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

La Orden HAP/178/2014 por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE para el año 2014, proroga los establecidos en la HAP/338/2013, de 26 de febrero.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 27/2011	Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	02/08/2011	D.F.9ª
Ley 7/2012	Nuevos supuestos de exclusión del método de estimación objetiva	30/10/2012	3.Uno
Ley 16/2012	Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual y establecimiento de un régimen transitorio	28/12/2012	1
	Régimen fiscal aplicable a las ganancias en el juego		2.Uno y tres
	Régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente		3
	Regla especial de valoración de la retribución en especie derivada de la utilización de vivienda		4
	Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo		5
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		6
	Régimen fiscal especial de los socios de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario		D.F.8ª
	Imputación temporal en los casos de traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea		D.F.10ª.Uno
	Imputación fiscal de primas de los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial		D.F.10ª.Dos
	Porcentajes de reducción aplicables a rendimientos del trabajo derivados de extinciones de relaciones laborales o mercantiles		D.F.10ª.Tres y Cuatro
Ley 17/2012	Régimen transitorio aplicable a la imputación de primas de seguros colectivos contratados con anterioridad a 1 de diciembre de 2012		D.F.10ª.Cinco
	Coefficientes de actualización del valor de adquisición	28/12/2012	63
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.56ª
Ley 11/2013	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.57ª a 63ª
	Exención de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único	27/07/2013	8.Uno
Ley 14/2013	Reducción del rendimiento en caso de inicio de actividades económicas en estimación directa		8.Tres y cuatro
	Supresión de la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación	28/09/2013	27.Uno, diez y doce
Ley 16/2013	Exención por reinversión de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación		27.Dos
	Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación		27.Tres y cuatro
	Deducción por inversión de beneficios		27.Cinco a nueve y once
Ley 22/2013	Determinación del rendimiento neto en estimación directa	30/10/2013	3.Uno
RD-ley 6/2015	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	26/12/2013	D.T.4ª
	Reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes	15/05/2015	15

(continúa)

Cuadro 1.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 960/2013	Circunstancias excluyentes de la aplicación del método de estimación objetiva	06/12/2013	2.Primerο
	Deducción por inversión en vivienda habitual		2.Primerο
	Obligación de declarar		2.Primerο
	Concepto de vivienda habitual a efectos de determinadas exenciones		2.Primerο
	Regularización de deducciones por incumplimiento de requisitos		2.Primerο
	Exención de la ganancia obtenida por la transmisión de acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación y régimen transitorio		2.Primerο
	Obligación de información para las empresas de nueva o reciente creación cuyos partícipes o accionistas hubieran suscrito acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión		2.Segundo
Orden HAP/2549/2012	Módulos 2013	30/11/2012	
Orden HAP/70/2013	Modelos 136 y 230	31/01/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2368/2013	Modelo 270	18/12/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184, 187 y 190	18/12/2013	
Orden HAP/455/2014	Modelo declaración IRPF 2013	24/03/2014	
Orden HAP/596/2014	Reducción módulos 2013	16/04/2014	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2013*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2013, que se presentaron en el año 2014. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del anexo estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el anexo estadístico II.1, tan solo se suministra

la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2013 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2014. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2009-2013

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2009	19.315.353	-0,4
2010	19.257.120	-0,3
2011	19.467.730	1,1
2012	19.379.484	-0,5
2013 (*)	19.203.136	-0,9

(*) Datos estadísticos a 31-12-2014.

Por el período 2013 se presentaron 19.203.136 declaraciones, cifra inferior en 176.348 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una disminución del 0,9 por ciento. De esta forma, continúa, e incluso se intensifica, el comportamiento decreciente registrado en el quinquenio precedente (con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un aumento del 1,1 por ciento). Como en años anteriores, el descenso del número de declaraciones en 2013 obedece, fundamentalmente, a la caída del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que quedó atenuada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el cuadro I.3, y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, en 2009, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas

⁽¹⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2013 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del -2,8 por ciento respecto a 2012, mientras que la disminución observada entre los cuartos trimestres de 2012 y 2013 fue del 1,2 por ciento.

fuese del -0,4 por ciento. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, la intensificación en el ritmo de caída del empleo tuvo como consecuencia el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que las observadas en 2009 y 2010. Por último, en 2013, como ya se ha indicado, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2009-2013. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2009-2013

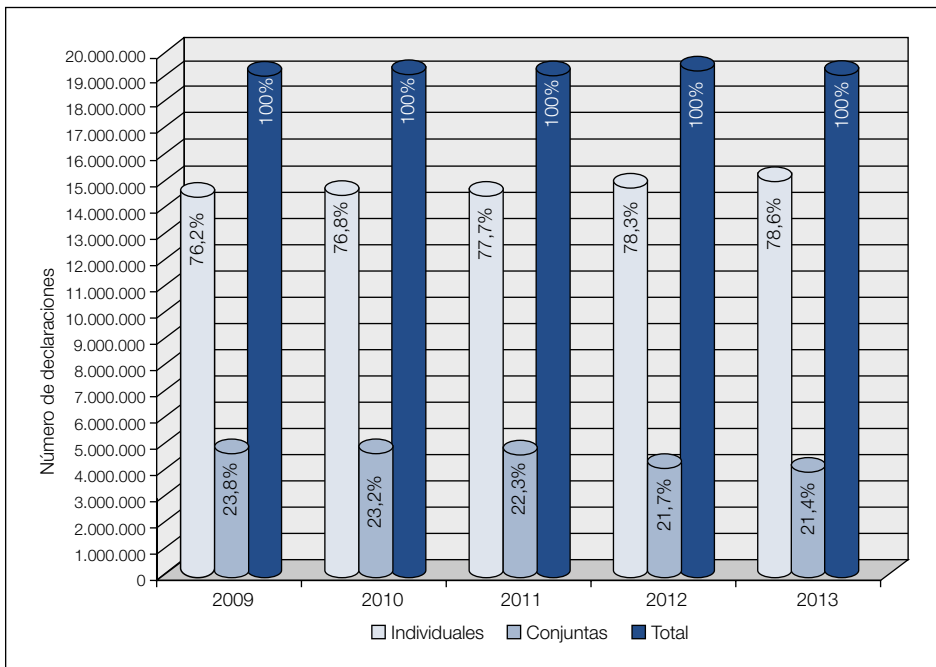
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136

En el ejercicio 2013, las declaraciones individuales fueron 15.087.009 (el 78,6 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.116.127 (el 21,4 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2013 fue inferior en el 0,5 por ciento al de 2012, en contraste con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4 por ciento en 2010, del 2,4 por ciento en 2011 y

del 0,2 por ciento en 2012). Esta disminución del número de declaraciones individuales se debe a la mayor salida en 2013 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la caída del empleo⁽²⁾ en dicho año, sin que este efecto se viese totalmente compensado por el trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual, como ocurrió en años anteriores. De hecho, según se recoge en el cuadro I.4, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,3 por ciento en 2013.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2009-2013

Por otra parte, a pesar del descenso del número de declaraciones individuales en 2013, en el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de estas declaraciones, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2009-2013 fue de 2,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2010, 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012 y 0,3 puntos en 2013.

⁽²⁾ La caída del empleo en 2013 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2012 y 2013.

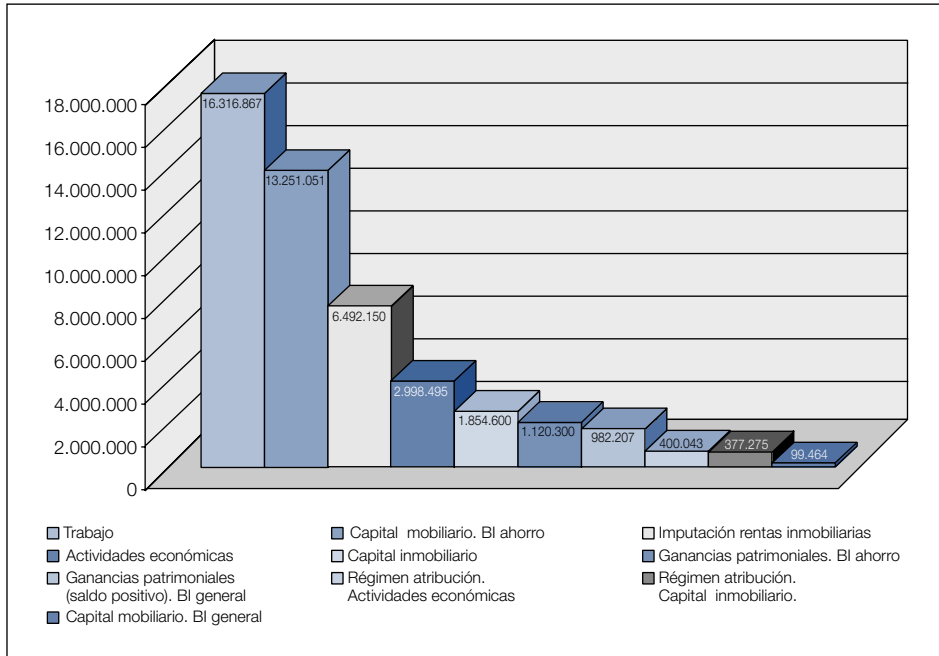
Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2012 Y 2013

Fuentes de renta	2012		2013		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.536.288	85,3	16.316.867	85,0	-1,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.755.231	9,1	1.854.600	9,7	5,7
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	104.264	0,5	99.464	0,5	-4,6
- a integrar en base imponible del ahorro	14.074.362	72,6	13.251.051	69,0	-5,8
3. Actividades económicas	2.978.619	15,4	2.998.495	15,6	0,7
- estimación directa	1.513.800	7,8	1.588.341	8,3	4,9
- estimación objetiva	1.516.034	7,8	1.458.976	7,6	-3,8
- actividades agrarias	1.001.370	5,2	986.790	5,1	-1,5
- resto de actividades	542.069	2,8	496.929	2,6	-8,3
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	39.626	0,2	41.843	0,2	5,6
- a integrar en base imponible del ahorro	53.253	0,3	51.535	0,3	-3,2
- capital inmobiliario	350.919	1,8	400.043	2,1	14,0
- actividades económicas	366.263	1,9	377.275	2,0	3,0
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.313.914	32,6	6.492.150	33,8	2,8
- AIE y UTE	1.633	0,0	1.627	0,0	-0,4
- transparencia fiscal internacional	162	0,0	145	0,0	-10,5
- derechos de imagen	216	0,0	206	0,0	-4,6
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	393	0,0	231	0,0	-41,2
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
- saldo positivo	377.152	1,9	982.207	5,1	160,4
- saldo negativo	5.279	0,0	221.478	1,2	4.095,5
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.471.824	7,6	1.120.300	5,8	-23,9
- saldo positivo	1.471.824	7,6	1.120.300	5,8	-23,9
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	103.234	0,5	93.841	0,5	-9,1
TOTAL DECLARACIONES	19.379.484	100	19.203.136	100	-0,9

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2013



En el ejercicio 2013 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.316.867 declaraciones⁽³⁾, lo que supuso un descenso absoluto de 219.421 y relativo del 1,3 por ciento respecto a 2012.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2013 fue del 85,0 por ciento, 3 décimas porcentuales inferior al de 2012 (85,3 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009⁽⁴⁾ y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁵⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del

⁽³⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽⁴⁾ El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, y en 2011 del 86,1 por ciento.

⁽⁵⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2013 fue de 1.854.600, lo que supuso un aumento absoluto de 99.369 y relativo del 5,7 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2013 se situase en el 9,7 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2012, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁶⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 13.251.051, con un decrecimiento absoluto de 823.311 y relativo del 5,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2012. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 72,6 por ciento en 2012 al 69,0 por ciento en 2013, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 16 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2009-2013 perdió 18,8 puntos porcentuales (pasó de representar el 87,8 por ciento en 2009 al citado 69,0 por ciento en 2013).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2013 fueron 99.464, lo que supuso una disminución absoluta de 4.800 y relativa del 4,6 por ciento en comparación con 2012. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2012: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.998.495, cifra superior en el 0,7 por ciento a la de 2012, quebrándose así el comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2013 fue del 15,6 por ciento, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades econó-

⁽⁶⁾ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011 y del 9,1 por ciento en 2012.

micas fue de 1.588.341, produciéndose un aumento absoluto de 74.541 y relativo del 4,9 por ciento respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último cuatrienio, con unos crecimientos cada vez más intensos (en 2010 aumentaron el 0,3 por ciento, en 2011 el 1,2 por ciento y en 2012 el 1,6 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.458.976, lo que supuso 57.058 menos y un descenso del 3,8 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2012. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2009 la tasa de variación fue del -3,6 por ciento, en 2010 del -2,2 por ciento, en 2011 del -0,9 por ciento y en 2012 del -2,1 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2013 totalizó 986.790 (14.580 menos y una tasa del -1,5 por ciento respecto a 2012), lo que representó el 5,1 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 32,9 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2013. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 496.929 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 45.140 y relativo del 8,3 por ciento respecto a 2012.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2013, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 72.890 declaraciones (77.800 declaraciones en 2012).

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2013, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.492.150 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 33,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de

178.236 y relativo del 2,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2009 tuvo una representación del 28,1 por ciento, en 2010 del 29,9 por ciento, en 2011 del 31,1 por ciento y en 2012 del 32,6 por ciento.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2013 integrable en la base imponible general totalizaron 982.207 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 221.478, con unos aumentos del 160,4 y 4.095,5 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior⁽⁷⁾. Estos elevados aumentos se deben, fundamentalmente, a que en 2013 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año pasaron a integrarse en la base imponible general, junto con las que no derivaban de transmisiones, en lugar de hacerlo en la base imponible del ahorro como ocurría hasta 2012.

Como contrapartida, las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 23,9 por ciento, situándose en 1.120.300 (351.524 menos que en 2012). Esta cifra supuso una participación relativa del 5,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2013, 1,8 puntos por debajo de la del año precedente (7,6 por ciento).

Cabe señalar que en 2013 se produjo una recuperación de los mercados bursátiles⁽⁸⁾, si bien su efecto en el comportamiento del número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales, tanto las integrables en la base imponible general como en la del ahorro, queda oculto por el cambio normativo indicado. Por otra parte, según se desprende de los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el número de transacciones de viviendas de segunda mano en 2013 descendió el 1,3 por ciento, a lo cual, presumiblemente, contribuyó la desaparición de la deducción por inversión en la vivienda habitual para las adquisiciones efectuadas a partir de dicho año, ya que algunas de dichas operaciones se adelantaron al ejercicio pre-

⁽⁷⁾ No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

⁽⁸⁾ Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 15,5 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 14,9 por ciento, frente a unas tasas de variación en 2012 del -22,5 y -22,1 por ciento, respectivamente.

cedente (efecto anuncio)⁽⁹⁾. Este hecho pudo incidir a la baja en la tasa de variación registrada por el número de declaraciones con ganancias patrimoniales netas integrables en la base imponible del ahorro.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 2,1 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2013 fue de 344.775,1 millones de euros (el 93,2 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.175,2 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), registrándose unas disminuciones del 0,5 y 6,2 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2012. Estas contracciones se explican, fundamentalmente, por los decrecimientos de los rendimientos del trabajo y de la parte de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales netas que se integran en la base imponible del ahorro.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2013, cuyo importe ascendió a 369.950,3 millones de euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2012. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2013 resultó ser de 19.265 euros, cifra similar a la correspondiente a 2012 (19.273 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2009 y 2013 de la base imponible total⁽¹⁰⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009-2013 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	403.015,8	-2,3
2010	389.941,8	-3,2
2011	392.430,8	0,6
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9

⁽⁹⁾ En 2012 había crecido el 11,8 por ciento y en 2014 se expandieron el 27,3 por ciento.

⁽¹⁰⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2 por ciento, respectivamente, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que los observados en 2009 y 2010 (tasa del -4,8 por ciento), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. Por último, en 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2013 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	10.020,4	2,7	2,7	2.290
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	32.386,7	8,8	11,5	8.987
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	51.207,7	13,8	25,3	14.854
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	53.624,4	14,5	39,8	20.819
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	47.638,3	12,9	52,7	26.838
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	42.706,1	11,5	64,2	32.824
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	26.681,4	7,2	71,4	38.666
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	24.619,5	6,7	78,1	46.029
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	16.552,0	4,5	82,6	55.088
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	14.709,9	4,0	86,5	65.408
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	13.193,7	3,6	90,1	79.697
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	10.735,0	2,9	93,0	102.306
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	12.656,8	3,4	96,4	158.364
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	6.448,1	1,7	98,2	342.257
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	6.770,4	1,8	100,0	1.482.468
TOTAL	19.203.136	100		369.950,3	100		19.265

Según se observa en el cuadro I.7, el 82,2 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2013 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 52,7 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,7 por ciento del total y aportaron el 29,9 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,5 por ciento del total, aportaron el 7,0 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,4 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,8 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2013.

La composición de la base imponible del ejercicio 2013, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2012 se muestran en el cuadro I.8.

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe de sus rentas (según la definición dada a este concepto en la ley del impuesto, no en su sentido estrictamente económico de ingresos menos gastos reales, ya que recoge el efecto del descuento de determinados incentivos fiscales que se aplican en los rendimientos) fue equivalente a la cuantía total de su base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes, aparte de las discrepancias estadísticas, en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2013, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 1.761,4 millones de euros, correspondiendo 1.455,8 millones de euros a rendimientos negativos generados en 2013 y 305,6 millones de euros a aquellos obtenidos en los ejercicios 2009 a 2012 que se compensaron en la declaración del período impositivo 2013. Estas cifras se han incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Trabajo	309.090,8	306.552,5	-0,8	18.692	18.787	0,5
2. Capital	26.045,3	24.923,1	-4,3	-	-	-
- inmobiliario	7.137,9	6.830,1	-4,3	4.067	3.683	-9,4
- mobiliario	18.907,4	18.093,0	-4,3	-	-	-
- a integrar en base imponible general	279,3	264,1	-5,4	2.679	2.655	-0,9
- a integrar en base imponible del ahorro	18.628,1	17.828,9	-4,3	1.324	1.345	1,7
3. Actividades económicas	22.145,5	22.389,3	1,1	7.435	7.467	0,4
- estimación directa	13.776,1	14.313,4	3,9	9.100	9.012	-1,0
- estimación objetiva	8.369,4	8.075,9	-3,5	5.521	5.535	0,3
- actividades agrarias	2.601,7	2.935,0	12,8	2.598	2.974	14,5
- resto de actividades	5.767,7	5.140,9	-10,9	10.640	10.345	-2,8
4. Régimen de atribución de rentas	4.101,5	4.040,3	-1,5	-	-	-
- capital mobiliario	123,5	128,7	4,2	-	-	-
- a integrar en base imponible general	82,9	91,9	10,8	2.093	2.196	4,9
- a integrar en base imponible del ahorro	40,6	36,8	-9,4	763	714	-6,4
- capital inmobiliario	1.181,9	1.072,1	-9,3	3.368	2.680	-20,4
- actividades económicas	2.796,1	2.839,5	1,6	7.634	7.526	-1,4
5. Rentas imputadas	3.221,2	3.425,3	6,3	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	3.199,3	3.411,8	6,6	507	526	3,7
- AIE y UTE	7,7	4,1	-46,3	4.705	2.537	-46,1
- transparencia fiscal internacional	5,0	3,2	-36,2	30.611	21.813	-28,7
- derechos de imagen	2,2	2,5	10,7	10.323	11.981	16,1
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	6,9	3,8	-45,8	17.661	16.299	-7,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.231,3	7.469,5	3,3	-	-	-
- a integrar en base imponible general	708,9	1.310,2	84,8	-	-	-
- saldo positivo	749,8	1.616,5	115,6	1.988	1.646	-17,2
- saldo negativo	16,8	234,7	1.296,6	3.183	1.060	-66,7
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	24,1	71,6	197,0	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	6.522,5	6.159,3	-5,6	4.432	5.498	24,1
- saldo positivo	7.035,1	6.780,3	-3,6	4.780	6.052	26,6
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	512,6	621,1	21,2	4.965	6.618	33,3
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	1.740,7	1.455,8	-16,4	2.389	2.019	-15,5
8. Compensación de saldo (-) de rendim. capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en BI ahorro	82,1	305,6	272,4	1.172	2.353	100,8
9. Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	0,5	0,0	-91,4	-	-	-
10. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)-(8)+(9)]	373.494,8	369.950,3	-0,9	19.273	19.265	-0,0
GENERAL	346.644,5	344.775,1	-0,5	18.639	18.705	0,4
DEL AHORRO	26.850,3	25.175,2	-6,2	1.976	1.982	0,3

⁽¹⁾ Se deben a que la base imponible total no coincide con la suma algebraica de sus componentes.

En 2013, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 306.552,5 millones de euros, esto es, el 82,9 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.787 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -0,8 y 0,5 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.264.227 declaraciones (el 89,9 por ciento del total) por un importe de 50.780,7 millones de euros, produciéndose un descenso del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.262 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.941 euros, cifra prácticamente igual a la de 2012 (2.938 euros). En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.475.600	20,1	20,1	12.605,6	24,8	24,8	3.627
6.000-12.000	3.169.181	18,4	38,5	10.128,9	19,9	44,8	3.196
12.000-18.000	3.191.210	18,5	57,0	8.437,4	16,6	61,4	2.644
18.000-24.000	2.448.263	14,2	71,2	6.458,2	12,7	74,1	2.638
24.000-30.000	1.708.460	9,9	81,1	4.513,3	8,9	83,0	2.642
30.000-36.000	1.260.239	7,3	88,4	3.331,7	6,6	89,6	2.644
36.000-42.000	663.091	3,8	92,2	1.751,9	3,4	93,0	2.642
42.000-51.000	509.892	3,0	95,1	1.346,2	2,7	95,7	2.640
51.000-60.000	284.705	1,6	96,8	751,2	1,5	97,1	2.638
60.000-72.000	211.804	1,2	98,0	558,5	1,1	98,2	2.637
72.000-90.000	154.434	0,9	98,9	406,8	0,8	99,0	2.634
90.000-120.000	96.356	0,6	99,5	253,2	0,5	99,5	2.628
120.000-240.000	71.144	0,4	99,9	186,2	0,4	99,9	2.617
240.000-600.000	16.069	0,1	100,0	41,7	0,1	100,0	2.595
Más de 600.000	3.779	0,0	100,0	9,8	0,0	100,0	2.595
TOTAL	17.264.227	100		50.780,7	100		2.941

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 83,0 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, los cuales presentaron el 81,1 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 139,4 millones de euros, correspondientes a 51.538 declaraciones (en 2012, 143 millones de euros y 52.930 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 32.062 declaraciones por un importe global de 88,2 millones de euros (34.004 declaraciones y 93 millones de euros, en 2012). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.038,8 millones de euros y fue reflejada en 275.894 declaraciones (1.062,1 millones de euros y 279.950 declaraciones, en 2012).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2013 ascendieron a 6.830,1 millones de euros⁽¹¹⁾, lo que supuso una contracción del 4,3 por ciento en comparación con 2012 (7.137,9 millones de euros). Esta disminución se debió al efecto conjunto de una disminución de los ingresos íntegros (tasa del -1,6 por ciento) y un aumento de los gastos deducibles (tasa del 1,1 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2013 disminuyó el 9,4 por ciento, situándose en 3.683 euros. Este notable descenso se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2013 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales⁽¹²⁾, asociado a la menor demanda y a la reducción de la cuantía media del precio del alquiler, a lo que habría que añadir el ligero retroceso registrado en el precio del alquiler de la vivienda⁽¹³⁾, frente a las tasas de variación positivas observadas en años anteriores.

El importe consignado en 2013 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.074,4 millones

⁽¹¹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹²⁾ Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2013 de la AEAT, las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención volvieron a decrecer en 2013, y con más intensidad que en años anteriores (-7,2 por ciento), acumulando una caída del 23 por ciento desde el inicio de la crisis en 2008.

⁽¹³⁾ Según el INE, en 2013, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,2 por ciento, frente a unos aumentos del 0,5 por ciento en 2012, el 1 por ciento en 2011, el 1,1 por ciento en 2010 y el 3,1 por ciento en 2009.

de euros, cifra similar a la cantidad correspondiente a 2012 (3.077,6 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.350.757, el 6,9 por ciento más que en 2012 (1.263.294). La reducción media se situó en 2.276 euros, produciéndose un descenso del 6,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.436 euros).

En el ejercicio 2013, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 18.093,0 millones de euros⁽¹⁴⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 17.828,9 millones de euros (el 98,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹⁵⁾ y el resto, 264,1 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2012, se obtienen unas disminuciones del 4,3 por ciento, tanto para el total de rendimientos del capital mobiliario como para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 5,4 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible. Cabe señalar el fuerte incremento en 2013 del importe de la compensación del saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en la base imponible del ahorro (véase el cuadro I.8).

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2013 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -7,4 por ciento), como consecuencia de la disminución a lo largo de dicho año de los tipos de interés de los depósitos a plazo y del trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión, así como al nuevo y notable descenso de los dividendos que excedieran de la cuantía unitaria exenta de 1.500 euros (tasa del -8,8 por ciento), si bien ese fue mucho menos acusado que el registrado en el año anterior (tasa del -31,3 por ciento).

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2013, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 12.531,8 millones de euros (el 69,3 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 18.088,3 millones de euros) y registraron, como se ha indicado antes, un descenso del 7,4 por ciento respecto a 2012, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.283,5 millones de euros (el 23,7 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 8,8 por ciento a la de 2012, como se ha señalado anteriormente. También sobresalieron los ingresos procedentes

(14) Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

(15) Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.713,7 millones de euros (el 9,5 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 4,4 por ciento a la del ejercicio 2012. Las operaciones de transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro arrojaron una cifra negativa de 688,9 millones de euros⁽¹⁶⁾ (-1.392,9 millones de euros en 2012). El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 105,4 y 45,7 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,4 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2013.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2013 ascendieron a 22.389,3 millones de euros, con una media de 7.467 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 1,1 y 0,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al retroceso de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante, ya que el número de declaraciones con esta fuente de renta aumentó (tasa del 0,7 por ciento), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2013 aumentaron el 3,9 por ciento respecto a 2012, situándose en 14.313,4 millones de euros, lo que representó el 63,9 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.012 euros, lo que supuso un descenso del 1,0 por ciento respecto a la media registrada en 2012.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 5.140,9 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.345 euros, lo que supone unas disminuciones del 10,9 y 2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2012.

Las rentas declaradas en 2013 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva se situaron en 2.935,0 millones de euros, produciéndose un aumento del 12,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

⁽¹⁶⁾ El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.974 euros en 2013, registrando un incremento del 14,5 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2013, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2013 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.040,3 millones de euros, experimentando un descenso del 1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.839,5 millones de euros y una cuantía media de 7.526 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del 1,6 y -1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2013 creció el 6,3 por ciento hasta situarse en 3.425,3 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.411,8 millones de euros en 2013, lo que implicó un incremento del 6,6 por ciento respecto al ejercicio 2012. Su cuantía media registró un aumento del 3,7 por ciento respecto a 2012, situándose en 526 euros por declaración.

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 registró un crecimiento del 3,3 por ciento, lo que contrasta con las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante). Ello fue posible, sobre todo, por la recuperación de los mercados bursátiles⁽¹⁷⁾, lo que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales como resultado de unas ventas realizadas que fueron mayores a las obtenidas en 2012.

En el cuadro I.8 pueden apreciarse las tasas de variación obtenidas en el ejercicio 2013 tanto para las ganancias patrimoniales integradas en la

⁽¹⁷⁾ Como ejemplo, en 2013, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 15,5 y el 14,9 por ciento, respectivamente (en 2012 dichos índices registraron unas disminuciones del 22,5 y 22,1 por ciento, respectivamente)

base imponible general como para las que formaron parte de la base imponible del ahorro. No obstante, como ya se comentó, estas tasas están afectadas por el cambio en 2013 del criterio de integración de las ganancias y pérdidas patrimoniales en una y otra parte de la base imponible. Así, mientras que en 2012 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones patrimoniales se integraban en la base imponible del ahorro y el resto en la base imponible general, desde 2013 pasan a integrarse también en esta última las ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con período de generación igual o inferior a un año, junto con las que no derivan de transmisiones. Por lo tanto, esas tasas de variación no son comparables con las obtenidas en ejercicios anteriores.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.310,2 millones de euros, lo que supuso una expansión del 84,8 por ciento respecto a 2012 (708,9 millones de euros).

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2013 totalizó 6.159,3 millones de euros, produciéndose un descenso del 5,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.522,5 millones de euros).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2013, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 7.469,5 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 3,3 por ciento respecto a 2012 (7.231,3 millones de euros en 2012), lo que contrasta con la caída del 20,2 por ciento que se había registrado un año antes.

Ese incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 provocó un ligero avance, cercano a 1 décima porcentual, en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,0 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2013, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La intensa recuperación de los mercados bursátiles en 2013, como ya se ha comentado, provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2009-2013**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	12.929,3	-24,4
2010	10.246,2	-20,8
2011	9.066,7	-11,5
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3

Cuadro I.11

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2012 Y 2013**

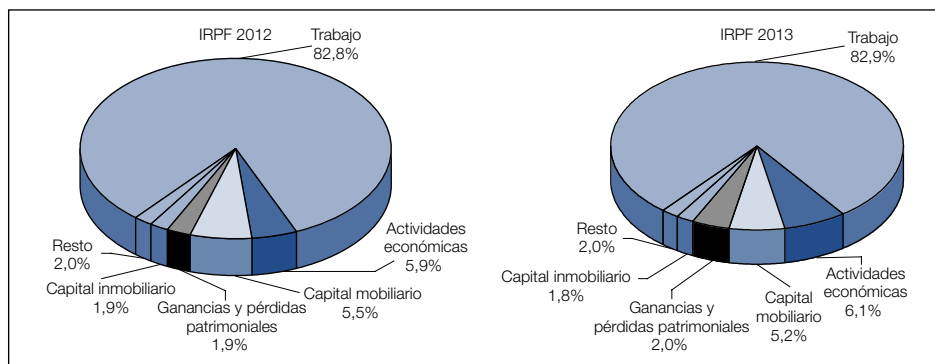
Fuentes de renta	2012 (%)	2013 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,76	82,86	0,10
Capital	7,41	7,05	-0,36
- inmobiliario	1,91	1,85	-0,06
- mobiliario	5,50	5,20	-0,30
- a integrar en base imponible general	0,07	0,07	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	5,43	5,13	-0,30
Actividades económicas	5,93	6,05	0,12
- estimación directa	3,69	3,87	0,18
- estimación objetiva	2,24	2,18	-0,06
- actividades agrarias	0,70	0,79	0,09
- resto de actividades	1,54	1,39	-0,15
Régimen de atribución de rentas	1,10	1,09	-0,01
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,32	0,29	-0,03
- actividades económicas	0,75	0,77	0,02
Rentas imputadas	0,86	0,93	0,07
- propiedad inmobiliaria	0,86	0,92	0,06
- restantes (*)	0,01	0,00	-0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1,94	2,02	0,08
- a integrar en base imponible general	0,19	0,35	0,16
- a integrar en base imponible del ahorro	1,75	1,66	-0,09
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	92,81	93,19	0,38
DEL AHORRO	7,19	6,81	-0,38

- (*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2012 y 2013. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2012 Y 2013**



En el ejercicio 2013, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7 por ciento (5,2 por ciento el capital mobiliario y 1,8 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 6,1 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,0 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,9 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2013, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2012 y 2013 destacó el retroceso de los rendimientos del capital (cercano a 4 décimas porcentuales). Las contrapartidas de ese retroceso se localizaron en los avances en torno a 1 décima porcentual que se registraron en las participaciones relativas de las actividades económicas, del

trabajo⁽¹⁸⁾, del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de las rentas imputadas. En cambio, la participación relativa de los rendimientos correspondientes al régimen de atribución de rentas prácticamente se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,55	3,10	0,08	12,10	12,18	-6,41	2,84	1,23	-2,34
6.000-12.000	76,15	2,51	0,07	6,02	6,08	4,90	1,87	4,29	11,06
12.000-18.000	84,06	1,71	0,05	3,68	3,73	3,01	1,08	3,47	7,56
18.000-24.000	87,40	1,52	0,04	3,39	3,43	2,50	0,83	1,76	5,08
24.000-30.000	89,29	1,40	0,04	3,18	3,22	2,29	0,64	0,86	3,79
30.000-36.000	89,92	1,32	0,04	3,21	3,25	2,21	0,52	0,49	3,23
36.000-42.000	86,90	1,77	0,06	4,31	4,37	3,02	0,58	0,43	4,02
42.000-51.000	84,83	2,11	0,07	4,64	4,71	4,00	0,58	0,34	4,91
51.000-60.000	83,60	2,19	0,08	4,75	4,84	4,86	0,50	0,24	5,60
60.000-72.000	81,74	2,34	0,10	5,08	5,18	5,96	0,39	0,17	6,51
72.000-90.000	78,98	2,45	0,11	5,77	5,88	7,29	0,30	0,11	7,71
90.000-120.000	73,78	2,69	0,14	7,25	7,39	9,44	0,22	0,08	9,74
120.000-240.000	65,90	2,71	0,19	10,56	10,75	11,60	0,12	0,04	11,76
240.000-600.000	53,08	1,64	0,20	17,07	17,27	13,55	0,05	0,01	13,62
Más de 600.000	40,28	0,37	0,30	21,14	21,44	9,87	0,02	0,00	9,89
TOTAL	82,86	1,85	0,07	5,13	5,20	3,87	0,79	1,39	6,05

(continúa)

(18) Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó a partir de 2012.

Cuadro I.12 (continuación)

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS.
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-1,21	3,68	1,07	0,97	2,04	100
6.000-12.000	1,44	1,55	0,48	0,71	1,20	100
12.000-18.000	1,13	0,93	0,35	0,54	0,89	100
18.000-24.000	0,96	0,81	0,26	0,54	0,80	100
24.000-30.000	0,79	0,72	0,22	0,56	0,78	100
30.000-36.000	0,70	0,79	0,19	0,59	0,79	100
36.000-42.000	0,93	0,87	0,25	0,89	1,13	100
42.000-51.000	1,14	0,81	0,29	1,19	1,49	100
51.000-60.000	1,27	0,76	0,31	1,44	1,75	100
60.000-72.000	1,39	0,73	0,33	1,78	2,11	100
72.000-90.000	1,61	0,71	0,38	2,27	2,66	100
90.000-120.000	1,98	0,71	0,49	3,23	3,72	100
120.000-240.000	2,28	0,65	0,67	5,27	5,94	100
240.000-600.000	2,40	0,51	0,85	10,63	11,48	100
Más de 600.000	1,61	0,19	0,93	25,30	26,22	100
TOTAL	1,09	0,93	0,35	1,66	2,02	100

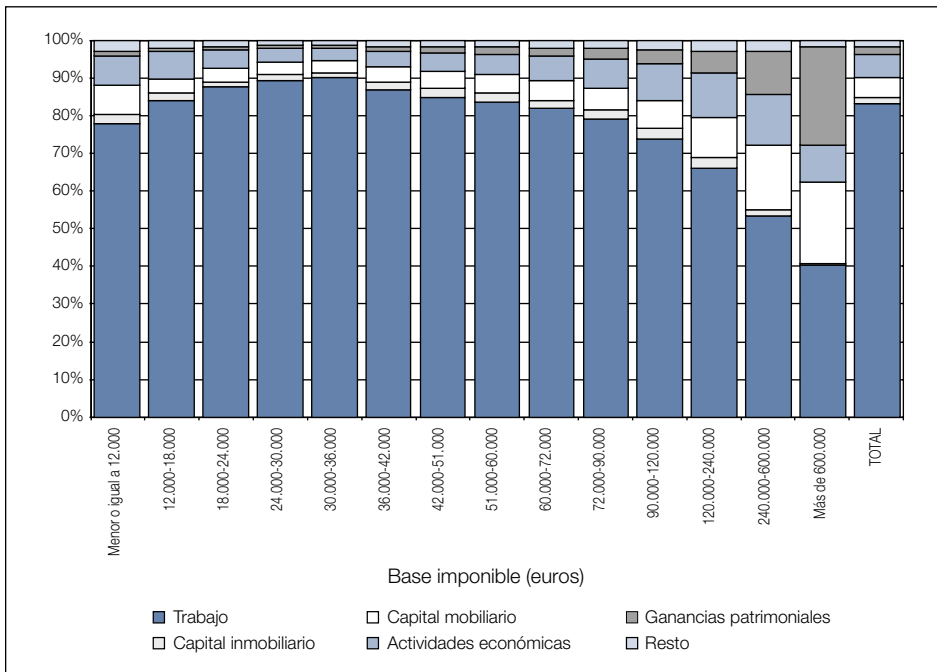
La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2013 fue, como ya se ha reiterado, del 82,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,9 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 40,3 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,8 por ciento de la base imponible del período impositivo 2013, con un máximo del 3,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000

euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013



Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 5,2 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,1 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensible-

mente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 12,1 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 3,2 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 21,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 12,1 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 11 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 11,2 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 16,1 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible para los tramos en los cuales dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 600.000 euros, con un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2013 fue del 6,1 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,9 por ciento de la base imponible total, frente al 2,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,8 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,4 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 eu-

ros⁽¹⁹⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,6 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,9 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2013 del 2 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,4 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 1,7 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,2 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,9 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2013 se situó en el 25,3 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 40,3 por ciento).

⁽¹⁹⁾ La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2012 y 2013, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012 Y 2013

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación %	2012	2013	Tasa de variación %	2012	2013	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.379.484	19.203.136	-0,9	373.494,8	369.950,3	-0,9	19.273	19.265	-0,0
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.699,3	12.458,5	-1,9	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.222	4.230	0,2	11,3	13,7	21,4	2.667	3.231	21,1
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.835,5	4.764,2	-1,5	-	-	-
4.1. Régimen general	3.040.118	2.840.146	-6,6	4.714,5	4.643,0	-1,5	1.551	1.635	5,4
4.2. Cónyuges	71.974	69.796	-3,0	77,8	77,4	-0,5	1.081	1.109	2,6
4.3. Personas con discapacidad	15.812	15.538	-1,7	31,5	32,0	1,6	1.990	2.058	3,4
4.4. Deportistas profesionales	2.884	2.821	-2,2	11,7	11,8	0,5	4.069	4.183	2,8
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	439,4	455,5	3,7	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	14,5	13,9	-4,2	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	40.403	46.340	14,7	213,5	238,9	11,9	5.284	5.155	-2,4
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)]	-	-	-	355.281,4	352.005,7	-0,9	-	-	-
GENERAL	18.313.502	18.140.875	-0,9	328.608,6	327.003,3	-0,5	17.944	18.026	0,5
DEL AHORRO	13.400.025	12.529.300	-6,5	26.672,8	25.002,4	-6,3	1.991	1.996	0,3

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2013 en 12.458,5 millones de euros, cifra inferior en el 1,9 por ciento a la de 2012, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,3 por ciento).

En el ejercicio 2013, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.230 declaraciones, el 0,2 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció el 21,4 por ciento, situándose en 13,7 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 21,1 por ciento, pasando de 2.667 euros en 2012 a 3.231 euros en 2013.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2013 de 4.764,2 millones de euros, cifra inferior en el 1,5 por ciento a la correspondiente a 2012, por lo que prosigue la tendencia decreciente de ejercicios anteriores, si bien con menor intensidad⁽²⁰⁾. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁽²¹⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.643,0 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -1,5 por ciento respecto a 2012), 77,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -0,5 por ciento), 32,0 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 1,6 por ciento) y el resto, 11,8 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del 0,5 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 3,7 por ciento, situándose en 455,5 millones de euros.

⁽²⁰⁾ Las tasas de variación fueron del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

⁽²¹⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2013, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.163 millones de euros en 2012 a 4.144 millones de euros en 2013, lo que supuso una disminución del 0,5 por ciento.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 13,9 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 4,2 por ciento, respecto a 2012.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2013 fue de 238,9 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 11,9 por ciento respecto a 2012.

Como resultado de minorar la base imponible de 2013 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 352.005,7 millones de euros, de los cuales 327.003,3 millones de euros (el 92,9 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 25.002,4 millones de euros (el 7,1 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2012, se obtienen unas disminuciones del 0,9 por ciento en la base liquidable total, del 0,5 por ciento en la base liquidable general y del 6,3 por ciento en la base liquidable del ahorro (prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽²²⁾ a lo largo del período 2009-2013.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2009-2013
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	382.663,1	-2,4
2010	370.226,3	-3,3
2011	373.327,5	0,8
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las ren-

⁽²²⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

tas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas, como ya se indicó.

Por último, el moderado descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir el descenso de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2013 fueron idénticas, lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,9 por ciento tanto en 2012 como en 2013).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2013 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 52 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,3 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible, el 7,2 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2013, respectivamente.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	8.797,9	2,5	2,5
6.000-12.000	29.698,1	8,4	10,9
12.000-18.000	47.854,4	13,6	24,5
18.000-24.000	50.982,8	14,5	39,0
24.000-30.000	45.792,5	13,0	52,0
30.000-36.000	41.157,8	11,7	63,7
36.000-42.000	25.717,9	7,3	71,0
42.000-51.000	23.725,7	6,7	77,8
51.000-60.000	15.925,3	4,5	82,3
60.000-72.000	14.135,1	4,0	86,3
72.000-90.000	12.659,8	3,6	89,9
90.000-120.000	10.299,5	2,9	92,8
120.000-240.000	12.231,5	3,5	96,3
240.000-600.000	6.314,7	1,8	98,1
Más de 600.000	6.712,6	1,9	100,0
TOTAL	352.005,7	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.364.874	18,5	18,5	7.603,2	2,3	2,3	2.260
6.000-12.000	3.572.036	19,7	38,2	27.541,6	8,4	10,7	7.710
12.000-18.000	3.438.548	19,0	57,2	45.697,8	14,0	24,7	13.290
18.000-24.000	2.572.016	14,2	71,4	48.878,4	14,9	39,7	19.004
24.000-30.000	1.773.030	9,8	81,1	44.009,3	13,5	53,1	24.822
30.000-36.000	1.299.956	7,2	88,3	39.532,2	12,1	65,2	30.410
36.000-42.000	689.272	3,8	92,1	24.329,7	7,4	72,7	35.298
42.000-51.000	534.097	2,9	95,1	22.287,5	6,8	79,5	41.729
51.000-60.000	299.967	1,7	96,7	14.898,3	4,6	84,0	49.666
60.000-72.000	224.443	1,2	97,9	13.124,9	4,0	88,0	58.478
72.000-90.000	165.181	0,9	98,9	11.596,0	3,5	91,6	70.202
90.000-120.000	104.604	0,6	99,4	9.171,5	2,8	94,4	87.678
120.000-240.000	79.617	0,4	99,9	10.224,6	3,1	97,5	128.423
240.000-600.000	18.720	0,1	100,0	4.527,6	1,4	98,9	241.858
Más de 600.000	4.514	0,0	100,0	3.580,6	1,1	100,0	793.223
TOTAL	18.140.875	100		327.003,3	100		18.026

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.376.268	19,0	19,0	1.194,7	4,8	4,8	503
6.000-12.000	2.222.120	17,7	36,7	2.156,5	8,6	13,4	970
12.000-18.000	2.143.624	17,1	53,8	2.156,6	8,6	22,0	1.006
18.000-24.000	1.747.597	13,9	67,8	2.104,4	8,4	30,4	1.204
24.000-30.000	1.280.762	10,2	78,0	1.783,1	7,1	37,6	1.392
30.000-36.000	988.179	7,9	85,9	1.625,6	6,5	44,1	1.645
36.000-42.000	560.004	4,5	90,3	1.388,1	5,6	49,6	2.479
42.000-51.000	439.844	3,5	93,8	1.438,2	5,8	55,4	3.270
51.000-60.000	250.672	2,0	95,8	1.027,0	4,1	59,5	4.097
60.000-72.000	190.586	1,5	97,4	1.010,2	4,0	63,5	5.301
72.000-90.000	142.733	1,1	98,5	1.063,8	4,3	67,8	7.453
90.000-120.000	92.518	0,7	99,2	1.128,1	4,5	72,3	12.193
120.000-240.000	72.244	0,6	99,8	2.006,8	8,0	80,3	27.778
240.000-600.000	17.728	0,1	100,0	1.787,1	7,1	87,5	100.806
Más de 600.000	4.421	0,0	100,0	3.132,0	12,5	100,0	708.443
TOTAL	12.529.300	100		25.002,4	100		1.996

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,5 por ciento del importe de la base liquidable general y el 30,7 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50,1 por ciento en la base liquidable general y el 49,2 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 27,7 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,6 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 12,5 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 708.443 euros, frente a la media global de 1.996 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1 por ciento y su cuantía media de 793.223 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 53,3 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 46,7 por ciento.

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2013, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 12.458,5 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2013.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.103,4	8,9	8,9
6.000-12.000	2.402,1	19,3	28,1
12.000-18.000	2.906,8	23,3	51,5
18.000-24.000	2.151,6	17,3	68,7
24.000-30.000	1.358,2	10,9	79,6
30.000-36.000	1.018,5	8,2	87,8
36.000-42.000	519,2	4,2	92,0
42.000-51.000	374,1	3,0	95,0
51.000-60.000	207,4	1,7	96,7
60.000-72.000	153,7	1,2	97,9
72.000-90.000	114,1	0,9	98,8
90.000-120.000	74,8	0,6	99,4
120.000-240.000	58,3	0,5	99,9
240.000-600.000	13,2	0,1	100,0
Más de 600.000	3,0	0,0	100,0
TOTAL	12.458,5	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95,0 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2013 ascendió a 4.764,2 millones de euros, de los cuales 4.643,0 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 77,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 32,0 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,8 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.840.146, siendo la reducción media por declaración de 1.635 euros, con unas tasas de variación del -6,6 y 5,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2012.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 69.796 declaraciones, el 3,0 por ciento menos que en 2012. La reducción media en 2013 se situó en 1.109 euros, cifra superior en el 2,6 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 15.538, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.058 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -1,7 y 3,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2012.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.821 declaraciones, el 2,2 por ciento menos que en 2012. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 2,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2012, situándose en 4.183 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	158.027	5,6	5,6	87,9	1,9	1,9	556
6.000-12.000	286.851	10,1	15,7	221,2	4,8	6,7	771
12.000-18.000	414.508	14,6	30,3	359,3	7,7	14,4	867
18.000-24.000	403.349	14,2	44,5	397,3	8,6	23,0	985
24.000-30.000	353.647	12,5	56,9	401,6	8,6	31,6	1.136
30.000-36.000	315.723	11,1	68,0	434,1	9,3	41,0	1.375
36.000-42.000	226.913	8,0	76,0	386,8	8,3	49,3	1.705
42.000-51.000	216.806	7,6	83,7	461,7	9,9	59,2	2.129
51.000-60.000	140.661	5,0	88,6	376,8	8,1	67,3	2.679
60.000-72.000	114.803	4,0	92,6	381,7	8,2	75,6	3.325
72.000-90.000	90.290	3,2	95,8	381,3	8,2	83,8	4.223
90.000-120.000	59.484	2,1	97,9	323,0	7,0	90,7	5.430
120.000-240.000	45.920	1,6	99,5	316,2	6,8	97,5	6.886
240.000-600.000	10.795	0,4	99,9	91,9	2,0	99,5	8.516
Más de 600.000	2.369	0,1	100,0	22,2	0,5	100,0	9.383
TOTAL	2.840.146	100		4.643,0	100		1.635

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 56,9 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2013 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 31,6 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base

imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,7 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,4 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.378.332	19.203.066	-0,9	106.208,4	105.498,6	-0,7	5.481	5.494	0,2
2. Mínimo por descendientes	7.488.478	7.457.702	-0,4	18.711,4	18.531,8	-1,0	2.499	2.485	-0,6
3. Mínimo por ascendientes	96.085	84.547	-12,0	167,3	146,4	-12,5	1.742	1.731	-0,6
4. Mínimo por discapacidad	1.669.638	1.704.158	2,1	8.041,6	8.170,2	1,6	4.816	4.794	-0,5
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.378.359	19.203.066	-0,9	133.128,7	132.347,0	-0,6	6.870	6.892	0,3
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.102.496	17.910.809	-1,1	107.790,3	106.657,6	-1,1	5.954	5.955	0,0
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	3.837.296	3.600.638	-6,2	3.497,2	3.205,3	-8,3	911	890	-2,3
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	111.287,4	109.862,9	-1,3	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	21.841,3	22.484,1	2,9	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2013, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.203.066 declaraciones, el 0,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2012 y 2013 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este

concepto disminuyó el 0,7 por ciento, situándose en 105.498,6 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.494 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2 por ciento, en comparación con 2012.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.531,8 millones de euros, correspondientes a 7.457.702 declaraciones, con una media de 2.485 euros. En comparación con el ejercicio 2012, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 1,0, 0,4 y 0,6 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 12,5 por ciento en 2013, situándose en 146,4 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores⁽²³⁾, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 12,0 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (96.085 en 2012 y 84.547 en 2013). La cuantía media por declaración se situó en 1.731 euros, cifra inferior en el 0,6 por ciento a la de 2012.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.704.158 declaraciones y su importe fue de 8.170,2 millones de euros, con unos incrementos del 2,1 y 1,6 por ciento en 2013, respectivamente, siendo el único componente del mínimo personal y familiar que mostró un comportamiento expansivo en 2013. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,5 por ciento, hasta situarse en 4.794 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 132.347,0 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 0,6 por ciento respecto a 2012 (133.128,7 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 106.657,6 millones de euros (el 80,6 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.205,3 millones de euros (el 2,4 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.484,1 millones de euros (el 17,0 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base li-

⁽²³⁾ Las tasas de variación fueron del -20,3 por ciento en 2012, del -33,8 por ciento en 2011, del -36 por ciento en 2010, del -13,8 por ciento en 2009 y del -11,5 por ciento en 2008.

quidable general fue de 5.955 euros (5.954 euros en 2012) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 890 euros (911 euros en 2012).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2013, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	10.140,5	9,2	9,2	8.797,9	-
6.000-12.000	21.899,1	19,9	29,2	29.698,1	73,7
12.000-18.000	23.711,4	21,6	50,7	47.854,4	49,5
18.000-24.000	17.977,2	16,4	67,1	50.982,8	35,3
24.000-30.000	12.313,4	11,2	78,3	45.792,5	26,9
30.000-36.000	9.060,2	8,2	86,6	41.157,8	22,0
36.000-42.000	4.772,0	4,3	90,9	25.717,9	18,6
42.000-51.000	3.693,9	3,4	94,3	23.725,7	15,6
51.000-60.000	2.076,4	1,9	96,2	15.925,3	13,0
60.000-72.000	1.563,8	1,4	97,6	14.135,1	11,1
72.000-90.000	1.161,0	1,1	98,6	12.659,8	9,2
90.000-120.000	744,8	0,7	99,3	10.299,5	7,2
120.000-240.000	577,2	0,5	99,8	12.231,5	4,7
240.000-600.000	138,0	0,1	100,0	6.314,7	2,2
Más de 600.000	34,1	0,0	100,0	6.712,6	0,5
TOTAL	109.862,9	100		352.005,7	31,2

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes

situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,8 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso casi tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2009 hasta 2013.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Importe		Media(*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2013 alcanzó el importe de 72.084,1 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.203.136, se tradujo en una media por contribuyente de 3.754 euros⁽²⁴⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del -0,5 por ciento en el im-

⁽²⁴⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.246 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del anexo estadístico.

porte de esta magnitud y del 0,4 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El descenso de la cuota íntegra en 2013 está en línea con la disminución registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 4 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (-0,5 por ciento frente a -0,9 por ciento, respectivamente) se explica por la integración en la base imponible general de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, y, finalmente, en 2013, se volvió a registrar una disminución, la ya comentada del 0,5 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2013 ascendió a 38.472,9 millones de euros, lo que representó el 53,4 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.611,2 millones de euros, el 46,6 por ciento del total, en ambos casos con idénticos porcentajes a los de 2012. Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.800 y 2.446 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2012, se obtienen unas tasas de variación del -0,5 por ciento tanto para la cuota íntegra estatal como para la autonómica y del 1,6 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2013 fue de 66.901,3 millones de euros y su cuantía media de 5.053 euros (66.943,2 millones de euros y 4.962 euros en 2012, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.182,8 millones de euros y su cuantía media a 574 euros (en 2012, 5.507,8 millones de euros y 577 euros).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2013 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en

menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,9 por ciento del total) aportaron el 22,4 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,0 por ciento del total) aportaron el 47,4 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6 por ciento del total) aportaron el 16,6 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,5 por ciento del total) aportaron el 13,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	16,3	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	1.888,9	2,6	2,6	524
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	5.882,2	8,2	10,8	1.706
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	8.335,4	11,6	22,4	3.236
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	8.873,3	12,3	34,7	4.999
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	8.770,2	12,2	46,8	6.741
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	5.987,6	8,3	55,1	8.677
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	6.079,3	8,4	63,6	11.366
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	4.431,9	6,1	69,7	14.750
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	4.265,3	5,9	75,6	18.966
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	4.126,8	5,7	81,4	24.928
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	3.591,2	5,0	86,4	34.224
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	4.622,6	6,4	92,8	57.838
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	2.549,4	3,5	96,3	135.318
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	2.663,6	3,7	100,0	583.225
TOTAL	19.203.136	100		72.084,1	100		3.754

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. A diferencia

de ediciones anteriores de esta memoria, también se incluye la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial del impuesto, obteniéndose así una cifra global de deducciones, independientemente de la magnitud sobre la que se apliquen.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)+(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	5.257,5	4.550,3	-13,5	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual ⁽¹⁾	5.442.785	4.914.617	-9,7	4.044,9	3.439,2	-15,0	743	700	-5,8
1.1.1. Adquisición	5.338.474	4.861.279	-8,9	3.945,5	3.394,9	-14,0	739	698	-5,5
1.1.2. Construcción	64.350	33.879	-47,4	57,5	28,0	-51,2	894	828	-7,4
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	59.523	33.011	-44,5	25,8	14,8	-42,5	434	450	3,7
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	3.847	2.342	-39,1	2,7	1,4	-46,4	692	609	-12,0
1.1.5. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	13.569	-	-	13,4	-	-	988	-	-
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	33,1	34,3	3,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	5.425	7.456	37,4	9,7	10,2	5,9	1.780	1.371	-22,9
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	887	914	3,0	21,7	21,9	1,2	24.436	23.995	-1,8
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	450	505	12,2	1,8	2,1	16,4	4.003	4.151	3,7
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.914.253	2.819.352	-3,3	204,1	211,7	3,7	70	75	7,2
1.3.1. Con carácter general	2.851.848	2.771.891	-2,8	197,5	206,6	4,6	69	75	7,6
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	81.816	62.306	-23,8	6,6	5,1	-22,0	80	82	2,4
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.686	41.511	-5,0	128,9	129,2	0,3	2.951	3.114	5,5
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.005	2.333	-22,4	0,3	0,2	-14,4	94	103	10,3
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	424	362	-14,6	0,4	0,4	-11,3	986	1.024	3,9
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	870.512	879.903	1,1	370,2	362,5	-2,1	425	412	-3,1
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	-	1.898	-	-	3,1	-	-	1.647	-

Cuadro I.24 (continuación)
DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1.9. Obras de mejora en viviendas ⁽³⁾	-	-	-	92,2	13,5	-85,3	-	-	-
1.9.1 Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	6.879	2.060	-70,1	1,5	0,5	-65,3	224	260	15,8
1.9.2 Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	200.402	18.716	-90,7	90,6	13,0	-85,7	452	693	53,2
1.10. Dedicaciones autonómicas	1.715.455	1.587.542	-7,5	383,3	356,1	-7,1	223	224	0,4
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]	-	-	-	593,7	637,0	7,3	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	158,6	174,5	10,0	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	42.605	44.012	3,3	157,4	172,9	9,8	3.694	3.928	6,3
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.745	1.759	0,8	1,2	1,6	27,8	708	898	26,8
2.2. Doble imposición derechos imagen	150	14	-90,7	1,3	0,1	-90,2	8.467	8.901	5,1
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.125.422	2.108.132	-0,8	405,8	407,1	0,3	191	193	1,1
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	138.643	122.774	-11,4	80,0	71,4	-10,8	577	581	0,7
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	48.378	45.846	-5,2	8,2	7,9	-3,6	171	173	1,7
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	60,2	23,9	-60,3	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	833.517	805.842	-3,3	770,7	747,1	-3,1	925	927	0,3
Maternidad	833.517	805.842	-3,3	770,7	747,1	-3,1	925	927	0,3
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	6.621,9	5.934,4	-10,4	-	-	-

(1) En 2013, régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012. Los importes que figuran en 2013 corresponden a cantidades pendientes de deducción que se aplicaron en ese ejercicio.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2013 ascendió a 5.934,4 millones de euros, cifra inferior en el 10,4 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013, manteniéndose solo un régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2013, 4.550,3 millones de euros (el 76,7 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 637,0 millones de euros (el 10,7 por ciento) a las deducciones que operaban

en la cuota líquida, y el resto, 747,1 millones de euros (el 12,6 por ciento), a la deducción por maternidad, la única aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -13,5, 7,3 y -3,1 por ciento, respectivamente. La fuerte caída de las deducciones en la cuota íntegra obedece a la citada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2013 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio) ascendió a 3.439,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 15,0 por ciento respecto al ejercicio precedente. En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	28.377	0,6	0,6	15,8	0,5	0,5	558
6.000-12.000	743.200	15,1	15,7	409,4	11,9	12,4	551
12.000-18.000	1.190.006	24,2	39,9	734,2	21,3	33,7	617
18.000-24.000	930.250	18,9	58,8	623,0	18,1	51,8	670
24.000-30.000	702.338	14,3	73,1	515,9	15,0	66,8	735
30.000-36.000	478.613	9,7	82,9	371,9	10,8	77,6	777
36.000-42.000	258.331	5,3	88,1	214,3	6,2	83,9	830
42.000-51.000	216.624	4,4	92,5	191,0	5,6	89,4	882
51.000-60.000	124.972	2,5	95,1	115,9	3,4	92,8	927
60.000-72.000	94.445	1,9	97,0	91,7	2,7	95,5	971
72.000-90.000	69.403	1,4	98,4	70,3	2,0	97,5	1.013
90.000-120.000	41.830	0,9	99,3	44,5	1,3	98,8	1.063
120.000-240.000	29.290	0,6	99,9	32,9	1,0	99,8	1.125
240.000-600.000	5.817	0,1	100,0	6,9	0,2	100,0	1.187
Más de 600.000	1.121	0,0	100,0	1,4	0,0	100,0	1.243
TOTAL	4.914.617	100		3.439,2	100		700

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,6 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor

fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 21,3 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,5 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 3.394,9 millones de euros y casi 4,9 millones de declaraciones en 2013, registrándose unas disminuciones del 14,0 y 8,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad decreció el 5,5 por ciento, situándose en 698 euros.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2013 se consignó en 33.879 declaraciones, por un importe de 28,0 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 828 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior, resultan unas disminuciones del 47,4, 51,2 y 7,4 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2013 fue de 14,8 millones de euros, correspondientes a 33.011 declaraciones, con una media de 450 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 42,5 por ciento entre 2012 y 2013, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 44,5 por ciento, mientras que su cuantía media creció el 3,7 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 1,4 millones de euros, frente a 2,7 millones de euros en 2012, lo que supuso un descenso del 46,4 por ciento. Esta modalidad se consignó en 2.342 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 609 euros, produciéndose unas disminuciones del 39,1 y 12,0 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, en relación con el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, cabe señalar que este no se aplicaba a las cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, razón por la cual no figura cifra alguna en el cuadro I.24 para 2013 en este epígrafe. En 2012 esta modalidad se había consignado en 13.569 declaraciones por un importe de 13,4 millones de euros, resultando una cuantía media de 988 euros.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 897.903 declaraciones y su importe ascendió a 362,5 millones de euros, de donde resultó una media de 412 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2012, las cifras anteriores supusieron unas

tasas de variación del 1,1 por ciento en el número de declaraciones, del -2,1 por ciento en el importe total y del -3,1 por ciento en la cuantía media.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2013 totalizaron un importe de 356,1 millones de euros, correspondiente a casi 1,6 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 7,1 y 7,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente, con lo que se consolida el comportamiento decreciente de estas deducciones (en 2012 el importe de estas deducciones también registró una tasa de variación negativa, del 8,5 por ciento)⁽²⁵⁾, frente a la tendencia fuertemente creciente que se venía observando en años anteriores⁽²⁶⁾. Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 31,1 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,6 por ciento en 2012), la Comunidad Valenciana, con el 14,1 por ciento (13,2 por ciento en 2012), Castilla y León, con el 13,0 por ciento (el 12,9 por ciento en 2012), Canarias, con el 12,5 por ciento (12,2 por ciento en 2012), y Cataluña, con el 11,1 por ciento (10,8 por ciento en 2012). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,7 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 43,3 por ciento en 2012).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 211,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,7 por ciento respecto a 2012. Sin embargo, el número de declaraciones con esta deducción disminuyó el 3,3 por ciento, pasando de 2,9 a 2,8 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 7,2 por ciento situándose en 75 euros por declaración (70 euros en 2012).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 206,6 millones de euros (el 97,6 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Esta componente de la deducción se consignó en casi 2,8 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 75 euros. En comparación con el ejercicio 2012, se produjo un incremento del 4,6 por ciento en el importe de la deducción y una disminución del 2,8 por ciento en el número de declaraciones en las que se consignó, de donde resultó un aumento del 7,6 por ciento en su cuantía media.

⁽²⁵⁾ Los descensos de 2012 y 2013 se deben a disminuciones del importe de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

⁽²⁶⁾ El importe de las deducciones autonómicas creció el 53,8 por ciento en 2011, el 12,7 por ciento en 2010, el 8,3 por ciento en 2009 y el 23,9 por ciento en 2008.

La componente de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2013 a 5,1 millones de euros, registrándose una contracción del 22 por ciento respecto a 2012. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 62.306 y su cuantía media se situó en 82 euros, con unas tasas de variación del -23,8 y 2,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.511 declaraciones y su importe fue de 129,2 millones de euros, lo que supuso una media de 3.114 euros por declaración en 2013. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al periodo impositivo 2012 se obtienen unas tasas de variación del -5,0 por ciento en el número de declaraciones, del 0,3 por ciento en el importe y del 5,5 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 34,3 millones de euros en 2013, produciéndose un aumento del 3,4 por ciento respecto al ejercicio 2012.

La deducción por las dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias registró por segundo año consecutivo una tasa de variación positiva, después de sucesivos descensos en el período 2007-2011. En 2013 esta deducción supuso una minoración de 21,9 millones de euros, cifra superior en el 1,2 por ciento a la de 2012⁽²⁷⁾. También aumentó el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, con una tasa del 3,0 por ciento, situándose en 914 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 1,8 por ciento, situándose en 23.995 euros.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial experimentó un incremento del 5,9 por ciento, al pasar de 9,7 millones de euros en 2012 a 10,2 millones de euros en 2013, lo que contrasta con la tendencia fuertemente decreciente observada en los cuatro ejercicios anteriores⁽²⁸⁾. Este incremento se debe a la nueva deducción por inversión de beneficios, que supuso en 2013 un importe de 2,2 millones de euros, sin los cuales la tasa de variación interanual de este conjunto de deducciones habría sido del -17,5 por ciento, en línea con la tendencia de años anteriores. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones

⁽²⁷⁾ En 2012, la tasa de variación había sido del 19,1 por ciento, en 2011 del -11,8 por ciento, en 2010 del -9,6 por ciento, en 2009 del -23,8 por ciento, en 2008, del -23,1 por ciento y en 2007, del -31,5 por ciento.

⁽²⁸⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, del -20,6 por ciento en 2011, del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009.

en 2013 fue de 7.456, con un incremento del 37,4 por ciento respecto a 2012, que se explica también por la introducción de la aludida deducción por inversión en beneficios, que fue consignada por 2.732 contribuyentes.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2013 una minoración de 2,1 millones de euros, frente a 1,8 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del 16,4 por ciento. Esta deducción se consignó en 505 declaraciones, el 12,2 por ciento más que en 2012.

En 2013 desapareció la deducción por obras de mejora en la vivienda, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para poder aplicar la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. Por ello, en 2013 se minoró la cuota íntegra en 13,5 millones de euros (en 2012 la minoración había ascendido a 92,2 millones de euros).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2013 la partida que más sobresalió fue la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en más de 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 407,1 millones de euros, manteniéndose casi estable respecto a 2012, puesto que se obtuvieron unas tasas de variación del -0,8 y 0,3 por ciento, respectivamente. Su cuantía media se situó en 193 euros (191 euros en 2012). Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2013. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

También procede destacar en 2013 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 174,5 millones de euros, cifra superior en el 10,0 por ciento a la del ejercicio anterior, si bien este incremento fue notablemente inferior al registrado en 2012 (tasa del 32,1 por ciento). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 172,9 millones de euros, el 9,8 por ciento más que en 2012.

En el ejercicio 2013, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 122.774

contribuyentes, por un importe total de 71,4 millones de euros, resultando una media de 581 euros por declaración (tasas de variación del -11,4, -10,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012).

En 2013, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la deducción por maternidad. Esta deducción tiene peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2013, la deducción por maternidad se consignó en 805.842 declaraciones, por un importe total de 747,1 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 927 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 58,5 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 805,6 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 3,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (836,3 millones de euros), variación similar a la que se había producido en 2012 (tasa del -3,4 por ciento), como consecuencia de la menor natalidad y de la caída del empleo femenino.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,0 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,4 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.27 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2009 hasta 2013. A diferencia de ediciones anteriores de esta memoria, las cifras totales de las deducciones incluyen la deducción por maternidad y la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Cuadro 1.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	133.629	16,6	16,6	99,4	13,3	13,3	744
6.000-12.000	173.419	21,5	38,1	155,4	20,8	34,1	896
12.000-18.000	173.240	21,5	59,6	163,3	21,9	56,0	943
18.000-24.000	121.603	15,1	74,7	119,6	16,0	72,0	983
24.000-30.000	90.775	11,3	86,0	92,2	12,3	84,3	1.016
30.000-36.000	44.181	5,5	91,4	44,9	6,0	90,3	1.016
36.000-42.000	23.218	2,9	94,3	24,0	3,2	93,5	1.035
42.000-51.000	19.668	2,4	96,8	20,6	2,8	96,3	1.047
51.000-60.000	10.499	1,3	98,1	11,1	1,5	97,8	1.062
60.000-72.000	7.561	0,9	99,0	8,0	1,1	98,8	1.056
72.000-90.000	4.418	0,5	99,5	4,6	0,6	99,5	1.049
90.000-120.000	2.094	0,3	99,8	2,3	0,3	99,8	1.076
120.000-240.000	1.293	0,2	100,0	1,5	0,2	100,0	1.138
240.000-600.000	200	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.081
Más de 600.000	44	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.095
TOTAL	805.842	100		747,1	100		927

Cuadro 1.27

EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2009	73.606,8	-2,6	13.300,8	-3,5	18,1
2010	71.825,8	-2,4	7.859,2	-40,9	10,9
2011	72.403,9	0,8	7.311,1	-7,0	10,1
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2

Según se refleja en el cuadro 1.27, en 2010, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra registró una bajada de 7,2 puntos porcentuales, situándose en el 10,9 por ciento. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explicaban, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2011 la proporción que representaba el total de deducciones res-

pecto a la cuota íntegra volvió a registrar un descenso, si bien esta vez fue menos intenso, de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1 por ciento, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. Por último, en 2013 el valor de la «ratio» volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, el menor del quinquenio analizado, debido, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual, como ya se ha comentado anteriormente.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2013, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2013 ascendió a 67.148,3 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la del ejercicio 2012. Este comportamiento es contrario al de la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró una disminución del 0,5 por ciento. El aumento de la CRA se explica, fundamentalmente, por el notable decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, como consecuencia de su supresión a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.497 euros⁽²⁹⁾, produciéndose un incremento del 1,3 por ciento en comparación con 2012.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2009-2013. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.28

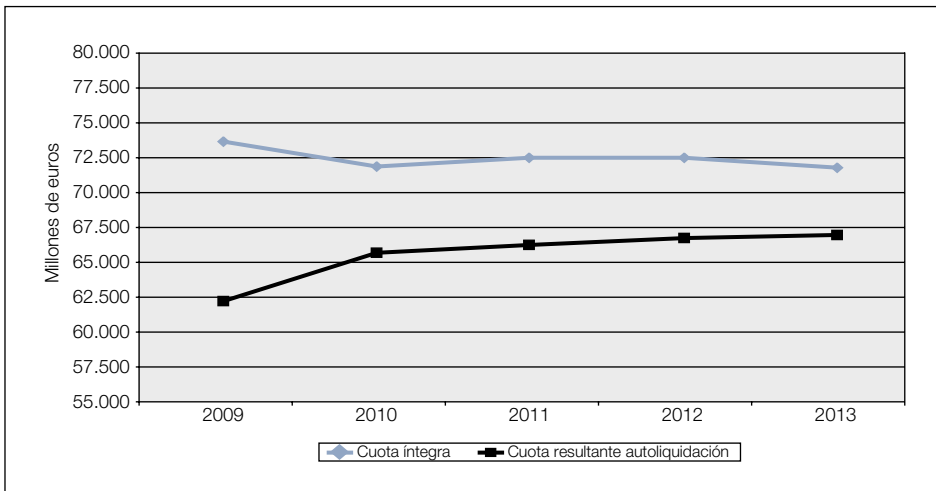
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Importe		Media(*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2009-2013



⁽²⁹⁾ 5.168 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.39 del anexo estadístico.

En 2009 se registró una tasa de variación negativa, mientras que a partir de 2010 se produjeron aumentos, más o menos moderados. Hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2010 estuvo influida por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. El incremento de 2011 fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó. Por último, en 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra, lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado.

En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2013. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,9 por ciento del total, aportaron el 20,0 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,4 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,0 por ciento de las declaraciones presentadas en 2013, aportaron el 48,3 por ciento del importe de la CRA (el 47,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,4 por ciento (el 16,6 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,5 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,3 por ciento (el 13,6 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	4,6	0,0	0,0	1
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	1.052,6	1,6	1,6	292
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	4.877,4	7,3	8,8	1.415
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	7.511,7	11,2	20,0	2.916
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	8.271,6	12,3	32,3	4.660
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	8.317,1	12,4	44,7	6.392
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	5.714,8	8,5	53,2	8.282
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	5.831,1	8,7	61,9	10.902
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	4.277,0	6,4	68,3	14.234
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	4.137,1	6,2	74,5	18.396
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	4.021,9	6,0	80,4	24.294
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	3.514,7	5,2	85,7	33.496
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	4.539,6	6,8	92,4	56.800
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	2.496,8	3,7	96,2	132.527
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	2.580,3	3,8	100,0	564.977
TOTAL	19.203.136	100		67.148,3	100		3.497

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

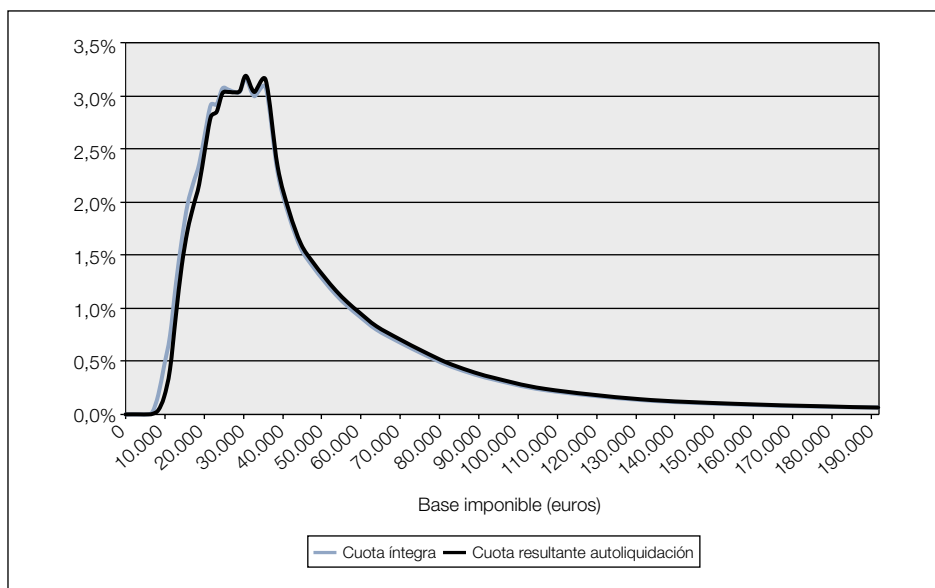
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2013 con la correspondiente al periodo impositivo 2012, incluida en la edición anterior de esta memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles medias. Así, en 2013 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros aportaron 8 décimas porcentuales menos que en 2012 (20,8 por ciento en 2012 y 20,0 por ciento en 2013), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,6 puntos porcentuales (la aportación fue del 46,7 por ciento en 2012 y del 48,3 por ciento en 2013). El resto de contribuyentes, los de rentas más altas, disminuyeron su participación relativa en la CRA: en 5 décimas porcentuales aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros (la aportación fue del 17,9 por ciento en 2012 y del 17,4 por ciento en 2013); y en 3 décimas porcentuales los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (14,6 por ciento en 2012 y 14,3 por

ciento en 2013). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el hecho de que la supresión de la deducción por adquisición de vivienda habitual a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, afectó en mayor medida relativa a los contribuyentes de rentas medias.

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2013 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 27.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable

«cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2013. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable (CRA-DM) en 2013 fue de 66.401,2 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento al correspondiente al ejercicio anterior (66.131,4 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	22,8	22,8	2,7	2,7	2,5	2,5	0,0	0,0	-0,1	-0,1
6.000-12.000	18,8	41,6	8,8	11,5	8,4	10,9	2,6	2,6	1,4	1,2
12.000-18.000	18,0	59,5	13,8	25,3	13,6	24,5	8,2	10,8	7,1	8,3
18.000-24.000	13,4	72,9	14,5	39,8	14,5	39,0	11,6	22,4	11,1	19,4
24.000-30.000	9,2	82,2	12,9	52,7	13,0	52,0	12,3	34,7	12,3	31,8
30.000-36.000	6,8	88,9	11,5	64,2	11,7	63,7	12,2	46,8	12,5	44,2
36.000-42.000	3,6	92,5	7,2	71,4	7,3	71,0	8,3	55,1	8,6	52,8
42.000-51.000	2,8	95,3	6,7	78,1	6,7	77,8	8,4	63,6	8,8	61,5
51.000-60.000	1,6	96,9	4,5	82,6	4,5	82,3	6,1	69,7	6,4	68,0
60.000-72.000	1,2	98,1	4,0	86,5	4,0	86,3	5,9	75,6	6,2	74,2
72.000-90.000	0,9	98,9	3,6	90,1	3,6	89,9	5,7	81,4	6,1	80,2
90.000-120.000	0,5	99,5	2,9	93,0	2,9	92,8	5,0	86,4	5,3	85,5
120.000-240.000	0,4	99,9	3,4	96,4	3,5	96,3	6,4	92,8	6,8	92,4
240.000-600.000	0,1	100,0	1,7	98,2	1,8	98,1	3,5	96,3	3,8	96,1
Más de 600.000	0,0	100,0	1,8	100,0	1,9	100,0	3,7	100,0	3,9	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 72,9 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2013 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros

y tan solo acapararon el 39,8 por ciento de la base imponible del período, el 39,0 por ciento de la base liquidable y el 22,4 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 19,4 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2013 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo prácticamente a la mitad, bajando en 20,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (20,9 puntos porcentuales en 2012).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,0 por ciento del total, absorbiendo el 42,8 por ciento de la base imponible, el 43,3 por ciento de la base liquidable, el 47,4 por ciento de la cuota íntegra y el 48,5 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,6 y 17,6, por idéntico orden.

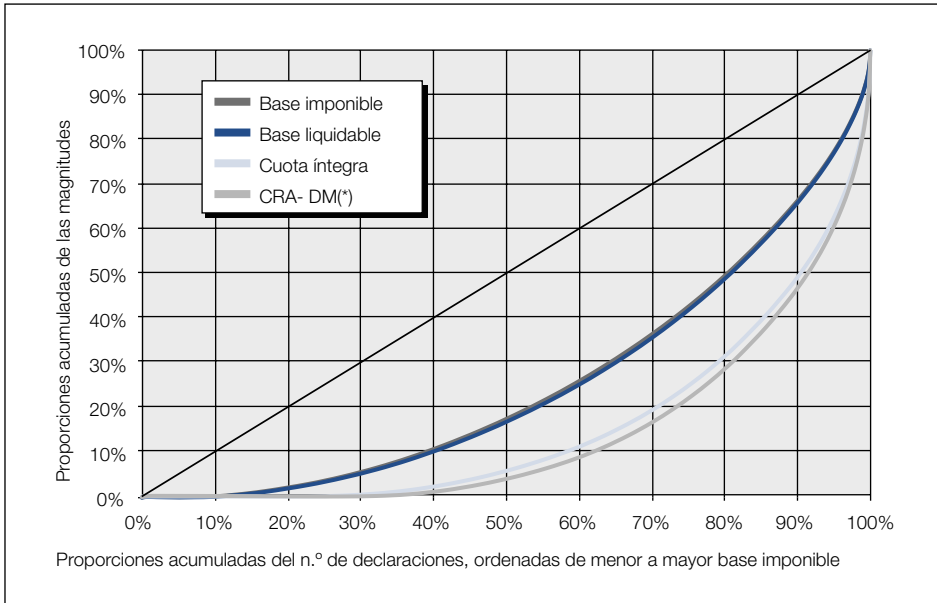
Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,5 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,0 por ciento de la base imponible, el 7,2 por ciento de la base liquidable, el 13,6 por ciento de la cuota íntegra y el 14,5 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se duplicó holgadamente, incrementándose en 7,5 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2012, el aumento fue de 7,8 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2013. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2013



(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2013 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2013 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2013, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2013 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.31

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-0,9	1,1
6.000-12.000	5,8	2,8	3,0
12.000-18.000	11,5	9,2	2,3
18.000-24.000	15,5	13,8	1,7
24.000-30.000	18,6	17,2	1,4
30.000-36.000	20,5	19,4	1,1
36.000-42.000	22,4	21,3	1,1
42.000-51.000	24,7	23,6	1,1
51.000-60.000	26,8	25,8	1,0
60.000-72.000	29,0	28,1	0,9
72.000-90.000	31,3	30,4	0,9
90.000-120.000	33,5	32,7	0,8
120.000-240.000	36,5	35,9	0,6
240.000-600.000	39,5	38,7	0,8
Más de 600.000	39,3	38,1	1,2
TOTAL	19,5	17,9	1,6

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo medio global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,5 por ciento, valor superior en 1 décima porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior. El tipo medio general sobre la base imponible en 2013 fue del 19,4 por ciento y el del ahorro del 20,6 por ciento. A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen

no variaron de forma alguna entre 2012 y 2013, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 39,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó ligeramente situándose en el 39,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27 por ciento⁽³⁰⁾. El tipo medio global del 19,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

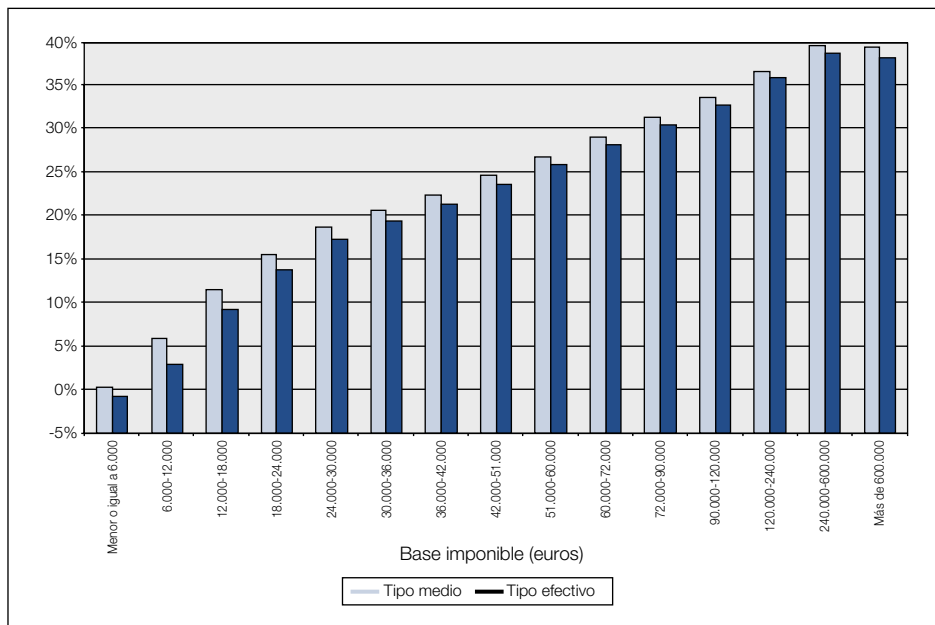
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 17,9 por ciento en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior. Esta mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio de gravamen en 2013 se debió fundamentalmente a la ya reiterada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, manteniéndose solo en régimen transitorio, lo que implicó que la CRA-DM creciera ligeramente respecto al año anterior, mientras que la cuota íntegra disminuyó levemente. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2013 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 38,7 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,1 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

⁽³⁰⁾ 21 por ciento para los primeros 6.000 euros, 25 por ciento para las bases comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, y 27 por ciento para las superiores a 24.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2013**



En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,5 por ciento en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 1 décima porcentual al obtenido en 2012, al igual que ocurriera con el tipo medio sobre la base imponible.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-1,1	1,3
6.000-12.000	6,4	3,0	3,4
12.000-18.000	12,3	9,9	2,4
18.000-24.000	16,3	14,5	1,8
24.000-30.000	19,4	17,9	1,5
30.000-36.000	21,3	20,1	1,2
36.000-42.000	23,3	22,1	1,2
42.000-51.000	25,6	24,5	1,1
51.000-60.000	27,8	26,8	1,0
60.000-72.000	30,2	29,2	1,0
72.000-90.000	32,6	31,7	0,9
90.000-120.000	34,9	34,1	0,8
120.000-240.000	37,8	37,1	0,7
240.000-600.000	40,4	39,5	0,9
Más de 600.000	39,7	38,4	1,3
TOTAL	20,5	18,9	1,6

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 40,4 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,7 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27 por ciento. El tipo medio global del 20,5 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las me-

nores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 3 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualaron.

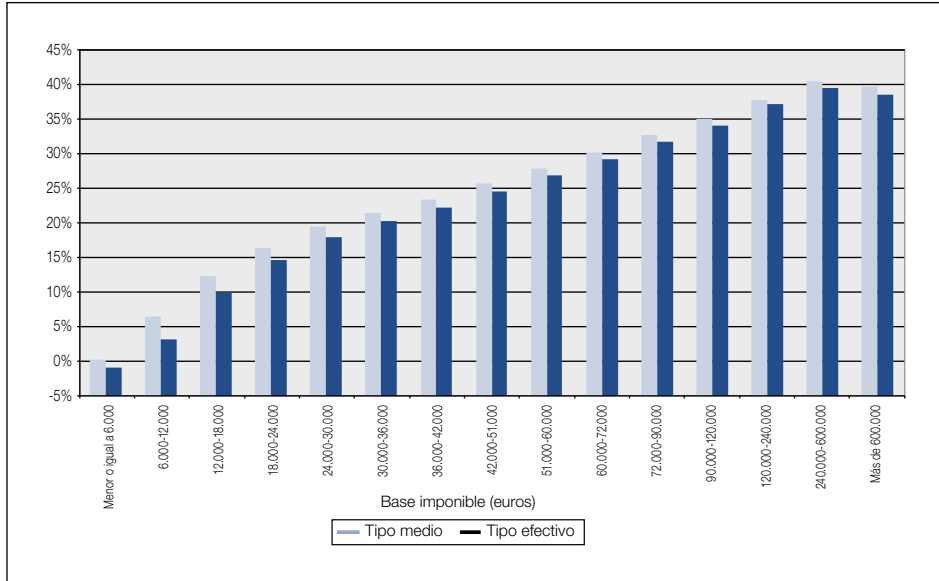
El tipo efectivo global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,9 por ciento, lo que supuso un aumento de 3 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2012 (el 18,6 por ciento). La mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio se explica por el motivo indicado para los tipos calculados sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 3 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 39,5 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 36.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y a aquellas con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 y 3 décimas porcentuales, respectivamente, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que la diferencia entre los valores absolutos de ambas «ratios» fue de 2 décimas porcentuales.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2,4 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

Gráfico 1.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**



En los cuadros 1.33 y 1.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2013 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2012, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se mencionó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2013 fue 1 décima porcentual superior al de 2012. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro 1.33, se observa cómo solo superaron la diferencia global en dos intervalos. Por otra parte, en algunos intervalos la diferencia entre dicho tipo medio para ambos ejercicios tuvo signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2013 fue inferior al de 2012.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2013 también resultó ser superior en 1 décima porcentual al de 2012. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien en este caso se superó la diferencia global en tres intervalos, los de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 240.000 euros, en los que la diferencia entre ambas «ratios» estuvo comprendida entre 1 y 2 décimas porcentuales.

Cuadro I.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013

Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,17	0,19	0,16	0,19	-0,00	-0,00
6.000-12.000	5,94	6,48	5,83	6,36	-0,11	-0,12
12.000-18.000	11,58	12,39	11,49	12,29	-0,10	-0,10
18.000-24.000	15,62	16,42	15,54	16,35	-0,07	-0,07
24.000-30.000	18,60	19,36	18,63	19,38	0,02	0,01
30.000-36.000	20,48	21,26	20,54	21,31	0,06	0,05
36.000-42.000	22,39	23,23	22,44	23,28	0,05	0,05
42.000-51.000	24,63	25,57	24,69	25,62	0,07	0,05
51.000-60.000	26,68	27,75	26,78	27,83	0,10	0,08
60.000-72.000	28,92	30,11	29,00	30,18	0,08	0,07
72.000-90.000	31,21	32,50	31,28	32,60	0,07	0,10
90.000-120.000	33,38	34,75	33,45	34,87	0,07	0,12
120.000-240.000	36,39	37,61	36,52	37,79	0,13	0,18
240.000-600.000	39,50	40,30	39,54	40,37	0,03	0,08
Más de 600.000	39,43	39,68	39,34	39,68	-0,09	-0,00
TOTAL	19,40	20,39	19,48	20,48	0,09	0,09

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013

Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-0,90	-1,03	-0,95	-1,08	-0,04	-0,05
6.000-12.000	2,72	2,97	2,77	3,02	0,05	0,05
12.000-18.000	9,06	9,69	9,21	9,85	0,15	0,17
18.000-24.000	13,62	14,32	13,78	14,50	0,16	0,18
24.000-30.000	16,97	17,67	17,17	17,86	0,20	0,20
30.000-36.000	19,18	19,91	19,37	20,10	0,19	0,19
36.000-42.000	21,13	21,93	21,33	22,13	0,19	0,20
42.000-51.000	23,43	24,33	23,60	24,49	0,17	0,16
51.000-60.000	25,59	26,61	25,77	26,79	0,19	0,18
60.000-72.000	27,94	29,09	28,07	29,21	0,13	0,13
72.000-90.000	30,34	31,59	30,45	31,73	0,11	0,14
90.000-120.000	32,62	33,96	32,72	34,10	0,10	0,15
120.000-240.000	35,71	36,91	35,86	37,10	0,15	0,19
240.000-600.000	38,69	39,46	38,72	39,54	0,03	0,07
Más de 600.000	38,33	38,57	38,11	38,44	-0,22	-0,13
TOTAL	17,71	18,61	17,95	18,86	0,24	0,25

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2013 y 2012 fueron similares, de 24 centésimas porcentuales si se atiende al calculado sobre la base imponible y de 25 centésimas porcentuales en el caso del tipo efectivo calculado sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores absolutos de 0 y 2 décimas porcentuales.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2012 Y 2013

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.131.811	13.904.589	-1,6	59.107,8	59.050,7	-0,1	4.183	4.247	1,5
Rendimientos capital mobiliario	13.602.531	13.060.800	-4,0	4.551,0	4.256,3	-6,5	335	326	-2,6
Arrendamientos inmuebles urbanos	716.885	689.493	-3,8	1.450,4	1.337,1	-7,8	2.023	1.939	-4,2
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.723.435	1.705.957	-1,0	2.786,8	3.245,6	16,5	1.617	1.903	17,7
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.243.478	1.190.558	-4,3	1.954,5	1.877,1	-4,0	1.572	1.577	0,3
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	416.515	448.701	7,7	585,1	609,2	4,1	1.405	1.358	-3,3
Ganancias patrimoniales	951.488	893.795	-6,1	326,2	281,8	-13,6	343	315	-8,0
Imputaciones AIE y UTE	854	837	-2,0	0,7	0,7	12,7	778	894	15,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	401	205	-48,9	0,4	0,3	-19,2	1.013	1.601	58,1
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	591	668	13,0	1,2	1,3	3,5	2.067	1.893	-8,4
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	3.282	3.187	-2,9	8,2	5,2	-37,0	2.493	1.618	-35,1
TOTAL	18.732.860	18.458.307	-1,5	70.772,2	70.665,4	-0,2	3.778	3.828	1,3

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 fue de 70.665,4 millones de euros, con una media de 3.828 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -0,2 y 1,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2013, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,6 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.050,7 millones de euros, cifra inferior en el 0,1 por ciento a la de 2012. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo disminuyó el 1,6 por ciento, situándose en 13,9 millones (el 72,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2013 y el 85,2 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 1,5 por ciento, situándose en 4.247 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en casi 13,1 millones de declaraciones en el ejercicio 2013 (el 68,0 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 4,0 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 6,5 por ciento, situándose en 4.256,3 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 2,6 por ciento, al pasar de 335 euros en 2012 a 326 euros en 2013.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 689.493 (el 37,2 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 3,8 por ciento respecto a 2012. El importe de estas retenciones decreció el 7,8 por ciento, situándose en 1.337,1 millones de euros. La retención media descendió el 4,2 por ciento, siendo de 1.939 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 3.245,6 millones de euros, cifra superior en el 16,5 por ciento a la del ejercicio 2012, y ello a pesar de que el número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1,0 por ciento, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 56,9 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Este comportamiento se explica por la elevación a partir del 1 de septiembre de 2012 del tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, que pasó del 15 al 21 por ciento con carácter general y del 7 al 9 por ciento en los casos de inicio del ejercicio de dichas actividades, ya que los nuevos tipos estuvieron vigentes durante solo 4 meses en 2012 y durante todo el año en 2013. La retención media ascendió a 1.903 euros por declaración, cifra superior en el 17,7 por ciento a la media de 2012.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en casi 1,2 millones de declaraciones (el 39,7 por ciento del número de con-

tribuyentes con esta clase de renta en 2013), lo que supuso una contracción del 4,3 por ciento respecto a 2012. El importe consignado por este concepto registró una disminución del 4,0 por ciento, situándose en 1.877,1 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2013 totalizó 1.577 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,3 por ciento, a la de 2012.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 609,2 millones de euros, cifra superior en el 4,1 por ciento a la del ejercicio 2012. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 448.701, el 7,7 por ciento más que en 2012. Su cuantía media decreció en 2013 el 3,3 por ciento, al pasar de 1.405 euros en 2012 a 1.358 euros en 2013.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 893.795 declaraciones, el 6,1 por ciento menos que en 2012. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución mayor, del 13,6 por ciento, situándose en 281,8 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2013 fue de 315 euros, cifra inferior en el 8,0 por ciento a la del ejercicio precedente.

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.36

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2012 Y 2013

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.822.999	18.566.636	-1,4	-3.870,1	-3.517,1	9,1	-206	-189	7,9
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	833.517	805.842	-3,3	770,7	747,1	-3,1	925	927	0,3
2.2. Abono anticipado	653.242	596.437	-8,7	616,7	560,9	-9,1	944	940	-0,4
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	154,0	186,3	20,9	-	-	-
3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]	18.832.544	18.577.611	-1,4	-4.024,1	-3.703,4	8,0	-214	-199	6,7

El importe de la cuota diferencial en 2013 fue de -3.517,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,1 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-3.870,1 millones de euros). Este aumento fue el resultado de la combinación de un aumento de la CRA (tasa del 0,4 por ciento) y una disminución del importe total de los pagos a cuenta (tasa del -0,2 por ciento). La cuota diferencial media en 2013 se situó en -189 euros por declaración, un 7,9 por ciento superior a la obtenida en 2012 (-206 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2013 registró una disminución del 3,1 por ciento hasta situarse en 747,1 millones de euros, de los cuales 560,9 millones de euros (el 75,1 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 186,3 millones de euros (el 24,9 por ciento restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2013 por importe de -3.703,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 8,0 por ciento respecto a 2012 (-4.024,1 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -199 euros por declaración, un 6,7 por ciento superior a la obtenida en 2012 (-214 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2009-2013 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2009 y 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2013, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron incrementos moderados en 2009. En 2010, las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. En 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra

estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año, manteniéndose solo en régimen transitorio para adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Cuadro I. 37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró tasas de variación positivas en 2009 y 2011 (del 2,5 por ciento en ambos casos), mientras que en 2010, 2012 y 2013 fue negativo el signo de las variaciones (-0,5 por ciento en 2010, -2,0 por ciento en 2012 y -3,1 por ciento en 2013). Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino⁽³¹⁾ y la natalidad.

⁽³¹⁾ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron del -3,4, -0,9, -0,4, -3 y -2,5 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5 por ciento de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁽³²⁾, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró una ligera disminución en 2009, del 1,1 por ciento, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

El cuadro I.38 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.38 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.38

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2009-2013**

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.448.752	14.907.145	15.080.220	14.763.319	14.380.659
2. Importe a devolver (millones de euros)	11.969,9	10.991,1	11.105,8	10.822,3	10.562,1
3. Devolución media (euros)	775	737	736	733	734
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.635.744	4.041.824	4.007.046	4.069.225	4.196.952
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.009,2	6.372,9	6.342,6	6.798,2	6.858,7
6. Ingreso medio (euros)	1.653	1.577	1.583	1.671	1.634
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.084.496	18.948.969	19.087.266	18.832.544	18.577.611
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4
9. Resultado neto medio (euros)	-312	-244	-250	-214	-199

⁽¹⁾ Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. A partir de 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

⁽²⁾ El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2013, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 3.703,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.858,7 millones de euros y una cuota a devolver de 10.562,1 millones de euros. En 2012, la cuota a

⁽³²⁾ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

ingresar había sido de 6.798,2 millones de euros y la cuota a devolver de 10.822,3 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -4.024,1 millones de euros.

En 2013, el número de declaraciones con derecho a devolución decreció el 2,6 por ciento, situándose por debajo de 14,4 millones, lo que supuso el 74,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,3 puntos porcentuales, a la de 2012 (el 76,2 por ciento). De esta forma, en 2013 se consolida la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en 2009, 2010 y 2012 y que quedó interrumpida en 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción⁽³³⁾. La cuantía media a devolver prácticamente se mantuvo estable, situándose en 734 euros por declaración (733 euros en 2012)⁽³⁴⁾.

El número de declaraciones positivas en 2013, casi 4,2 millones (el 21,9 por ciento del total), aumentó el 3,1 por ciento. El comportamiento de dicho número se situó en la línea de la evolución observada en 2009, 2010 y 2012, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 2,8, 11,2 y 1,6 por ciento, respectivamente (en 2011 disminuyeron el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 0,9 por ciento en 2013, situándose en 6.858,7 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración disminuyó en el 2,2 por ciento, al pasar de 1.671 euros en 2012 a 1.634 euros en 2013.

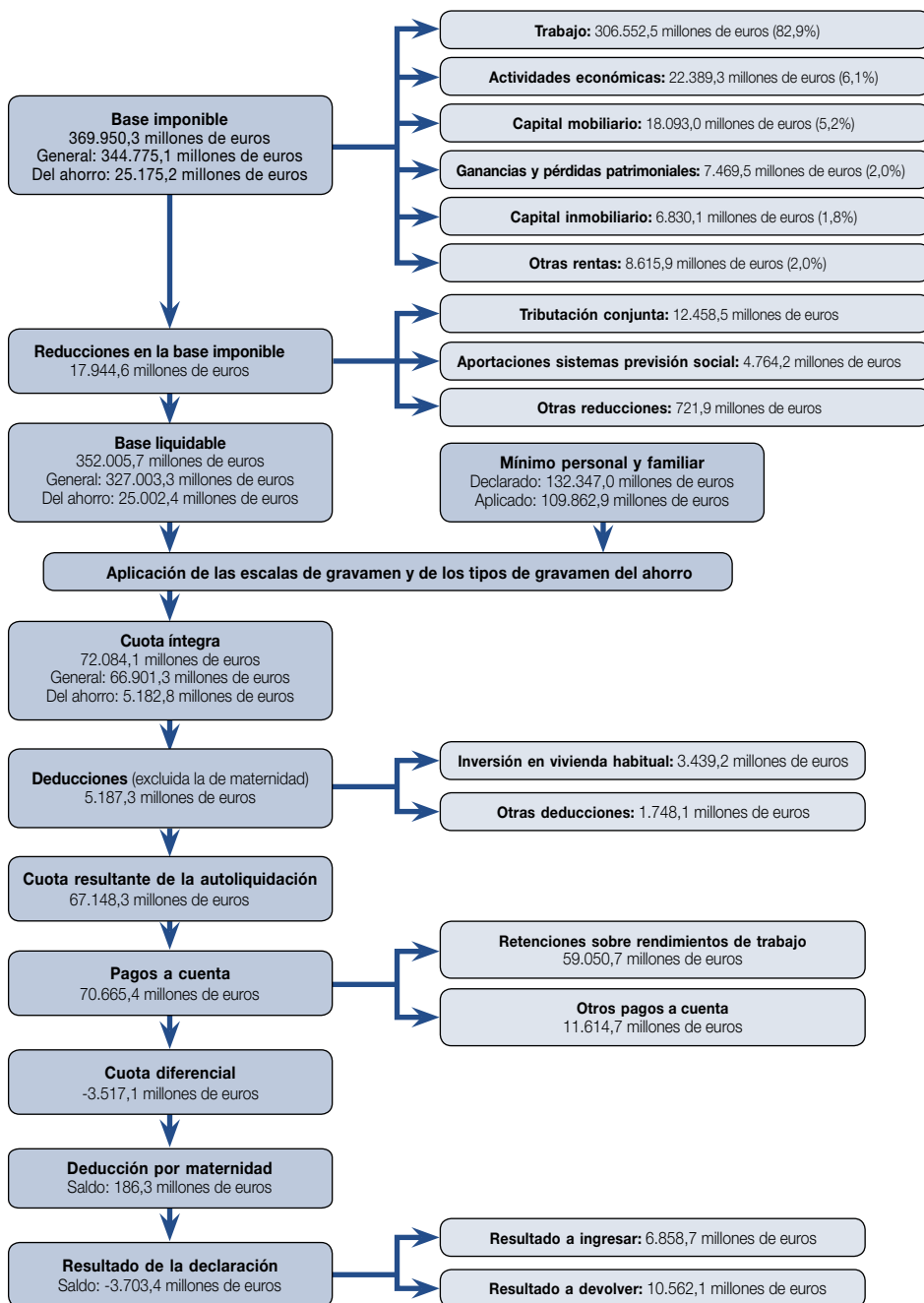
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2013, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

⁽³³⁾ En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento y en 2011 del 77,5 por ciento.

⁽³⁴⁾ En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011 y del -0,4 por ciento en 2012.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2013



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.39 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2009-2013.

Cuadro I.39

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2009-2013

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0

En 2013, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 36,0 por ciento, participación idéntica a la del ejercicio anterior, suspendiendo así la tendencia creciente observada desde 2009, con la excepción del ejercicio 2010 en el que se produjo un ligero descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,1 puntos porcentuales respecto a 2012, situándose en el 18,2 por ciento, el menor valor observado desde 2009. En este caso se confirma la tendencia observada desde 2009 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, con la excepción del repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 17,0 por ciento, 1,3 puntos porcentuales más que en 2012, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 28,8 por ciento, 2 décimas porcentuales menos que en 2012, recuperándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, después de que en 2011 se produjese un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2013 ascendió a 226,4 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio preceden-

te (226,7 millones de euros). En 2009, 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 1,1, 0,6 y 0,4 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 se registró un repunte del 0,7 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 2 por ciento hasta situarse en 284,0 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2009 creció el 1 por ciento, en 2011 el 3,3 por ciento y en 2012 el 2,7 por ciento), con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8 por ciento.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.40 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

Cuadro I.40

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del impuesto	28/12/2012	10
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/313/2014	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2013	03/03/2014	
Orden HAP/455/2014	Modelo declaración IP 2013	24/03/2014	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2013*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del

impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del 1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración. Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), y el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), respectivamente.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación del 100 por ciento y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el anexo estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen

tanto en este apartado como en el citado anexo estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al TRFC.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no dándose tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta⁽³⁵⁾ o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

⁽³⁵⁾ Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

Cuadro I.41

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.
IP 2006-2007 Y 2011-2013⁽¹⁾**

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2006	1.001.503	4,6
2007	981.498	-2,0
2011 ⁽²⁾	130.216	-
2012	173.505	33,2
2013 ⁽³⁾	178.481	2,9

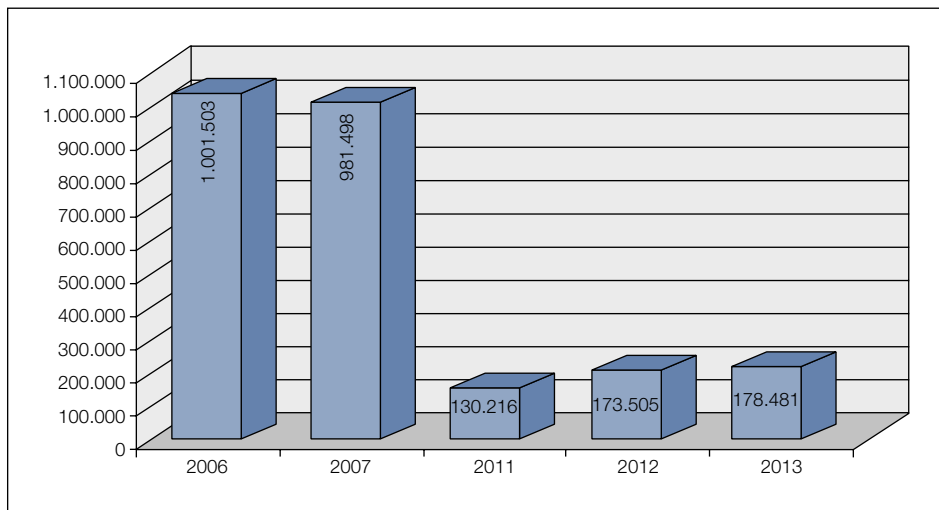
(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores.

(3) Datos estadísticos a 31-12-2014.

Gráfico I.11

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.
IP 2006-2007 Y 2011-2013**



El cuadro I.41 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2011-2013, así como su comportamiento durante los ejercicios 2006 y 2007⁽³⁶⁾. Como ya se ha indicado, la cifra

⁽³⁶⁾ Cabe señalar que las cifras relativas a los ejercicios 2006 y 2007 se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas

(continúa)

correspondiente a 2011 no resulta comparable con las de los ejercicios anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

En el ejercicio 2013, el número de declarantes del IP fue de 178.481, cifra superior en 4.976, en términos absolutos, y en el 2,9 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior. El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears⁽³⁷⁾.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro I.41, los números de declarantes correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron considerablemente inferiores a los relativos a los períodos 2006 y 2007, en los que se situaba en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2013 se recoge en el cuadro I.42.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³⁸⁾ fueron 27.342, el 15,3 por ciento del total, lo que supone una disminución absoluta de 36 y una tasa del -0,1 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el cual representaron el 15,8 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³⁹⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, ya que esta Comunidad Autónoma estableció el mínimo exento en 500.000 euros.

físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del impuesto sobre la renta de no residentes, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.

⁽³⁷⁾ Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

⁽³⁸⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2013, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

⁽³⁹⁾ Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña.

Cuadro I.42

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	27.342	15,3	15,3
0,7-1	51.121	28,6	44,0
1-2	64.604	36,2	80,2
2-3	16.993	9,5	89,7
3-4	6.872	3,9	93,5
4-5	3.569	2,0	95,5
5-10	5.338	3,0	98,5
10-50	2.461	1,4	99,9
50-100	125	0,1	100,0
Más de 100	56	0,0	100,0
TOTAL	178.481	100	

La mayor parte de los declarantes, el 89,7 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,8 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.43 se recoge, para los ejercicios 2012 y 2013, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2013, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,9 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (56,4 por ciento), deudas (46,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (45,5 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (35,8 por ciento). En 2012 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 96,1, 92,2, 55,6, 46,5, 42,2 y 37,4 por ciento, en ese orden).

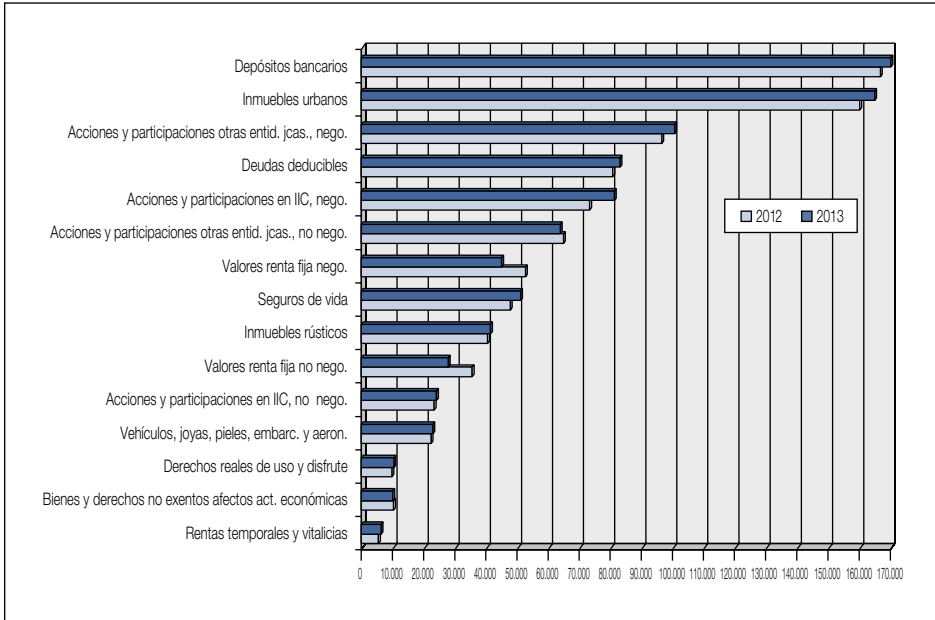
Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2012 Y 2013**

Bienes y derechos	2012		2013		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	160.006	92,2	164.826	92,3	3,0
2. Inmuebles de naturaleza rústica	40.549	23,4	41.475	23,2	2,3
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	10.356	6,0	10.097	5,7	-2,5
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	166.659	96,1	171.212	95,9	2,7
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	52.721	30,4	45.065	25,2	-14,5
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	35.606	20,5	27.913	15,6	-21,6
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	73.294	42,2	81.215	45,5	10,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	96.469	55,6	100.599	56,4	4,3
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	23.386	13,5	24.146	13,5	3,2
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	64.902	37,4	63.891	35,8	-1,6
11. Seguros de vida	47.859	27,6	51.150	28,7	6,9
12. Rentas temporales y vitalicias	5.522	3,2	6.376	3,6	15,5
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	22.447	12,9	23.012	12,9	2,5
14. Objetos de arte y antigüedades	608	0,4	656	0,4	7,9
15. Derechos reales de uso y disfrute	9.885	5,7	10.503	5,9	6,3
16. Concesiones administrativas	1.125	0,6	1.175	0,7	4,4
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	146	0,1	162	0,1	11,0
18. Opciones contractuales	730	0,4	754	0,4	3,3
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	33.580	19,4	34.580	19,4	3,0
20. Total bienes y derechos no exentos	173.412	99,9	178.391	99,9	2,9
21. Deudas deducibles	80.752	46,5	83.088	46,6	2,9
TOTAL DECLARANTES	173.505	100	178.481	100	2,9

Gráfico I.12

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2012 Y 2013



Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2012 y 2013, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 15,5 por ciento), de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 11,0 por ciento) y de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (el 10,8 por ciento). De las disminuciones destacaron las relativas al número de declarantes de valores de renta fija: los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 21,6 por ciento y los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 14,5 por ciento.

2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención que establecía la ley del impuesto del patrimonio para el ejercicio 2013 eran idénticos a los vigentes para 2012.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2013 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.44 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2013, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.44

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (millones de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	21.194	2.649,6	1.788	1.886,3	891	2.271,8	8.806	36.769,9
0,7-1	41.490	4.763,2	3.415	1.352,9	897	1.003,1	8.274	15.298,8
1-2	52.775	6.975,0	5.016	2.392,2	1.317	1.984,4	14.003	34.753,7
2-3	13.786	2.299,2	1.263	841,1	413	1.098,1	4.554	17.217,4
3-4	5.400	1.022,1	450	507,4	186	823,4	2.086	10.836,6
4-5	2.789	544,5	194	171,2	98	432,6	1.130	7.290,1
5-10	4.087	884,2	220	301,2	141	936,6	1.958	17.687,9
10-50	1.816	439,1	86	190,9	81	634,8	1.095	21.943,2
50-100	82	22,1	6	80,7	7	150,4	71	4.667,5
Más de 100	41	10,9	0	0,0	11	7.682,0	33	6.080,4
TOTAL	143.460	19.610,0	12.438	7.723,9	4.042	17.017,2	42.010	172.545,4

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 19.610,0 millones de euros, lo que representó el 75,2 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2013 (26.069,4 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 143.460 (el 80,4 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 136.693 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2012, se obtienen unos aumentos del 3,9 por ciento en el importe total de la exención, del 2,4 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 1,4 por ciento en la cuantía media (en 2012, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 18.880,4 millones de euros, correspondientes a 140.064 declarantes, con una media de 134.798 euros). La distribución por

tramos de base imponible de esta exención en 2013 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 85,1 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2013, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.438 y el importe de la exención ascendió a 7.723,9 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 2,7 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.112 declarantes y 7.608,4 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 83,8 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,3 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 17.017,2 millones de euros, cifra inferior en el 0,8 por ciento a la del ejercicio 2012 (17.149,4 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes de estos valores creció un 5,4 por ciento, al pasar de 3.836 en 2012 a 4.042 en 2013. La exención adquirió singular importancia en el último tramo de la distribución, el de patrimonios superiores a 100 millones de euros, en el que se concentró el 45,1 por ciento del importe de la exención, aunque solo el 0,3 por ciento de sus declarantes.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 42.010 declarantes en 2013, lo que supuso un incremento del 1,6 por ciento en comparación con 2012 (41.337). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 5,3 por ciento, situándose en 172.545,4 millones de euros en 2013, frente a 163.816,8 millones de euros en el ejercicio precedente. A diferencia del caso anterior, se observa una considerable concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 2 millones de euros, a los cuales correspondieron el 50,3 por ciento del importe exento y el 74,0 por ciento de los declarantes de esta exención.

En 2013 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 66,8 por ciento (el 66,4 por ciento en 2012).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2013, el importe de esta magnitud totalizó 324.835,2 millones de euros, lo que representó el 95,6 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 4,0 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2012 (312.267,1 millones de euros).

En el cuadro I.45 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2012 y 2013. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2013.

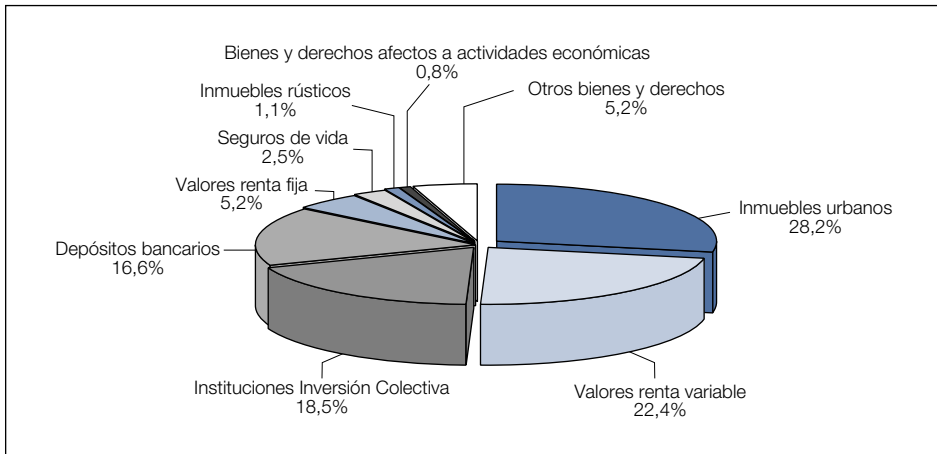
Cuadro I.45

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2012 Y 2013**
(Millones de euros)

Componente	2012		2013		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	92.142,1	28,1	95.732,0	28,2	3.589,9	3,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.596,7	1,1	3.759,8	1,1	163,1	4,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.746,4	0,8	2.671,1	0,8	-75,3	-2,7
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	58.032,5	17,7	56.271,5	16,6	-1.761,1	-3,0
5. Valores de renta fija	22.571,9	6,9	17.534,3	5,2	-5.037,7	-22,3
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	14.762,0	4,5	11.656,3	3,4	-3.105,7	-21,0
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	7.809,9	2,4	5.878,0	1,7	-1.931,9	-24,7
6. Valores de renta variable	71.599,9	21,9	76.246,4	22,4	4.646,5	6,5
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	31.320,3	9,6	36.450,6	10,7	5.130,3	16,4
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	40.279,6	12,3	39.795,9	11,7	-483,7	-1,2
7. Instituciones de Inversión Colectiva	51.852,1	15,8	62.990,8	18,5	11.138,7	21,5
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	40.217,0	12,3	50.252,5	14,8	10.035,5	25,0
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	11.635,1	3,6	12.738,3	3,7	1.103,2	9,5
8. Seguros de vida	7.911,3	2,4	8.440,0	2,5	528,7	6,7
9. Rentas temporales y vitalicias	932,1	0,3	1.074,1	0,3	142,0	15,2
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	563,5	0,2	558,6	0,2	-5,0	-0,9
11. Objetos de arte y antigüedades	417,8	0,1	407,2	0,1	-10,6	-2,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	910,0	0,3	925,3	0,3	15,3	1,7
13. Concesiones administrativas	43,2	0,0	39,4	0,0	-3,8	-8,8
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	22,9	0,0	20,0	0,0	-2,9	-12,8
15. Opciones contractuales	206,1	0,1	184,3	0,1	-21,7	-10,6
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.865,4	4,2	12.964,8	3,8	-900,6	-6,5
17. Total bienes y derechos no exentos	327.414,0	100	339.819,5	100	12.405,5	3,8
18. Deudas deducibles	-15.940,3	-4,9	-15.815,6	-4,7	124,7	0,8
19. Discrepancias estadísticas (*)	793,5	0,2	831,3	0,2	37,8	4,8
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	312.267,1	95,4	324.835,2	95,6	12.568,0	4,0

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2013

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 85,7 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2013, que se situó en 339.819,5 millones de euros, con un incremento del 3,8 por ciento respecto a 2012 (327.414 millones de euros). A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2013:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 95.732,0 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 28,2 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2013, 1 décima porcentual más que en 2012 (28,1 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 3,9 por ciento respecto al valor de esta partida en 2012 (92.142,1 millones de euros), cuyo origen se encuentra, básicamente, en el aumento del número de declaraciones con este tipo de bienes (del 3,0 por ciento, como ya se comentó).

Del valor declarado no exento en 2013 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.459,5 millones de euros, esto es, tan solo el 6,7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 26.069,4 millones de euros, de los cuales 19.610 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.459,5 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2013 supuso una dismi-

nución del 1,1 por ciento, respecto a 2012, cuyo importe había sido de 6.533,8 millones de euros.

B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 76.246,4 millones de euros, lo que representó el 22,4 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2013, 5 décimas porcentuales más que en 2012.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (71.599,9 millones de euros), se produjo un aumento del 6,5 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 39.795,9 millones de euros (el 52,2 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 36.450,6 millones de euros (el 47,8 por ciento restante), con unas tasas de variación del -1,2 y 16,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2012 (40.279,6 y 31.320,3 millones de euros, respectivamente).

C. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 21,5 por ciento en 2013, situándose en 62.990,8 millones de euros (frente a 51.852,1 millones de euros en 2012), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 18,5 por ciento, 2,7 puntos porcentuales más que en 2012.

La mayor parte de dicho valor, 50.252,5 millones de euros (el 79,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2013, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 56.271,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,0 por ciento a la del ejercicio precedente (58.032,5 millones de euros). Como consecuencia de este descenso, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 17,7 por ciento en 2012 al 16,6 por ciento en 2013.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2013:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 5,2 por ciento del patrimonio bruto (17.534,3 millones de euros) y disminuyeron el 22,3 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico y que, sin embargo, supusieron el 3,8 por ciento del patrimonio bruto (12.964,8 millones de euros), si bien disminuyó un 6,5 por ciento respecto a 2012.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 6,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,5 por ciento (8.440,0 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2013 ascendió a 15.815,6 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,7 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2012 (4,9 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2012 (15.940,3 millones de euros) resulta una tasa de variación del 0,8 por ciento.

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) de 2013 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.46. En el gráfico I.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Cuadro I.46

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	42,46	1,01	0,88	21,60	4,21	13,30	8,51
0,7-1	42,65	1,43	0,96	22,02	3,92	13,23	9,47
1-2	37,40	1,35	0,94	19,79	4,58	16,93	12,27
2-3	30,55	1,12	0,84	17,44	5,45	20,86	16,83
3-4	26,51	1,23	0,78	15,33	5,58	22,93	20,40
4-5	22,33	1,04	0,88	14,61	6,11	24,59	22,76
5-10	18,32	0,90	0,68	13,07	6,60	26,97	25,62
10-50	9,74	0,81	0,51	10,45	6,14	34,14	29,73
50-100	4,03	0,29	1,77	8,03	6,79	41,71	30,12
Más de 100	1,80	0,16	0,19	5,49	2,76	43,14	40,16
TOTAL	28,17	1,11	0,79	16,56	5,16	22,44	18,54

(continúa)

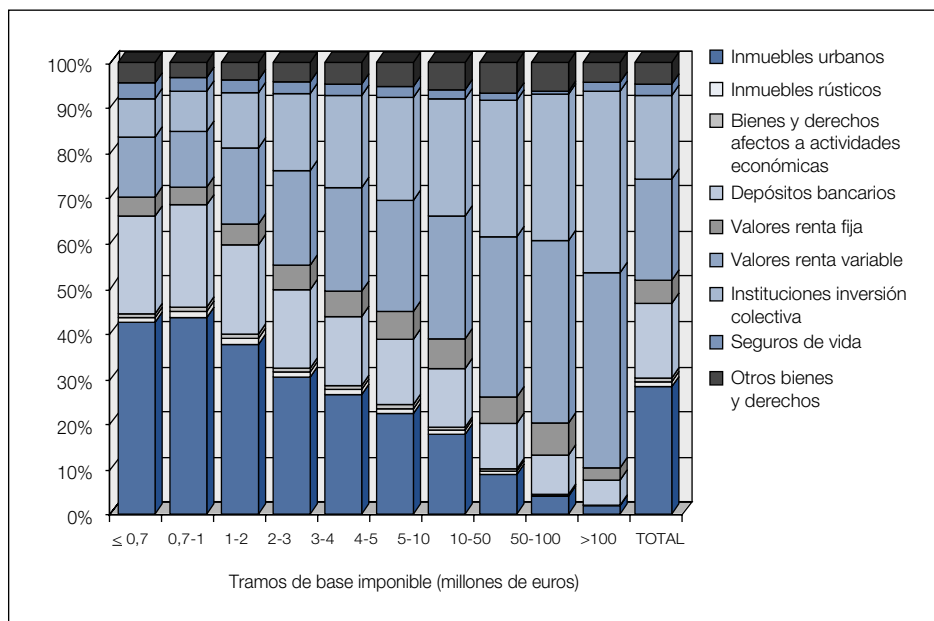
Cuadro I.46 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	3,51	4,51	100	-21,45	5,00	83,55
0,7-1	2,95	3,37	100	-4,36	0,00	95,64
1-2	2,88	3,86	100	-4,12	0,00	95,88
2-3	2,64	4,27	100	-3,64	0,00	96,36
3-4	2,44	4,80	100	-3,51	0,00	96,49
4-5	2,43	5,23	100	-3,59	0,00	96,41
5-10	1,99	5,84	100	-3,17	0,00	96,83
10-50	1,65	6,82	100	-3,74	0,00	96,26
50-100	0,64	6,63	100	-3,94	0,00	96,06
Más de 100	1,92	4,38	100	-2,36	0,00	97,64
TOTAL	2,48	4,76	100	-4,65	0,24	95,59

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.46 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

A partir de los 700.000 euros de base imponible, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 42,65 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,8 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2013 fue del 28,17 por ciento.

B. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, también se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado a partir de los 700.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, donde el peso de estos valores fue del 13,23 por ciento, y la máxima, el 43,14 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2013, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,44 por ciento.

C. Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto creció a medida que la base imponible aumentaba, con un mínimo del 8,51 por ciento en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y un máximo del 40,16 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2013 fue del 18,54 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en la base imponible fue mayor en el segundo caso en todos los tramos, siendo la diferencia en el grado de concentración de ambos tipos de activos más acusada para las bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones

de euros (diferencia cercana a 12 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de dicha variable a partir de 700.000 euros de base imponible. La participación máxima fue del 22,02 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 5,49 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2013 fue del 16,56 por ciento.

E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2013 del 5,16 por ciento (3,43 por ciento para los negociables y 1,73 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 2,76 y el 6,79 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.46.

F. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto total de 2013 del 2,48 por ciento. En el cuadro I.46 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible hasta el tramo entre 50 y 100 millones de euros, donde se registró una participación mínima del 0,64 por ciento. A partir de ese último nivel de patrimonio se observa un aumento en la participación de estos activos, situándose en el 1,92 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,11 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2013. La participación máxima, un 1,43 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución,

esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba (con la excepción del tramo de 3 a 4 millones de euros de base imponible, en el que se registró un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,16 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,79 por ciento en 2013.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 50 y 100 millones de euros, donde supusieron el 1,77 por ciento del patrimonio bruto total.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2013 las deudas representaron el 4,65 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.46 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del 21,45 por ciento. En el tramo siguiente, el comprendido entre 0,7 y 1 millón de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el 4,36 por ciento, representando a partir de entonces y hasta los 100 millones de euros de base imponible unas participaciones comprendidas entre el 3,17 y el 4,12 por ciento. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, el peso relativo de las deudas bajó hasta representar el 2,36 por ciento.

En el cuadro I.47 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2013 por tramos de base imponible.

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los depósitos bancarios en el tercero.

Cuadro I.47

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (42,5%)	Depósitos bancarios (21,6%)	Valores de renta variable (13,3%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (42,7%)	Depósitos bancarios (22,0%)	Valores de renta variable (13,2%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,4%)	Depósitos bancarios (19,8%)	Valores de renta variable (16,9%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,5%)	Valores de renta variable (20,9%)	Depósitos bancarios (17,4%)
3-4	Inmuebles urbanos (26,5%)	Valores de renta variable (22,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,4%)
4-5	Valores de renta variable (24,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,8%)	Inmuebles urbanos (22,3%)
5-10	Valores de renta variable (27,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,6%)	Inmuebles urbanos (18,3%)
10-50	Valores de renta variable (34,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (29,7%)	Depósitos bancarios (10,5%)
50-100	Valores de renta variable (41,7%)	Instituciones de Inversión Colectiva (30,1%)	Depósitos bancarios (8,0%)
Más de 100	Valores de renta variable (43,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (40,2%)	Depósitos bancarios (5,5%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (28,2%)	Valores de renta variable (22,4%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,5%)

En aquellas declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y los valores de renta variable siguieron ocupando los dos primeros puestos en importancia relativa dentro del patrimonio bruto, pasando a situarse en tercer lugar los valores representativos de la participación en IIC.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores de renta variable, seguidos de los valores representativos de IIC y de los inmuebles urbanos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, también fueron valores de renta variable y aquellos representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, si bien los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios.

En el cuadro I.48 se presenta la distribución de la base imponible (patrimonio neto) del impuesto en 2013 por tramos de esa misma variable.

Cuadro I.48

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	26.494	14,9	14,9	13.896,7	4,3	4,3	524.523
0,7-1	51.121	28,8	43,7	43.107,0	13,3	17,5	843.234
1-2	64.604	36,4	80,1	88.219,0	27,2	44,7	1.365.535
2-3	16.993	9,6	89,6	41.072,7	12,6	57,4	2.417.039
3-4	6.872	3,9	93,5	23.649,0	7,3	64,6	3.441.363
4-5	3.569	2,0	95,5	15.859,7	4,9	69,5	4.443.751
5-10	5.338	3,0	98,5	35.978,5	11,1	80,6	6.740.077
10-50	2.461	1,4	99,9	44.491,7	13,7	94,3	18.078.692
50-100	125	0,1	100,0	8.188,6	2,5	96,8	65.508.605
Más de 100	56	0,0	100,0	10.372,2	3,2	100,0	185.217.773
TOTAL	177.633	100		324.835,2	100		1.828.687

El número de contribuyentes con base imponible en 2013 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80,1 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 80,6 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 56 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 3,2 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media superior a 185 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,8 millones de euros.

2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2013 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

A partir de 2011 el importe del mínimo exento con carácter general era de 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del im-

puesto⁽⁴⁰⁾, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2013, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron (idénticos a los vigentes en 2012):

- Extremadura: cantidades superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento).
- Cataluña: 500.000 euros.
- Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 111.137,9 millones de euros (tasa del 2,8 por ciento respecto a 2012) que, repartidos entre los 178.481 declarantes del IP en 2013, arroja una cuantía media de 622.688 euros por declaración, cifra esta última ligeramente inferior, en el 0,1 por ciento, a la del ejercicio 2012 (623.136).

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2013 totalizó 216.757,7 millones de euros, cifra superior en el 4,5 por ciento a la del ejercicio precedente (207.375,9 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 169.394, el 3,2 por ciento más que en 2012. Como resultado, la base liquidable media en 2013 se situó en 1.279.607 euros, lo que supuso un incremento del 1,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2013, distribuidos por tramos de base imponible.

En el ejercicio 2013, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,1 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que una concentración cercana a las tres cuartas partes se alcanza con el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 71,7 por ciento.

⁽⁴⁰⁾ Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	10,8	10,8	1.829,6	0,8	0,8	100.226
0,7-1	51.121	30,2	41,0	11.114,4	5,1	6,0	217.413
1-2	64.604	38,1	79,1	47.123,1	21,7	27,7	729.415
2-3	16.993	10,0	89,1	30.115,5	13,9	41,6	1.772.232
3-4	6.872	4,1	93,2	19.191,0	8,9	50,5	2.792.643
4-5	3.569	2,1	95,3	13.544,0	6,2	56,7	3.794.914
5-10	5.338	3,2	98,4	32.502,9	15,0	71,7	6.088.972
10-50	2.461	1,5	99,9	42.895,0	19,8	91,5	17.429.891
50-100	125	0,1	100,0	8.105,9	3,7	95,2	64.847.005
Más de 100	56	0,0	100,0	10.336,2	4,8	100,0	184.574.916
TOTAL	169.394	100		216.757,7	100		1.279.607

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,0 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,0 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21,7 y 19,8 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 56 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de casi 184,6 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 144 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2013 (cuadros I.48 y I.49) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 57,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 56,7 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2013 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽⁴¹⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽⁴²⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la ley del impuesto. En 2013 solo las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Cataluña, Illes Balears, Extremadura, Galicia y Región de Murcia aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2013, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2013 una reducción total de 1.185.1 millones de euros, cifra superior en el 12,6 por ciento a la de 2012 (1.052,1 millones de euros) y afectó a 18.063 contribuyentes, un 8,3 por ciento más que en el ejercicio precedente (16.677, en 2012). El cuadro II.2.7 del anexo estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2013 por el límite conjunto con el IRPF.

⁽⁴¹⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽⁴²⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

Cuadro 1.50

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	10,8	10,8	3,9	0,3	0,3	212
0,7-1	51.121	30,2	41,0	29,1	1,9	2,1	570
1-2	64.604	38,1	79,1	228,4	14,8	16,9	3.535
2-3	16.993	10,0	89,1	229,4	14,8	31,8	13.499
3-4	6.872	4,1	93,2	159,0	10,3	42,0	23.133
4-5	3.569	2,1	95,3	115,3	7,5	49,5	32.302
5-10	5.338	3,2	98,4	263,4	17,0	66,5	49.351
10-50	2.461	1,5	99,9	362,8	23,5	90,0	147.430
50-100	125	0,1	100,0	73,1	4,7	94,7	585.133
Más de 100	56	0,0	100,0	81,3	5,3	100,0	1.451.437
TOTAL	169.394	100		1.545,7	100		9.125

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2013, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.545,7 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 0,6 por ciento respecto a 2012 (1.535,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,2 por ciento, al pasar de 164.087 en 2012 a 169.394 en 2013. Como resultado, la cuota íntegra media registró una disminución del 2,5 por ciento, situándose en 9.125 euros por contribuyente (9.359 euros en 2012).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2013 fueron 7.980, el 4,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 30,5 por ciento de la base imponible, el 43,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 50,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 5,3 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 1,5 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 41,0 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 475 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2013, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,71 por ciento, siendo inferior en 3 centésimas porcentuales al tipo medio de 2012 (el 0,74 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2013 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽⁴³⁾, y
- la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2013 solo hicieron uso de ellas las CCAA del Principado de Asturias, Cataluña, Galicia y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con

⁽⁴³⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

discapacidad. Además, se mantuvo la bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.

- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, de la parte de la cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación. Esta bonificación es novedosa en 2013.
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2013 la aplicaron 230 contribuyentes y su importe fue solo de 0,6 millones de euros (188 contribuyentes y 0,5 millones de euros en 2012), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto superiores a 3 millones de euros, en los que se acumuló el 75 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 656 declarantes y su importe ascendió a 3,2 millones de euros (667 declarantes y 3,3 millones de euros en 2012). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1,5 y 3 millones de euros y entre 5 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 66,8 por ciento de su importe, correspondiente al 35,5 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cuatro CCAA que las regularon para el ejercicio 2013. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2013 ascendió a 612,2 millones de euros, correspondientes a 15.043 declarantes (602,5 millones de euros y 14.335 declarantes en 2012). Más de la mitad de dicho importe, el 57,9 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 24,4 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que supera los 1,4 millones de euros, frente a la media general de 40.700 euros.

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	17	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	68
0,7-1	848	5,6	5,8	0,3	0,0	0,0	334
1-2	2.770	18,4	24,2	11,3	1,9	1,9	4.091
2-3	3.915	26,0	50,2	51,0	8,3	10,2	13.017
3-4	2.342	15,6	65,8	54,0	8,8	19,0	23.074
4-5	1.378	9,2	74,9	46,9	7,7	26,7	34.041
5-10	2.333	15,5	90,4	130,2	21,3	48,0	55.820
10-50	1.332	8,9	99,3	224,5	36,7	84,6	168.540
50-100	78	0,5	99,8	51,5	8,4	93,1	660.044
Más de 100	30	0,2	100,0	42,5	6,9	100,0	1.417.247
TOTAL	15.043	100		612,2	100		40.700

La cuota a ingresar del ejercicio 2013 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

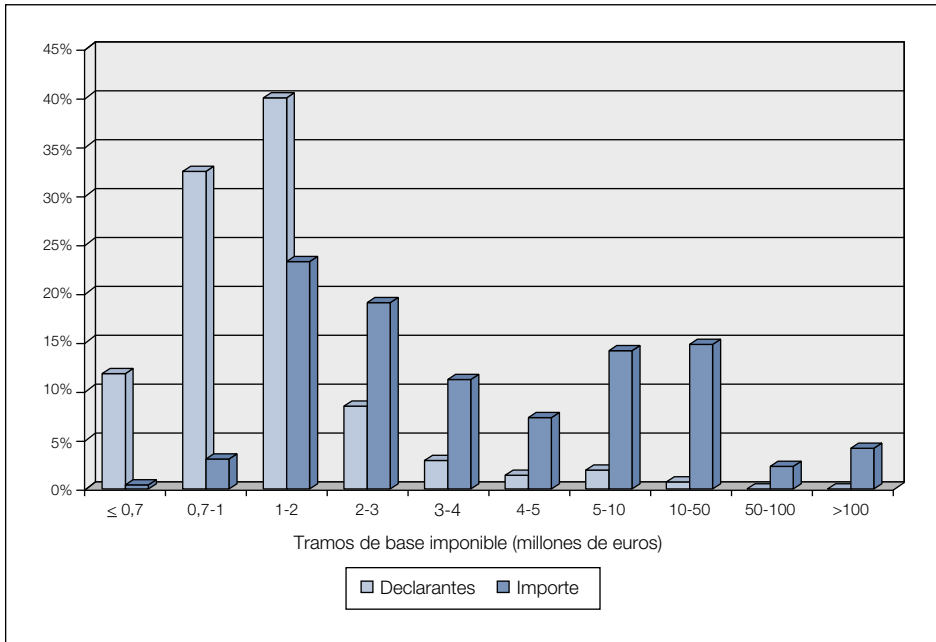
Cuadro I.52

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	11,8	11,8	3,9	0,4	0,4	212
0,7-1	50.283	32,6	44,4	28,8	3,1	3,5	573
1-2	61.868	40,1	84,4	216,5	23,3	26,8	3.499
2-3	13.097	8,5	92,9	177,7	19,1	45,9	13.567
3-4	4.537	2,9	95,9	104,5	11,2	57,2	23.030
4-5	2.192	1,4	97,3	68,1	7,3	64,5	31.071
5-10	3.007	1,9	99,2	131,9	14,2	78,7	43.867
10-50	1.130	0,7	100,0	137,9	14,8	93,5	122.006
50-100	47	0,0	100,0	21,7	2,3	95,8	460.659
Más de 100	26	0,0	100,0	38,8	4,2	100,0	1.490.664
TOTAL	154.442	100		929,6	100		6.019

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013



En el ejercicio 2013, la cuota a ingresar ascendió a 929,6 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio precedente (929,4 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 154.442 (149.853 en 2012), lo que conduce a una media por declarante de 6.019 euros (6.202 euros en 2012).

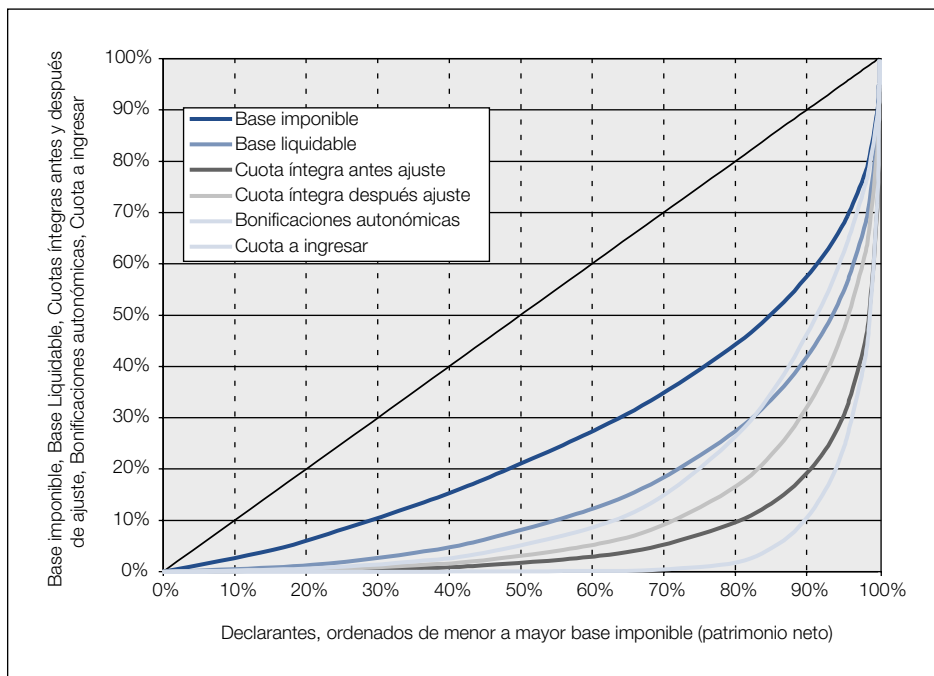
Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 10.939 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,1 por ciento del número total de contribuyentes con un valor no nulo de dicha variable, aportaron el 54,1 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2013.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2013 el tipo efectivo descendió 2 centésimas porcentuales, al pasar del 0,45 por ciento en 2012 al 0,43 por ciento en 2013. El tipo efectivo global de 2013 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,71 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo

efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,43 por ciento (con las excepciones de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2013



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen

dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles). El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2013. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada una de las CCAA de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.53

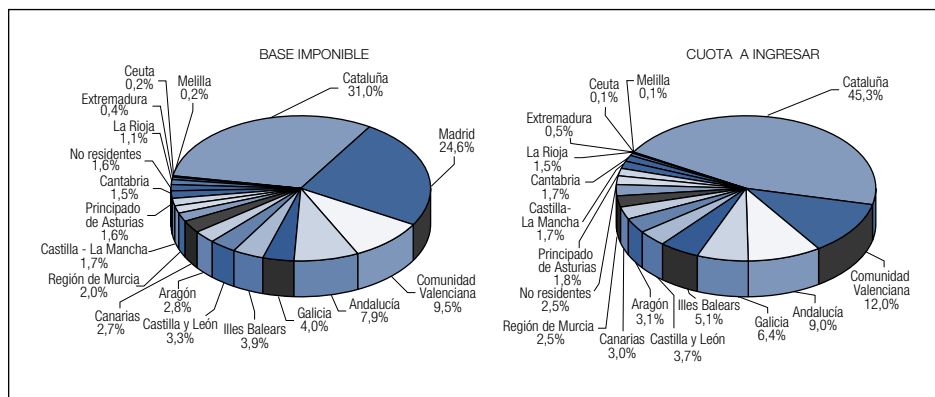
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2013

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.480	10,4	25.543,2	7,9	13.173,0	6,1	83,3	5,4	0,632	0,0	0,0	83,2	9,0	0,632
Aragón	5.938	3,3	9.042,8	2,8	5.005,7	2,3	29,0	1,9	0,579	0,0	0,0	29,0	3,1	0,579
Principado de Asturias	3.739	2,1	5.256,9	1,6	2.707,1	1,2	16,7	1,1	0,615	0,0	0,0	16,7	1,8	0,615
Illes Balears	6.895	3,9	12.586,8	3,9	7.834,9	3,6	47,0	3,0	0,600	0,0	0,0	46,9	5,1	0,599
Canarias	6.092	3,4	8.811,2	2,7	4.853,0	2,2	27,5	1,8	0,566	0,0	0,0	27,4	3,0	0,565
Cantabria	3.095	1,7	4.883,1	1,5	2.738,2	1,3	15,8	1,0	0,579	0,0	0,0	15,8	1,7	0,579
Castilla - La Mancha	3.848	2,2	5.551,6	1,7	2.924,4	1,3	16,1	1,0	0,551	0,0	0,0	16,1	1,7	0,551
Castilla y León	7.475	4,2	10.644,2	3,3	5.550,4	2,6	34,6	2,2	0,623	0,0	0,0	34,6	3,7	0,623
Cataluña	69.036	38,7	100.855,5	31,0	66.792,5	30,8	421,8	27,3	0,631	0,2	0,0	421,3	45,3	0,631
Extremadura	992	0,6	1.287,7	0,4	611,0	0,3	4,2	0,3	0,695	0,0	0,0	4,2	0,5	0,695
Galicia	7.459	4,2	12.976,8	4,0	7.939,7	3,7	59,3	3,8	0,746	0,0	0,0	59,2	6,4	0,746
Madrid	16.153	9,1	79.858,2	24,6	69.012,9	31,8	612,2	39,6	0,887	612,1	100,0	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.183	2,3	6.340,4	2,0	3.515,6	1,6	23,5	1,5	0,669	0,0	0,0	23,5	2,5	0,669
La Rioja	2.143	1,2	3.686,0	1,1	2.222,9	1,0	13,6	0,9	0,613	0,0	0,0	13,6	1,5	0,613
Comunidad Valenciana	18.714	10,5	31.020,4	9,5	18.309,3	8,4	112,0	7,2	0,611	0,0	0,0	111,9	12,0	0,611
Ceuta	289	0,2	513,4	0,2	314,0	0,1	2,5	0,2	0,786	0,0	0,0	1,2	0,1	0,380
Melilla	364	0,2	677,3	0,2	423,7	0,2	3,2	0,2	0,749	0,0	0,0	1,3	0,1	0,299
No residentes	3.586	2,0	5.299,8	1,6	2.829,5	1,3	23,6	1,5	0,832	0,0	0,0	23,6	2,5	0,832
TOTAL	178.481	100	324.835,2	100	216.757,7	100	1.545,7	100	0,713	612,2	100	929,6	100	0,429

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2013



En el ejercicio 2013, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 38,7 por ciento del total. También destacaron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 10,5, 10,4 y 9,1 por ciento, en ese orden.

También fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 31,0 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 24,6 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,5 por ciento, y de Andalucía, con el 7,9 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 31,8 por ciento, esto es, 7,2 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2013 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 30,8, 8,4 y 6,1 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,2, 1,1 y 1,8 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 39,6 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio

2013, participación superior en 7,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (31,8 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2013 fue de 4,9 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,8 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 27,3, 7,2 y 5,4 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,71 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,89 por ciento), en Ceuta (el 0,79 por ciento), en Melilla (el 0,75 por ciento) y en Galicia (el 0,75 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Castilla - La Mancha, donde se situó en el 0,55 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2013 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 612,1 millones de euros (prácticamente la totalidad del importe global de las bonificaciones autonómicas).
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas supusieron 183.053 euros.
- En Galicia y el Principado de Asturias, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.

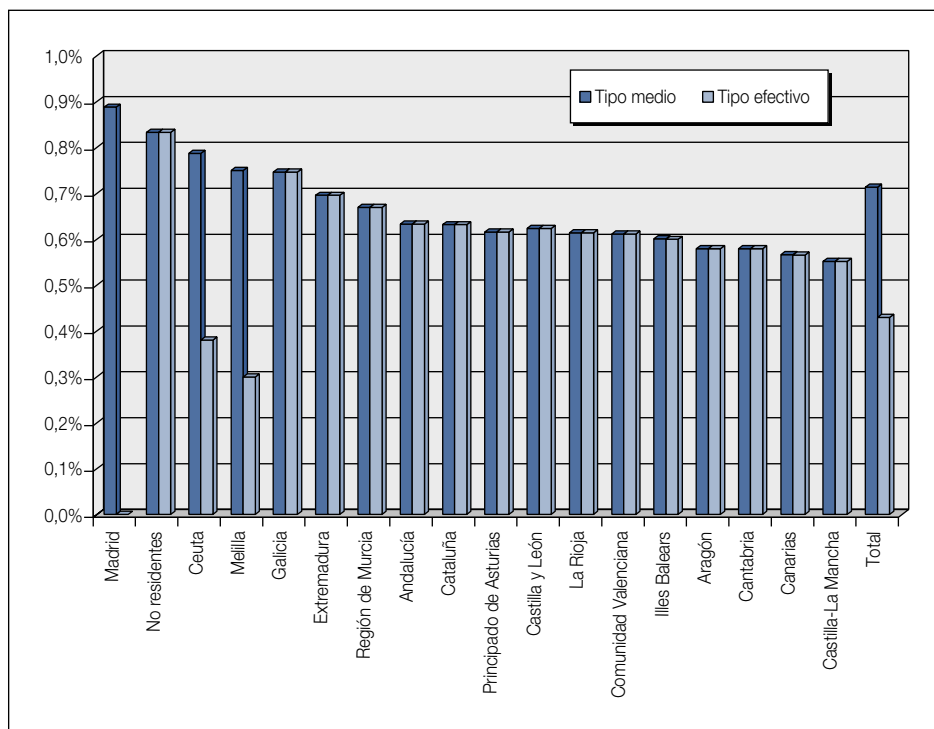
En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,3 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 12,0 y 9,0 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,75 por ciento, más de 3 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,43 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,3 por ciento y Ceuta, con el 0,38 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2013.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
IP 2013**



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2006-2007 y 2011-2013

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios 2006 y 2007 y en los comprendidos entre 2011 y 2013, ambos inclusive. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias existentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones establecidas por algunas CCAA.

La tasa de variación del número de declarantes del IP en 2007 fue del -2,0 por ciento, al pasar de 1.001.503 en 2006 a 981.498 en 2007. El

número de declarantes bajó drásticamente hasta 130.216 en el ejercicio 2011, como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012 se produjo un notable incremento del número de declarantes, del 33,2 por ciento, como consecuencia de la reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en la Comunidad Valenciana y en Illes Balears. En 2013, como ya se indicó, se produjo un aumento mucho más moderado, del 2,9 por ciento.

Cuadro 1.54

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2006-2007 Y 2011-2013⁽¹⁾

Variable	Ejercicio					% Variación		
	2006	2007	2011 ⁽²⁾	2012	2013	07/06	12/11	13/12
TOTAL DECLARANTES	1.001.503	981.498	130.216	173.505	178.481	-2,0	33,2	2,9
BASE IMPONIBLE								
Nº de declarantes	1.001.279	981.288	129.400	172.645	177.633	-2,0	33,4	2,9
Importe (millones de euros)	497.297,1	511.506,3	250.334,8	312.267,1	324.835,2	2,9	24,7	4,0
Cuantía media (euros)	496.662	521.260	1.934.581	1.808.724	1.828.687	5,0	-6,5	1,1
BASE LIQUIDABLE								
Nº de declarantes	998.626	978.605	121.582	164.087	169.394	-2,0	35,0	3,2
Importe (millones de euros)	391.684,5	408.446,3	170.973,3	207.375,9	216.757,7	4,3	21,3	4,5
Cuantía media (euros)	392.223	417.376	1.406.238	1.263.817	1.279.607	6,4	-10,1	1,2
CUOTA INTEGRAL⁽³⁾								
Nº de declarantes	985.735	967.230	121.582	164.087	169.394	-1,9	35,0	3,2
Importe (millones de euros)	1.801,2	2.122,4	1.367,1	1.535,7	1.545,7	17,8	12,3	0,6
Cuantía media (euros)	1.827	2.194	11.245	9.359	9.125	20,1	-16,8	-2,5
TIPO MEDIO								
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,460	0,520	0,800	0,741	0,713	0,060	-0,059	-0,027
BONIFICACIONES AUTONÓMICAS								
Nº de declarantes	97	120	19.527	14.335	15.043	23,7	-26,6	4,9
Importe (millones de euros)	0,1	0,2	624,4	602,5	612,2	67,4	-3,5	1,6
Cuantía media (euros)	1.124	1.520	31.975	42.033	40.700	35,3	31,5	-3,2
CUOTA A INGRESAR								
Nº de declarantes	985.677	967.793	102.297	149.853	154.442	-1,8	46,5	3,1
Importe (millones de euros)	1.797,6	2.121,5	739,5	929,4	929,6	18,0	25,7	0,0
Cuantía media (euros)	1.824	2.192	7.229	6.202	6.019	20,2	-14,2	-3,0
TIPO EFECTIVO								
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,459	0,519	0,433	0,448	0,429	0,060	0,016	-0,019

(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007 y anteriores.

(3) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la base imponible creció el 2,9 por ciento en 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa del 4,3 por ciento. La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007. En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento. En 2013 las tasas de variación de ambas variables fueron del 4,0 y 4,5 por ciento, respectivamente.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 17,8 por ciento en 2007. La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros. En 2012 se produjo un incremento del 12,3 por ciento en esta magnitud, situándose en 1.535,7 millones de euros. Por último, en 2013 el importe de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,6 por ciento hasta situarse en 1.545,7 millones de euros, como ya se indicó.

El tipo medio de gravamen en 2007 se situó por encima del de 2006 en algo más de 6 centésimas porcentuales, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable (véase el cuadro I.54). En 2011, el tipo medio fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en el Real Decreto-ley 13/2011. A partir de 2012 se inicia una tendencia decreciente, con unas disminuciones de 6 y 3 centésimas porcentuales en 2012 y en 2013, respectivamente.

La variación del importe de la cuota a ingresar en 2007 fue del 18,0 por ciento, tasa similar a la correspondiente a la cuota íntegra (17,8 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra en ese ejercicio tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que mediaban entre ambos conceptos tributarios no eran de magnitudes excesivamente elevadas. En 2011, la cuota a ingresar se redujo drásticamente, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos incluidos por el reiterado Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA. En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un incremento del 25,7 por ciento, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento. En 2013, como ya se indicó, el importe de la cuota a ingresar fue similar al obtenido en 2012, registrándose una disminución del 3 por ciento en su cuantía media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, fue prácticamente idéntica a la medida a través del tipo medio (véase el cuadro I.54). El tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesiva-

mente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la supresión del gravamen por el IP en 2011. En 2012 el tipo efectivo aumentó ligeramente, en 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 0,45 por ciento. Por último, en 2013, el tipo efectivo disminuyó en 2 centésimas porcentuales, regresándose al 0,43 por ciento.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

Cuadro I.55

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información	28/12/2012	6
	Limitación a las amortizaciones fiscalmente deducibles		7
	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo		8
	Gastos no deducibles		D.F.1ª.Primero
	Retenciones e ingresos a cuenta		D.F.1ª.Primero
	Pagos fraccionados		D.F.1ª.Segundo
	Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero		D.F.1ª.Segundo
	Régimen fiscal de arrendamiento de viviendas		D.F.1ª.Segundo
Ley 17/2012	Pagos fraccionados	28/12/2012	D.F.7ª
	Régimen fiscal especial de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario		D.F.8ª
	Coefficientes de corrección monetaria		64
	Pago fraccionado		65
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.56ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.57ª a 63ª
Ley 11/2013	Medidas de fomento a la producción de largometrajes	27/07/2013	D.F.24ª
	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación		7

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Deducción por inversión de beneficios		25
	Incentivos fiscales a las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica		26.Uno
Ley 14/2013	Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles	28/09/2013	26.Dos y cuatro
	Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad		26.Tres
	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación		D.F.8ª
	Gastos no deducibles		1.Segundo
	Imputación temporal		1.Segundo
	Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español		1.Segundo
	Exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios		1.Segundo
	Uniones temporales de empresas		1.Segundo
	Determinación de la base imponible del grupo fiscal		1.Segundo
Ley 16/2013	Derogación de la incorporación de determinados resultados eliminados a la base imponible del grupo fiscal	30/10/2013	1.Segundo
	Régimen fiscal del canje de valores		1.Segundo
	Tributación de los socios en las operaciones de fusión, absorción y escisión total o parcial		1.Segundo
	Participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente		1.Segundo
	Subrogación en los derechos y las obligaciones tributarias		1.Segundo
	Pérdidas de los establecimientos permanentes		1.Segundo
	Normas para evitar la doble imposición en el marco del régimen especial de reestructuraciones empresariales		1.Segundo
	Régimen transitorio aplicable a las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, y a las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, generadas en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013		1.Segundo
	Pagos fraccionados		1.Tercero
	Régimen fiscal de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria		D.F.2ª

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2013	Reglas de valoración: cambios de residencia, cese de establecimiento permanente y operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales	26/12/2013	67
	Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea: régimen de las rentas derivadas de la transmisión		69
Ley 26/2013	Régimen fiscal de las fundaciones bancarias	28/12/2013	49 y D.F.5ª.Uno y dos
	Régimen fiscal especial aplicable a las operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito		D.F.5ª.Tres
	Régimen transitorio aplicable a las entidades dependientes de una caja de ahorros o fundación bancaria		D.F.5ª.Cuatro
RD-ley 4/2013	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación	23/02/2013	7
RD-ley 11/2013	Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero	03/08/2013	D.F.5ª
RD-ley 14/2013	Integración en la base imponible de determinadas dotaciones y provisiones y reglas especiales de consolidación fiscal	30/11/2013	D.F.2ª.Primer
RD-ley 15/2013	Régimen fiscal especial de ADIF-Alta Velocidad	14/12/2013	1.Diez
RD-ley 16/2013	Deducciones por creación de empleo	21/12/2013	D.F.4ª
RD 633/2013	Suprime la obligación de practicar retención sobre las rentas procedentes de activos financieros negociados en el mercado alternativo de renta fija	31/08/2013	1
RD 960/2013	Extensión de la aplicación de los planes especiales de amortización	06/12/2013	1.Primer
	Acuerdos previos de valoración o de calificación y valoración de rentas procedentes de determinados activos intangibles		
	Deducción por inversión de beneficios: planes especiales de inversión		
	Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero: plazo de presentación y contenido mínimo de la nueva comunicación		
Orden HAP/70/2013	Modelo 230	31/01/2013	
Orden HAP/636/2013	Modelos 202, 208 y 222	19/04/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2214/2013	Modelos 202 y 222	29/11/2013	
Orden HAP/2368/2013	Modelo 270	18/12/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184 y 187	18/12/2013	
Orden HAP/865/2014	Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013	28/05/2014	

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2013*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2013 (declaraciones presentadas en 2014), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2012.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2014.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del anexo estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. Declaraciones individuales

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2013 fue de 1.431.008, lo que supuso un leve crecimiento, 11.672 entidades más y una tasa de variación del 0,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.419.336. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente iniciada en 2010, que fue acelerándose gradualmente desde 2011, tras los decrecimientos registrados en años anteriores a ese período, a pesar de que en el período 2010-2013 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una significativa contracción del producto interior bruto (PIB), tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2010-2013, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2013 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2009-2013. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.56

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2009-2013

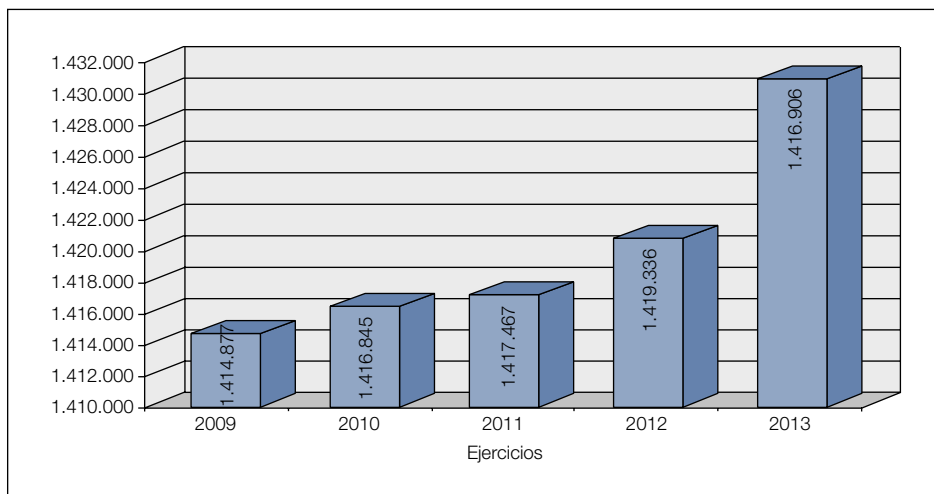
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2008	1.416.906	-0,12
2009	1.414.877	-0,14
2010	1.416.845	0,14
2011	1.417.467	0,04
2012	1.419.336	0,13

(*) Datos estadísticos a 31-12-2014

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2013 fueron 187.107, lo que representó el 13,1 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 16.768 unidades y una tasa del 9,8 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 170.339, su participación sobre el total de declarantes, del 12 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2011, del 11,5 por ciento.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2009-2013



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2012 y 2013 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2013, las sociedades que tributaron en el régimen especial de empresas de reducida dimensión fueron 1.141.760, lo que representó el 79,8 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 7.742 y relativa del 0,7 por ciento en el número de declarantes de este colectivo, produciéndose un recorte de 1,2 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2012 y 2013, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales.

Las empresas acogidas en 2013 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 43.940, dentro de las cuales se incluían 236 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2012, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 130, con una tasa del 0,3 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se redujo en apenas 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 3,07 por ciento. Las entidades de la ZEC se mantuvieron prácticamente estables, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, en los que se produjeron moderados incrementos.

Cuadro 1.57

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2012 Y 2013

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.149.502	1.141.760	-0,7	80,99	79,79	-1,20
Transparencia fiscal internacional	1.094	1.048	-4,2	0,08	0,07	-0,01
Canarias	43.810	43.940	0,3	3,09	3,07	-0,02
Entidades ZEC ⁽²⁾	235	236	0,4	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	28.220	27.928	-1,0	1,99	1,95	-0,04
Cooperativas protegidas	6.964	6.707	-3,7	0,49	0,47	-0,02
Cooperativas especialmente protegidas	11.623	11.357	-2,3	0,82	0,79	-0,03
Resto de cooperativas	9.633	9.864	2,4	0,68	0,69	0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE	24.716	23.121	-6,5	1,74	1,62	-0,12
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	24.320	22.745	-6,5	1,71	1,59	-0,12
Agrupaciones europeas de interés económico	396	376	-5,1	0,03	0,03	0,00
Entidades sin fines lucrativos	12.310	13.064	6,1	0,87	0,91	0,04
Consolidación fiscal (decl. individuales) ⁽³⁾	32.129	32.095	-0,1	2,26	2,24	-0,02
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.067	4.219	3,7	0,29	0,29	0,00
Sociedades dependientes	28.103	27.876	-0,8	1,98	1,95	-0,03
Instituciones de Inversión Colectiva	5.448	5.326	-2,2	0,38	0,37	-0,01
Entidades parcialmente exentas	14.426	14.348	-0,5	1,02	1,00	-0,02
Comunidades titulares de montes vecinales	1.679	1.752	4,3	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.448	1.553	7,3	0,10	0,11	0,01
Minería	491	470	-4,3	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	347	348	0,3	0,02	0,02	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	49	21	-57,1	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	2.356	2.853	21,1	0,17	0,20	0,03
Sociedades de desarrollo industrial regional	107	104	-2,8	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	78	55	-29,5	0,01	0,00	-0,01
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾	1.336	1.255	-6,1	0,09	0,09	0,00
SOCIMI	10	29	190,0	0,00	0,00	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁵⁾	3.765	3.838	1,9	0,27	0,27	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) La suma del número de entidades dominantes y entidades dependientes en 2012 difería ligeramente del número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de la declaración, ya que algunas entidades se autocalificaron simultáneamente como dominante y dependiente. Tal circunstancia no se produjo en 2013.

(4) Los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2013 presentadas por las cooperativas fueron 27.928, produciéndose una disminución absoluta de 292 y relativa del 1,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (28.220), disminuyendo también su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en 4 centésimas porcentuales, de manera que se situó en el 1,95 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.707 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.357 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2012 del -3,7 y -2,3 por ciento, respectivamente. Por el contrario, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 2,4 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2013 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.095, cifra inferior en un 0,1 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se redujo en 2 centésimas porcentuales respecto a 2012, situándose en el 2,24 por ciento. Ese número total se desglosaba en 4.219 sociedades dominantes y 27.876 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 3,7 y -0,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.276, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2013 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 23.121, cifra inferior en un 6,5 por ciento a la de 2012, variación más intensa que la experimentada en ese año (tasa del -5,2 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2013 disminuyó respecto al ejercicio anterior en más de 1 décima porcentual, situándose en el 1,62 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.348, de las entidades sin fines lucrativos, con 13.064, y de las instituciones de inversión colectiva, con 5.326, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,0, 0,91, y 0,37 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 21,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 2.853 entidades en 2013 (2.356 en 2012). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2013 aumentó en 3 centésimas porcentuales respecto a 2012, situándose en el 0,2 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 1.800 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2012-2013, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.58

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2012 Y 2013

Forma jurídica	2012		2013		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	98.533	6,9	94.830	6,6	-3,8
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.227.868	86,5	1.244.132	86,9	1,3
Sociedades colectivas	309	0,0	303	0,0	-1,9
Sociedades comanditarias	146	0,0	127	0,0	-13,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	243	0,0	237	0,0	-2,5
Sociedades cooperativas	28.040	2,0	27.715	1,9	-1,2
Asociaciones	25.368	1,8	26.289	1,8	3,6
Comunidades de propietarios	26	0,0	28	0,0	7,7
Sociedades civiles	134	0,0	105	0,0	-21,6
Corporaciones locales	52	0,0	48	0,0	-7,7
Organismos públicos	1.231	0,1	1.242	0,1	0,9
Congregaciones e instituciones religiosas	1.581	0,1	1.577	0,1	-0,3
Órganos de la AGE y de las CCAA	26	0,0	26	0,0	0,0
Uniones temporales de empresas	23.145	1,6	21.724	1,5	-6,1
Resto de entidades	12.634	0,9	12.625	0,9	-0,1
TOTAL	1.419.336	100	1.431.008	100	0,8

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 1,3 por ciento entre los ejercicios 2012 y 2013, de manera que su número se elevó a 1.244.132 en ese último ejercicio, representando el 86,9 por ciento del total de declaraciones, y aumentando 4 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 94.830, lo que supuso una disminución del 3,8 por ciento respecto al ejercicio 2012, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,9 por ciento en 2012 al 6,6 por ciento en 2013.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 1,9 por ciento), asociaciones (1,8 por ciento), UTE (1,5 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 1,2 por ciento en 2013 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 27.715 (28.040 en 2012). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2013 en el tamaño de este colectivo en alrededor del 1 por ciento.

Las asociaciones incrementaron su número en el 3,6 por ciento en 2013 hasta alcanzar 26.289 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 1,84 por ciento, 5 centésimas porcentuales más que en 2012.

Las UTE, cuyo número fue de 21.724 en 2013, disminuyeron el 6,1 por ciento respecto al ejercicio anterior y representaron el 1,5 por ciento del número total de declarantes en 2013, una décima porcentual menos que en 2012.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2013 se distribuye en función de los ingresos.

Se observa en el cuadro I.59 que las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2013 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.073.772, lo que representó una proporción del 75,0 por

ciento respecto al total, 1,4 puntos porcentuales más que en 2012 (el 73,6 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2013 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 338.343, el 23,6 por ciento del total (en 2012, el 25,0 por ciento).

Cuadro I.59

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	692.871	48,4	48,4
0,05 - 0,25	380.901	26,6	75,0
0,25 - 1	220.107	15,4	90,4
1 - 3	80.679	5,6	96,1
3 - 10	37.557	2,6	98,7
10 - 25	10.877	0,8	99,4
25 - 50	3.992	0,3	99,7
50 - 100	2.038	0,1	99,9
100 - 250	1.214	0,1	99,9
250 - 500	372	0,0	100,0
500 - 1.000	212	0,0	100,0
> 1.000	188	0,0	100,0
TOTAL	1.431.008	100	

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 18.893 en 2013, el 1,3 por ciento del total, lo que supuso 1 décima porcentual menos que en 2012, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 1.986 declarantes en 2013, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2012).

2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2009-2013, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

Cuadro I.60

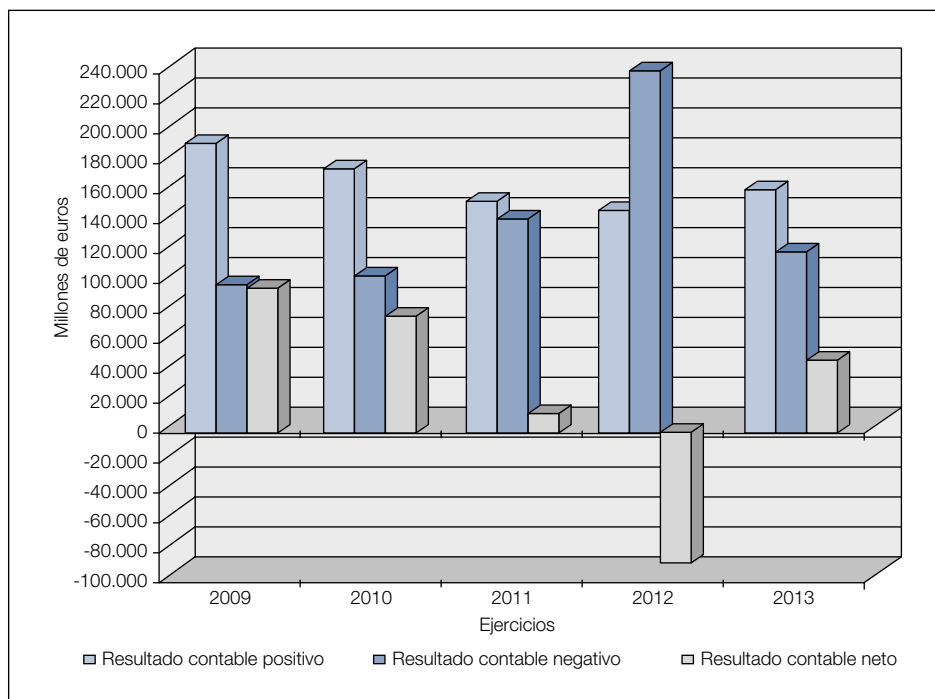
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2009-2013

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749

% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-1,6	-10,0	-8,6	-0,3	3,7	4,1	-0,9	-23,9	-23,1
11/10	-6,6	-11,7	-5,5	4,7	42,3	35,9	-0,9	-86,0	-85,9
12/11	-3,3	-1,7	1,7	1,3	74,5	72,2	-0,8	-1069,6	-1077,9
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2009-2013



Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2013 fue de 41.354,5 millones de euros, lo que contrasta con el saldo negativo que se había obtenido en el ejercicio anterior (-92.852,6 millones de euros), produciéndose así un incremento absoluto superior a 134.000 millones de euros y, en términos relativos, una expansión del 144,5 por ciento.

Dicho comportamiento estuvo vinculado con la menos desfavorable coyuntura económica que se produjo a lo largo del año 2013 que en el bienio anterior, junto con el atisbo de un punto de inflexión en el ciclo económico, superándose la etapa de recesión y comenzando una leve recuperación que continuaría posteriormente en 2014 y 2015. Así, por ejemplo, según se señala en el «Informe Anual 2013» del Banco de España, en la segunda mitad de 2013 la economía española abandonó la recesión que se había iniciado a mediados de 2011, adentrándose en un período de suave recuperación, de manera que el ritmo de variación del PIB fue acelerándose gradualmente a medida que avanzaba el año, pasando de un descenso intertrimestral del 0,3 por ciento en el primer trimestre a un incremento del 0,2 por ciento en el cuarto. Sin embargo, esa trayectoria ascendente no fue suficiente para evitar que el PIB retrocediese un 1,7 por ciento en términos reales en el conjunto del año, caída significativamente inferior a la observada en 2012, el 2,6 por ciento (datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística), lo que fue consecuencia, en buena medida, del desfavorable punto de partida al cierre de ese año. De nuevo y desde la óptica del gasto, como sucediera desde el comienzo de la crisis económica, en 2013 se produjo una contracción de la demanda nacional y una expansión de la demanda exterior neta, aunque de forma más suave que en 2012.

Además, en 2013 continuó el proceso de moderación de los salarios nominales, en un contexto de desempleo muy elevado, lo que, unido a los incrementos de la productividad aparente del trabajo, motivó una acusada contracción de los costes laborales unitarios de la economía de mercado, que no se trasladó completamente a los precios finales, con su correspondiente reflejo en los márgenes empresariales por unidad de producto.

A ello hay que añadir una mejora de las condiciones financieras de la economía, la caída generalizada de los tipos de interés, la conclusión del proceso de saneamiento de las entidades crediticias llevado a cabo en 2012 y unas menores necesidades de dotaciones por provisiones de las empresas no financieras que el año anterior derivadas de la pérdida de valor de los activos financieros.

Todas esas circunstancias favorecieron que en la segunda mitad del año 2013 se observara una mejoría de los beneficios obtenidos por las empresas, junto con un menor número de entidades que registraron pérdidas, que

no fue generalizada, sino que provino fundamentalmente del sector financiero y de las grandes empresas.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los datos incluidos en el cuadro I.60 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 51,3 por ciento en 2013, pasando de -234.092,4 millones de euros en 2012 a -114.099,5 millones de euros en 2013, quebrándose así la senda de crecimiento fuertemente acelerado que se venía observando desde 2010, de manera que su variación fue inferior en 125,8 puntos a la resultante en 2012 (tasa del 74,5 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo, se produjo una reducción del 4,4 por ciento en 2013, en comparación con el ejercicio anterior (650.105 en 2012 y 621.316 en 2013), continuando así la tendencia de desaceleración que ya se había observado en el año precedente y regresando a una tasa negativa, como ocurriera en 2010.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2013, su importe creció un 10,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (141.239,8 millones de euros en 2012 y 155.454,0 millones de euros en 2013), lo que contrasta con las caídas que se habían producido en el trienio anterior. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 4,8 por ciento en 2013 respecto al ejercicio anterior (542.654 en 2012 y 568.762 en 2013), quebrándose así la tendencia decreciente iniciada en 2009.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con el notable incremento mostrado en el resultado contable neto de 2013, registrándose la citada tasa de un 144,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, se interrumpió la tendencia fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores.

Además, en 2013 se registró un pequeño retroceso, el 0,2 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.192.759 en 2012 y 1.190.078 en 2013), consolidándose así la tendencia ligeramente decreciente ya presente en 2009, año en que se registró una tasa de variación negativa del 1,6 por ciento y que se suavizó posteriormente hasta producirse un descenso de dicho número de declarantes del 0,9 tanto en 2010 como en 2011 y del 0,8 en 2012.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 144,6 por ciento, al pasar de -77.847 euros en 2012 a 34.749 euros en 2013, siendo su crecimiento del 5,0 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó una caída del 49,0 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2013, por tramos de ingresos.

Cuadro I.61

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	455.970	38,3	38,3	-11.049,3	-26,7	-26,7	-24.233
0,05 - 0,25	379.095	31,9	70,2	-6.942,2	-16,8	-43,5	-18.313
0,25 - 1	219.107	18,4	88,6	-4.448,8	-10,8	-54,3	-20.304
1 - 3	80.188	6,7	95,3	-3.636,4	-8,8	-63,1	-45.349
3 - 10	37.160	3,1	98,4	736,8	1,8	-61,3	19.828
10 - 25	10.690	0,9	99,3	772,7	1,9	-59,4	72.280
25 - 50	3.921	0,3	99,7	4.806,3	11,6	-47,8	1.225.791
50 - 100	1.986	0,2	99,8	45,9	0,1	-47,7	23.095
100 - 250	1.194	0,1	99,9	2.905,0	7,0	-40,6	2.433.013
250 - 500	368	0,0	100,0	12.265,9	29,7	-11,0	33.331.357
500 - 1.000	211	0,0	100,0	8.132,2	19,7	8,7	38.541.316
> 1.000	188	0,0	100,0	37.766,5	91,3	100,0	200.885.619
TOTAL	1.190.078	100		41.354,5	100		34.749

La información recogida en el cuadro I.61 muestra que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, se observan los importes negativos agregados de las 1.134.360 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 3 millones de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -26.076,8 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose en 2011 y en 2012, mientras que en 2013 se contrajo hasta el límite de 3 millones de euros.

Sin embargo, en 2013 se produjo un cambio sustancial respecto a lo observado en el ejercicio anterior, en el que únicamente las entidades cuyos ingresos se situaban entre 25 y 50 millones de euros fueron las que alcanzaron un importe agregado de su resultado contable neto que tuvo signo positivo, mientras que en 2013 eso ocurrió en todos los tramos de ingresos superiores a 3 millones de euros. Así, los importes positivos de los saldos

agregados de las 55.718 entidades cuyos ingresos fueron superiores a 3 millones de euros acumularon un resultado contable neto de 67.431,3 millones de euros, destacando sobremanera el saldo positivo de las 188 que declararon unos ingresos superiores al millardo de euros, cuyo importe ascendió a 37.766,5 millones de euros, lo que supuso un beneficio medio por entidad cercano a 201 millones de euros.

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2009-2013, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.62

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2009-2013**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-2,8	-1,3	1,5	-1,4	-3,8	-2,4	-2,3	2,8	5,3
11/10	-7,1	0,8	8,5	4,8	34,5	28,3	-3,1	-50,3	-48,7
12/11	-4,2	4,4	9,0	0,3	64,5	64,1	-2,6	-242,3	-246,1
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1

En dicho cuadro se observa que en 2013 se quebró la tendencia creciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el bienio anterior, regresándose al comportamiento descendente ya observado en 2010. En ese ejercicio se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009, situándose la disminución al resultado contable por el IS en 17.599,2 millones de euros. En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664,0 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior, que se acentuó en 2012, incrementándose el 64,5 por ciento al alcanzar el impor-

te de 38.929,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013, se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos totalizó 241.066 en 2013, lo cual supuso una disminución del 5,1 por ciento respecto a 2012 (254.006 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 101.222 euros, con un decrecimiento del 34,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (153.262 euros).

Por otro lado, en 2013, y al igual que lo comentado en el párrafo anterior, se interrumpió la tendencia creciente de los ajustes positivos al resultado contable por el IS iniciada en 2011, volviendo a registrarse un decrecimiento como ocurriera en 2010. En ese ejercicio se obtuvo una disminución del 1,3 por ciento respecto a 2009, y un importe de 29.201,6 millones de euros, para aumentar en 2011 el 0,8 por ciento respecto a 2010, totalizando su importe 29.431,2 millones de euros, y crecer al año siguiente el 4,4 por ciento respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.724,7 millones de euros. Sin embargo, en 2013 descendió el 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 441.489 en 2013, lo cual supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2012 (426.404 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 64.791 euros, lo que significó un decrecimiento del 10,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (72.055 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS experimentó un aumento del 2,8 por ciento en 2010, hasta alcanzar un importe de 11.602,4 millones de euros, que correspondió a 720.895 declarantes, lo cual supuso una disminución del 2,3 por ciento respecto a 2009 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 16.094 euros, lo que se tradujo en un incremento del 5,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2011 se produjo un fuerte decrecimiento del importe del saldo de los ajustes, bajando su importe hasta 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010. Por otra parte, el número de declarantes siguió la tendencia observada en años anteriores, situándose en 698.600, un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de 8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010. En 2012 se intensificó sobremanera dicha tendencia decreciente en el comportamiento del importe del saldo de los ajustes, al caer hasta un valor de -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -242,3 por ciento respecto a 2011. El número de declarantes volvió a decrecer, en esta ocasión, en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejer-

cicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). Finalmente, en 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en los dos años anteriores, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2013, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 45.556,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 145,1 por ciento respecto a 2012 (valor negativo de 101.047,6 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.189.879 en 2013, un 0,3 menos que en 2012 (1.192.585) y, por tanto, su cuantía media se situó en 38.287 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 145,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (-84.730 euros).

Cuadro I.63

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	455.766	38,3	38,3	-10.963,0	-24,1	-24,1	-24.054
0,05 - 0,25	379.092	31,9	70,2	-6.807,1	-14,9	-39,0	-17.956
0,25 - 1	219.106	18,4	88,6	-4.075,9	-8,9	-48,0	-18.603
1 - 3	80.186	6,7	95,3	-2.926,9	-6,4	-54,4	-36.501
3 - 10	37.166	3,1	98,4	1.619,7	3,6	-50,8	43.581
10 - 25	10.693	0,9	99,3	1.654,8	3,6	-47,2	154.751
25 - 50	3.920	0,3	99,7	5.530,3	12,1	-35,1	1.410.783
50 - 100	1.988	0,2	99,8	940,1	2,1	-33,0	472.879
100 - 250	1.194	0,1	99,9	4.431,0	9,7	-23,3	3.711.064
250 - 500	370	0,0	100,0	13.181,9	28,9	5,7	35.626.811
500 - 1.000	210	0,0	100,0	9.354,4	20,5	26,2	44.544.942
> 1.000	188	0,0	100,0	33.617,1	73,8	100,0	178.814.106
TOTAL	1.189.879	100		45.556,4	100		38.287

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 3 millones de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 250 millones de euros, representando el 0,6 por mil (768 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 56.153,4 millones de euros, esto es, el 23,3 por ciento por encima del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar la notable expansión registrada en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de -49.113,1 millones de euros en 2012 a 33.617,1 millones de euros en 2013.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2013.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2013 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.64

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	4.203,2
2. Amortizaciones	-	18.083,1	-	-	5.540,4	-	12.542,7
2.1. Libertad de amortización	-	4.068,1	-	-	3.866,2	-	201,8
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	257	152,3	592.747	73	232,9	3.190.406	-80,6
2.1.2. Gastos de I+D	566	146,3	258.482	261	191,3	732.979	-45,0
2.1.3. Con mantenimiento de empleo	2.519	1.278,2	507.405	582	1.564,6	2.688.245	-286,4
2.1.4. Sin mantenimiento de empleo	5.044	1.229,3	243.723	991	1.228,1	1.239.257	1,2
2.1.5. Empresas de reducida dimensión	14.450	144,8	10.020	5.110	132,8	25.997	11,9
2.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	6.118	1.117,1	182.598	812	516,5	636.089	600,6
2.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	127,9	-	-	279,1	-	-151,2
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	10.801	2.798,5	259.099	4.419	1.391,5	314.882	1.407,1
2.4. Limitación de la amortización contable	42.623	11.088,6	260.156	37	3,6	97.809	11.085,0
3. Arrendamiento financiero ⁽³⁾	-	864,0	-	-	798,5	-	65,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	122.285,2	-	-	83.888,0	-	38.397,2
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	92.438,1	-	-	50.655,3	-	41.782,8
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.819	21.744,4	4.512.222	3.314	36.510,9	11.017.161	-14.766,5
4.1.2. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	69.749,8	-	-	12.439,0	-	57.310,9
4.1.3. Valores representativos de deuda	726	838,0	1.154.325	423	1.679,2	3.969.759	-841,2
4.1.4. Otras	-	105,8	-	-	26,3	-	79,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.965	3.024,9	1.539.398	1.096	3.752,3	3.423.639	-727,4
4.3. Otras ⁽⁴⁾	9.452	26.822,2	2.837.726	6.447	29.480,4	4.572.724	-2.658,2
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	20	472,3	23.613.259	172	755,9	4.394.552	-283,6
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente	415	846,8	2.040.501	17	34,2	2.010.110	812,6
7. Deducción del fondo de comercio	329	307,4	934.494	2.687	372,6	138.681	-65,2
8. Gastos por donativos y liberalidades	15.003	709,0	47.258	-	-	-	709,0
9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	4.146,9	-	11	28,8	2.616.371	4.118,1
10. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	437	269,4	616.485	-	-	-	269,4
11. Revalorizaciones contables	251	845,1	3.367.052	66	311,7	4.722.642	533,4
12. Aplicación del valor normal de mercado	697	3.428,5	4.918.902	288	434,7	1.509.215	2.993,8
13. Depreciación monetaria	-	-	-	2.001	200,4	100.139	-200,4
14. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.469	362,3	146.752	-362,3
15. Errores contables	2.225	351,3	157.883	3.506	881,1	251.322	-529,8
16. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.153	457,9	397.129	422	431,4	1.022.382	26,4
17. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	176	322,1	1.830.009	227	398,3	1.754.545	-76,2
18. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	58	365,2	6.297.093	20	21,3	1.067.034	343,9
19. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido	266	23.876,9	89.762.664	131	8.801,3	67.185.872	15.075,5
20. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.249	4.501,0	2.001.336	2.856	5.716,6	2.001.602	-1.215,6

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
21. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.736	9.067,7	1.914.635	1.074	411,1	382.741	8.656,6
22. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	-	1.219,7	-	-	27.704,9	-	-26.485,2
23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	197	425,4	2.159.388	-425,4
24. Obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias	-	-	-	6	394,8	65.799.809	-394,8
25. Régimen especial de AIE y UTE	2.149	1.574,4	732.620	2.092	3.310,2	1.582.334	-1.735,8
26. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	7	25,9	3.695.670	56	240,0	4.285.053	-214,1
27. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	199	3.367,3	16.921.011	129	4.016,4	31.135.228	-649,2
28. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	9	34,5	3.829.246	173	4.888,5	28.257.356	-4.854,1
29. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	6.587	7.047,6	1.069.920	7.115	7.626,3	1.071.862	-578,7
30. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.493	556,1	372.493,6	568	561,5	988.562	-5,4
31. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.014	12.504,1	2.079.163	7.245	13.120,2	1.810.928	-616,1
32. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11	109,7	9.973.104	22	161,4	7.335.010	-51,7
33. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.050	161,1	153.411	3.337	697,4	208.998	-536,3
34. Entidades sometidas a normativa foral	73	654,7	8.969.060	60	941,9	15.698.040	-287,1
35. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	141	462,7	3.281.484	-	-	-	462,7
36. Restantes correcciones	-	6.936,9	-	-	9.037,5	-	-2.100,6
TOTAL ⁽⁷⁾	-	254.458,9	-	-	206.916,2	-	47.542,7

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(4) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.

(6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(7) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 57.310,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 69.749,8 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 12.439,0 millones de euros.
- Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido, con un saldo positivo de 15.075,5 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 23.876,9 millones de euros, haciéndose constar en 266 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 89,8 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 8.801,3 millones de euros y se consignaron en 131 declaraciones, con una cuantía media de 67,2 millones de euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, aplicable a las entidades que no satisfacían los requisitos exigidos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, con un saldo positivo de 11.085,0 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 11.088,6 millones de euros, consignados en 42.623 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 3,6 millones de euros, reflejados en 37 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 260.156 euros y la de las disminuciones a 97.809 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 8.656,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 9.067,7 millones de euros y se consignaron en 4.736 declaraciones, con una cuantía media de 1,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 411,1 millones de euros, consignándose en 1.074 declaraciones, con una cuantía media de 382.741 euros.
- El IS, con un saldo positivo de 4.203,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 28.604,3 millones de euros y se reflejaron en 441.489 declaraciones, con una cuantía media de 64.791 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 24.401,1 millones de euros, consignándose en 241.066 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media fue de 101.222 euros.
- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente, que aglutina las partidas de operaciones fiscales realizadas con paraísos fiscales y de otros gastos no deducibles (las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones,

y las pérdidas del juego) con un saldo positivo de 4.118,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.146,9 millones de euros, mientras que el de las disminuciones al resultado contable fue de 28,8 millones de euros.

- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 2.993,8 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.428,5 millones de euros y se reflejaron en 697 declaraciones, con una cuantía media de 4,9 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 434,7 millones de euros, consignándose en 288 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 1,5 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional registraron un saldo negativo de 26.485,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.219,7 millones de euros, mientras que el de las disminuciones se situó en 27.704,9 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo negativo de 14.766,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 21.744,4 millones de euros, consignándose en 4.819 declaraciones, con una cuantía media de 4,5 millones de euros. Las disminuciones totalizaron 36.510,9 millones de euros y se reflejaron en 3.314 declaraciones, con una cuantía media de 11 millones de euros.
- El régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 4.854,1 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 34,5 millones de euros y estos fueron recogidos en 9 declaraciones; como consecuencia, su cuantía media fue de 3,8 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 4.888,5 millones de euros y se reflejaron en 173 declaraciones, con una cuantía media de 28,3 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2012 y 2013, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2013 arrojaron un saldo positivo total de 47.542,7 millones de euros, lo que supuso un incremento absoluto de 19.696,5 millones de euros y relativo del 70,7 por ciento respecto a 2012. Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 254.458,9 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 206.916,2 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 6,3 y 15,1 por ciento, respectivamente, en comparación a 2012.

Cuadro I.65

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012 Y 2013
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación 2013/2012		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	30.724,7	38.929,4	-8.204,7	28.604,3	24.401,1	4.203,2	-6,9	-37,3	151,2
2. Amortizaciones	6.521,1	7.426,7	-905,7	18.083,1	5.540,4	12.542,7	177,3	-25,4	1.484,9
2.1. Libertad de amortización	3.923,0	5.540,8	-1.617,8	4.068,1	3.866,2	201,8	3,7	-30,2	112,5
2.2. Amortización acelerada	130,8	283,9	-153,1	127,9	279,1	-151,2	-2,2	-1,7	1,3
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.467,3	1.602,1	865,3	2.798,5	1.391,5	1.407,1	13,4	-13,1	62,6
2.4. Limitación de la amortización contable ⁽¹⁾	-	-	-	11.088,6	3,6	11.085,0	-	-	-
3. Arrendamiento financiero ⁽²⁾	959,8	1.142,1	-182,3	864,0	798,5	65,5	-10,0	-30,1	135,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	146.354,0	81.408,8	64.945,1	122.285,2	83.888,0	38.397,2	-16,4	3,0	-40,9
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	108.480,8	58.023,2	50.457,6	92.438,1	50.655,3	41.782,8	-14,8	-12,7	-17,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	3.069,0	2.998,2	70,8	3.024,9	3.752,3	-727,4	-1,4	25,2	-1.127,5
4.3. Otras ⁽³⁾	34.804,2	20.387,4	14.416,8	26.822,2	29.480,4	-2.658,2	-22,9	44,6	-118,4
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	591,1	1.052,5	-461,4	472,3	755,9	-283,6	-20,1	-28,2	38,5
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente ⁽¹⁾	-	-	-	846,8	34,2	812,6	-	-	-
7. Deducción del fondo de comercio	772,1	505,6	266,6	307,4	372,6	-65,2	-60,2	-26,3	-124,5
8. Gastos por donativos y liberalidades	565,4	-	565,4	709,0	-	709,0	25,4	-	25,4
9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	3.952,3	32,7	3.919,5	4.146,9	28,8	4.118,1	4,9	-12,1	5,1
10. Revalorizaciones contables	799,2	202,9	596,4	845,1	311,7	533,4	5,7	53,6	-10,6
11. Aplicación del valor normal de mercado	25.131,1	4.986,7	20.144,4	3.428,5	434,7	2.993,8	-86,4	-91,3	-85,1
12. Errores contables	277,9	923,3	-645,4	351,3	881,1	-529,8	26,4	-4,6	17,9
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	527,6	457,3	70,4	457,9	431,4	26,4	-13,2	-5,6	-62,4
14. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽¹⁾	-	-	-	23.876,9	8.801,3	15.075,5	-	-	-
15. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	13.816,8	13.996,8	-180,0	4.501,0	5.716,6	-1.215,6	-67,4	-59,2	-575,3
16. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	9.785,0	1,8	9.783,2	9.067,7	411,1	8.656,6	-7,3	22.362,1	-11,5
17. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	361,5	35.381,7	-35.020,2	1.219,7	27.704,9	-26.485,2	237,4	-21,7	24,4
18. Régimen especial de AIE y UTE	1.933,2	4.015,0	-2.081,8	1.574,4	3.310,2	-1.735,8	-18,6	-17,6	16,6
19. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽⁵⁾	1.458,3	911,1	547,2	3.367,3	4.016,4	-649,2	130,9	340,9	-218,6
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	53,4	18.964,3	-18.910,9	34,5	4.888,5	-4.854,1	-35,5	-74,2	74,3
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.619,5	8.147,3	-527,7	7.047,6	7.626,3	-578,7	-7,5	-6,4	-9,7
22. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	396,0	353,8	42,2	556,1	561,5	-5,4	40,5	58,7	-112,7

(continúa)

Cuadro I.65 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012 Y 2013**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación 2013/2012		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
23. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.291,0	12.856,3	-565,3	12.504,1	13.120,2	-616,1	1,7	2,1	-9,0
24. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	279,7	544,8	-265,1	161,1	697,4	-536,3	-42,4	28,0	-102,3
25. Entidades sometidas a normativa foral	131,9	131,1	0,7	654,7	941,9	-287,1	396,5	618,2	-39.605,4
26. Dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 8% ⁽⁶⁾	83,9	1.157,1	-1.073,2	-	-	-	-	-	-
27. Restantes correcciones	5.772,2	9.700,2	-3.928,0	8.019,8	10.686,2	-2.666,4	38,9	10,2	32,1
TOTAL⁽⁷⁾	271.630,8	243.784,6	27.846,2	254.458,9	206.916,2	47.542,7	-6,3	-15,1	70,7

(1) Ajuste nuevo en 2013.

(2) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.

(5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(6) Ajuste suprimido en 2013.

(7) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2013, concretamente, el 75,8 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (122.285,2 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (28.604,3 millones de euros), a determinadas dotaciones y provisiones que generaron activos con impuesto diferido (23.876,9 millones de euros) y a los debidos a la aplicación de las reglas, limitaciones e incentivos fiscales sobre amortizaciones (18.083,1 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del -16,4, -6,9 y 177,3 por ciento en los ajustes primero, segundo y cuarto, respectivamente, en comparación al período impositivo 2012, mientras que el tercero se aplicó por primera vez en 2013. La considerable expansión de los aumentos al resultado contable por amortizaciones procedió fundamentalmente del establecimiento de una limitación del 70 por ciento sobre su valor contable, aplicable con carácter general, salvo para las entidades que reunieran los requisitos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (83.888,0 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (27.704,9 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (24.401,1 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (13.120,2 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron el 72,1 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2013 y registraron unas tasas de variación del 3,0, -21,7, -37,3 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2012.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2013, con variaciones relevantes en comparación con el ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- Las entidades sometidas a normativa foral: aumentos de 654,7 millones de euros y disminuciones de 941,9 millones de euros (saldo de -287,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 396,5 por ciento respecto a 2012 (131,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 618,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (131,1 millones de euros).
- La valoración de bienes y derechos por aplicación del régimen especial de operaciones de reestructuración: aumentos de 3.367,3 millones de euros y disminuciones de 4.016,4 millones de euros (saldo de -649,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 130,9 por ciento respecto a 2012 (1.458,3 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 340,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (911,1 millones de euros).
- Las aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos: aumentos de 556,1 millones de euros y disminuciones de 561,5 millones de euros (saldo de -5,4 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 40,5 por ciento respecto a 2012 (396,0 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 58,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (353,8 millones de euros).
- La aplicación del valor normal del mercado: aumentos de 3.428,5 millones de euros y disminuciones de 434,7 millones de euros (saldo de 2.993,8 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -86,4 por ciento respecto a 2012 (25.131,1 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del -91,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (4.986,7 millones de euros).
- Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos: aumentos de 4.501,0 millones de euros y disminuciones de 5.716,6 millones de euros.

millones de euros (saldo de -1.215,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -67,4 por ciento respecto a 2012 (13.816,8 millones de euros), mientras que la relativa a los segundos fue del -59,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (13.996,8 millones de euros).

- La deducción del fondo de comercio: aumentos de 307,4 millones de euros y disminuciones de 372,6 millones de euros (saldo de -65,2 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -60,2 por ciento respecto a 2012 (772,1 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del -26,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (505,6 millones de euros).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 34,5 millones de euros y disminuciones de 4.888,5 millones de euros (saldo de -4.854,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -35,5 por ciento respecto a 2012 (53,4 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -74,2 por ciento respecto al ejercicio precedente (18.964,3 millones de euros).

Además, conviene subrayar que en 2013 se introdujeron, entre otros, tres nuevos ajustes al resultado contable que tuvieron gran relevancia cuantitativa, correspondientes a los siguientes conceptos: en primer lugar, la limitación de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias a un máximo del 70 por ciento, excepto para las entidades que cumplían los requisitos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, aplicándose, por tanto, una corrección al resultado contable del 30 por ciento de dicha amortización, cuyo saldo de aumentos y disminuciones, como se señaló anteriormente y puede comprobarse en los cuadros I.64 y 65, fue de 11.085,0 millones de euros, medida que se aprobó por el artículo 7 de la Ley 16/2012; en segundo lugar, la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, con un saldo de 812,6 millones de euros, medida que se aprobó por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, el cual añadió, entre otras, la letra k) al apartado 1 del artículo 14 del texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo); y, en tercer lugar, la integración en la base imponible de determinadas dotaciones y provisiones que hubieran generado activos por impuesto diferido, con un saldo de 15.075,5 millones de euros, medida aprobada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/2013, el cual añadió el apartado 13 al artículo 19 del TRLIS.

En 2013 se incorporaron otros dos ajustes al resultado contable que, debido a su menor o escasa importancia en términos cuantitativos, se

incluyen en el cuadro I.65 en el epígrafe de restantes correcciones. Estos consistieron en la no deducibilidad, por un lado, de las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, medida aprobada por el apartado segundo, número 3, del artículo 1 de la citada Ley 16/2013, que añadió los apartados 11 y 12 al artículo 19 del TRLIS, y, por otro lado, de las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que operase en el extranjero, medida aprobada por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de dicha Ley 16/2013, que añadió, entre otras, la letra l) al apartado 1 del artículo 14 del TRLIS.

Por el contrario, en 2013 quedaron suprimidos los ajustes vinculados a las rentas exentas de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), como consecuencia de la modificación de su régimen fiscal que se aprobó mediante la disposición final octava de la aludida Ley 16/2012, y la no integración de los dividendos y otras rentas extranjeras sujetas a gravámenes especiales que tuvieron vigencia únicamente en 2012, cuya incidencia cuantitativa fue bastante reducida, salvo en el caso del gravamen especial del 8 por ciento, que había supuesto en dicho ejercicio unas correcciones al resultado contable que arrojaron un saldo negativo por importe de 1.073,2 millones de euros.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la base imponible.

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 89.122,2 millones

de euros en el ejercicio 2013, lo que contrasta con el valor negativo obtenido en el ejercicio 2012 (-64.986,5 millones de euros) y supone un incremento del 237,1 por ciento, siendo declarada por 1.174.329 entidades y su cuantía media por declarante se situó en 75.892 euros. Dicho comportamiento fuertemente expansivo se explica por el efecto simultáneo de los notables crecimientos experimentados por el resultado contable neto y el saldo de los ajustes al resultado contable, cuyas tasas de variación entre 2012 y 2013 fueron del 144,5 y 70,7 por ciento, respectivamente.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2013, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Cuadro I.66

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	447.859	38,1	38,1	-7.638,1	-8,6	-8,6	-17.055
0,05 - 0,25	375.996	32,0	70,2	-4.302,3	-4,8	-13,4	-11.443
0,25 - 1	216.835	18,5	88,6	-860,6	-1,0	-14,4	-3.969
1 - 3	78.946	6,7	95,3	1.328,1	1,5	-12,9	16.822
3 - 10	36.482	3,1	98,4	7.263,7	8,2	-4,7	199.102
10 - 25	10.494	0,9	99,3	7.716,9	8,7	3,9	735.362
25 - 50	3.830	0,3	99,7	8.130,7	9,1	13,1	2.122.909
50 - 100	1.953	0,2	99,8	6.461,8	7,3	20,3	3.308.630
100 - 250	1.186	0,1	99,9	11.475,9	12,9	33,2	9.676.136
250 - 500	364	0,0	100,0	9.878,2	11,1	44,3	27.137.858
500 - 1.000	208	0,0	100,0	8.857,1	9,9	54,2	42.582.332
> 1.000	176	0,0	100,0	40.810,9	45,8	100,0	231.880.304
TOTAL	1.174.329	100		89.122,2	100		75.892

Se observa en el cuadro I.66 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, representando menos del 0,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 79,7 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 1 millón de euros.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013.

Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2009-2013

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	203.330	18.226,8	89.642
2010	221.369	17.208,1	77.735
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535

% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
10/09	8,9	-5,6	-13,3
11/10	-5,4	-37,1	-33,5
12/11	3,3	46,1	41,5
13/12	12,5	11,6	-0,8

Se observa en el cuadro I.67 que en 2013, por segundo año consecutivo, la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se incrementó de manera sustancial, si bien con menor intensidad que en 2012, lo que contrasta con la senda decreciente que se había producido en años precedentes, al registrarse tasas de variación del -5,6 y -37,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente. En 2013 su importe se situó en 17.657,1 millones de euros, experimentando un crecimiento del 11,6 por ciento respecto a 2012 (15.819,0 millones de euros), el cual fue casi de la cuarta parte de la expansión que se había obtenido el año anterior, con una tasa de variación del 46,1 por ciento. Dichos aumentos se explican indudablemente por la mejoría de los resultados contables y las bases imponibles positivas del ejercicio al que correspondía la declaración anual, antes de aplicar la propia compensación, por parte de ciertas entidades, ya que se esperaba que el cambio normativo que se introdujo en esta materia debería haber causado, al menos en teoría, el efecto contrario, es decir, la contracción de las compensaciones, puesto que, con carácter temporal para 2012 y 2013, se aprobaron unos límites más restrictivos para la aplicación de dicha compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, establecidos en el Real Decreto-ley 20/2012 y posteriormente prorrogados para 2014 y 2015 mediante la Ley 16/2013, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciase el período impositivo hubiera superado la cantidad

de 6.010.121,04 euros, en el 50 por ciento (el 75 por ciento en 2011) de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, y en el 25 por ciento (el 50 por ciento en 2011), cuando dicho importe fuera al menos de 60 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 243.428, un 12,5 por ciento superior al de 2012 (216.298). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 72.535 euros, lo que supuso una disminución del 0,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (73.135 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 89.122,2 millones de euros en 2013 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 17.657,1 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en 71.465,1 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 71.474,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 9,1 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2009-2013, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

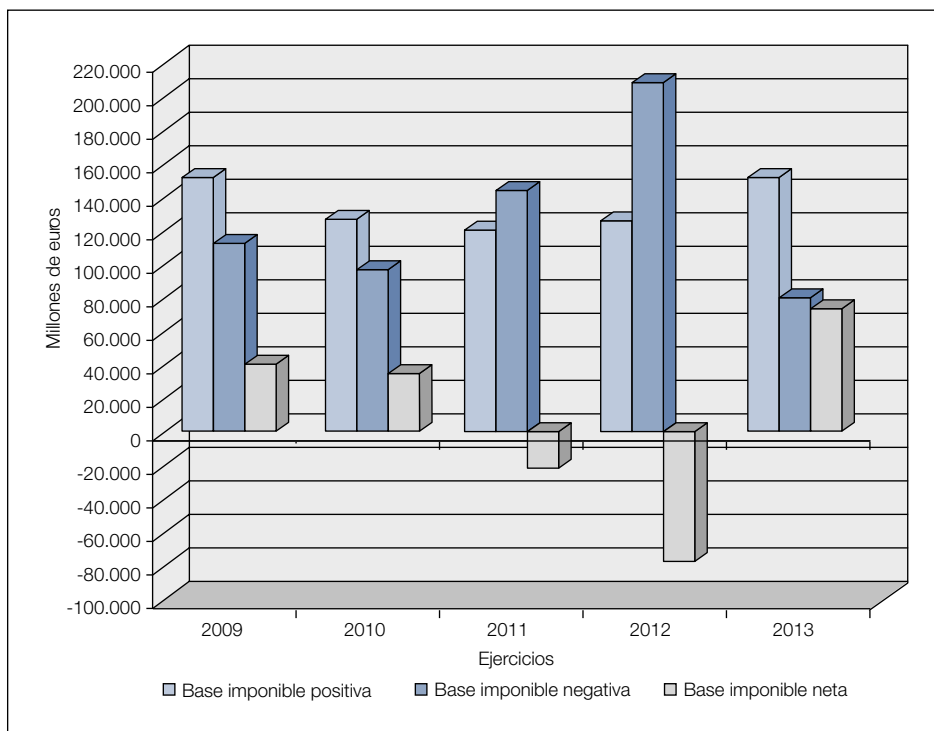
Cuadro I.68

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2009-2013

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-5,8	-14,7	-9,4	-0,8	-13,2	-12,5	-2,9	-18,9	-16,5
11/10	-7,9	-7,0	0,9	4,6	49,9	43,3	-0,6	-183,2	-183,7
12/11	-5,3	6,5	12,5	0,6	44,0	43,2	-1,7	-215,5	-220,9
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2009-2013



En el ejercicio 2013, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 983.206, lo que representaba el 68,7 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 71.474,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 72.695 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2013 con una base imponible no nula fue inferior al de 2012 en el 2,5 por ciento, continuando así con la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento y que persistió en los 3 ejercicios siguientes con descensos moderados. Asimismo, se observa que en 2013 se quebró de manera brusca la tendencia contractiva en el importe de dicha variable que se había registrado en el trienio precedente, produciéndose una expansión del 188,5 por ciento en 2013 y transformándose su saldo en un importe elevado de signo positivo, mientras que en 2009 y 2010 su importe neto había sido también de signo positivo pero de menor magnitud que en 2013, había disminuido el 18,9 por ciento en 2010, acen-

tuándose la caída en 2011, año en que la tasa de variación fue del -183,2 por ciento respecto a 2010 y su signo agregado se convirtió en negativo, prosiguiendo la tendencia fuertemente contractiva en 2012, con una tasa de variación del -215,5 por ciento y un importe neto de -80.794,5 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 144,5 por ciento (véase el cuadro I.60), la base imponible del ejercicio 2013 lo hizo aún con más intensidad, registrando dicha expansión del 188,5 por ciento, lo que se explica fundamentalmente por el incremento del saldo neto de los ajustes extracontables a una tasa inferior que aquella, el 70,7 por ciento, ya comentado anteriormente, propiciado por el descenso de los ajustes extracontables de signo positivo (con una tasa del -6,3 por ciento), inferior al experimentado por los ajustes de signo negativo (con una tasa del -15,1 por ciento), así como por el impulso más moderado de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes que los mencionados en las otras dos magnitudes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado del 11,6 por ciento.

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 148.869,2 millones de euros en 2013, lo que supuso un aumento del 19,3 por ciento respecto a 2012 (124.735,2 millones de euros), acelerándose así el ritmo de crecimiento iniciado en el año anterior con una tasa de variación del 6,5 por ciento y contrastando con la tendencia de decrecimiento que comenzó en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, y se intensificó en 2008 al experimentar una disminución del 23,9 por ciento, relajándose dicha contracción en los años siguientes al observarse tasas de variación del -10,9, -14,7 y -7,0 por ciento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. El número de declarantes de esta partida en 2013 ascendió a 384.319, con un aumento del 2,1 por ciento respecto a 2012 (376.528), de forma contraria a lo sucedido en el trienio anterior, en el que se produjeron moderadas disminuciones. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 16,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 387.358 euros. El crecimiento del 19,3 por ciento registrado en el importe de la base imponible positiva duplicó prácticamente a la expansión del resultado contable positivo (con una tasa del 10,1 por ciento), lo que pudiera explicarse, entre otros motivos, por la notable expansión de algunos de los ajustes extracontables positivos en 2013 y la aplicación de otros de carácter novedoso (vgr.: la limitación de la amortización contable), pudiendo dar lugar ello a que parte de los resultados contables negativos se convirtiesen en bases imponibles positivas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa se situó en 77.395,0 millones de euros en 2013, con una disminución del 62,3 por ciento respecto a 2012 (205.529,7), lo que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que se produjeron notables expansiones,

con tasas de variación de 49,9 y 44,0 por ciento, en 2011 y 2012, respectivamente. Su valor medio se situó en 129.231 euros, registrándose un descenso del 60,3 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. La contracción del 62,3 por ciento en el importe de la base imponible negativa en 2013 fue más acusada que la obtenida en el resultado contable negativo (con una tasa del 51,3 por ciento), lo cual se debió, presumiblemente, a la razón apuntada anteriormente, esto es, la transformación, en algunos casos, de resultados contables de signo negativo en bases imponibles positivas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2013 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	66.809	17,4	17,4	672,3	0,5	0,5	10.064
0,05 - 0,25	128.830	33,5	50,9	2.503,3	1,7	2,1	19.431
0,25 - 1	103.529	26,9	77,8	5.825,6	3,9	6,0	56.270
1 - 3	47.440	12,3	90,2	7.864,6	5,3	11,3	165.780
3 - 10	24.588	6,4	96,6	13.093,0	8,8	20,1	532.496
10 - 25	7.196	1,9	98,5	12.408,5	8,3	28,5	1.724.366
25 - 50	2.922	0,8	99,2	10.838,1	7,3	35,7	3.709.141
50 - 100	1.501	0,4	99,6	10.037,7	6,7	42,5	6.687.346
100 - 250	921	0,2	99,8	15.045,0	10,1	52,6	16.335.539
250 - 500	283	0,1	99,9	12.075,8	8,1	60,7	42.670.619
500 - 1.000	162	0,0	100,0	11.270,1	7,6	68,3	69.568.345
> 1.000	138	0,0	100,0	47.235,1	31,7	100,0	342.283.480
TOTAL	384.319	100		148.869,2	100		387.358

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (384.319 en 2013), que representaban solo el 26,9 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 9,6 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 73,4 por ciento, siendo mayor esta proporción (76,4 por ciento) en las entidades cuyos ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2013 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 79,9 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 138 entidades (137 en 2012), que representaban aproximadamente el 3,6 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 47.235,1 millones de euros, esto es, el 31,7 por ciento del importe total en 2013 (el 29,9 por ciento en 2012). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 342,3 millones de euros en 2013 (272,7 millones de euros en 2012). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2009-2013.

Cuadro I.70

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2009-2013

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	447.369	39.907,6	89.205
2010	421.278	35.192,9	83.538
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
10/09	-5,8	-11,8	-6,4
11/10	-8,1	-7,6	0,5
12/11	-5,4	2,5	8,4
13/12	2,2	17,9	15,4

La cuota íntegra en el ejercicio 2013 ascendió a 39.287,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto cercano a 6.000 millones de euros y relativo del 17,9 por ciento respecto al ejercicio anterior

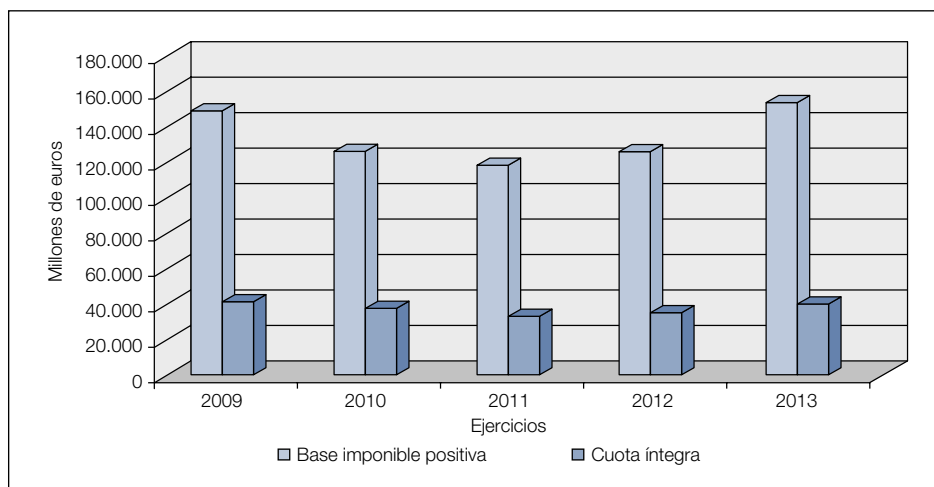
(33.328,3 millones de euros), acelerándose de manera muy acusada así la tendencia creciente iniciada el año anterior, y contrastando con las caídas del bienio anterior, en el que se registraron tasas de variación del -11,8 por ciento en 2010 y del -7,6 por ciento en 2011. La cuantía media de la cuota íntegra por sujeto pasivo se situó en 105.027 euros en 2013, lo que supuso un aumento del 15,4 por ciento respecto al ejercicio 2012 (91.023 euros), consolidándose así la senda ascendente iniciada en 2011.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2013 se produjo un crecimiento del 2,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, lo cual significaba una ruptura con la tendencia decreciente observada en el resto de los años del quinquenio de análisis, situándose en 374.069, el 26,1 por ciento del total de declarantes del IS (el 25,8 por ciento en 2012).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2009-2013, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2009-2013



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2013.

Cuadro I.71

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	64.102	17,1	17,1	179,1	0,5	0,5	2.794
0,05 - 0,25	126.275	33,8	50,9	602,9	1,5	2,0	4.775
0,25 - 1	101.346	27,1	78,0	1.245,7	3,2	5,2	12.292
1 - 3	46.026	12,3	90,3	1.619,8	4,1	9,3	35.193
3 - 10	23.677	6,3	96,6	2.772,4	7,1	16,3	117.092
10 - 25	6.889	1,8	98,5	2.846,3	7,2	23,6	413.160
25 - 50	2.824	0,8	99,2	2.614,4	6,7	30,2	925.789
50 - 100	1.464	0,4	99,6	2.594,1	6,6	36,8	1.771.939
100 - 250	894	0,2	99,8	4.095,2	10,4	47,3	4.580.798
250 - 500	275	0,1	99,9	3.215,6	8,2	55,5	11.693.193
500 - 1.000	160	0,0	100,0	3.354,3	8,5	64,0	20.964.396
> 1.000	137	0,0	100,0	14.147,4	36,0	100,0	103.265.929
TOTAL	374.069	100		39.287,4	100		105.027

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,4 por ciento de los contribuyentes que en 2013 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,3 por ciento en 2012), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 83,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 82,2 por ciento en 2012). A su vez, las 137 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (136 entidades en 2012), aportaron el 36,0 por ciento (el 33,6 por ciento en 2012) de la cuota íntegra del ejercicio 2013. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2013 el tipo medio se situó en el 26,4 por ciento, produciéndose una disminución de 3 décimas porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que había sido del 26,7 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron moderadamente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la expansión de esta última magnitud (con una tasa del 17,9 por ciento) inferior que la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del 19,3 por ciento).

Entre 2009 y 2010, el tipo medio aumentó casi en 1 punto porcentual, situándose en el 27,9 por ciento, lo que pudo deberse, entre otras razones, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva. Sin embargo, a partir de 2011 y de forma ininterrumpida, la tendencia fue de suave descenso, de 1 décima porcentual en 2011 hasta quedar en el 27,8 por ciento, de 1,1 puntos porcentuales en 2012, situándose en el 26,7 por ciento, y de 3 décimas porcentuales en 2013, siendo este tipo medio el menor del período analizado, circunstancia que no cabe atribuirse a una modificación de los tipos nominales de gravamen, ya que estos permanecieron sin cambios durante el citado período, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, junto con el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las empresas de reducida dimensión y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo, el cual prácticamente se triplicó, lo que cabe atribuirlo al fenómeno contrario al citado para 2010, es decir una mayor relevancia de las entidades que tributaban a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2013 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 3 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 26,6 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 20,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 1 y 3 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de ingresos comprendidos entre 250 y 500 millones de euros, pasando desde el 20,6 por ciento, correspondiente al último de los intervalos citados, hasta alcanzar el 30,0 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, siendo ese coincidente con el tipo nominal de gravamen que se aplicaba con carácter general.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se

minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2009-2013.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2009-2013**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	13.747,5	-20,1
2010	11.687,8	-15,0
2011	10.673,4	-8,7
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2013 ascendió a 12.015,3 millones de euros, frente a 10.525,8 millones de euros en 2012, lo que supuso un crecimiento del 14,2 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue acusada y sistemáticamente decreciente, lo que se justifica, fundamentalmente, por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la

cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012 contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El hecho de que los años que componen el cuatrienio 2009-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -20,1 por ciento en 2009 y el -1,4 por ciento en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna y las ocasionadas por inversiones y creación de empleo que están sujetas a límites relativos en función de la cuota íntegra. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2013 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar la creación de la deducción por inversión de beneficios, regulada en el artículo 37 del TRLIS, y el aumento de la cuantía unitaria de la deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados, regulada en el artículo 41 del TRLIS, la cual pasó de 6.000 euros en 2012 a 9.000 o 12.000 euros en 2013 por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad, según que el grado de esta fuera inferior o superior al 65 por ciento, modificaciones del TRLIS que se aprobaron por los artículos 25 y 26, apartado tres, respectivamente, de la Ley 14/2013, si bien en ambos casos su inci-

dencia cuantitativa no fue excesivamente elevada, como se puede comprobar con los datos que se facilitan a continuación.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.73

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012 Y 2013

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	342,7	-	-	307,4	-	-	-10,3	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	358	72,8	203.467	345	33,2	96.134	-3,6	-54,5	-52,8
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	32	16,0	499.276	34	16,4	482.789	6,3	2,7	-3,3
Cooperativas especialmente protegidas	2.463	18,4	7.460	2.502	23,7	9.479	1,6	29,1	27,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	873	31,6	36.221	830	21,4	25.754	-4,9	-32,4	-28,9
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	238	132,0	554.673	231	170,7	739.139	-2,9	29,3	33,3
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	464	22,5	48.516	514	23,1	44.900	10,8	2,5	-7,5
Operaciones financieras	282	49,4	175.196	288	18,9	65.758	2,1	-61,7	-62,5
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	9.034,4	-	-	10.160,2	-	-	12,5	-
Interna:	-	6.577,1	-	-	8.006,5	-	-	21,7	-
Dividendos al 5/10%	62	0,9	13.769	67	0,5	7.131	8,1	-44,0	-48,2
Dividendos al 50%	5.101	79,7	15.616	5.208	86,9	16.682	2,1	9,1	6,8
Dividendos al 100%	6.630	6.339,8	956.235	6.617	7.736,1	1.169.131	-0,2	22,0	22,3
Plusvalías	303	156,8	517.439	275	183,0	665.393	-9,2	16,7	28,6
Socios de SOCIMI	10	0,6	56.074	-	-	-	-	-	-
Internacional:	-	340,9	-	-	235,6	-	-	-30,9	-
Transparencia fiscal internacional	16	1,0	63.520	13	0,2	18.851	-18,8	-75,9	-70,3
Impuestos pagados en el extranjero	1.924	190,9	99.236	2.225	132,8	59.692	15,6	-30,4	-39,8
Dividendos y participaciones en beneficios	383	149,0	388.942	418	102,5	245.314	9,1	-31,2	-36,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores:	-	2.115,8	-	-	1.918,1	-	-	-9,3	-
Interna	4.484	1.617,5	360.717	5.026	1.814,3	380.985	12,1	12,2	0,1
Internacional	648	498,3	769.056	861	103,8	120.587	32,9	-79,2	-84,3
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.148,7	-	-	1.547,7	-	-	34,7	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	39	0,9	24.293	55	0,7	13.295	41,0	-22,8	-45,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:	11.614	722,8	62.232	17.416	869,8	49.944	50,0	20,3	-19,7
<i>Protección medio ambiente</i>	330	33,2	100.629	297	18,5	62.150	-10,0	-44,4	-38,2
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	360	2,0	5.446	631	6,2	9.902	75,3	218,7	81,8
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	262,5	-	-	269,6	-	-	2,7	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	1.501	180,9	120.505	1.516	173,2	114.240	1,0	-4,3	-5,2
<i>Innovación tecnológica</i>	1.074	81,6	76.001	1.276	96,4	75.561	18,8	18,1	-0,6
<i>Inversión de beneficios ⁽²⁾</i>	-	-	-	6.198	25,0	4.040	-	-	-
<i>Producciones cinematográficas</i>	27	3,1	114.742	26	1,3	51.283	-3,7	-57,0	-55,3
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	8	0,0	3.107	9	0,0	2.774	12,5	0,4	-10,7
<i>Formación profesional</i>	1.263	0,3	261	1.008	0,3	262	-20,2	-19,8	0,5
<i>Edición de libros</i>	55	0,6	11.278	49	0,2	4.452	-10,9	-64,8	-60,5
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	59	0,1	1.709	155	0,3	1.767	162,7	171,6	3,4
<i>Creación de empleo por contratación de desempleados con I prestación por desempleo</i>	38	0,1	3.514	166	0,6	3.711	336,8	361,3	5,6

(continúa)

Cuadro I.73 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012 Y 2013

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<i>Acontecimientos de excepcional interés público:</i>	-	17,3	-	-	35,7	-	-	105,9	-
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012»⁽¹⁾</i>	14	4,4	317.662	-	-	-	-	-	-
<i>Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011»</i>	11	8,1	740.112	6	12,5	2.081.360	-45,5	53,4	181,2
<i>Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales de Categoría Absoluta «Mundobasket 2014»</i>	s.e.	s.e.	s.e.	12	7,6	635.984	s.e.	s.e.	s.e.
<i>IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco</i>	s.e.	s.e.	s.e.	7	1,4	196.751	s.e.	s.e.	s.e.
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016»⁽²⁾</i>	-	-	-	9	2,4	265.514	-	-	-
<i>Otros⁽³⁾</i>	-	3,7	-	-	11,8	-	-	216,0	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	403,5	-	-	512,1	-	-	26,9	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	7.137	92,0	12.887	7.846	104,2	13.278	9,9	13,3	3,0
Inversiones en Canarias	4.131	148,8	36.009	4.383	295,9	67.510	6,1	98,9	87,5
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	595	6,0	10.023	1.033	26,8	25.963	73,6	349,7	159,0
Reinversión beneficios extraordinarios	2.557	105,8	41.392	2.840	190,5	67.093	11,1	80,0	62,1
Entidades sometidas a normativa foral	155	72,4	467.314	131	59,7	455.347	-15,5	-17,6	-2,6
TOTAL	-	10.525,8	-	-	12.015,3	-	-	14,2	-

s.e.: secreto estadístico.

(1) Esta deducción dejó de estar vigente en 2013.

(2) Nueva deducción en 2013.

(3) Dichos acontecimientos fueron los siguientes: «Guadalquivir Río de Historia»(solo en 2012), «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812»(solo en 2012), «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012» (solo en 2012), «Google Lunar X Prize»(solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela»(solo en 2012), «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial»(solo en 2012), «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal» (solo en 2012), «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad» (solo en 2012), «Año de la Neurociencia» (solo en 2012), «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla» (solo en 2012), «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2012), «VIII Centenario de la peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)» (solo en 2013), «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015» (solo en 2013), «Año Junípero Serra 2013» (solo en 2013), «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla» (solo en 2013) y «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"».

Como se aprecia en el cuadro I.73, la sustancial expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2013, con una tasa global del 14,2 por ciento, se debió a las deducciones por doble imposición, con una tasa del 12,5 por ciento y un importe que aumentó en más de 1 millardo de euros, lo que estuvo motivado fundamentalmente por

el empuje de las deducciones por doble imposición interna y, en particular, por la correspondiente a los dividendos al 100 por ciento, así como por las deducciones por inversiones y creación de empleo, con una tasa de variación del 34,7 por ciento y aportando casi 400 millones más en 2013 que en el ejercicio anterior, causada sobre todo por las deducciones por inversiones en Canarias, que crecieron el 98,9 por ciento y casi 150 millones de euros, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un incremento del 80,0 por ciento y cerca de 85 millones de euros, y los saldos pendientes de ejercicio anteriores, con un incremento del 26,9 por ciento y alrededor de 110 millones de euros.

A pesar de dichos crecimientos, el conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i, las deducciones por inversiones en Canarias, las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 92,3 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2013, prácticamente la misma representatividad que tenían en 2012 (el 92 por ciento).

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2013 disminuyó el 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, que alcanzó el -20,1 por ciento en 2009, el -14,4 por ciento en 2010 y el -1,8 por ciento en 2011, aunque se interrumpió de manera excepcional en 2012, año en que se produjo un incremento del 9,8 por ciento, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 307,4 millones de euros en el ejercicio 2013 solo representó el 2,6 por ciento del importe global minorado (3,3 por ciento en el año 2012) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2013.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 170,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,3 por ciento respecto a 2012, expansión que no difirió excesivamente de la que se registró un año antes, el 31,6 por ciento. La disminución del importe global de las bonificaciones provino exclusivamente de las contracciones de las correspondientes a las operaciones financieras, la venta de bienes corporales producidos en Canarias y las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, cuyas tasas de variación fueron del -61,7, -54,5 y -32,4 por ciento, respectivamente

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, crecieron el 12,5 por ciento en 2013 respecto a 2012, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2013 sumaron 8.006,5 millones de euros, representando exactamente los dos tercios del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una expansión del 21,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.577,1 millones de euros), crecimiento que quebró bruscamente la tendencia decreciente iniciada en 2008 (-20,1 por ciento), que continuó en 2009 con una tasa del -10,3 por ciento, del -17,3 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2011 y del -9,9 por ciento en 2012. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó la cifra de 7.736,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 22,0 por ciento respecto al período impositivo 2012 (6.339,8 millones de euros). Destacaron también los aumentos que se produjeron respecto al ejercicio anterior en la deducción por plusvalías de fuente interna (183,0 millones de euros en 2013) y en la deducción por dividendos al 50 por ciento (86,9 millones de euros en 2013), cuyas tasas de variación fueron del 16,7 y 9,1 por ciento, respectivamente, mientras que las deducciones por doble imposición interna al 5 o 10 por ciento (cooperativas) registraron un intenso decrecimiento, el 44,0 por ciento, aunque poco significativo, dado que su importe fue muy reducido (0,5 millones de euros) y representó únicamente el 6 por cien mil del importe total de las deducciones por doble imposición interna en el año 2013.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.918,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,3 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 2.115,8 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.814,3 millones de euros, con un aumento del 12,2 por ciento respecto a 2012 (1.617,5 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por ciento. En 2013 este concepto se consignó en 5.026 declaraciones y su cuantía media fue de 360.985 euros, mientras que en 2012 este se había hecho constar en 4.484 declaraciones, con una cuantía media de 360.717 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del 12,1 y 0,1 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TR-

LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, I+D+i, inversión de beneficios, protección del patrimonio histórico, formación profesional, producciones cinematográficas y edición de libros) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2013, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 869,8 millones de euros, cifra que fue superior en el 20,3 por ciento a la del ejercicio anterior (722,8 millones de euros) y supuso su expansión por segundo año consecutivo, aunque con más intensidad, puesto que en 2012 la tasa de variación había sido del 9,5 por ciento, quebrándose entonces la tendencia decreciente observada hasta 2011. El crecimiento experimentado en 2012 se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento), mientras que en 2013 procedió fundamentalmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 26,9 por ciento), los acontecimientos de excepcional interés público, cuyo importe se duplicó, y la nueva deducción por inversión de beneficios. Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i, con 269,6 millones de euros en 2013, cifra superior en el 2,7 por ciento a la de 2012 (262,5 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,2 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i (173,2 millones de euros), disminuyendo en el 4,3 por ciento respecto a 2012, y fue aplicada en 1.516 declaraciones, un 1 por ciento más que en 2012, con una cuantía media de 114.240 euros, el 5,2 por ciento menos que el año anterior. El 35,8 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (96,4 millones de euros), produciéndose un incremento del 18,1 por ciento respecto a 2012, y su cuantía media por declarante ascendió a 75.561 euros, un 0,6 por ciento inferior a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 1.276 entidades, lo que supuso un crecimiento del 18,8 por ciento respecto a 2012.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la nueva deducción por inversión de beneficios que entró en vigor al co-

mienzo de 2013, la cual fue aplicada por 6.198 entidades, por un importe de 25,0 millones de euros y una cuantía media por declarante de 4.040 euros.

En tercer lugar, cabe resaltar la deducción por inversiones para la protección del medio ambiente, con un importe de 18,5 millones de euros en 2013, lo que supuso una caída del 44,4 por ciento respecto a 2012 (33,2 millones de euros), recobrándose así, tras un paréntesis en 2012, año en que se produjo una fuerte expansión, la tendencia decreciente registrada en períodos anteriores, lo que se debió a la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario de recortes que se aprobó con la reforma de 2007, lo que ocasionó que disminuyera en el 16,6 por ciento en 2008, el 66,9 por ciento en 2009, el 56,6 por ciento en 2010 y el 19,2 por ciento en 2011. El artículo 92 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores y en 2012 se incrementase de forma notable, con una tasa de variación del 176,2 por ciento. Esta deducción fue consignada en 297 declaraciones en 2013, lo que supuso una disminución de 33 unidades y del 10,0 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había reflejado en el ejercicio anterior (330). Su cuantía media en 2013 decreció un 38,2 por ciento respecto a 2012, situándose en 62.150 euros.

En cuarto lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, la cual totalizó 1,3 millones de euros en 2013, cifra inferior en el 57,0 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, cuando el importe de la citada deducción había sido de 3,1 millones de euros, de manera que continuó su tendencia fuertemente decreciente, incluso acentuada, ya que en 2012 y 2011 se había contraído un 54,5 y un 34,1 por ciento, respectivamente, en comparación a los ejercicios inmediatamente precedentes. Esta deducción fue consignada en 26 declaraciones, una menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media disminuyera el 55,3 por ciento en 2013 respecto al ejercicio precedente, situándose en 51.283 euros.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2013 destacaron las correspondientes a los dos acontecimientos siguientes: la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011», con un importe de 12,5 millones de euros y un incremento del 53,4 por ciento respecto a 2012, el campeonato del mundo de baloncesto de selecciones nacionales de categoría absoluta «Mundobasket 2014», con un importe de 7,6 millones de euros, el programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016», con un importe de 2,4 millones de euros, y el «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», con un importe de 1,4 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.73, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2013 a un total de 35,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 105,9 por ciento respecto a 2012 (17,3 millones de euros) que estuvo motivado, fundamentalmente, por los aumentos de los importes deducidos relativos a 5 acontecimientos, los citados anteriormente, salvo el mencionado en último lugar, junto con «Barcelona Mobile Word Capital» y la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2014».

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2013, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 295,9 millones de euros, cifra superior en el 98,9 por ciento a la de 2012 (148,8 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.383 entidades, con un aumento del 6,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.131 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 67.510 euros, cifra superior en el 87,5 por ciento a la del ejercicio 2012 (36.009 euros).

La deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 190,5 millones de euros en 2013, registrándose una tasa de variación del 80,0 por ciento respecto a 2012 (105,8 millones de euros), siendo aplicada por 2.840 declarantes, con una tasa de variación del 11,1 por ciento respecto a 2012 (2.557 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 67.093 euros, con una tasa de variación del 62,1 por ciento respecto a 2012 (41.392 euros). La notable expansión experimentada por la citada deducción en 2013 respecto a 2012 contrasta con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De

este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010 en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009), en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1 por ciento (276,6 millones de euros) y en 2012, con un importe de 105,8 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -61,7 por ciento.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 104,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,3 por ciento respecto al ejercicio 2012 (92,0 millones de euros), acogándose a ella 7.846 sociedades, un 9,9 por ciento más que el año anterior (7.137). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012, de nuevo se incrementó el importe de la deducción, con una tasa del 23 por ciento.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 131 declarantes y su importe totalizó 59,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 17,6 por ciento respecto a 2012 (72,4 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 455.347 euros, cifra inferior en un 2,6 por ciento a la de 2012 (467.314 euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2013 produjo un recorte de la cuota íntegra del 30,6 por ciento, lo que se tradujo en 1 punto porcentual menos que en 2012 (el 31,6 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 25,9 por ciento (el 27,1 por ciento en 2012), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,9 por ciento (el 3,4 por ciento en 2012) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (el 1 por ciento en 2012).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuo-

ta líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2009-2013.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2009-2013

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1

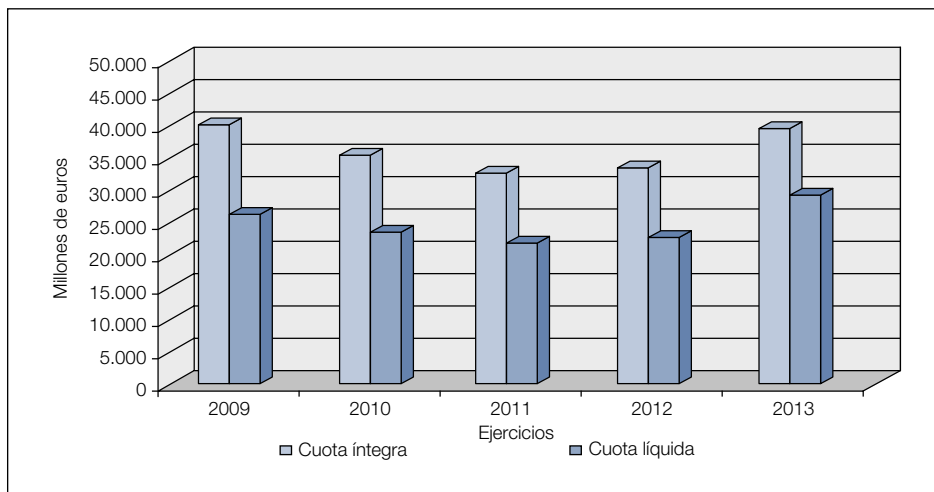
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2013 fue de 27.293,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19,7 por ciento respecto a 2012 (22.806,9 millones de euros), produciéndose así una considerable aceleración del ritmo de crecimiento en comparación al año anterior, cuya tasa fue del 4,4 por ciento. Ello contrasta con la tendencia decreciente anterior, iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y se suavizó en los años posteriores, de forma que en el período 2009-2011 los decrecimientos fueron del 15,9, 10,2 y 7,0 por ciento, respectivamente. La notable expansión de la cuota líquida en 2013 fue aún más acusada (1,8 puntos porcentuales superior) que el crecimiento de la cuota íntegra (tasa del 17,9 por ciento), debido al efecto potenciador de las minoraciones en la cuota íntegra, que, aunque también crecieron sustancialmente, lo hicieron de forma más atenuada (tasa del 14,2 por ciento).

Sin embargo, la cuota líquida se incrementó a un ritmo similar al de la base imponible positiva, cuya tasa fue del 19,3 por ciento, lo que se tradujo en la estabilidad del tipo efectivo de gravamen en el 18,3 por ciento en 2012 y 2013, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2009-2013, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2009-2013



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2013. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 81,4 por ciento (el 79,1 por ciento en 2012), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,3 por ciento (el 3,2 por ciento en 2012) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 125 entidades (118 en 2012) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 33,3 por ciento del importe total de dicha variable en 2013. En este último tramo se acrecentó significativamente la concentración de la cuota líquida, ya que en 2012 absorbía el 31,5 por ciento, es decir, 1,8 puntos porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18,3 por ciento en 2013, manteniéndose estable en comparación con el ejercicio anterior, lo cual se debió a que la bajada observada en 3 décimas porcentuales del tipo medio de gravamen quedó neutralizada por el efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, las cuales, como ya se ha señalado, crecieron sustancialmente pero a un ritmo menor que la cuota íntegra.

Cuadro I.75

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	63.305	17,2	17,2	131,7	0,5	0,5	2.080
0,05 - 0,25	124.564	33,9	51,1	554,5	2,0	2,5	4.451
0,25 - 1	99.663	27,1	78,2	1.040,1	3,8	6,3	10.436
1 - 3	45.145	12,3	90,4	1.265,6	4,6	11,0	28.033
3 - 10	23.079	6,3	96,7	2.096,4	7,7	18,6	90.837
10 - 25	6.631	1,8	98,5	2.144,5	7,9	26,5	323.411
25 - 50	2.684	0,7	99,3	1.945,1	7,1	33,6	724.706
50 - 100	1.394	0,4	99,6	2.062,8	7,6	41,2	1.479.735
100 - 250	832	0,2	99,9	2.695,2	9,9	51,1	3.239.460
250 - 500	253	0,1	99,9	2.140,1	7,8	58,9	8.458.801
500 - 1.000	148	0,0	100,0	2.140,5	7,8	66,7	14.462.698
> 1.000	125	0,0	100,0	9.077,5	33,3	100,0	72.620.319
TOTAL	367.823	100		27.293,9	100		74.204

El cuadro I.76 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2009-2013.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2009-2013

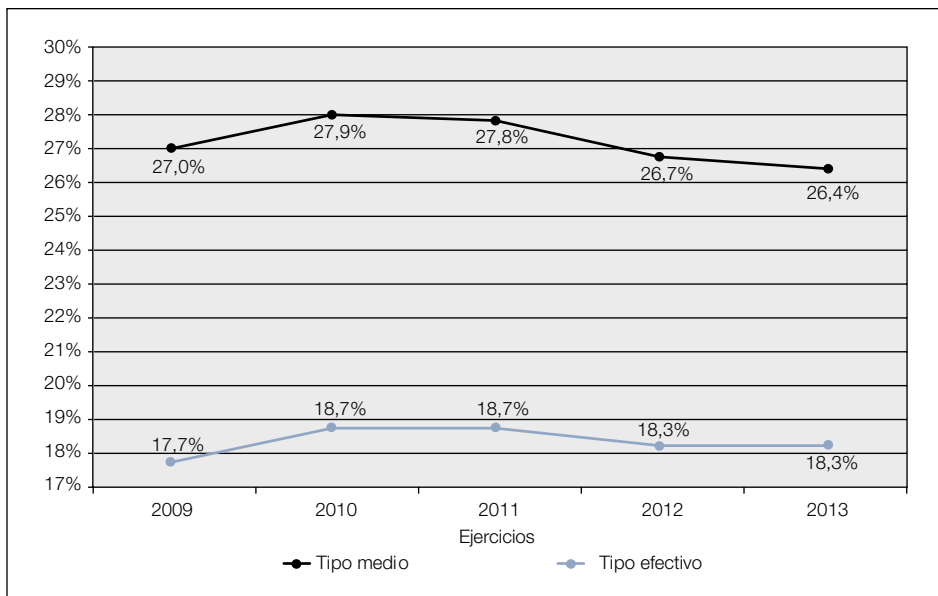
% Tipo	2009	2010	2011	2012	2013
Medio	27,0	27,9	27,8	26,7	26,4
Efectivo	17,7	18,7	18,7	18,3	18,3

En el gráfico I.24 se observa que ambas «ratios» evolucionaron de forma similar, produciéndose una subida sustancial en 2010, manteniéndose estables en 2011, decayendo en 2012 y, por último, con una ligera tendencia al descenso, aunque cercano de nuevo a la estabilidad, al menos en el tipo efectivo. Así, en el año 2010 el tipo medio aumentó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 27,0 al 27,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo subió en 1 punto porcentual, situándose en el 18,7 por ciento (el 17,7 por ciento en 2009). En 2011 apenas se produjeron variaciones, de manera que el tipo medio bajó en 1 décima porcentual, pasando del 27,9 al 27,8 por ciento, mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento. En el ejercicio 2012, el tipo medio des-

ceñió en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 al 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo bajó en 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011). Por último, en 2013 el tipo medio bajó en 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento, de manera que en ese año se alcanzó el valor mínimo del quinquenio en el tipo medio de gravamen y continuó en el valor intermedio del tipo efectivo de gravamen durante dicho período que se había logrado en 2012.

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2009-2013



Los aumentos registrados en 2010 en ambos tipos, medio y efectivo, se justificaban, fundamentalmente, por la influencia del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, y por el efecto de las medidas adoptadas a resultados de la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operaban en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, por la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en dicho ejercicio. La práctica estabilidad en 2011 de ambos tipos de gravamen, tanto medio como efectivo, se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, a pesar de que se introdujeron

medidas como, por ejemplo, el aumento del límite del importe neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas. Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 6 décimas porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,0 por ciento en 2009 al 26,4 por ciento de 2013, el tipo efectivo aumentó en 6 décimas porcentuales (17,7 por ciento en 2009 y 18,3 por ciento en 2013). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron reiterados descensos, que oscilaron entre el -20,1 por ciento, correspondiente a 2009, y el -1,4 por ciento, de 2012, que se transformó de forma brusca en un sustancial crecimiento en 2013, con una tasa del 14,2 por ciento. Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante el período 2009-2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo disminuyó significativamente, 1,2 puntos porcentuales menos, a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,3 puntos porcentuales en 2009 a 8,1 puntos porcentuales en el ejercicio 2013. En 2010 y 2011 dicha brecha se redujo levemente, en 1 décima porcentual cada ejercicio, hasta situarse en 9,1 puntos porcentuales. En 2012 se contrajo otra vez, pero de manera bastante más acusada, bajando en 7 décimas porcentuales, hasta quedarse en 8,4 puntos porcentuales. Por último, en 2013 de nuevo se redujo de manera más suave, en 3 décimas porcentuales, hasta situarse en el citado 8,1 por ciento, de manera que al concluir el período se produjo el mayor acercamiento entre los tipos medio y efectivo de gravamen, aunque la distancia continuó siendo ciertamente elevada, fundamentalmente como consecuencia del gran peso de las deducciones para evitar la doble imposición.

Cuadro I.77

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	26,6	19,6	7,0
0,05 - 0,25	24,1	22,1	2,0
0,25 - 1	21,4	17,9	3,5
1 - 3	20,6	16,1	4,5
3 - 10	21,2	16,0	5,2
10 - 25	22,9	17,3	5,6
25 - 50	24,1	17,9	6,2
50 - 100	25,8	20,6	5,2
100 - 250	27,2	17,9	9,3
250 - 500	26,6	17,7	8,9
500 - 1.000	29,8	19,0	10,8
> 1.000	30,0	19,2	10,8
TOTAL	26,4	18,3	8,1

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2013 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, empresas de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2013 fue del 16,0 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 3 y 10 millones de euros. El

tipo efectivo máximo se situó en el 22,1 por ciento, en el segundo intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 10,8 puntos porcentuales, en los dos intervalos de ingresos que comprendían a las entidades con ingresos superiores a 500 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 2 puntos porcentuales, en el segundo intervalo de distribución, que engloba a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros, excediendo de la diferencia media, 8,1 puntos porcentuales, en todos los intervalos de ingresos por encima de 100 millones de euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2013 ascendió a 2.878,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 11,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (3.249,5 millones de euros en 2012), de los que 23,8 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 32,5 por ciento respecto a 2012 (35,3 millones de euros) y 3,5 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (0,1 millones de euros en 2012). La sustancial disminución en 2013 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7 por ciento. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, varió en un -4,4 por ciento en 2010 y volvió a descender con más suavidad en 2011, con una tasa de variación del -2 por ciento. La notable contracción del importe de las retenciones e ingresos a cuenta en 2013 se explica por el descenso tanto del número de entidades que las declararon, cuya tasa de variación fue del 7,3 por ciento, como de su cuantía media por declarante, con una tasa de variación del -4,3 por ciento. El factor principal para que ello sucediera radicaba en la acusada caída que se produjo, de manera generalizada, en

los tipos de interés en los mercados financieros. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés medio en 2013 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años se redujo en más de un tercio, pasando del 3,98 por ciento en 2012 al 2,53 por ciento en 2013. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,39 por ciento en 2013 (0,49 por ciento en 2012), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 1,55 por ciento en 2013 (1,90 por ciento en 2012).

Cuadro 1.78

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2012 Y 2013

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	362.427	3.214,0	8.868	335.936	2.851,5	8.488	-7,3	-11,3	-4,3
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	5.912	35,3	5.973	3.909	23,8	6.099	-33,9	-32,5	2,1
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	27	0,1	3.943	608	3,5	5.737	2.151,9	3.176,0	45,5
TOTAL	-	3.249,5	-	-	2.878,9	-	-	-11,4	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (A AFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las A AFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial

correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 12.411,6 millones de euros en 2013, produciéndose un incremento del 14,1 por ciento respecto a 2012 (10.880,7 millones de euros), expansión que, aun siendo notable, fue menos de la mitad del crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 30 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2013, ascendió a 12.219,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,7 por ciento respecto a 2012 (10.748,9 millones de euros), menos de la mitad del incremento del año anterior, el 29,6 por ciento. Dichos intensos crecimientos registrados en el bienio 2012-2013 contrastan con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2 en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo. En 2013 la razón principal para que se produjera el mencionado crecimiento en los pagos fraccionados también era de índole normativa, pero en esta ocasión los cambios que se introdujeron en la regulación del IS provocaron una ampliación sustancial de la base sobre la que se calculan aquellos, especialmente en el caso de las grandes empresas, pudiéndose destacar sobre todo la influencia en ese sentido de la limitación a un máximo del 70 por ciento de las amortizaciones contables, medida aprobada por el artículo 7 de la Ley 16/2012, la extensión de la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (antes era más restrictiva, ya que se refería exclusivamente a las participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo) y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente, ambas aprobadas por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, habiéndose comentado extensamente antes algunos de estos

cambios normativos en el apartado I.2.3.2.1.3 dedicado a los ajustes extracontables.

El impacto de tales cambios normativos se aprecia en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2012 y 2013, debiéndose resaltar que los crecimientos observados en el primer y tercer pago fraccionado de 2013, en ambos casos por encima del 18 por ciento, fueron superiores al registrado en el segundo de los pagos fraccionados respecto a los análogos de 2012, con una tasa del 8,9 por ciento. Ello obedeció a que en el primer pago fraccionado de 2013 influyó la subida de los pagos fraccionados para grandes empresas que se introdujo en los citados reales decretos-leyes 12/2012 y 20/2012, que se aprobaron con posterioridad a la finalización del plazo ordinario para la liquidación del primer pago fraccionado de 2012, junto con el cambio normativo de la Ley 16/2012 que afectó a la base con que se calculan los pagos fraccionados relativo a la limitación de las amortizaciones contables. En el tercer pago fraccionado influyeron por primera vez las medidas ya mencionadas que se aprobaron por la Ley 16/2013 y que supusieron un aumento de las bases de cálculo de los pagos fraccionados de determinadas entidades, debido a que entraron en vigor con posterioridad a la conclusión del plazo ordinario para liquidar el segundo pago fraccionado de 2013.

Cuadro I.79

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2012 Y 2013

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	10.748,9	-	-	12.219,2	-	-	13,7	-
Primero	304.650	2.504,2	8.220	278.715	2.960,6	10.622	-8,5	18,2	29,2
Segundo	296.729	5.438,7	18.329	279.177	5.920,5	21.207	-5,9	8,9	15,7
Tercero	292.974	2.806,0	9.578	276.806	3.338,1	12.059	-5,5	19,0	25,9
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	131,8	-	-	192,4	-	-	46,0	-
Primero	310	26,3	84.886	313	38,2	121.959	1,0	45,1	43,7
Segundo	331	58,4	176.464	347	65,3	188.044	4,8	11,7	6,6
Tercero	298	47,1	157.925	324	89,0	274.673	8,7	89,1	73,9
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	10.880,7	-	-	12.411,6	-	-	14,1	-
Primero	304.650	2.530,5	8.306	278.715	2.998,7	10.759	-8,5	18,5	29,5
Segundo	296.729	5.497,1	18.526	279.177	5.985,8	21.441	-5,9	8,9	15,7
Tercero	292.974	2.853,1	9.738	276.806	3.427,1	12.381	-5,5	20,1	27,1

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

Cuadro I.80

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2012 Y 2013

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	634.167	8.345,6	13.160	609.719	11.688,8	19.171	-3,9	40,1	45,7
Positiva (a ingresar)	271.779	13.460,5	49.528	287.359	17.351,2	60.382	5,7	28,9	21,9
Negativa (a devolver)	362.388	5.114,9	14.115	322.360	5.662,4	17.565	-11,0	10,7	24,4
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.596	331,2	207.493	1.562	314,6	201.386	-2,1	-5,0	-2,9
Positiva (a ingresar)	775	404,6	522.105	826	439,0	531.430	6,6	8,5	1,8
Negativa (a devolver)	821	73,5	89.491	736	124,4	169.016	-10,4	69,3	88,9
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	634.167	8.676,8	13.682	609.719	12.003,4	19.687	-3,9	38,3	43,9
Positiva (a ingresar)	271.779	13.865,2	51.016	287.359	17.790,2	61.909	5,7	28,3	21,4
Negativa (a devolver)	362.388	5.188,4	14.317	322.360	5.786,8	17.951	-11,0	11,5	25,4

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2013 fue de 17.351,2 millones de euros, cifra superior en el 28,9 por ciento a la de 2012 (13.460,5 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó en el 10,7 por ciento, alcanzando un importe de 5.662,4 millones de euros en 2013 (5.114,9 millones de euros en 2012). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2013, 11.688,8 millones de euros, registró una tasa de variación del 40,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.345,6 millones de euros). Esta sustancial expansión experimentada en 2013 obedeció sobre todo al fuerte crecimiento

de la cuota líquida, que quedó reforzado con una disminución significativa de las retenciones e ingresos a cuenta, sin que el intenso impulso de los pagos fraccionarios sirviera más que para paliar levemente el efecto de los dos factores anteriores.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2013 registró un descenso del 5,0 por ciento, hasta situarse en 314,6 millones de euros (439,0 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 124,4 millones de euros a la negativa). En 2012 dicho saldo había sido de 331,2 millones de euros (404,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 73,5 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 12.003,4 millones de euros en 2013, cifra superior en el 38,3 por ciento a la del período impositivo 2012 (8.676,8 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 17.790,2 millones de euros y la negativa de 5.786,8 millones de euros (en 2012 dichas cifras totalizaron 13.865,2 y 5.188,4 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 28,3 y 11,5 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.10. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.81 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.095 en 2013, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.431.008), produciéndose una pequeña disminución, el 0,1 por ciento, respecto a 2012, en el que dicho colectivo fue de 32.129. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2013 (1.398.913) supuso el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio y aumentó en el 0,8 por ciento respecto a 2012 (1.387.207).

Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	32.095	-	-	1.398.913	-	-	1.431.008	-	-	-
2. Resultado contable neto	30.201	32.747,6	1.084.323	1.159.877	8.606,9	7.421	1.190.078	41.354,5	34.749	79,2
2.1. Resultado contable positivo	14.812	82.667,6	5.581.125	553.950	72.786,4	131.395	568.762	155.454,0	273.320	53,2
2.2. Resultado contable negativo	15.389	49.920,0	3.243.875	605.927	64.179,5	105.919	621.316	114.099,5	183.642	43,8
3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el impuesto sobre sociedades)	-	25.535,5	-	-	22.007,2	-	-	47.542,7	-	53,7
3.1. Aumentos	-	179.811,3	-	-	74.647,5	-	-	254.458,9	-	70,7
3.2. Disminuciones	-	154.275,8	-	-	52.640,3	-	-	206.916,2	-	74,6
4. Base imponible neta	28.149	55.384,9	1.967.561	955.057	16.089,3	16.846	983.206	71.474,2	72.695	77,5
4.1. Base imponible positiva	13.673	84.461,8	6.177.270	370.646	64.407,4	173.771	384.319	148.869,2	387.358	56,7
4.2. Base imponible negativa	14.476	29.076,9	2.008.631	584.411	48.318,0	82.678	598.887	77.395,0	129.231	37,6
5. Cuota íntegra	13.644	25.266,6	1.851.850	360.425	14.020,7	38.901	374.069	39.287,4	105.027	64,3
6. Tipo medio	-	29,9%	-	-	21,8%	-	-	26,4%	-	64,3
7. Minoraciones en la cuota íntegra	-	8.697,0	-	-	3.318,3	-	-	12.015,3	-	72,4
7.1. Bonificaciones	-	50,9	-	-	256,6	-	-	307,4	-	16,5
7.2. Deducciones por doble imposición	-	7.629,3	-	-	2.531,0	-	-	10.160,2	-	75,1
7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.016,9	-	-	530,8	-	-	1.547,7	-	65,7
8. Cuota líquida	12.907	16.591,6	1.285.474	354.916	10.702,3	30.154	367.823	27.293,9	74.204	60,8
9. Tipo efectivo	-	19,6%	-	-	16,6%	-	-	18,3%	-	60,8
10. Retenciones e ingresos a cuenta	-	586,5	-	-	2.292,4	-	-	2.878,9	-	20,4
11. Pagos fraccionados	-	5.650,3	-	-	6.761,3	-	-	12.411,6	-	45,5
12. Cuota diferencial	18.843	10.354,8	549.531	590.876	1.648,6	2.790	609.719	12.003,4	19.687	86,3

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2013, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 32.747,6 millones de euros, lo que representó el 79,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 41.354,5 millones de euros, correspondiente a 1.190.078 declarantes, alcanzando así una media de 34.749 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 30.201, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 1,1 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para

las entidades no pertenecientes a grupos fue de 8.606,9 millones de euros, obteniéndose una media de 7.421 euros correspondiente a 1.159.877 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que los repartos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero sensiblemente diferentes al del resultado contable neto.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (47.542,7 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 53,7 por ciento (25.535,5 millones de euros), significativamente superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (22.007,2 millones de euros), el 46,3 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero significativamente diferentes a los de los saldos.

Destacó la elevada proporción (el 77,5 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, de manera que si la base imponible neta total alcanzó un importe de 71.474,2 millones de euros, la magnitud aportada por dichas entidades (55.384,9 millones de euros) fue más del triple que la de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (16.089,3 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 84.461,8 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 56,7 por ciento del total), correspondiente a 13.673 entidades, de forma que su importe medio fue de 6,2 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 64.407,4 millones de euros (el restante 43,3 por ciento del total), siendo su valor medio de 173.771 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 370.646.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno acumularon un importe de 48.318,0 millones de euros (el 37,6 por ciento sobre el total), correspondiente a 584.411 declarantes, con un valor medio de 82.678 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 14.476, alcanzando un importe de 29.076,9 millones de euros (el restante 63,4 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante superó ligeramente los 2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades perte-

recientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 25.266,6 millones de euros (el 64,3 por ciento respecto al total) correspondiente a 13.644 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 38.901 euros para cada una de las 360.425 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe total de 14.020,7 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 29,9 por ciento en 2013 (igual que en 2012), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2013 (el 23 por ciento en 2012).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (8.697,0 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso el 72,4 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.318,3 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (83,5 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 256,6 millones de euros, mientras que para las segundas se cifró solo en 50,9 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 75,1 por ciento del total de las citadas deducciones (7.629,3 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 1.016,9 millones de euros (el 65,7 por ciento del total), frente a 530,8 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 16.591,6 millones de euros (el 60,8 por ciento del total), correspondiente a las 12.907 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1,3 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 30.154 euros, ya que su importe ascendió a

10.702,3 millones de euros (el restante 39,2 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 354.916.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 19,6 por ciento en 2013 (el 19,0 por ciento en 2012), 3 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 16,6 por ciento en 2013 (el 17,5 por ciento en 2012), de modo que se redujo considerablemente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes, de 8,1 puntos porcentuales, es decir la primera se situó en poco más de 1/3 de la segunda y, además, se observa una evolución del tipo efectivo durante el bienio 2012-2013 que era opuesta entre los dos colectivos. Una de las causas que explicó la contracción de la brecha al pasar del tipo medio al efectivo de gravamen fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones redujeron la cuota íntegra en un 34,4 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 23,7 por ciento, o, en otras palabras, la importancia cuantitativa de los créditos fiscales fue sustancialmente mayor en términos relativos en el primero de esos colectivos.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 20,4 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 586,5 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.292,4 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (12.411,6 millones de euros), el 45,5 por ciento (5.650,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 54,5 por ciento (6.761,3 millones de euros) al resto de sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2012 y 2013 se observa que, como cabría esperar, la variación de los pagos fraccionados fue muy desigual en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 40,5 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del -1,4 por ciento en el resto, circunstancia que tuvo su origen en los cambios normativos en materia de amortizaciones contables, pérdidas por deterioros de valor de participaciones en entidades y rentas negativas obtenidas en el extranjero, anteriormente reseñados, que generaron incrementos en las bases de cálculo de los pagos fraccionados, afectando sobre todo a las grandes empresas, las cuales tenían una mayor presencia en los grupos fiscales.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2013 su importe ascendió a un total de

12.003,4 millones de euros, con un crecimiento del 38,3 por ciento respecto a 2012 (8.676,8 millones de euros), del cual el 86,3 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.354,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 31,6 por ciento respecto a 2012 (7.867,7 millones de euros), correspondiente a 18.843 entidades, siendo su cuantía media de 549.531 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 590.876, acumulando una cuota diferencial por importe de 1.648,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 103,8 por ciento respecto a 2012 (809,1 millones de euros), de forma que su cuantía media (2.790 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2013, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 75,1 por ciento), ya que su importe se situó en 7.629,3 millones de euros, frente a 2.531,0 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor relevancia. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 6.131,8 millones de euros (el 80,4 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 1.874,7 millones de euros (el 74,1 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 76,6 por ciento.

En segundo lugar, el importe total de los saldos de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional, pendientes de ejercicios anteriores ascendió a 1.918,1 millones de euros, de los cuales el 70,4 por ciento (1.350,2 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que los 567,9 millones de euros restantes los aportó el resto de entidades. Las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores representaron el 94,6 por ciento del importe total, esto es, 1.814,3 millones de euros, de forma que los 103,8 millones de euros restantes correspondieron a las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota.

Cuadro 1.82

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	50,9	-	-	256,6	-	-	307,4	-	16,5
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	27	22,9	846.613	318	10,3	32.414	345	33,2	96.134	68,9
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	15	13,0	869.207	19	3,4	177.722	34	16,4	482.789	79,4
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	7	0,2	26.961	2.495	23,5	9.430	2.502	23,7	9.479	0,8
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	35	10,1	288.229	795	11,3	14.199	830	21,4	25.754	47,2
<i>Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	7	0,8	107.578	224	170,0	758.875	231	170,7	739.139	0,4
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	10	2,0	199.254	504	21,1	41.837	514	23,1	44.900	8,6
<i>Operaciones financieras</i>	11	1,9	175.643	277	17,0	61.395	288	18,9	65.758	10,2
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	7.629,3	-	-	2.531,0	-	-	10.160,2	-	75,1
<i>Interna</i>	-	6.131,8	-	-	1.874,7	-	-	8.006,5	-	76,6
<i>Internacional</i>	-	147,3	-	-	88,3	-	-	235,6	-	62,5
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.350,2	-	-	567,9	-	-	1.918,1	-	70,4
<i>Interna</i>	569	1.282,7	2.254.324	4.457	531,6	119.273	5.026	1.814,3	360.985	70,7
<i>Internacional</i>	175	67,5	385.740	686	36,3	52.946	861	103,8	120.587	65,0
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.016,9	-	-	530,8	-	-	1.547,7	-	65,7
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo:</i>	1.900	533,6	280.855	15.516	336,2	21.668	17.416	869,8	49.944	61,3
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	168,5	-	-	101,1	-	-	269,6	-	62,5
<i>Investigación y desarrollo</i>	329	99,2	301.429	1.187	74,0	62.357	1.516	173,2	114.240	57,3
<i>Innovación tecnológica</i>	343	69,3	202.130	933	27,1	29.031	1.276	96,4	75.561	71,9
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁾</i>	-	30,5	-	-	5,2	-	-	35,7	-	85,4
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	16,9	-	-	35,6	-	-	52,5	-	32,2
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	317,8	-	-	194,3	-	-	512,1	-	62,1
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	1.107	59,9	54.073	6.739	44,3	6.577	7.846	104,2	13.278	57,5
<i>Inversiones en Canarias</i>	239	219,4	917.829	4.144	76,5	18.469	4.383	295,9	67.510	74,1
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	579	145,7	251.629	2.261	44,9	19.837	2.840	190,5	67.093	76,5
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	36	39,3	1.092.184	95	20,3	214.020	131	59,7	455.347	65,9
<i>Otras deducciones ⁽³⁾</i>	-	19,0	-	-	8,5	-	-	27,6	-	69,1
TOTAL	-	8.697,0	-	-	3.318,3	-	-	12.015,3	-	72,4

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011"», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta "Mundobasket 2014"», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de "Río de Janeiro 2016"», «VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Junipero Serra 2013», «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla» y «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"».
- (2) Dichos incentivos son: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del patrimonio histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».
- (3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Por su parte, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 235,6 millones de euros, de los cuales 147,3 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 62,5 por ciento de la cantidad total.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra, con un importe de 1.547,7 millones de euros. De estas deducciones, el 65,7 por ciento correspondió a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (1.016,9 millones de euros). La cantidad para el restante bloque de entidades que se analiza fue de 530,8 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción del concepto de «restantes incentivos», en las que su peso fue solo del 32,2 por ciento.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar que las deducciones por inversiones en Canarias tuvieron un relevante peso, con un importe total de 295,9 millones de euros. El 74,1 por ciento de ese lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (219,4 millones de euros).

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i, al alcanzar el importe total de 269,6 millones de euros, de los cuales el 62,5 por ciento (168,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,2 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (173,2 millones de euros), de los cuales, 99,2 millones de euros (el 57,3 por ciento) correspondieron a las entidades que formaron parte de grupos fiscales y 74,0 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 96,4 millones de euros, de los cuales 69,3 millones de euros (el 71,9 por ciento) fueron consignados por entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios y por donaciones a entidades sin fines lucrativos, los cuales fueron de 190,5 y 104,2 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 76,5 y 57,5 por ciento, por ese orden.

Conviene destacar también que el importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 35,7 millones de euros, de los

cuales 30,5 millones de euros (el 85,4 por ciento) procedieron de las entidades que se integraron en grupos fiscales.

Del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 307,4 millones de euros), solo el 16,5 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 7 y 35, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que su importe total quedó en una mayor parte explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 33,2 millones de euros, quedó explicada en un 68,9 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 22,9 millones de euros, correspondiente a 27 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 846.613 euros. Por otro lado, el 79,4 por ciento de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 16,4 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 13,0 millones de euros, correspondiente a 15 declarantes (cuantía media de 869.207 euros).

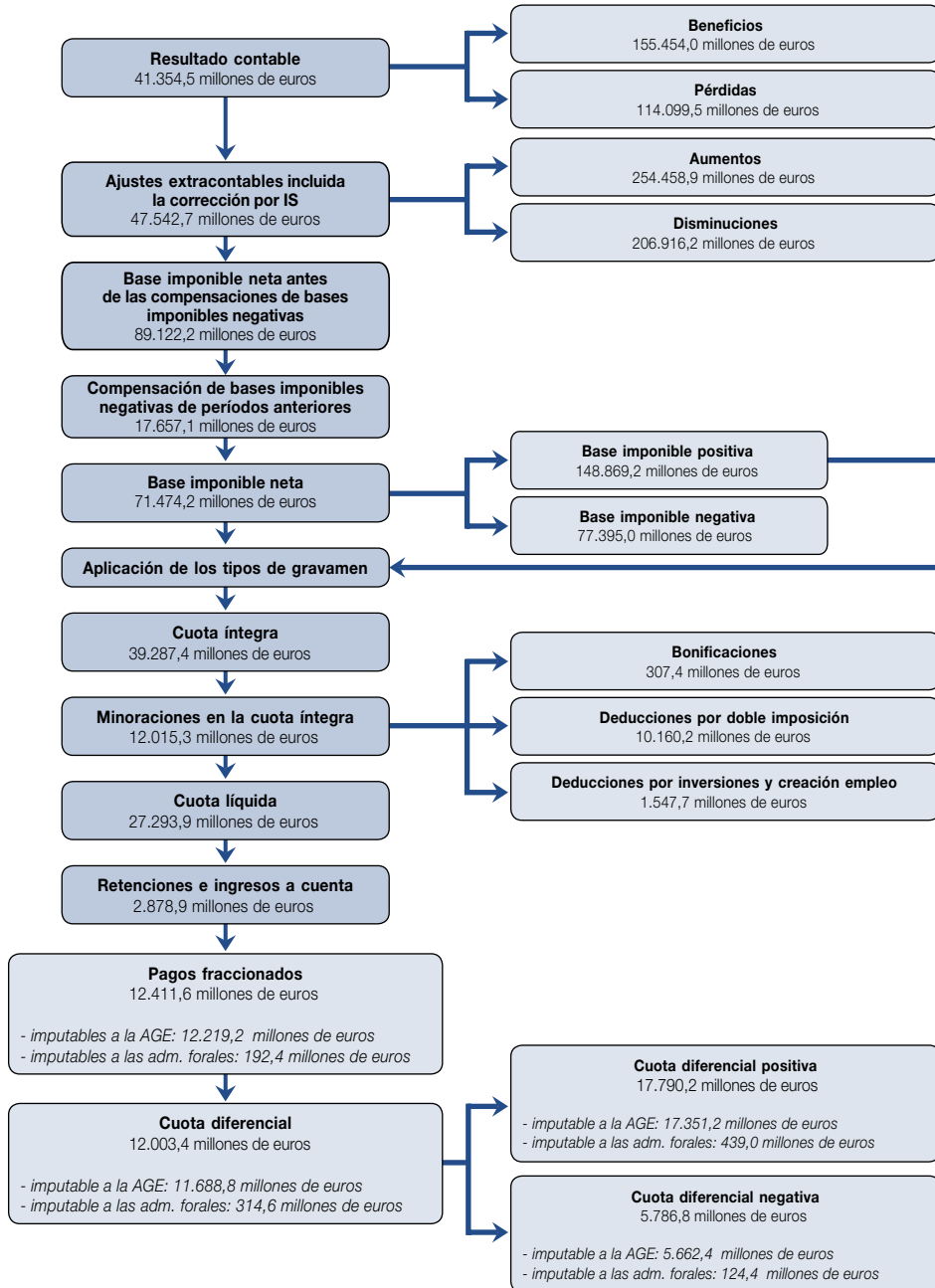
Por último, hubo dos bonificaciones en las que la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue prácticamente nula: las bonificaciones para cooperativas especialmente protegidas y las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales. Las primeras fueron declaradas solo por 7 entidades de grupos, alcanzando un importe de 0,2 millones de euros (el 0,8 por ciento del total), con una cuantía media por entidad de 26.961 euros. Para las segundas su importe ascendió a 0,8 millones de euros (el 0,4 por ciento sobre el importe total), correspondiente también a 7 declarantes, lo que supuso una cuantía media de 107.578 euros.

2.3.2.1.11. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico I.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2013



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 41.354,5 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluida la corrección por IS, 47.542,7 millones de euros, se obtiene una cuantía de 88.897,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 89.122,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (225 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 89.122,2 millones de euros, en el importe de esas compensaciones, 17.657,1 millones de euros, se obtiene un resultado de 71.465,1 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 71.474,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (9,1 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas compensaciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 39.287,4 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 12.015,3 millones de euros, ascendió a 27.272,1 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 27.293,9 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (21,8 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2013 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como

los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

La información utilizada procede de las estadísticas disponibles sobre el citado modelo, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2013, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2013 fue de 4.276, mientras que en 2012 había sido de 4.070, por lo que se produjo un aumento absoluto de 206 y una tasa de variación del 5,1 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

En el año 2013, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 59.786,1 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de -64.556,4 millones de euros. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positivas y negativas de bases imponibles se observa que el principal motivo por el cual se produjo una variación tan llamativa se debió a la caída del 87,1 por ciento

de la suma negativa de bases imponibles, ya que pasó de 112.520,2 millones de euros en 2012 a 14.538,0 millones de euros en 2013. Por su parte, la suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 47.963,8 millones de euros en 2012 y de 74.324,1 millones de euros en 2013, lo que implicó un crecimiento del 55,0 por ciento.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2013 el importe de -40.687,7 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de -19.247,1 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 111,4 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 801 grupos en 2013, con un saldo positivo por importe de 218,1 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de 272.286 euros, mientras que en 2012 su saldo había sido de signo negativo por importe de -2.217,7 millones de euros. Las declaraciones del 2013 en las que consignaron otras correcciones fueron 1.479, situándose su importe en -40.905,9 millones de euros (cuantía media de -27,7 millones de euros), lo que supuso un descenso del 140,2 por ciento respecto al año 2012 (-17.029,4 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2013 de signo positivo por un importe de 21.802,9 millones de euros para el conjunto de 4.247 grupos (cuantía media de 5,1 millones de euros), mientras que en 2012 dicho saldo había tenido signo negativo por un importe de -83.812,6 millones de euros.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras peculiaridades, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 2.525,6 millones de euros en el año 2012, se situó en 4.157,7 millones de euros en 2013, produciéndose así un incremento del 64,6 por ciento.

Una vez deducida la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 18.034,0 millones de euros en 2013, correspondiente a 3.819 grupos, registrándose, de este modo, una media de 4,7 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2012 el saldo de dicha magnitud había sido de signo negativo por valor de -86.337,7 millones de euros. Esta gran variación, superior a 100.000 millones de euros, queda explicada fundamentalmente por la caída que experimentó la base imponible negativa (tasa del -86,9 por

ciento), al pasar de 108.991,1 millones de euros en 2012 a 14.242,2 millones de euros en 2013. Por su parte, la media de la base imponible negativa en 2013 fue de 9,6 millones euros, correspondiente a los 1.478 grupos que cumplimentaron la partida. En cuanto a la base imponible positiva, su importe ascendió a 32.276,3 millones de euros en 2013, correspondiente a 2.341 grupos, lo que supuso una media próxima a 13,8 millones de euros. En 2012 dicho importe había sido de 22.653,5 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un incremento del 42,5 por ciento en 2013 respecto a 2012.

La cuota íntegra de los grupos en 2013 fue de 9.669,2 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 4,1 millones de euros, correspondiente a 2.341 grupos. Esta cuota experimentó en 2013 un crecimiento del 42,6 por ciento respecto a 2012 (6.782,5 millones de euros), tasa similar a la registrada en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2013, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen apenas varió en el bienio 2012-2013 en 2 centésimas porcentuales, siendo del 29,94 por ciento en 2012 y del 29,96 por ciento en 2013.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.672,8 millones de euros en 2012 y de 4.429,7 millones de euros en 2013, lo que supuso un incremento del 65,7 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 3.255,5

millones de euros en 2013, produciéndose un incremento del 67,9 por ciento respecto a 2012 (1.939,2 millones de euros). En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que aumentaron un 74,1 por ciento en 2013 respecto a 2012, al pasar de 649,4 a 1.130,3 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -47,9 por ciento, ya que su importe fue de 84,2 millones de euros en 2012 y de 43,9 millones de euros en 2013.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2013, esta cuota alcanzó el importe de 5.240,1 millones de euros, correspondiente a 2.098 grupos, lo que supuso un valor medio de 2,5 millones de euros. En el período 2012, el importe de la cuota líquida había sido de 4.109,8 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 27,5 por ciento en 2013 respecto a 2012.

El tipo efectivo de gravamen en 2013 fue del 16,2 por ciento, registrándose una bajada de 1,9 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2012 (el 18,1 por ciento). Esto se debió a que, aunque la cuota líquida y la base imponible positiva se expandieron sustancialmente en 2013, la tasa de variación de la primera de esas variables fue 15 puntos porcentuales inferior a la obtenida por la segunda, como consecuencia de un ritmo bastante mayor de crecimiento de las minoraciones que de la cuota íntegra, siendo su diferencial de 23,1 puntos porcentuales.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron una disminución del 31,3 por ciento en 2013 (610,9 millones de euros) respecto al año anterior (888,7 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2013 ascendió a 9.390,5 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de 6.375,3 millones de euros, produciéndose así un incremento del 47,3 por ciento. Esta notable expansión se explica fundamentalmente por el efecto de los cambios que se introdujeron en la normativa reguladora del IS en materia de ajustes extracontables que generaron mayores bases de cálculo de los pagos fraccionados, medidas que se ha explicado anteriormente, lo que afectó de una manera más acusada a las grandes empresas y grupos fiscales.

Por último, la cuota diferencial alcanzó en 2013 el importe de -4.761,2 millones de euros, un 50,9 por ciento menos que en 2012 (-3.154,3 millones de euros), caída que se produjo fundamentalmente como consecuencia del gran crecimiento de los pagos fraccionados, lo que alteró sensiblemente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por las grandes empresas y, por ende, por los grupos fiscales, anticipándose en mayor medida en el año en que el tributo se devengaba y generándose una mayor devolución de cuotas en el momento de presentar la declaraciones anuales. En 2013, la cuota diferencial media fue de -1,2 millones de euros, correspondiente a 3.910 grupos, mientras que su cuantía media había sido de -830.506 euros en 2012, referida a 3.798 grupos.

Cuadro I.83

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.276		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.263	59.786,1	14.024.422
2.1. Base imponible positiva	2.837	74.324,1	26.198.119
2.2. Base imponible negativa	1.426	14.538,0	10.194.917
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-40.687,7	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	801	218,1	272.286
3.2. Otras correcciones	1.479	-40.905,9	-27.657.776
4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.247	21.802,9	5.133.708
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.157,7	-
6. Base imponible neta consolidada	3.819	18.034,0	4.722.184
6.1. Base imponible positiva	2.341	32.276,3	13.787.379
6.2. Base imponible negativa	1.478	14.242,2	9.636.153
7. Cuota íntegra	2.341	9.669,2	4.130.371
8. Tipo medio	-	30,0%	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	4.429,7	-
9.1. Bonificaciones	-	43,9	-
9.2. Dedicaciones por doble imposición	-	3.255,5	-
9.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo	-	1.130,3	-
10. Cuota líquida	2.098	5.240,1	2.497.642
11. Tipo efectivo	-	16,2%	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	610,9	-
13. Pagos fraccionados	-	9.390,5	-
14. Cuota diferencial	3.910	-4.761,2	-1.217.693

Cuadro I.84

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2012 Y 2013

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasa de variación
	2012	2013	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	-64.556,4	59.786,1	192,6
1.1. Base imponible positiva	47.963,8	74.324,1	55,0
1.2. Base imponible negativa	112.520,2	14.538,0	-87,1
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-19.247,1	-40.687,7	-111,4
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-2.217,7	218,1	109,8
2.2. Otras correcciones	-17.029,4	-40.905,9	-140,2
3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-83.812,6	21.802,9	126,0
4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	2.525,6	4.157,7	64,6
5. Base imponible neta consolidada	-86.337,7	18.034,0	120,9
5.1. Base imponible positiva	22.653,5	32.276,3	42,5
5.2. Base imponible negativa	108.991,1	14.242,2	-86,9
6. Cuota íntegra	6.782,5	9.669,2	42,6
7. Tipo medio	29,94%	29,96%	0,02
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.672,8	4.429,7	65,7
8.1. Bonificaciones	84,2	43,9	-47,9
8.2. Deducciones por doble imposición	1.939,2	3.255,5	67,9
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	649,4	1.130,3	74,1
9. Cuota líquida	4.109,8	5.240,1	27,5
10. Tipo efectivo	18,1%	16,2%	-1,9
11. Retenciones e ingresos a cuenta	888,7	610,9	-31,3
12. Pagos fraccionados	6.375,3	9.390,5	47,3
13. Cuota diferencial	-3.154,3	-4.761,2	-50,9

2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2013.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas

generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2013 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -40.687,7 millones de euros, produciéndose una caída del 111,4 por ciento respecto a 2012. Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponible fue el único que tuvo, de forma agregada, signo negativo, alcanzando un importe de -40.905,9 millones de euros, con una tasa de variación del -140,2 por ciento respecto a 2012 (-17.029,4 millones de euros), declarado por 1.479 grupos, lo que implicó una media próxima a -27,7 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponible por diferimiento de resultados internos tuvo, de forma agregada, signo positivo, con un importe de 218,1 millones de euros, el cual contrasta con el saldo negativo registrado en el ejercicio anterior, por importe de -2.217,7 millones de euros; su valor medio fue de 272.286 euros, correspondiente a 801 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a la suma de bases imponible individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -39.566,3 millones de euros y un crecimiento del 3,3 por ciento respecto a 2012 (-40.929,5 millones de euros), correspondiente a 1.185 grupos, lo que implicó una media de -33,4 millones de euros. Destacó, en segundo lugar, la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores, cuyo importe se situó en -957,8 millones de euros en 2013, con un crecimiento del 61,7 por ciento respecto a 2012 (-2.500,5 millones de euros), siendo su media de -2,5 millones de euros, correspondiente a 382 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponible por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -629,1 millones de euros en 2013, incrementándose en el 70,8 por ciento respecto a 2012 (-2.152,1 millones de euros), lo que implicó una media de -7,2 millones de euros, correspondientes a 87 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 39, con un importe de 529,1 millones de euros y un incremento del 59,2 por ciento respecto a 2012 (332,3 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue de 13,6 millones de euros.

Cuadro I.85

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	801	218,1	272.286
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	257	-189,5	-737.519
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	245	235,6	961.733
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	258	-223,0	-864.498
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	344	194,5	565.531
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	87	-629,1	-7.231.256
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	39	529,1	13.566.099
1.8. Restantes correcciones (*)	-	300,6	-
2. Subtotal de otras correcciones	1.479	-40.905,9	-27.657.776
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	1.185	-39.566,3	-33.389.270
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	382	-957,8	-2.507.341
2.3. Restantes correcciones (**)	223	-383,8	-1.720.865
TOTAL	-	-40.687,7	-

(*) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(**) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2013.

Cuadro I.86

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	43,9	-
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	15	22,9	1.529.136
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	8,1	1.161.241
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	9,4	408.652
<i>Restantes bonificaciones ⁽¹⁾</i>	-	3,4	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	3.255,5	-
<i>Interna</i>	-	1.336,1	-
<i>Internacional</i>	-	189,1	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.730,3	-
<i>Interna</i>	376	1.256,1	3.340.648
<i>Internacional</i>	148	474,2	3.204.019
3. DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.130,3	-
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	906	540,5	596.580
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	147,1	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	229	104,5	456.233
<i>Innovación tecnológica</i>	198	42,6	215.261
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽²⁾</i>	-	10,1	-
<i>Restantes incentivos ⁽³⁾</i>	-	18,1	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	365,2	-
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	742	129,8	174.975
<i>Inversiones en Canarias</i>	116	283,5	2.443.617
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	378	123,7	327.364
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	46	50,5	1.097.987
<i>Otras deducciones ⁽⁴⁾</i>	-	2,3	-
TOTAL	-	4.429,7	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(3) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para protección medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del Patrimonio Histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(4) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2013, como ya se señaló, ascendió a 4.429,7 millones de euros, con un incremento del 65,7 por ciento respecto a 2012, generándose así un recorte del 45,8 por ciento de la cuota íntegra. Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 3.255,5 millones de euros y una tasa de variación del 67,9 por ciento respecto a 2012, representando el 73,5 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 25,5 por ciento del total, con un importe de 1.130,3 millones de euros y un crecimiento del

74,1 por ciento respecto a 2012. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 43,9 millones de euros, el restante 1 por ciento del total, con un descenso del 47,9 por ciento respecto a 2012.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 1.336,1 millones de euros y un incremento del 38,3 por ciento respecto a 2012, es decir, el 41,0 por ciento del importe total de aquellas. Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 189,1 millones de euros, con una expansión del 18,1 por ciento respecto a 2012, lo que representó el 5,8 por ciento del total. Los saldos pendientes de ejercicios anteriores alcanzaron el valor de 1.730,3 millones de euros, con un crecimiento del 112,6 por ciento respecto a 2012, esto es, el 53,2 por ciento del importe total. El 72,6 por ciento de los saldos pendientes de ejercicios anteriores procedía de las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 1.256,1 millones de euros, el 66,1 por ciento más que en 2012, correspondientes a 376 grupos, lo que supuso una media de 3,3 millones de euros. El 27,4 por ciento restante, 474,2 millones de euros, con una tasa de variación del 724,7 por ciento respecto a 2012, provino de las deducciones por doble imposición internacional, asociado a 148 grupos que las declararon, obteniéndose una media de 3,2 millones de euros.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 365,2 millones de euros en 2013, experimentando un crecimiento del 57,9 por ciento respecto a 2012. Dicha cantidad representó el 67,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe total fue de 540,5 millones de euros en 2013, lo que supuso un incremento del 44,7 por ciento respecto a 2012.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 116 declarantes en 2013, ascendiendo su importe a un total de 283,5 millones de euros, con un crecimiento del 309,1 por ciento respecto a 2012, de manera que su media fue de 2,4 millones de euros.

El tercer lugar en importancia cuantitativa en 2013 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI del TRLIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i, con un importe de 147,1 millones de euros, un 20,1 por ciento más que en 2012, lo que representó el 27,2 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por concep-

tos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 104,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 14,5 por ciento, siendo cumplimentada por 229 grupos, con una cuantía media de 456.233 euros, en tanto que los restantes 42,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 37 por ciento respecto a 2012, quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica, ascendiendo su cuantía media a 215.261 euros, al ser declarada por 198 grupos fiscales.

En cuarto lugar se encontraba la deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos, cuyo importe ascendió a 129,8 millones de euros en 2013, con un crecimiento del 126,1 por ciento respecto a 2012, correspondiente a 742 grupos que la declararon, lo que implicó una media de 174.975 euros.

En quinto lugar, cabe citar a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 123,7 millones de euros en 2013, duplicando holgadamente a la cantidad aplicada en el ejercicio anterior, más concretamente, su tasa de variación fue del 103,8 por ciento, acogiendo a ella 378 grupos y siendo su cuantía media de 327.364 euros.

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 50,5 millones de euros, con un decrecimiento del 42,0 por ciento respecto a 2012, siendo aplicadas por 46 grupos, a los que correspondió una cuantía media de cerca de 1,1 millones de euros.

También debe resaltarse que las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 10,1 millones de euros en 2013, produciéndose una disminución del 11,4 por ciento respecto a 2012.

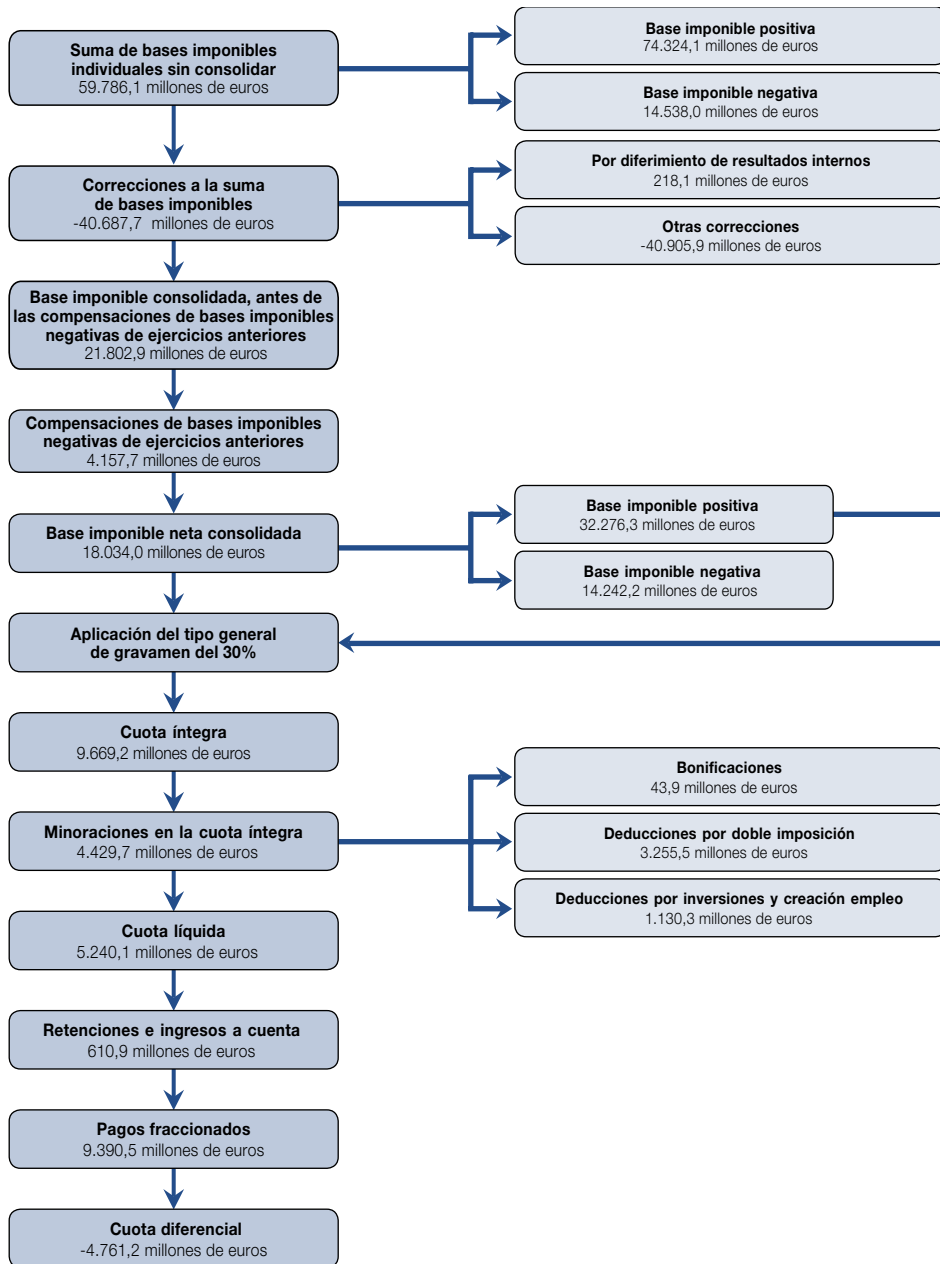
Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe totalizó 43,9 millones de euros en 2013, el 47,9 por ciento menos que en 2012, sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 15 grupos y con un importe de 22,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 63,1 por ciento respecto a 2012 y se tradujo en una cuantía media de 1,5 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponible individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver (cuota diferencial).

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2013



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 59.786,1 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -40.687,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 19.098,4 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 21.802,9 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.704,5 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 21.802,9 millones de euros, en el importe de dichas compensaciones, 4.157,7 millones de euros, se obtiene una cuantía de 17.645,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 18.034,0 millones de euros. Esta discrepancia estadística (388,8 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido mayor que cero, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2013. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2013. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Cuadro I.87

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2013**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.276			1.398.913			1.403.189			-
2. Base imponible neta	3.819	18.034,0	4.722.184	955.057	16.089,3	16.846	958.876	34.123,3	35.587	52,8
2.1. Base imponible positiva	2.341	32.276,3	13.787.379	370.646	64.407,4	173.771	372.987	96.683,6	259.214	33,4
2.2. Base imponible negativa	1.478	14.242,2	9.636.153	584.411	48.318,0	82.678	585.889	62.560,3	106.778	22,8
3. Cuota íntegra	2.341	9.669,2	4.130.371	360.425	14.020,7	38.901	362.766	23.689,9	65.304	40,8
4. Tipo medio	-	30,0%	-	-	21,8%	-	-	24,5%	-	40,8
5. Minoraciones en la cuota íntegra	-	4.429,7	-	-	3.318,3	-	-	7.748,0	-	57,2
5.1. Bonificaciones	-	43,9	-	-	256,6	-	-	300,5	-	14,6
5.2. Deducciones por doble imposición	-	3.255,5	-	-	2.531,0	-	-	5.786,5	-	56,3
5.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.130,3	-	-	530,8	-	-	1.661,1	-	68,0
6. Cuota líquida	2.098	5.240,1	2.497.642	354.916	10.702,3	30.154	357.014	15.942,4	44.655	32,9
7. Tipo efectivo	-	16,2%	-	-	16,6%	-	-	16,5%	-	32,9
8. Retenciones e ingresos a cuenta	-	610,9	-	-	2.292,4	-	-	2.903,2	-	21,0
9. Pagos fraccionados	-	9.390,5	-	-	6.761,3	-	-	16.151,8	-	58,1
10. Cuota diferencial	3.910	-4.761,2	-1.217.693	590.876	1.648,6	2.790	594.786	-3.112,6	-5.233	153,0

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

El número de declarantes en el ejercicio 2013 que proporcionaron la información necesaria para poder obtener los totales consolidados fue de 1.403.189, un 0,9 por ciento más que en 2012, de los cuales 4.276 correspondieron con el número de grupos y 1.398.913 con las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Cuadro I.88

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2012 Y 2013
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación		
	2012			2013			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta	-86.337,7	-13.873,1	-100.210,8	18.034,0	16.089,3	34.123,3	120,9	216,0	134,1
1.1. Base imponible positiva	22.653,5	57.500,3	80.153,8	32.276,3	64.407,4	96.683,6	42,5	12,0	20,6
1.2. Base imponible negativa	108.991,1	71.373,5	180.364,6	14.242,2	48.318,0	62.560,3	-86,9	-32,3	-65,3
2. Cuota íntegra	6.782,5	13.214,5	19.997,1	9.669,2	14.020,7	23.689,9	42,6	6,1	18,5
3. Tipo medio	29,94%	22,98%	24,95%	29,96%	21,77%	24,50%	0,02%	-1,21%	-0,45%
4. Minoraciones en la cuota íntegra	2.672,8	3.171,3	5.844,1	4.429,7	3.318,3	7.748,0	65,7	4,6	32,6
4.1. Bonificaciones	84,2	240,7	324,9	43,9	256,6	300,5	-47,9	6,6	-7,5
4.2. Deducciones por doble imposición	1.939,2	2.487,5	4.426,7	3.255,5	2.531,0	5.786,5	67,9	1,7	30,7
4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	649,4	443,2	1.092,5	1.130,3	530,8	1.661,1	74,1	19,8	52,0
5. Cuota líquida	4.109,8	10.043,2	14.152,9	5.240,1	10.702,3	15.942,4	27,5	6,6	12,6
6. Tipo efectivo	18,14%	17,47%	17,66%	16,24%	16,62%	16,49%	-1,91%	-0,85%	-1,17%
7. Retenciones e ingresos a cuenta	888,7	2.374,1	3.262,8	610,9	2.292,4	2.903,2	-31,3	-3,4	-11,0
8. Pagos fraccionados	6.375,3	6.860,0	13.235,3	9.390,5	6.761,3	16.151,8	47,3	-1,4	22,0
9. Cuota diferencial	-3.154,3	809,1	-2.345,2	-4.761,2	1.648,6	-3.112,6	-50,9	103,8	-32,7

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos para la mayoría de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos, pero también en algunos conceptos sucedió lo contrario.

La base imponible neta consolidada tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 34.123,3 millones de euros en 2013, correspondiente a 958.876 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de 35.587 euros. El 52,8 por ciento del importe total, 18.034,0 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.819, de forma que la base imponible neta media se situó en 4,7 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 16.089,3 millones de euros, correspondiente a 955.057 declarantes, con una cuantía media de 16.846 euros. En el período impositivo 2012, el importe de la base imponible neta consolidada había sido muy diferente, ya que se situaba en un total de -100.210,8 millones de euros, con una distribución de -86.337,7 (el 86,2 por ciento del total) y -13.873,1 millones de euros, correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2013, representaron los grupos sobre el total del 33,4 y 22,8 por ciento, respectivamente.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 96.683,6 millones de euros, correspondiente a 372.987 declarantes, resultando así un importe medio de 259.214 euros. En 2012 dicha base imponible positiva había ascendido a 80.153,8 millones de euros, de manera que en 2013 se produjo un crecimiento del 20,6 por ciento.

En el período impositivo 2012, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 180.364,6 millones de euros. Por su parte, en 2013, un total de 585.889 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 62.560,3 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un descenso del 32,3 por ciento respecto a 2012, de forma que la cuantía media asociada fue de 106.778 euros en 2013, frente a 291.748 euros en 2012.

En 2012, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 19.997,1 millones de euros, mientras que en 2013 fue un 18,5 por ciento superior al alcanzarse un valor de 23.689,9 millones de euros, correspondiente a 362.766 declarantes, con una cuantía media de 65.304 euros. El 40,8 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 24,9 por ciento en 2012 y del 24,5 por ciento en 2013, de manera que disminuyó en 4 décimas porcentuales, como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue muy inferior, prácticamente de la mitad, al registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 6,1 y 12,0 por ciento, respectivamente), correspondientes al colectivo integrado por las entidades no pertenecientes a grupo alguno, mientras que en los grupos fiscales esa brecha no se produjo (tasas de variación del 42,6 y 42,5, respectivamente).

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2013 ascendió a 7.748,0 millones de euros, de los cuales el 57,2 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso supusieron del total de las minoraciones, alcanzando un importe de 5.786,5 millones de euros, de los cuales el 56,3 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.661,1 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 68,0 por ciento. Por último, las bonificaciones alcanzaron un importe de 300,5 millones de euros, del cual el 14,6 por ciento procedió de los grupos.

En el período impositivo 2012, el importe consolidado del total de minoraciones en la cuota íntegra había sido de 5.844,1 millones de euros, experimentándose, por tanto, una variación del 32,6 por ciento entre ambos ejercicios. Tanto las deducciones por inversiones y creación de empleo como las deducciones por doble imposición aumentaron en 2013 (el 52,0 y 30,7 por ciento, respectivamente), ya que, en 2012, sus importes habían sido de 1.092,5 y 4.426,7 millones de euros, respectivamente. En cambio, las bonificaciones experimentaron un descenso del 7,5 por ciento en 2013 respecto a 2012, toda vez que en este último alcanzaron un importe de 324,9 millones de euros, si bien ese decrecimiento provino exclusivamente de los grupos, con una tasa del -47,9 por ciento, mientras que en el colectivo de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno se produjo un crecimiento del 6,6 por ciento.

En 2012 la cuota líquida había ascendido a 14.152,9 millones de euros, mientras que en 2013 dicho importe aumentó un 12,6 por ciento, al alcanzar un valor de 15.942,4 millones de euros, asociada a 357.014 declarantes que la cumplimentaron, procediendo gran parte de ese crecimiento de los grupos fiscales. De este modo, la cuota líquida media por declarante fue de 44.655 euros en 2013, con un incremento del 10,4 por ciento respecto a 2012 (40.463 euros). Solo el 32,9 por ciento de la cuota líquida total en 2013 lo aportaron los grupos fiscales, aunque su peso aumentó ligeramente respecto a 2012 (el 29,0 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 17,7 por ciento en 2012 y del 16,5 por ciento en 2013, si bien esa bajada de 1,2 puntos porcentuales fue el triple que la observada en el tipo medio de gravamen (4 décimas porcentuales), como consecuencia del considerable crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicha disminución no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen disminuyó en casi 2 puntos porcentuales, pasando del 18,1 por ciento en 2012 al 16,2 por ciento en 2013, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se redujo prácticamente en la mitad, puesto que su tipo efectivo de gravamen cayó en 0,9 puntos porcentuales, situándose en el 16,6 por ciento en 2013. Como consecuencia de ello, la brecha en el tipo efectivo de gravamen en 2013 fue de 4 décimas porcentuales menos en los grupos en comparación con el resto de entidades, cuando en 2012 había ocurrido lo opuesto, 7 décimas porcentuales más.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2013, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.903,2 millones de euros, produciéndose una disminución del 11,0 por ciento respecto a 2012 (3.262,8 millones de euros), de los cuales solo el 21,0 por ciento, 610,9 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados as-

cendió a 16.151,8 millones de euros en 2013, lo que supuso una expansión del 22,0 por ciento respecto a 2012 (13.235,3 millones de euros), aportando los grupos el 58,1 por ciento en 2013, peso que aumentó significativamente en comparación con 2012 (el 48,2 por ciento).

Si de la cuota líquida se deducen los pagos a cuenta, se observa que, en 2013, el importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -3.112,6 millones de euros, correspondiente a 594.786 declarantes, obteniéndose una media de -5.233 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (1.648,6 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.761,2 millones de euros) en los grupos fiscales. En dicho ejercicio esta partida sufrió una disminución absoluta de 767,4 millones de euros y una tasa de variación del -32,7 por ciento respecto a 2012, ya que en este ejercicio el saldo fue también negativo, por un importe de -2.345,2 millones de euros. Esta circunstancia se explica esencialmente por el sustancial crecimiento de los pagos fraccionados, especialmente en las grandes empresas y en los grupos en régimen de consolidación fiscal.

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes discrepancias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de las principales diferencias surge de la importancia que representan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no formaban parte de grupos, mientras que los datos consolidados muestran que esa circunstancia se invertía en algunos conceptos, con un menor protagonismo de los grupos fiscales en el total que las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

Con la información relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de 71.474,2 millones de euros en 2013, de los que el 77,5 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 34.123,3 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 52,8 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 33,4 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 56,7 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las dife-

rencias fueron también abultadas, el 22,8 y 37,6 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2013 fue de 23.689,9 millones de euros, esto es, 15.597,5 millones de euros menos que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 39.287,4 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 39,7 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,8 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 64,3 por ciento.

Los datos estadísticos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2013 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, su importe total (7.748,0 millones de euros) fue cercano a los 2/3, concretamente, el 64,5 por ciento, del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (12.015,3 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues, en el caso de la información consolidada, su importe ascendió a 5.786,5 millones de euros, mientras que, para las declaraciones individuales, dicha cantidad fue de 10.160,2 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 75,1 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 56,3 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2013, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 26,4 por ciento, esto es, 1,9 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,5 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2013 entre las dos maneras de agregar la información fue de 11.351,5 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 27.293,9 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 15.942,4 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 41,6 por ciento en la cuota líquida de 2013 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, que el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2013, el 32,9 por ciento, prácticamente se quedara en la mitad del que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, el 60,8 por ciento.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 1,8 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2013, brecha similar a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 1,9 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 16.151,8 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 12.411,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 30,1 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

Por último, también resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó el valor de 12.003,4 millones de euros en 2013, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 15.116 millones de euros, es decir, un 125,9 por ciento por debajo de aquel, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -3.112,6 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2013, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2013. En concreto, el importe total ascendió a 5.786,5 millones de euros, de los que el 56,3 por ciento se explicaba por la información aportada por los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar

los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron próximos a los 2/3 de los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 10.160,2 millones de euros, de manera que el 75,1 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Cuadro I.89

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	43,9	-	-	256,6	-	-	300,5	-	14,6
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	15	22,9	1.529.136	318	10,3	32.414	333	33,2	99.834	69,0
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	8,1	1.161.241	19	3,4	177.722	26	11,5	442.515	70,7
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.496	24,2	9.675	s.e.
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	9,4	408.652	795	11,3	14.199	818	20,7	25.290	45,4
<i>Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	226	170,0	752.183	s.e.
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	12	2,8	231.886	504	21,1	41.837	516	23,9	46.257	11,7
<i>Operaciones financieras</i>	7	0,0	2.010	277	17,0	61.395	284	17,0	59.931	0,1
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	3.255,5	-	-	2.531,0	-	-	5.786,5	-	56,3
<i>Interna</i>	-	1.336,1	-	-	1.874,7	-	-	3.210,9	-	41,6
<i>Internacional</i>	-	189,1	-	-	88,3	-	-	277,4	-	68,2
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.730,3	-	-	567,9	-	-	2.298,2	-	75,3
<i>Interna</i>	376	1.256,1	3.340.648	4.457	531,6	119.273	4.833	1.787,7	369.892	70,3
<i>Internacional</i>	148	474,2	3.204.019	686	36,3	52.946	834	510,5	612.129	92,9
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.130,3	-	-	530,8	-	-	1.661,1	-	68,0
<i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:</i>	906	540,5	596.580	15.516	336,2	21.668	16.422	876,7	53.386	61,7
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	147,1	-	-	101,1	-	-	248,2	-	59,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	229	104,5	456.233	1.187	74,0	62.357	1.416	178,5	126.055	58,5
<i>Innovación tecnológica</i>	198	42,6	215.261	933	27,1	29.031	1.131	69,7	61.633	61,1
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁾</i>	-	10,1	-	-	5,2	-	-	15,3	-	66,0
<i>Restantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	18,1	-	-	35,6	-	-	53,7	-	33,8
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	365,2	-	-	194,3	-	-	559,5	-	65,3
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	742	129,8	174.975	6.739	44,3	6.577	7.481	174,2	23.279	74,6
<i>Inversiones en Canarias</i>	116	283,5	2.443.617	4.144	76,5	18.469	4.260	360,0	84.506	78,7
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	378	123,7	327.364	2.261	44,9	19.837	2.639	168,6	63.886	73,4
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	46	50,5	1.097.987	95	20,3	214.020	141	70,8	502.406	71,3
<i>Otras deducciones ⁽³⁾</i>	-	2,3	-	-	8,5	-	-	10,8	-	21,2
TOTAL	-	4.429,7	-	-	3.318,3	-	-	7.748,0	-	57,2

s.e.: secreto estadístico.

(1) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(2) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del patrimonio histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,5 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 3.210,9 millones de euros, de los cuales el 41,6 por ciento, esto es, 1.336,1 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales.

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 277,4 millones de euros, correspondiendo el 68,2 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

El importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores ascendió a 2.298,2 millones de euros, de los cuales el 77,8 por ciento (1.787,7 millones de euros) correspondió a las deducciones por doble imposición interna. Los grupos en régimen de consolidación fiscal representaron el 75,3 por ciento del importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores, fracción ligeramente superior a la que representaron en las declaraciones individuales los saldos pendientes tanto de las deducciones por doble imposición interna como de las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores, la cual fue del 70,4 por ciento.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.661,1 millones de euros, de los cuales el 68,0 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, no existen grandes diferencias en comparación con la información que arrojan las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.547,7 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 65,7 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 876,7 millones de euros en 2013, correspondientes a 16.422 declaraciones, siendo así su cuantía media de 53.386 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 559,5 millones de euros, del cual el 65,3 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i, con un importe de 248,2 millones de euros, correspondiendo el 59,3 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 15,3 millones de euros, con una aportación de los grupos fiscales del 66 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 360,0 millones de euros en 2013, correspondientes a 4.260 declarantes, siendo su cuantía media de 84.506 euros. Los grupos fiscales aportaron el 78,7 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, ya que su importe ascendió a 174,2 millones de euros, correspondientes a 7.481 declarantes, con una cuantía media de 23.279 euros y una aportación de los grupos fiscales del 74,6 por ciento del importe total.

En cuarto y último lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, merece destacarse la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 168,6 millones de euros que fueron consignados por 2.639 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 63.886 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 73,4 por ciento de su importe total.

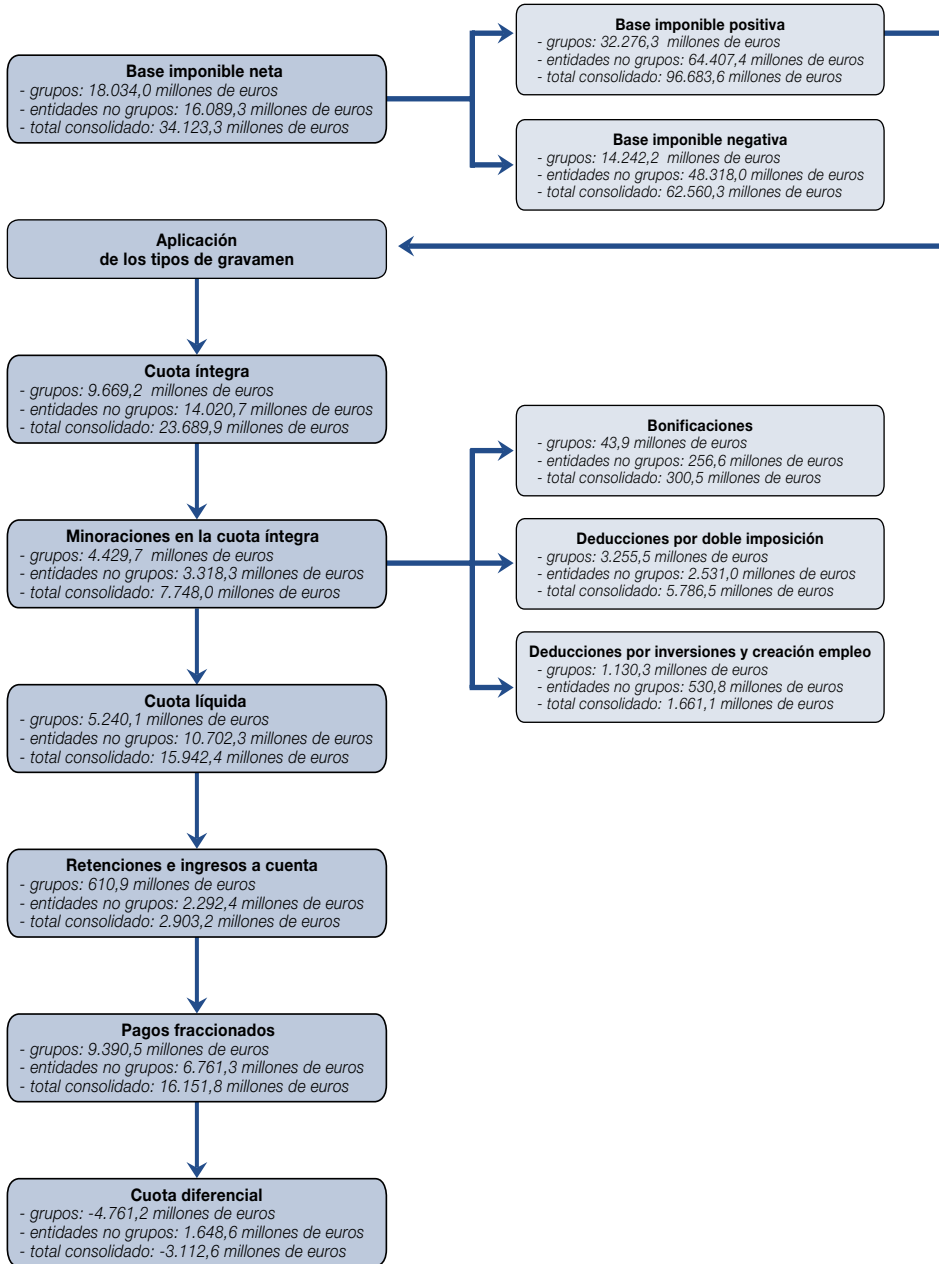
Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 300,5 millones de euros, de los cuales solo el 14,6 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron dentro del total fueron las derivadas de actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe conjunto fue de 170,0 millones de euros, siendo aplicadas por 226 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 752.183 euros. A continuación, pero a mucha distancia de aquellas, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 33,2 millones de euros, correspondiente a 333 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 99.834 euros, con una aportación a la misma del 69 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 11,5 y 24,2 millones de euros, cada una de ellas.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2013, así como el desglose de los mismos.

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2013



Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.87 y en el gráfico I.27, se observaron discrepancias con los resultados del total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.81 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 96.683,6 millones de euros, que fue 52.185,6 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 148.869,2 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 35,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 23.689,9 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 39.287,4 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 15.597,5 millones de euros y en términos relativos del 39,7 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,5 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 26,4 por ciento, es decir, 1,9 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 15.942,4 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 11.351,5 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 27.293,9 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 41,6 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 16,5 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18,3 por ciento, esto es, 1,8 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo (a ingresar) de 12.003,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo (a devolver) por valor de -3.112,6 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2014.

Cuadro I.90

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 17/2012	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	28/12/2012	D.A.56ª D.A.57ª a 63ª
Ley 16/2013	Obligación de declarar determinadas ganancias patrimoniales derivadas del reembolso de participaciones en fondos de inversión Retención en reembolsos de participaciones en fondos de inversión Obligación de información de las entidades comercializadoras de instituciones de inversión colectiva	30/10/2013	4.Uno 4.Dos 4.Tres
Ley 22/2013	Tipo de gravamen en el ejercicio 2014	26/12/2013	71
Ley 10/2014	Exención de las rentas derivadas de las participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
RD 960/2013	Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención Comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas	06/12/2013	3.Segundo 3.Segundo
Orden HAP/636/2013	Modelos 202 y 208	19/04/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2214/2013	Modelo 202	29/11/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184 y 187	18/12/2013	
Orden HAP/865/2014	Modelos de declaración anual	28/05/2014	
Orden HAP/1608/2014	Modelo 187	10/09/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelo 296	26/11/2014	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que

inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, excluidas País Vasco y Navarra, se desprenden los siguientes resultados, según criterio de devengo:

- El resultado obtenido en el ejercicio 2014, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referido a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente, ha sido de de 136,2 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2014 no están cerrados, ya que el plazo para este modelo, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

- Respecto a retenciones practicadas en el ejercicio 2014, se ha obtenido una recaudación de 1.708,7 millones de euros. De estas, 139,6 corresponden a retención por adquisición de inmuebles por no residentes, y el resto 1.569,1 se refieren a retenciones practicadas a no residentes sin establecimiento permanente.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2014 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro 91.

Cuadro I.91

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 25/2013	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio: C.A. Castilla-La Mancha	28/12/2013	D.F.1ª
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2014 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. Frente a un incremento medio de recaudación del 10,8 por ciento (3,9 por ciento en 2013), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Cantabria (-53,6 por ciento), Principado de Asturias (-12,2 por ciento) y La Rioja (-7,5 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Región de Murcia (123,8 por ciento), Galicia (49,7 por ciento), Illes Balears (26,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (26,6 por ciento).

Cuadro I.92

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2.014	2.013	Absoluta	En porcentaje	2.014	2.013
Andalucía	365.286	344.795	20.491	5,9	15,5	16,2
Aragón	138.921	123.816	15.105	12,2	5,9	5,8
P. Asturias	106.416	121.152	-14.736	-12,2	4,5	5,7
Illes Balears	82.749	65.260	17.489	26,8	3,5	3,1
Canarias	66.445	54.651	11.794	21,6	2,8	2,6
Cantabria	35.442	76.429	-40.987	-53,6	1,5	3,6
Castilla y León	165.638	133.982	31.656	23,6	7,0	6,3
Castilla-La Mancha	70.321	65.327	4.994	7,6	3,0	3,1
Cataluña	312.435	298.347	14.088	4,7	13,3	14,1
Extremadura	48.776	53.958	-5.182	-9,6	2,1	2,5
Galicia	234.257	156.520	77.737	49,7	10,0	7,4
C. Madrid	431.109	424.815	6.294	1,5	18,3	20,0
R Murcia	96.129	42.959	53.170	123,8	4,1	2,0
La Rioja	16.556	17.896	-1.340	-7,5	0,7	0,8
C. Valenciana	181.005	142.933	38.072	26,6	7,7	6,7
Total	2.351.485	2.122.840	228.645	10,8	100	100

En cuanto a los incrementos, además de los derivados del carácter aperiódico del concepto, relevantes en Aragón (12,2 por ciento), Cataluña (4,7 por ciento) y fundamentalmente Galicia (49,7 por ciento) y Región de Murcia (123,8 por ciento) como consecuencia de ingresos extraordinarios, destacan los derivados de modificaciones normativas introducidas estableciendo límites a las deducciones o suprimiendo beneficios fiscales que, sin obviar las razones antes expuestas, explican los incrementos recaudatorios de Castilla y León (23,6 por ciento), Canarias (21,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (26,6 por ciento).

La positiva incidencia de las actuaciones de control y comprobación influye en los incrementos recaudatorios de Andalucía (5,9 por ciento), Illes Balears (26,8 por ciento) y Comunidad de Madrid (1,5 por ciento).

Por el contrario, en el Principado de Asturias (-12,2 por ciento), Cantabria (-53,6 por ciento) y La Rioja (-7,5 por ciento) (sin los ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores) resulta más evidente el deterioro de las bases imponibles como consecuencia de la crisis económica, unido en la primera de dichas comunidades, a una sustancial reducción de las donaciones. Cabe añadir a ello la incidencia de las medidas fiscales en Extremadura (-9,6 por ciento).

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones de declaraciones en todas las comunidades autónomas, salvo en Castilla y León y La Rioja.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.93.

Cuadro I.93

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2328/2014	Modelo 591	13/12/2014	

2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica

En relación con el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (modelo 583), en el ejercicio 2014 se obtienen los siguientes datos:

- En 2014 la cuota líquida total declarada asciende a 1.426,8 millones de euros y el importe total ingresado a 1.458,9 millones de euros.
- Se presentaron un total de 42.762 autoliquidaciones referidas a 2014 (en este ejercicio no se han tenido en cuenta las autoliquidaciones anuales pues deberán presentarse en noviembre de 2015).

En cuanto al número de instalaciones de producción de energía eléctrica censadas, en 2014, existen un total de 66.937 instalaciones, de las que 91 se dieron de baja durante el ejercicio.

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIOACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica

En relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (modelo 584), durante el ejercicio 2013 el importe total autoliquidado e ingresado es de 306 millones de euros y en el 2014, el importe total autoliquidado es de 222,9 millones de euros y el importe total ingresado es de 158,2 millones de euros. Las diferencias entre ambos importes derivan de solicitudes de devolución presentadas en el curso de ejercicio por 64,7 millones de euros.

A la hora de comparar uno y otro ejercicio hay que tener en cuenta la profunda modificación de la que es objeto el impuesto por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en virtud de la cual los contribuyentes son los reactores nucleares (en vez de las centrales nucleares titulares de los mismos) y el periodo impositivo, el ciclo de operación del reactor (en vez del año natural). Esta modificación ha supuesto, en algunos casos, un incremen-

to en el número de contribuyentes y una mayor duración del periodo impositivo.

2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIOACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

En relación con el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (modelo 585), durante el ejercicio 2014, el importe total autoliquidado e ingresado es de 6,062 millones de euros. Al igual que en el ejercicio 2013, únicamente, hay un contribuyente.

2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.94.

Cuadro I.94

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Tipo de gravamen		124.Primerο
Ley 18/2014	Mejoras técnicas	17/10/2014	124.Primerο
	Régimen transitorio del impuesto en relación con las Comunidades Autónomas		124.Segundo
Orden HAP/2178/2014	Modelo 410	24/11/2014	

2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito

La Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias), aprueba en su artículo 1, el modelo 410 disponible exclusivamente en formato electrónico «Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación».

La primera serie de autoliquidaciones presentadas del modelo 410 «Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito», data del ejercicio 2014, y en el mencionado ejercicio se han presentado 183 autoliquidaciones en todo el territorio nacional, excluidas País Vasco y Navarra, por un importe total de 189,8 millones de euros.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.95.

Cuadro I.95

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 14/2013	Introduce el régimen especial del criterio de caja	28/09/2013	23
	Exenciones en operaciones interiores: prestaciones de servicios de asistencia social		74
	Lugar de realización de las prestaciones de servicios		75
Ley 22/2013	Devengo en operaciones intracomunitarias	26/12/2013	76
	Rectificación de cuotas impositivas repercutidas		77
	Prorrata general: se excluyen las operaciones realizadas desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de aplicación del impuesto		78

*Cuadro I.95 (continuación)***IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 201**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Reducción de tipos impositivos en las entregas de objetos de arte		9.Uno
RD-ley 1/2014	Inclusión de las entregas de objetos de arte adquiridas a empresarios o profesionales en operaciones que hayan tributado al tipo reducido en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	25/01/2014	9.Dos
RD-ley 2/2014	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	22/02/2014	10
RD 828/2013	Desarrollo reglamentario del régimen especial del criterio de caja Obligaciones contables de los sujetos pasivos del régimen especial del criterio de caja	26/10/2013	1º.Veintiuno 1º.Veintidos a veinticuatro
RD 1042/2013	Amplía el plazo para poder optar por el régimen especial del criterio de caja para el año 2014 Modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones relativas al régimen especial del grupo de entidades (modelos 322 y 353)	30/12/2013	D.A.Única D.F.4ª
RD 410/2014	Posibilidad de exonerar de la obligación de presentar la declaración-resumen anual (modelo 390) a determinados sujetos pasivos	07/06/2014	1º
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2206/2013	Módulos 2014	28/11/2013	
Orden HAP/2215/2013	Modelos 303, 340 y 349	29/11/2013	
Orden HAP/1222/2014	Modelo 309	15/07/2014	
Orden HAP/1732/2014	Modelo 347	26/09/2014	
Orden HAP/1751/2014	Formulario 034	30/09/2014	
Orden HAP/2373/2014	Modelos 303 y 390	19/12/2014	

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra

parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2014*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

La recaudación bruta correspondiente a 2014 se incrementó en un 9,8 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, aumentando la recaudación por importaciones en un 14,9 por ciento y en operaciones interiores un 9,1 por ciento respecto del año anterior.

Cuadro I.96

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2014-2013	% Variación 2013-2012
Pequeñas y medianas empresas	929,1	-40,0	-9,6
Grandes empresas, exportadores y reg. esp. grupo de entidades	14.949,0	12,5	2,1
IVA autoliquidación	55.495,7	9,7	-2,1
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	71.373,8	9,1	-1,4
Importaciones	10.083,8	14,9	-2,3
IVA ajuste consumo	21,2	-	-
RECAUDACION BRUTA	81.478,7	9,8	-1,5
Devoluciones	25.309,0	6,7	-1,2
RECAUDACION LIQUIDA	56.169,6	11,3	-1,7

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2014.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un aumento del 6,7 por ciento respecto a 2013. Las devoluciones correspondientes a 2014 alcanzaron la cifra de 25.309,0 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2014 ha experimentado un aumento del 11,3 por ciento respecto a 2013.

El cuadro I.97 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro I.97

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2013 Y 2014

	% 2014	% 2013
Operaciones interiores	87,6	88,3
Importaciones	12,4	11,7
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	82,0	82,7
Importaciones	18,0	17,3
RECAUDACIÓN NETA	100	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2014 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.383.906, cifra que frente a los 3.356.880 declarantes de 2013 supone un incremento del 0,8 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,8 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 9,1 por ciento.

Respecto a renunciantes en el régimen simplificado, la variación producida en los últimos 5 años ha sido la siguiente:

- En 2010 se produjo una disminución de renunciantes del 2,0 por ciento respecto a 2009, igual tendencia tuvieron los años 2011 y 2012 siendo el tanto por ciento de reducción del 1,6 y del 1,1 respectivamente.
- En los años 2013 y 2014 la tendencia ha sido la contraria, produciéndose en el año 2013 un incremento en el número de renunciantes del 2 por ciento, respecto al año 2012, mientras que el incremento en 2014, respecto a 2013 ha sido del 2,8 por ciento.

Cuadro I.98

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2013 Y 2014

	2014	2013	% Variación 2014/2013
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.383.906	3.356.880	0,8
Declarantes de régimen ordinario ⁽¹⁾	3.115.531	3.061.031	1,8
Declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	279.256	307.282	-9,1

⁽¹⁾ Incluye 10.881 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2014 y 11.433 en el ejercicio 2013.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2014

El número total de devoluciones mensuales de IVA solicitadas durante 2014 en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME) fue de 244.589, por un importe total de 15.129,6 millones de euros, produciéndose una variación positiva del 2,78 por ciento en número y del 4,02 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.99

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	22.645	1.237,7
Febrero	22.513	1.349,1
Marzo	21.991	1.279,8
Abril	22.711	1.402,9
Mayo	22.478	1.355,9
Junio	21.725	1.363,6
Julio	22.104	1.510,5
Agosto	22.095	1.181,0
Septiembre	21.871	1.364,3
Octubre	22.541	1.647,2
Noviembre	21.896	1.437,5
Diciembre	19	0,1
TOTAL	244.589	15.129,6

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En el cuadro I.100 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales ejercicio 2014.

Cuadro I.100

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 1986/2014
(Millones de euros)**

Ejercicio(*)	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,9
2010	306.624	6.643,3	21.665,9
2011	67.582	1.312,6	19.422,3
2012	65.530	1.300,9	19.852,0
2013	65.534	1.434,1	21.883,3
2014(**)	8.581	1.119,2	130.429,3

(*) A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

(**) En 2014 la reducción del número e importe respecto al año 2013 se debe a que los modelos 311 y 371 pasan al 303, y por tanto no computan en este apartado.

En 2014 se ha producido una disminución muy considerable en importe y sobre todo en número respecto a 2013. Debido a que en 2014 las declaraciones presentadas en el régimen simplificado de IVA, modelos 311 y 371, pasan al modelo 303 y por lo tanto no se han contabilizado en este apartado al no poderse desglosar del resto del modelo 303.

La devolución media del año 2014 se sitúa en 130.429,3 euros experimentando un gran incremento respecto al año anterior. Este incremento en el importe medio se debe a que en 2014, al haber disminuido sustancialmente el número de declaraciones (por el paso del régimen simplificado de IVA al modelo 303), el peso del modelo 353 IVA Grupo de entidades modelo agregado representa un 98,3 por ciento del total importe (siendo el importe medio para este modelo de 583.319 euros).

3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

La Orden HAP/2373/2014, con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modifica la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, respecto a la obligación de presentación del modelo 390 en los siguientes términos:

Se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los siguientes sujetos pasivos del impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.101 y I.102.

En el ejercicio 2014, se produce un aumento respecto a 2013 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas que presenta una disminución del 2,5 por ciento.

También se aprecia un aumento del 1,8 por ciento respecto al año anterior en total base imponible.

Cuadro I.101

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	2014 Número	2014 %	2014 % acumulado	2013 %	2013 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	341.697	11,0	11,0	11,5	11,5
0-30.000	1.579.898	50,7	61,7	50,5	62,0
30.001-300.000	901.654	28,9	90,6	28,8	90,8
300.001-6.000.000	269.312	8,6	99,3	8,5	99,3
Más de 6.000.000	22.970	0,7	100	0,7	100
TOTALES	3.115.531	100		100	

En importes, se produce un aumento respecto a 2013 en todos los tramos de base imponible, excepto en el tramo de sin cuota devengada y

negativas que presenta una disminución en valores absolutos, lo que representa un descenso del 0,4 por ciento, y en el tramo de 300.001 a 6.000.000 con una disminución de 2,5 por ciento.

En total base imponible el aumento es del 2,6 por ciento.

Cuadro I.102

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	2014 Importe	2014 %	2014 % acumulado	2013 %	2013 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	-982,8	-2,0	-2,0	-2,1	-2,1
0-30.000	1.256,5	2,6	0,6	2,7	0,6
30.001-300.000	4.833,7	10,1	10,7	9,9	10,4
300.001-6.000.000	9.063,9	18,9	29,6	19,9	30,3
Más de 6.000.000	33.777,2	70,4	100	69,7	100
TOTALES	47.948,5	100		100	

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen*

En el cuadro I.103 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2014. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad modifica los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992 de IVA para el año 2012, con efectos a partir del 1 de septiembre, elevando los tipos impositivos general y reducido del impuesto sobre el valor añadido, que pasaron del 18 por ciento al 21 por ciento y del 8 por ciento al 10 por ciento por ciento, siendo la Orden HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, la que modifica el modelo 390 de Declaración-Resumen anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitieron consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2012, estos tipos han permanecido durante el año 2013 y continúan vigentes en 2014.

Como puede observarse en el cuadro I.103, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 85,4 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 10,7 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 4,8 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores), representando en total un -1,0 por ciento.

Cuadro I.103

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2014
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS		
4 por 100	102.955,2	6,8
10 por 100	279.044,4	18,4
21 por 100	916.611,9	60,3
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.298.611,6	85,4
Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios		
4 por 100	11.322,7	0,7
10 por 100	14.549,3	1,0
21 por 100	137.504,6	9,0
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	163.376,7	10,7
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	72.699,5	4,8
Modificaciones base imponible	-14.850,2	-1,0
TOTAL	1.519.837,5	100

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.104 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2014. En este ejercicio tenemos el 0,5 por ciento procedente de súper reducido se mantiene al 4 por ciento, el 1,4 por ciento procedente del reducido 10 por ciento y el 5,2 por ciento correspon-

diente al tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En el citado cuadro, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2014 sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

En este apartado los porcentajes de 2014, son muy similares a los producidos en 2013.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2014 como en 2013.

Cuadro I.104

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2014
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2014	2013		2014	2013(*)
0,5 por 100	11.516,0	11,2	11,3	57,6	9,9	10,1
1,4 por 100	6.450,0	2,3	2,4	90,3	15,6	15,4
5,2 por 100	5.490,8	0,6	0,6	285,5	49,2	48,3
1,75 por 100	8.382,7			146,7	25,3	26,0
SUBTOTAL	31.839,6			580,1	100	99,8
Modif. Rec. Equiv.	-110,7			-3,3		
TOTAL	31.728,8			576,8		

(*) El subtotal de 2013 no es del 100% porque no se han considerado los correspondientes a los tipos del 8% y 18% de antes de la reforma.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.105 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2014 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2014 experimenta un aumento del 3,8 por ciento con relación a 2013.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2013. Así, dicho incremento es del 1,8 por ciento en el número de declaraciones procesadas y del 4,1 por ciento en el apartado de cuotas devengadas con recargo de equivalencia. El tipo medio devengado se sitúa en el 17,6 por ciento.

Cuadro I.105

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Conceptos	2014	2013	% variación 2014/2013
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.115.531	3.061.031	1,8
2. Base imponible	1.519.837,5	1.463.872,5	3,8
3. IVA devengado con rec. de equiv.	267.564,5	256.916,5	4,1
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	266.987,7	256.344,8	4,2
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,5	0,4

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2014, ha aumentado un 4,4 por ciento, respecto al año anterior (en 2013 el importe fue de 208.777,0 millones de euros) y un 4,0 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores (en este caso para 2013 se obtuvo un importe de 212.581,0 millones de euros).

Cuadro I.106

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Conceptos	2014	Distribución porcentual	
		2014	2013
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	177.889,8	81,6	82,0
2. Cuotas satisfechas en importaciones	9.428,3	4,3	4,3
3. Cuotas satisfechas en adq. intracomunitarias	30.755,4	14,1	13,2
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.597,7	0,7	0,7
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-1.648,8	-0,8	-0,2
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	218.022,5	100	100
7. Compensación cuotas años anteriores	3.183,0		
8. Total deducciones (6+7)	221.205,4		

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en las cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias, disminuyendo ligeramente en cuotas soportadas en operaciones interiores.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

En el cuadro I.107 se recoge el número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2013 y 2014, los cuales presentan, en el año 2014, una disminución del 9,1 por ciento respecto al año anterior.

Esta disminución del número de contribuyentes acogidos al régimen simplificado se ha venido produciendo desde el año 2008 inclusive.

Cuadro I.107

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2014

Concepto	2014	2013	% variación 2014/2013
Número de declarantes de régimen simplificado	279.256	307.282	-9,1
Porcentaje sobre total de declaraciones	8,3	9,2	-10,3

En el apartado de ingresos por aplicación de módulos del régimen simplificado para el año 2014, se ha producido una disminución del 8,3 por ciento respecto a 2013. Al igual que los resultados del régimen simplificado que han experimentado una disminución del 7,0 por ciento, según se observa en el cuadro I.108.

Cuadro I.108

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Ingresos	2014	2013	% variación 2014/2013	Media por declarante de la partida		
				2014	2013	% variación 2014/2013
Ingresos por aplicación módulos	451,2	492,0	-8,3	1.615,8	1.601,2	0,9
Resultados reg. simplificado	356,2	383,2	-7,0	1.275,5	1.247,1	2,3

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2014, las declaraciones de importación formalizadas en documento único administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 6,45 por ciento, ascendiendo su número a 4.987.400 declaraciones.

Paralelamente, el valor estadístico de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 151.269,90 millones de euros, lo que implica un aumento del 7,26 por ciento respecto al valor estadístico de las importaciones producidas en el año 2013.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2014 alcanzó la cifra de 10.074,54 millones de euros, registrándose un aumento del 7,37 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2013. Del total recaudado por estos conceptos, 10.074,44 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 0,10 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.109

DUA'S VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005/2014 (Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe	Importe
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	151.269,90	69.148,01	10.074,54

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2014 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2013	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	26/12/2013	80
Ley 10/2014	Operaciones societarias: exención en las operaciones derivadas de la emisión de participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
Ley 17/2014	Exención del impuesto a las escrituras que contengan quitas o minoraciones de los préstamos, créditos y demás obligaciones del deudor en el marco de la normativa concursal	01/10/2014	D.F.3ª
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	
Orden HAP/2194/2013	Modelos 611 y 616	26/11/2013	

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2014, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2013, un incremento de 18,3 por ciento (4,7 por ciento de incremento en 2013). Todas las comunidades excepto Castilla-La Mancha (-3,8 por ciento) han experimentado incrementos. Destaca Cataluña (31,2 por ciento), Illes Balears (27,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (27,3 por ciento).

Todas las comunidades reflejan, asimismo, incrementos recaudatorios en este concepto fruto de la revitalización del mercado inmobiliario, incluso en aquellas comunidades que en 2013 elevaron tipos, como Cataluña, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. Es el caso, incluso, de Castilla-La Mancha (-3,8 por ciento), respecto de la que debe considerarse, en términos homogéneos, la incidencia en el ejercicio anterior de los importes transferidos por puntos de conexión por parte de la Comunidad de Madrid.

Cuadro I.111

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	837.492	730.709	106.783	14,6	19,3	20,0
Aragón	84.611	79.655	4.956	6,2	2,0	2,2
P. Asturias	56.632	51.231	5.401	10,5	1,3	1,4
Illes Balears	284.384	222.827	61.557	27,6	6,6	6,1
Canarias	172.486	162.618	9.868	6,1	4,0	4,4
Cantabria	50.839	44.224	6.615	15,0	1,2	1,2
Castilla y León	148.843	139.137	9.706	7,0	3,4	3,8
Castilla-La Mancha	153.220	159.217	-5.997	-3,8	3,5	4,4
Cataluña	940.911	717.038	223.873	31,2	21,7	19,6
Extremadura	52.804	49.453	3.351	6,8	1,2	1,4
Galicia	144.840	120.670	24.170	20,0	3,3	3,3
C. Madrid	606.900	544.016	62.884	11,6	14,0	14,9
R Murcia	117.853	102.785	15.068	14,7	2,7	2,8
La Rioja	23.902	22.405	1.497	6,7	0,6	0,6
C. Valenciana	653.179	513.227	139.952	27,3	15,1	14,0
TOTAL	4.328.896	3.659.212	669.684	18,3	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 5,1 por ciento (-12,5 por ciento en 2013). Las comunidades que experimentaron mayores incrementos son Principado de Asturias (27,8 por ciento), Illes Balears (19,9 por ciento) y Comunidad de Madrid (16,4 por ciento). Se registraron los mayores descensos en Cantabria (-16,9 por ciento) y La Rioja (-11,4 por ciento).

Cuadro I.112

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	293.126	279.420	13.706	4,9	18,8	18,8
Aragón	36.959	40.898	-3.939	-9,6	2,4	2,8
P. Asturias	31.229	24.427	6.802	27,8	2,0	1,6
Illes Balears	66.872	55.796	11.076	19,9	4,3	3,8
Canarias	50.595	44.633	5.962	13,4	3,2	3,0
Cantabria	19.221	23.135	-3.914	-16,9	1,2	1,6
Castilla y León	69.011	75.134	-6.123	-8,1	4,4	5,1
Castilla-La Mancha	81.614	80.586	1.028	1,3	5,2	5,4
Cataluña	302.550	286.970	15.580	5,4	19,4	19,3
Extremadura	22.873	21.978	895	4,1	1,5	1,5
Galicia	71.915	75.003	-3.088	-4,1	4,6	5,1
C. Madrid	285.996	245.611	40.385	16,4	18,3	16,6
R Murcia	53.208	54.014	-806	-1,5	3,4	3,6
La Rioja	9.169	10.343	-1.174	-11,4	0,6	0,7
C. Valenciana	165.453	165.741	-288	-0,2	10,6	11,2
TOTAL	1.559.791	1.483.689	76.102	5,1	100	100

Tanto en este concepto como en el ITP, el auge inmobiliario explica el incremento registrado, si bien a un menor ritmo que en actos jurídicos documentados, lo que puede reflejar una menor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, consecuente con la minoración de préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Sin embargo, incide positivamente, además de dicha reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano, la formalización de documentos notariales de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, novaciones de préstamos y extinción de condominios, además del incremento de tipos en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias y Región de Murcia y en 2013 en Cantabria, Galicia, Comunidad Valenciana y Canarias.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2014 se resumen en el cuadro I.113. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.113

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Exención en el impuesto sobre la electricidad	30/10/2013	6.Cinco
Ley 22/2013	Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del IEDMT	26/12/2013	81
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	
Orden HAP/2456/2013	Modelos 551, 560 y 595 y documento administrativo electrónico	31/12/2013	

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

La recaudación por IIIE, desde el año 2002, viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2014, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Art 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos

presupuestarios, y han alcanzado en 2014 la cifra de 12.692,1 millones de euros, un 10,1 por ciento más que en 2013, de los que 181,2 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primeros de enero, que se ha situado en 300,1 millones, un 2,2 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2014, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.404,5 millones de euros, un 0,12 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2014 con las alcanzadas en 2013, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de suave recuperación de la actividad económica, si exceptuamos los impuestos sobre hidrocarburos, electricidad y determinados medios de transporte; en los dos primeros casos como consecuencia fundamentalmente de la caída del consumo, un 2 por ciento y 2,1 por ciento, respectivamente. Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos, con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. De haberse integrado en el IH, la recaudación al cierre del año habría disminuido un 4,5 por ciento, en lugar del 2,1 por ciento en el que se ha situado. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios la recaudación ha estado afectada por el incremento del 10 por ciento en los tipos impositivos (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios y labores del tabaco).

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2014 por estos impuestos, muestran tasas de variación del -1,5 por ciento y 0,3 por ciento, frente al -5,1 por ciento y 1,7 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los mayores ritmos de crecimiento experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado en 2014. Así mismo, el consumo de cerveza asciende un 8,1 por ciento, frente al 1,03 por ciento del año anterior, mostrando una clara tendencia al crecimiento en este último año analizado, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Consecuencia de este último real decreto, tuvo lugar un elevado efecto de acaparamiento durante el mes de mayo de 2013, sobre todo en las labores del tabaco, ante la previsible y anunciada elevación de tipos impositivos, con su lógica repercusión en la tasa de variación correspondiente al mes de mayo de 2014, que refleja una extraordinaria caída de nada menos que del 39,2 por ciento.

En el impuesto sobre las labores del tabaco la recaudación aumentó un 1,8 por ciento, consecuencia de un incremento del 8,6 por ciento en el consumo, con una trayectoria claramente ascendente en la segunda mitad del año, frente al descenso del 14,4 por ciento registrado el año anterior, en buena parte compensado por el incremento en la demanda de cigarrillos de bajo precio, un 11,5 por ciento del total, que siguen ganando terreno en el mercado nacional. El impacto en el conjunto del año 2014, del incremento de tipos registrado desde primeros de julio (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio) en las labores del tabaco que fue trasladada a precios por fabricantes e importadores, apenas ha tenido significación alguna en la recaudación, tan sólo un 0,5 por 100.

En efecto, el 5 de julio de 2013 entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, e introduce ciertas modificaciones en los tipos impositivos de las labores del tabaco.

En el caso de los cigarros y cigarrillos se mantiene el tipo impositivo del 15,8 por ciento sobre el PVP, pero, adicionalmente, se establece que el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único de 41,5 euros por cada 1.000 unidades, y que dicho tipo se incrementará hasta 44,5 euros cuando a los cigarros y cigarrillos se les determine un PVP < 215 euros/1000 unidades.

En el caso de los cigarrillos, se reduce el tipo proporcional desde el 53,1 por ciento anteriormente establecido al 51 por ciento y el específico se

incrementa desde 19,1 euros/1000 cigarrillos hasta 24,1 euros/1000 cigarrillos. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único que se modifica al alza hasta los 128,65 euros/1000 cigarrillos, y se incrementará hasta 138 euros cuando a los cigarrillos se les determine un PVP<196 euros/1000 cigarrillos.

Respecto de la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional y se eleva el específico en un 175 por ciento hasta situarse en los 22 euros/kg, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente: el importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 96,5 euros/kg, y se incrementará hasta 100,5 euros/kg cuando la picadura para liar se le determine un PVP<165 euros/kg.

Las demás labores del tabaco se mantienen en el 28,4 por 100 del tipo proporcional y se les comienza a aplicar un tipo único (mínimo) de 22 euros/kg.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 89,7 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, en 2013 y 2014, ha aumentado un 8,6 por ciento -un -14,4 por ciento en 2013- como consecuencia de las dos elevaciones consecutivas de tipos y precios en el caso de los cigarrillos, hasta alcanzar la cifra de las 2.574,5 millones de cajetillas en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre. Medido en valor el incremento se ha limitado al 2,6 por ciento. La cantidad de cigarrillos a tipo único se ha incrementado en un 57,3 por ciento, un aumento del 62,1 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2013 estas cantidades se limitaron a una caída del 4,7 por ciento, un incremento del 4,2 por ciento si se mide en valor.

Del resto de las labores del tabaco, la picadura para liar ha experimentado un descenso del 12,18 por ciento, un -3,9 por ciento medida en valor, alcanzando una cuota media en el acumulado al mes de noviembre de 2014 del 8,2 por ciento sobre la cuota total del conjunto de las labores del tabaco, frente al 8,8 por ciento que representaban en igual período del año anterior, lo que induce a pensar que su ascenso, reflejado con la crisis, se ha frenado. En el caso de los cigarros y cigarrillos reflejan un incremento de un 15,1 por ciento y la picadura para pipa, que tuvo su ascenso tras la subida de tipos y precios de la picadura para liar, viniendo a sustituir, en parte, a la misma, se reduce en un 18,7 por ciento en este mismo período.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 98,6 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, frente al 95,4 por ciento del año anterior, al haberse anulado los efectos de la implantación de tipos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2013, ha disminuido un 2 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al incremento del 2,5 por

ciento registrado el año anterior, y ello, a pesar de la incipiente recuperación que refleja la actividad económica. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 17 por ciento del consumo de gasóleos en 2014, muestra una reducción del 10,7 por ciento. En 2014, el comportamiento de los precios de venta al público, tanto de la gasolina como del gasóleo, ha invertido la trayectoria que mantenía en años anteriores reflejando una fuerte tendencia al descenso hasta alcanzar en el mes de diciembre los 120,15 Cts/l y 114,92 Cts/l, respectivamente, aunque no parece que haya podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica facturada en 2014, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un descenso del 2,1 por ciento, una décima menos que el año anterior y una rebaja de la tarifa eléctrica del 1,1 por ciento, que junto a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 4,3 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2014, se sustituye la tarifa de último recurso (TUR) existente (Real Decreto 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, hasta la aprobación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, cuya regulación se establecía tanto en el Real Decreto 485/2009 como en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso, por el precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC). El Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario en el primer trimestre de 2014, se establece el procedimiento para la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas que será de aplicación para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor para todos los consumidores a él acogidos en el período citado.

El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en vigor desde el 14 de julio, modifica algunos artículos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, relacionados con el impuesto especial sobre el carbón, estableciendo un tipo impositivo reducido de 0,15 euros por gigajulio para el carbón destinado a usos con fines profesionales, siempre y cuando no se utilice en procesos de generación y cogeneración eléctrica (art. 84) y un tipo general de 0,65 euros/gigajulio para el destinado a otros usos.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2014, ha alcanzado la cifra de 264,5 millones de euros, un 79,16 por ciento superior a la regis-

trada en 2013. Esta evolución, sin embargo, no es consecuencia de un incremento real del consumo de carbón.

Hay que recordar que los ingresos por este impuesto, que fueron de cero euros hasta el 31 de diciembre de 2012, se iniciaron a partir del 1 de enero de 2013, como consecuencia de la supresión de la exención para el carbón utilizado para la producción de energía eléctrica y la cogeneración de electricidad y de calor.

Los 147,6 millones de euros que figuran como recaudación en 2013 se corresponden con las autoliquidaciones del impuesto por los tres primeros trimestres de dicho ejercicio. La autoliquidación del cuarto trimestre de 2013 (por un importe de 77 millones de euros) se realizó ya en el mes de enero de 2014, con lo que ya se imputa a este último ejercicio.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en los cuatro penúltimos años como consecuencia de la reducción de la actividad económica, en 2014 la caída se ha suavizado en el caso del IEDMT hasta extremos de limitarse a un descenso de sólo un 2,2 por ciento, consecuencia la variación positiva registrada en las matriculaciones, iniciada ya a partir del segundo trimestre de 2013, y que ha continuado a lo largo del año 2014, si cabe, más acentuada, sobre todo, en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 21 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 18,3 por ciento, muy lejos ya del -13,4 por ciento de 2012 y 3,3 por ciento de 2013, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos y se ha ampliado con la puesta en marcha del plan PIVE 5, a través del Real Decreto 35/2014 de 24 de enero (BOE 28/01/2014).

Por último, mediante el Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, se amplía a otros 150 millones de euros las subvenciones a aplicar cuya finalidad sea facilitar y fomentar la retirada de unos 175.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de 7 años para la categoría N1. El Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, modifica puntualmente algunos aspectos del Real Decreto 525/2014 al haberse finalizado con fecha 28/11/2014 las reservas de presupuesto del PIVE 6, y así poder seguir activando provisionalmente reservas de anulaciones y remanentes.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen

menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos, con la lógica repercusión en una recaudación inferior.

Al cierre del año 2014, el segmento a tipo cero se ha incrementado un 32,4 por ciento respecto al año 2013, lo que viene a reducir la incidencia del incremento en el conjunto de las matriculaciones sobre la recaudación obtenida, mientras que el segmento intermedio (8,75 por ciento /9,75 por ciento), experimenta una reducción del 12,1 por ciento en igual período y, el superior, correspondiente al tipo 13,75 por ciento /14,75 por ciento, crece un 10,3 por ciento; la recaudación anual de 2014 se reduce un 2,2 por ciento, frente al -23,7 por ciento del período anterior, lo que parece indicar una cierta moderación en la tendencia al descenso; en el caso de la recaudación del último trimestre del año ha experimentado un aumento del 16,4 por ciento, respecto al trimestre anterior, y una reducción del 2,7 por ciento respecto al del pasado año.

Todo ello permite afirmar que los modelos más vendidos son pequeños utilitarios (un tercio del mercado) y, de segmento medio-bajo. Un 66 por ciento del total de turismos vendidos utilizan motores diésel.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2014 por el conjunto de los impuestos especiales ha pasado a ocupar el tercer lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido, desplazando al impuesto sobre sociedades que ocupa el cuarto lugar.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2014 a 9.723,9 millones de euros, lo que representa un decremento del 2,1 por ciento respecto a 2013, y supone el 50,1 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 1,5 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al descenso del 2 por ciento registrado en el consumo, sin apenas variación por tipos impositivos, tan sólo un 0,5 por ciento, al haberse, prácticamente, anulado los efectos de la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH y sin apenas variación, un 0,02 por ciento, como consecuencia de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, casi estancadas hasta mediados de 2013 y pocas significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000 litros gasóleo (se recuerda que estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., prácticamente, ha desaparecido,

en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque estos dos últimos años se ha detectado una menor proporción de vehículos a gasoil matriculados y una mejora de la actividad.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2014, representaron el 34,3 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 33,7 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.660,6 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento de la recaudación del 1,9 por ciento, después del descenso del 7,4 por ciento de 2013. Este aumento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (incremento del 8,6 por ciento con respecto al año anterior), la escasa variación de tipos impositivos de los cigarrillos (un 0,5 por ciento), y las modificaciones registradas en la estructura de consumo (un 6 por ciento de reducción, frente al incremento del 1 por ciento de 2013 y 2012), que detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más baratos. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en una reducción del 5,4 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 761 y 19,2 millones de euros, con unas tasas de variación del 6,31 por ciento y del 8,34 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales de fabricación, los ingresos del impuesto sobre la electricidad y del impuesto sobre la cerveza, han ascendido a 1.382,6 y 292,7 millones de euros, respectivamente, con una reducción del 4,29 por ciento y un incremento del 6,5 por ciento, respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2013. La evolución experimentada por la recaudación líquida correspondiente al impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al incremento medio del precio medio del kWh facturado, un 1,1 por ciento, contrarrestado por el descenso del 2,1 por ciento en el consumo y por el -3,8 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el incremento del 6,5 por ciento registrado en su recaudación viene justificado en gran parte por el incremento del 8,5 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 7,1 por ciento y el 1,5 por ciento, respectivamente, de la total por IIEE.

Cuadro I.114

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES

(Miles de millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	(%Var 14/13)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	20,11	20,5	19,5	18,61	19,38	19,4	0,12
A. De fabricación:	19,35	19,81	18,98	18,21	19,07	19,1	0,16
Hidrocarburos ⁽¹⁾	9,85	9,91	9,29	8,59	9,93	9,72	-2,11
Labores del Tabaco	7,13	7,42	7,25	7,06	6,54	6,66	1,85
Alcohol y Bebidas Derivadas	0,8	0,81	0,77	0,74	0,72	0,76	6,31
Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	8,34
Cerveza	0,28	0,28	0,28	0,28	0,27	0,29	6,5
Electricidad ⁽²⁾	1,27	1,36	1,37	1,51	1,44	1,38	-4,29
B. Carbón ⁽³⁾					0,14	0,26	79,16
C. Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	0,76	0,69	0,52	0,4	0,31	0,3	-2,21

⁽¹⁾ Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal. El tipo autonómico, cedido a las CC.AA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

⁽²⁾ Implantado en el ejercicio 1998.

⁽³⁾ Implantado en el ejercicio 2012.

⁽⁴⁾ Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación supuso un total de 19.104,4 millones de euros, registrándose un incremento interanual del casi 0,16 por ciento y pasando a representar el 98,5 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, 0,12 puntos porcentuales más que en 2013.

Por su parte, y en relación con el único impuesto especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2014 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 300,1 millones de euros, con una reducción del 2,21 por ciento con respecto al ejercicio anterior, rompiendo con las altas caídas registradas en años anteriores (un 23,7 por ciento en 2013 y un 23,2 por ciento en el año 2012).

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

En lo que se refiere al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en

2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2014 ascendió a 994,8 millones de euros, un 25 por ciento inferior a la registrada el año anterior, como consecuencia de su integración en el impuesto de hidrocarburos. La cuota correspondiente al tipo especial autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro I.115

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH
(Miles de millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	%Var 14/13
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS ⁽¹⁾	1,16	1,17	1,24	1,44	1,32	0,99	-25

⁽¹⁾ Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013. Como consecuencia de esto, el dato definitivo correspondiente al ejercicio 2013 es 1,3217.

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2014 se resume en el cuadro I.16.

Cuadro I.116

IPS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	

3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

En la presentación de declaraciones del modelo 430, del 2014 se observa una variación negativa del 0,37 por ciento respecto al 2013 en número de declaraciones. En la distribución por meses el mayor incremento corresponde a junio, con un 3,12 por ciento, no obstante en el mes de diciembre se produce la mayor disminución (4,47 por ciento), lo que implica que a lo largo del año no existe homogeneidad en el número de presentación de modelos.

En cuanto a importes, durante 2014, se ha producido una recaudación de 1.304,9 millones de euros con una disminución del 0,08 por ciento, respecto a 2013. Esta disminución presenta oscilaciones a lo largo de los periodos del año, así, en junio, tenemos el mayor incremento mensual respecto 2013 del 6,41 por ciento, correspondiendo la mayor disminución al mes de abril con un (3,4 por ciento).

Cuadro I.117

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

Meses	Número declaraciones			Importe declaraciones		
	2014	2013	%Variación 2014-2013	2014	2013	%Variación 2014-2013
Enero	472	473	-0,21	115,320	116,006	-0,59
Febrero	460	461	-0,22	103,283	105,616	-2,21
Marzo	467	474	-1,48	111,337	110,919	0,38
Abril	457	465	-1,72	111,057	114,996	-3,43
Mayo	471	471	0,00	106,741	109,406	-2,44
Junio	496	481	3,12	115,369	108,416	6,41
Julio	471	473	-0,42	128,062	130,039	-1,52
Agosto	472	465	1,51	90,276	89,993	0,31
Septiembre	472	469	0,64	98,670	98,849	-0,18
Octubre	477	463	3,02	108,501	108,494	0,01
Noviembre	457	476	-3,99	102,608	101,150	1,44
Diciembre	470	492	-4,47	113,674	112,030	1,47
TOTAL	5.642	5.663	-0,37	1.304,898	1.305,914	-0,08

Respecto al modelo 480, declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros (IPS), en el cuadro I.118 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas del modelo 480 son, un aumento del 52,7 por ciento del año 2013 respecto del 2012 y de una disminución del 0,6 por ciento de 2014 respecto 2013.

Cuadro I.118

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones Modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2008	349	
2009	447	28,1
2010	491	9,8
2011	503	2,4
2012	421	-16,3
2013	643	52,7
2014	639	-0,6

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Creación del impuesto	30/10/2013	5
RD 1042/2013	Aprobación del reglamento del impuesto	30/12/2013	Único
Orden HAP/685/2014	Modelo 587	01/05/2014	

3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

El pasado 30 de diciembre de 2013 se publica en el BOE el Real Decreto 1042/2013, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero que entró en vigor el 1 de enero. Este Impuesto se crea al amparo de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por

la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental, siendo un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de gases fluorados de efecto invernadero y grava, en fase única, el consumo de estos productos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico.

Están sujetos al impuesto la primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero tras su producción, importación o adquisición intracomunitaria, así como el autoconsumo de estos gases. Está exenta, entre otras, la primera venta o entrega efectuada a empresarios que destinen los gases a su incorporación por primera vez a equipos o aparatos nuevos, así como la primera venta o entrega de gases importados o adquiridos en equipos o aparatos nuevos.

El tipo impositivo es el resultado de aplicar el coeficiente 0.020 al PCA (potencial de calentamiento atmosférico) que corresponda a cada gas fluorado, con un máximo de 100 euros por kilogramo (artículo 5 de la Ley 16/2013). De forma transitoria, para los ejercicios 2014 y 2015, los tipos impositivos a aplicar serán los resultantes de multiplicar los tipos regulados en el apartado once del artículo 5 de la ley, por los coeficientes 0,33 y 0,66, respectivamente. La recaudación por este impuesto en 2014, año de implantación, se ha situado en 30,6 millones de euros.

En realidad esos 30,6 millones de euros se corresponden con las autoliquidaciones correspondientes a los dos primeros cuatrimestres de 2014, pero no reflejan las cuotas realmente devengadas durante ese ejercicio. Para ello deberían tenerse en cuenta las autoliquidaciones efectuadas durante los veinte primeros días de enero de 2015 y correspondientes al tercer cuatrimestre de 2014.

Teniendo eso en cuenta, las cuotas autoliquidadas correspondientes a devengos del impuesto durante el ejercicio 2014 se han situado en 65,3 millones de euros.

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

3.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego*

La Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

Este modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y deberá realizarse, obligatoriamente, por vía telemática de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 de la mencionada orden. Su presentación será trimestral, efectuándose durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Si la autorización es anual o plurianual el modelo se ingresa según lo establecido en la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

Si la autorización es ocasional, será necesaria una previa declaración (antes de la celebración del juego) con el fin de que la Administración practique una liquidación provisional. En el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, se deberá presentar una segunda declaración a la Administración con los ingresos definitivos obtenidos, es decir, una vez conocida la base imponible definitiva, para practicar la liquidación final.

En relación a los importes, en el año 2014 se ha ingresado por el impuesto sobre actividades del juego un total de 136,7 millones de euros, siendo la variación, una disminución del 1,3 por ciento, respecto al año 2013.

Cuadro I.120

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.
IMPORTES. MODELO 763
(Millones de euros)**

Meses	Importe declaraciones		
	2014	2013	%Variación 2014-2013
1º Trimestre	38,782	37,897	2,34
2º Trimestre	26,867	29,361	-8,49
3º Trimestre	38,782	37,897	2,34
4º Trimestre	32,313	33,393	-3,23
TOTAL	136,744	138,548	-1,30

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.121.

Cuadro I.121

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 9/2013	Beneficios fiscales: acontecimiento excepcional de interés público «Campeonato del Mundo de Vela Olímpica Santander 2014»	21/12/2013	D.A.2ª
Ley 20/2011	Tasas municipales por la instrucción y tramitación de expedientes matrimoniales civiles	22/07/2011	D.F.5ª
Ley 12/2013	Tasa por los servicios de análisis oficiales realizados por los laboratorios alimentarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	03/08/2013	D.A.2ª.Seis a ocho
Ley 22/2013	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	26/12/2013	82.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		82.Uno y 84
	Tasas portuarias		82.Dos, 87, 88, 89, 90, 91, 92
	Mantenimiento, para el ejercicio 2014, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		82.Cuatro
	Tasas en materia de telecomunicaciones		83
	Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias		85, 86 y D.F.12ª
	Cánones ferroviarios		93
	Tasas de la propiedad industrial		94
	Canon de control de vertidos		95
	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas		96
Ley 9/2014	Tasas en materia de telecomunicaciones	10/05/2014	71, D.T.6ª y Anexo I
Ley 10/2014	Tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito	27/06/2014	D.A.19ª
Ley 14/2014	Tasas portuarias	25/07/2014	D.A.8ª y D.F.3ª y 4ª
	Tasa por servicios sanitarios		D.F.5ª
Ley 15/2014	Tasa por homologación, equivalencia a titulación y a nivel académico, y convalidación de títulos y estudios extranjeros	17/09/2014	7.Tres y D.F.8ª
RD-ley 1/2014	Tasa de ayudas a la navegación	25/01/2014	5
RD-ley 2/2014	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	22/02/2014	9.Cinco
RD 231/2014	Tasa por inspecciones y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados al consumo humano que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea	05/04/2014	Único
RD 876/2014	Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre	11/10/2014	181 a 184, D.A.8ª y D.T.1ª y 3ª

(continúa)

Cuadro I.120 (continuación)

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.
IMPORTES. MODELO 763**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden IET/2446/2013	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	30/12/2013	
Orden ESS/2489/2013	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	02/01/2014	
Orden FOM/136/2014	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	06/02/2014	
Orden HAP/149/2014	Modelo de declaración-liquidación de la tasa por comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización de cada punto de venta con recargo de labores de tabaco	07/02/2014	
Orden AAA/317/2014	Precios públicos de las visitas al inmueble del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	03/03/2014	
Orden ECC/395/2014	Modelo de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas	17/03/2014	
Orden PRE/782/2014	Tasa por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea	14/05/2014	
Orden ECD/828/2014	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2014/2015	22/05/2014	
Orden HAP/1286/2014	Modelo 017, «Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal. Autoliquidación»	21/07/2014	
Orden JUS/1468/2014	Precios públicos para la reproducción de documentos custodiados en el archivo general del Ministerio de Justicia	05/08/2014	
Orden ECD/1491/2014	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2014-2015	07/08/2014	
Orden ESS/1571/2014	Tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional	04/09/2014	
Orden PRE/1597/2014	Tasa por suministro de la información ambiental para la Administración General del Estado y sus organismos públicos	09/09/2014	
Orden HAP/1632/2014	Modelo de declaración-liquidación de la tasa por comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización de cada punto de venta con recargo de labores de tabaco	13/09/2014	
Orden AAA/2475/2014	Precios públicos para el acceso a los centros de visitantes de las reservas marinas gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	30/12/2014	
Resolución de 20 de junio de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Tasa por la gestión administrativa del juego: procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática	27/06/2014	

4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
 - Tributos sobre casinos de juego.
 - Tributo sobre el juego del bingo.
 - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Para los tributos sobre el juego, la recaudación global ha experimentado una variación negativa del -3,7 por ciento (-4,7 por ciento en 2013), cuadro I.122. Incluye en ello la estacionalidad del uso de máquinas, la incidencia de aplazamientos a las empresas del sector y el decaimiento del juego tradicional ante el avance de otras modalidades.

Cuadro I.122

INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	157.630	168.267	-10.637	-6,3	15,8	16,2
Aragón	37.327	38.508	-1.181	-3,1	3,7	3,7
P. Asturias	25.970	25.558	412	1,6	2,6	2,5
Illes Balears	29.500	29.915	-415	-1,4	2,9	2,9
Canarias	57.872	60.446	-2.574	-4,3	5,8	5,8
Cantabria	15.335	15.872	-537	-3,4	1,5	1,5
Castilla y León	61.707	65.991	-4.284	-6,5	6,2	6,4
Castilla-La Mancha	37.155	37.854	-699	-1,8	3,7	3,6
Cataluña	191.618	196.717	-5.099	-2,6	19,2	18,9
Extremadura	21.364	24.378	-3.014	-12,4	2,1	2,3
Galicia	39.060	50.828	-11.768	-23,2	3,9	4,9
C. Madrid	160.462	166.056	-5.594	-3,4	16,0	16,0
R Murcia	26.919	23.941	2.978	12,4	2,7	2,3
La Rioja	8.313	6.609	1.704	25,8	0,8	0,6
C. Valenciana	130.323	128.159	2.164	1,7	13,0	12,3
Total	1.000.555	1.039.099	-38.544	-3,7	100	100

Destaca el decremento registrado en Galicia (-23,2 por ciento) y Extremadura (-12,4 por ciento) y, en menor medida, Castilla y León (-6,5 por ciento) y Andalucía (-6,3 por ciento). Por el contrario, incrementan su recaudación la Región de Murcia (12,4 por ciento), La Rioja (25,8 por ciento), Comunidad Valenciana (1,7 por ciento) y Principado de Asturias (1,6 por ciento).

Cuadro I.123

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	7.140	42.398	107.887	253	157.678
Aragón	368	12.002	23.613	1.344	37.327
P. Asturias	-	-	-	-	25.970
Illes Balears	-	-	-	-	29.500
Canarias	3.319	25.142	24.466	211	53.138
Cantabria	189	3.023	12.111	12	15.335
Castilla y León	478	8.158	53.058	13	61.707
Castilla-La Mancha	-	2.829	34.324	-	37.153
Cataluña	17.086	41.373	133.022	137	191.618
Extremadura	398	4.656	16.309	1	21.364
Galicia	611	7.990	30.335	126	39.062
C. Madrid	12.662	46.628	95.525	5.647	160.462
R Murcia	673	4.631	20.927	689	26.920
La Rioja	84	1.793	6.425	11	8.313
C. Valenciana	8.639	39.906	77.780	4.000	130.325
Total	51.647	240.529	635.782	12.444	995.872

Las comunidades de Principado de Asturias, Illes Balears y Castilla-La Mancha no facilitan el desglose de los datos de los ingresos aplicados en las distintas modalidades de juego, por lo que no resulta posible un análisis de conjunto de la evolución recaudatoria de las mismas.

En cuanto a casinos, si bien el número de éstos pasa de 38 a 40 y, por tanto, el de declaraciones presentadas pasa de 148 a 167, se registraron reducciones en la recaudación, las más relevantes se produjeron en Castilla y León (-43,1 por ciento), Región de Murcia (-31,9 por ciento), en este caso por cierre de un establecimiento, Aragón (-27,1 por ciento), Cantabria (-21,9 por ciento) y Comunidad de Madrid (-21,7 por ciento). Dichas reducciones recaudatorias se vieron influidas por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos. Sin embargo, registran notables incrementos

recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia, Canarias (23,8 por ciento), Extremadura (6,4 por ciento) y Comunidad Valenciana (27,2 por ciento).

El juego del bingo también registra, en su conjunto, una evolución negativa, a pesar del aumento de 14 salas respecto del ejercicio anterior. Influyen en ello las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013 y -2,5 por ciento en 2014). Destacan las reducciones recaudatorias de Castilla-La Mancha (-17,4 por ciento), Aragón (-16,7 por ciento), Comunidad de Madrid (-13,2 por ciento) y Galicia (-10,5 por ciento). Mientras que, por el contrario, registran saldos positivos la Región de Murcia (9,7 por ciento como consecuencia de la eliminación del impuesto regional que ha permitido incrementar los premios), Cantabria (8 por ciento), La Rioja (5 por ciento) y Comunidad Valenciana (0,8 por ciento). Sin dejar de lado la incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a las empresas del sector, que pueden influir tanto en los saldos positivos como negativos, deben tenerse en cuenta las reducciones de tipos que, para potenciar el bingo presencial, han introducido la mayoría de comunidades, sin excluir la preferencia del consumidor por otras modalidades de juego.

En cuanto al concepto de máquinas, el decremento recaudatorio registrado es coherente con el descenso del número de máquinas censadas (-2,9 por ciento), si bien aumenta el número de autoliquidaciones un 0,4 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en Cantabria, Castilla y León, Región de Murcia y Principado de Asturias, sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos, además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en Illes Balears, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid y Aragón. En particular, respecto de Galicia, el descenso recaudatorio responde a criterios de periodificación al establecerse devengos trimestrales.

En Aragón, el incremento del 4 por ciento obedece a actuaciones de control específicas. La Rioja (34 por ciento), por su parte, registra un importante aumento del parque de máquinas en la modalidad multijugador al igual que Región de Murcia (12,3 por ciento).

Presenta incidencia recaudatoria positiva, en Andalucía, Aragón, Canarias, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana, el concepto de «apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias», debido principalmente al auge de las apuestas deportivas.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2014 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.124 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.124

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2014

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD 285/2014	Regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero	14/05/2014	1
Orden PRE/70/2014	Habilita el aeropuerto de Teruel como puesto fronterizo	29/01/2014	
Orden HAP/178/2014	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2014	13/02/2014	
Orden PRE/1224/2014	Habilita el aeropuerto de Badajoz como puesto fronterizo	15/07/2014	
Orden HAP/1469/2014	Autoriza la ampliación del ámbito territorial de la zona franca de Las Palmas de Gran Canaria	05/08/2014	
Orden PRE/1596/2014	Habilita el aeropuerto de San Sebastián como paso fronterizo	09/09/2014	
Orden PRE/1665/2014	Habilita el aeropuerto de Burgos como paso fronterizo	16/09/2014	
Orden ECC/1936/2014	Control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países	23/10/2014	
Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA)	21/07/2014	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2014 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 83 en materia de imposición

sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 90 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.125 y I.126 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.125

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/66 03/02/11	08/04/68 30/07/12					10/11/75 y 30/12/77	04/12/75 y 17/01/78
Arabia Saudí	19/06/07	14/07/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14							
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/09 15/04/14					
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil ⁽²⁾	14/11/74	31/12/75					17/02/03	02/10/03
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14					
Chequia ⁽³⁾	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90	25/06/92						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						

(continúa)

Cuadro I.125 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11/99 y 30/12/99	10/01/01		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia ⁽⁵⁾	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						
Estados Unidos ⁽⁶⁾	22/02/90	22/12/90			30/01/06 y 15/02/06	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05						
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67	11/12/68			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia ⁽⁶⁾	10/10/95	12/06/97			01/03/05 y 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						
India	08/02/93	07/02/95						
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/02/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74	02/12/74						
Kazajstán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						

(continúa)

Cuadro I.125 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85						
Méjico	24/07/92	27/10/94						
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/06/10		
Nigeria	23/06/09							
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Países Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						
Panamá	17/10/10	04/07/11						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Reino Unido	21/10/75	18/11/76 15/05/14			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
República Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumania	24/05/79	02/10/80						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudafrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/66 27/07/11	03/03/67	29/06/06	27/03/07 11/06/13			20/11/68	26/11/68
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/05/95	14/01/00						
Trinidad Y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86						

(continúa)

Cuadro I.125 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/85	22/09/86			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.126

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2014 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricaron los convenios con: Cabo Verde, Méjico, Montenegro y Países Bajos, y se firmaron los convenios con Azerbaiyán, Bélgica (protocolo que modifica el Convenio), Canadá (protocolo que modifica el Convenio) y Omán. Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado

los convenios con: Argentina, este entró en vigor en 2013, Chipre, Reino Unido, República Dominicana y Senegal, convenios estos que entraron en vigor en 2014.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias. Así, durante 2014 se publicó en el BOE el acuerdo con Estados Unidos (FATCA).

Cuadro I.127

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009

6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2014 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Corea del Sur y Francia.

6.1.4. *Asistencia técnica*

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2014 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2014 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de alto nivel de cuestiones fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero), que concluyeron en la enmienda de la misma para la inclusión del nuevo estándar global de intercambio automático de información.

Se han continuado los trabajos de la Propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS). Durante las reuniones se discutió el texto refundido propuesto por la Comisión Europea sin que haya sido posible su aprobación.

En el ámbito de la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes («Directiva Matriz-Filial»), los trabajos desarrollados en el año 2014 culminaron con la aprobación de una modificación operada sobre el texto de dicha directiva con la introducción, mediante la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio, de una cláusula antiabuso de carácter específico destinada a hacer frente a los abusos de la Directiva Matriz-Filial a través de instrumentos financieros híbridos.

En el ámbito de la Directiva 2003/49/EC, de 3 de junio, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros («Directiva de Intereses y Cánones»), durante 2014, continuaron los trabajos con el objetivo de acordar la incorporación de una cláusula antiabuso general similar a la introducida en la Directiva Matriz-Filial, modificar alguno de los aspectos técnicos de la directiva, así como, a más largo plazo, abordar la cuestión de exigir una tributación mínima en sede del perceptor de los cánones.

- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del convenio para evitar la doble imposición entre

empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

- Grupo de trabajo de fiscalidad directa (WP4) de la Comisión. En el año 2014, se participó en las reuniones destinadas a estudiar los posibles problemas que la introducción de la cláusula LOB («Limitación de Beneficios») en el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE pueden ocasionar desde el punto de vista del derecho comunitario.
- Grupo de código de conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo G-5, iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido, sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Se continúa el debate en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/ CE del Consejo (Directiva IVA), iniciada en años anteriores, sobre la tributación de los bonos (vouchers), tanto los bonos polivalentes (MPV), como los bonos univalentes (SPV), y entre estos y los medios de pago.
- Se continúan los trabajos para modificar dicha directiva sobre el modelo de declaración estandarizada de IVA (Standard VAT Return).
- Se realiza el estudio de diversos temas relativos a la aplicación e interpretación uniforme por parte de los diversos Estados miembros de diferentes preceptos de la Directiva 2006/112 CE del Consejo, entre otros, el régimen de tributación del transporte de pasajeros.
- Se continúan los trabajos para establecer un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias.
- Reuniones del Consejo sobre la fiscalidad de la energía y trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de estructura de los sistemas impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- Grupo de trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.
- Grupo de trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2014 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10 y 13). En septiembre de 2014 se hizo pública la modificación de parte de los capítulos I y II y el nuevo capítulo VI; sin embargo, debido a las interacciones existentes entre las materias reguladas en estos capítulos y las que siguen negociándose en el seno de dicho grupo la redacción de parte del documento tiene carácter provisional. También en 2014 se publicó el nuevo capítulo V de la citada guía relativa a la documentación de precios de transferencia, estableciéndose como principal novedad la exigencia de una triple documentación (la documentación relativa a la entidad, la relativa al grupo y la documentación país por país).
- Grupo de trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2014 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas.

Además, se celebró la segunda reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto

con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.

Intercambio de criterios sobre el tratamiento a efectos del IVA de las transacciones en moneda electrónica (bitcoin).

- Grupo de trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2014 se creó, dentro de este grupo de trabajo y a iniciativa del G20, un subgrupo encargado de establecer medidas que incentiven el efectivo intercambio de información entre los Estados miembros de la OCDE, procurando ligar la aplicación de dichas medidas, entre otros criterios, a la calificación que cada Estado obtenga en el Peer Review. Durante el año 2014 se finalizaron los trabajos sobre el modelo Common Reporting Standard, así como los comentarios al mismo, siendo objeto de aprobación por parte de la OCDE. España participó activamente en dichos trabajos.
- Grupo de trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
 - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
 - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a más de 120 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.
 - En 2014, España participó como asesora del examen realizado a Colombia, Macao y Samoa. Así mismo se participó en el foro, celebrado en Berlín en el año 2014.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Durante 2014, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del grupo, con Sudáfrica y Reino Unido, durante las presidencias australiana y turca.

6.2.5. Acuerdo multilateral para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras

El 29 de octubre de 2014, España, junto con más de 50 países y jurisdicciones de todo el mundo, firmaron en Berlín el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras. A principios de junio de 2016, son ya más de 80 los países y jurisdicciones que lo han suscrito.

El acuerdo multilateral fue el resultado del proyecto piloto común puesto en marcha por el Grupo G-5 (España, Reino Unido, Alemania, Francia e Italia) en el año 2013 y que dio lugar en 2014 a la publicación por la OCDE del Modelo de Acuerdo para la Autoridad Competente y un Estándar común de comunicación de información (Common Reporting Standard) así como de los comentarios a los mismos.

Este acuerdo multilateral, que fue objeto de publicación en el BOE el 13 de agosto de 2015, ha supuesto un avance histórico y radical en materia de transparencia y control fiscal internacional en un escenario económico cada vez más global e interrelacionado.

6.2.6. Otras actuaciones

Por otra parte, se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.128 ofrece las novedades en el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aplicable en 2014.

Cuadro I.128

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 14/2013	Introduce el régimen especial del criterio de caja	28/09/2013	24
Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tributos	Prórroga de determinados regímenes de ayudas estatales aplicables en Canarias	30/12/2013	

Además, en relación con el Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM), debe hacerse referencia a la Ley 4/2014, de 26 de junio, aprobada por el Parlamento de Canarias en el ejercicio de las competencias normativas reconocidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. La Ley 4/2014 de Canarias, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de julio de 2014, materializa en el ordenamiento jurídico interno la autorización contenida en la Decisión del Consejo de Ministros de Medio Ambiente celebrado en Luxemburgo el día 12 de junio de 2014, que autoriza nuevamente a España a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2020, exenciones o reducciones del AIEM a determinados productos fabricados en las islas Canarias.

Por otra parte, como se ha recogido en el apartado 1 de este capítulo I, en 2014, fue aprobada la modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, si bien su entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2015.

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2014 se resume en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales	28/12/2012	16.Cinco
Ley 16/2013	IBI: reducción de la base imponible Tipos de gravamen del IBI IBI: actualización de valores catastrales	30/10/2013	7.Uno y Dos 8 73
Ley 22/2013	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IBI y IIVTNU	26/12/2013	D.A.52ª a 64ª D.A.65ª y D.F.32ª
Ley 15/2014	Inclusión de las notificaciones en los procedimientos catastrales de valoración colectiva entre las notificaciones del tablón edictal único	17/09/2014	27
Ley 18/2014	IIVTNU: exención para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria	17/10/2014	123
RD-ley 7/2013	Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales	29/06/2013	D.F.4ª
RD-ley 2/2014	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	22/02/2014	9
Orden HAP/2308/2013	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2014	11/12/2013	
Orden HAP/2403/2013	IAE: delegación de la gestión censal	23/12/2013	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2014.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como

consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente proyecto de ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo aprobadas durante 2013 que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2015 de forma directa merecen destacarse los incentivos fiscales dirigidos a los emprendedores, en especial el gravamen reducido en el IS para entidades de nueva creación, que se aplica durante dos periodos impositivos consecutivos desde el momento en que se obtengan beneficios, así como la mejora de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, consistente en el establecimiento de un régimen opcional que permite el abono de las deducciones inaplicadas por insuficiencia de cuota, con un descuento del 20 por ciento, cuya incidencia se producirá por primera vez en las liquidaciones anuales del IS que se presenten en 2015, correspondientes al devengo del ejercicio 2014.

El conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2015 no experimenta cambios significativos respecto al anterior presupuesto.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

9.2.2. *Cifras globales*

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2015 asciende a un total de 40.719,1 millones de euros, produciéndose un aumento absoluto de 2.359 millones de euros y una variación relativa del 6,1 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.130 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.130

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS
FISCALES PARA EL AÑO 2015**
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽³⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	40.215,0	15.216,6	27,5%
Impuesto sobre sociedades	23.577,0	3.949,7	14,3%
Impuesto sobre la renta de no residentes	1.530,0	1.597,9	51,1%
Fiscalidad medioambiental	1.958,0	-	-
Otros ingresos ⁽¹⁾	164,0	18,5	10,1%
IMPUESTOS DIRECTOS	67.444,0	20.782,8	23,6%
Impuesto sobre el valor añadido	32.529,0	18.383,9	36,1%
Impuestos especiales	8.092,0	885,9	9,9%
- Alcohol y bebidas derivadas	331,0	43,3	11,6%
- Cerveza	122,0	-	-
- Productos intermedios	7,0	-	-
- Hidrocarburos	4.404,0	842,6	16,1%
- Labores del tabaco	2.945,0	-	-
- Electricidad	43,0	-	-
- Carbón	240,0	-	-
Tráfico exterior	1.400,0	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.370,0	574,2	29,5%
Otros ingresos	765,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	44.156,0	19.844,0	31,0%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.235,0	92,3	4,0%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	113.835,0	40.719,1	26,3%

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

⁽³⁾ Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

A su vez, el cuadro I.131 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.132 se refleja dicho desglose referido a los años 2014 y 2015, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2014.

Cuadro I.131

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	15.216,6	37,4
a. Reducciones en la base imponible	10.502,9	25,8
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	6.908,6	17,0
2. Prolongación laboral ⁽¹⁾	26,0	0,1
3. Movilidad geográfica ⁽¹⁾	13,2	0,0
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾	160,7	0,4
5. Arrendamientos de viviendas	530,5	1,3
6. Tributación conjunta	1.770,8	4,3
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.001,4	2,5
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,6	0,0
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,3	0,0
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,7	0,0
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	57,7	0,1
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	0,0
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	8,9	0,0
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	131,5	0,3
c. Deducciones en la cuota	3.393,3	8,3
1. Inversión en vivienda habitual ⁽²⁾	1.681,2	4,1
2. Alquiler de la vivienda habitual	179,2	0,4
3. Actividades económicas	3,0	0,0
4. Inversión de beneficios	35,1	0,1
5. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,6	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,0
7. Reserva para inversiones en Canarias	12,8	0,0
8. Donativos	89,2	0,2
9. Patrimonio histórico	0,1	0,0
10. Rentas en Ceuta y Melilla	62,8	0,2
11. Cuentas ahorro-empresa	0,1	0,0
12. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽¹⁾	561,4	1,4
13. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	29,2	0,1
14. Maternidad	729,6	1,8
d. Exenciones	1.181,8	2,9
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	227,0	0,6
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas ⁽³⁾	357,1	0,9
3. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	0,0
4. Pensiones de invalidez	246,9	0,6
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	0,0
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0
7. Indemnizaciones por despido	151,7	0,4
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	134,2	0,3
9. Pensiones de la Guerra Civil	1,7	0,0
10. Gratificaciones por misiones internacionales	11,4	0,0

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
11. Prestaciones por desempleo de pago único	14,9	0,0
12. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,0
13. Trabajos realizados en el extranjero	10,2	0,0
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0
15. Becas públicas	8,6	0,0
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0
18. Prestaciones económicas de dependencia	11,9	0,0
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,2	0,0
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,9	0,0
e. Operaciones financieras con bonificación	7,1	0,0
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.597,9	3,9
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.525,1	3,7
b. Letras del Tesoro	62,8	0,2
c. Bonos Matador	6,2	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	3,9	0,0
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.949,7	9,7
a. Ajustes en la base imponible	250,6	0,6
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	88,1	0,2
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	113,5	0,3
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	37,1	0,1
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	2,5	0,0
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	9,4	0,0
b. Tipos reducidos	1.491,6	3,7
1. Tipo del 25% para PYME	573,3	1,4
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	348,8	0,9
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación	338,8	0,8
4. Sociedades de inversión	65,8	0,2
5. Restantes entidades	164,8	0,4
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	308,6	0,8
1. Cooperativas especialmente protegidas	14,9	0,0
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,6	0,1
3. Prestación de servicios públicos locales	115,8	0,3
4. Operaciones financieras	60,5	0,1
5. Empresas navieras de Canarias	11,0	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	64,6	0,2
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19,1	0,0
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.899,0	4,7
1. Protección del medio ambiente	11,0	0,0
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	2,4	0,0
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	23,9	0,1
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica ⁽⁴⁾	639,9	1,6

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
5. Producciones cinematográficas	2,6	0,0
6. Formación profesional	0,3	0,0
7. Inversiones en Canarias	108,2	0,3
8. Reinversión de beneficios extraordinarios	148,8	0,4
9. Inversión de beneficios de PYME	496,3	1,2
10. Donaciones	69,0	0,2
11. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁵⁾	93,4	0,2
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	303,2	0,7
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO ⁽⁶⁾	18,5	0,0
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	20.782,8	51,0
6. Impuesto sobre el valor añadido	18.383,9	45,1
a. Exenciones	7.449,0	18,3
b. Tipo superreducido del 4%	3.134,6	7,7
c. Tipo reducido del 10%	7.800,3	19,2
7. Impuesto sobre las primas de seguros	574,2	1,4
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	364,8	0,9
b. Exención de los seguros de enfermedad	39,3	0,1
c. Exención de los seguros agrarios combinados	25,6	0,1
d. Exención de los planes de previsión asegurados	142,2	0,3
e. Exención de los seguros de caución	2,1	0,0
8. Impuestos especiales	885,9	2,2
a. Impuesto sobre hidrocarburos	842,6	2,1
1. Exenciones	328,4	0,8
2. Tipos reducidos	419,5	1,0
3. Devoluciones	94,8	0,2
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	43,3	0,1
1. Exenciones	38,9	0,1
2. Tipos reducidos	4,4	0,0
9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]	19.844,0	48,7
10. Tasas	92,3	0,2
a. Jefatura Central de Tráfico	92,3	0,2
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]	40.719,1	100,0

⁽¹⁾ Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).

⁽²⁾ Corresponde al régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad al 1 de enero de 2013.

⁽³⁾ Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.

⁽⁴⁾ Incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados del régimen opcional de esta deducción, regulado en el artículo 44.2 del TRLIS que se modificó mediante el artículo 26 de la Ley 14/2013, cuyo importe asciende a 427 millones de euros.

⁽⁵⁾ Se incluyen las deducciones de los 32 acontecimientos vigentes en 2014.

⁽⁶⁾ Se estiman sólo los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.

Cuadro I.132

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	15.513,7	15.216,6	-1,9
a. Reducciones en la base imponible	10.628,9	10.502,9	-1,2
1. Rendimientos del trabajo	6.932,5	6.908,6	-0,3
2. Prolongación laboral	26,7	26,0	-2,7
3. Movilidad geográfica	13,6	13,2	-2,9
4. Discapacidad de trabajadores activos	164,5	160,7	-2,3
5. Arrendamientos de viviendas	479,5	530,5	10,6
6. Tributación conjunta	1.804,7	1.770,8	-1,9
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.086,9	1.001,4	-7,9
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,9	1,6	-18,7
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,8	2,3	-18,1
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,8	1,7	-7,8
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	61,9	57,7	-6,7
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva ⁽¹⁾	47,7	19,6	-58,8
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa ⁽²⁾	4,4	8,9	101,4
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	127,1	131,5	3,4
c. Deduciones en la cuota	3.529,5	3.393,3	-3,9
1. Inversión en vivienda habitual	1.785,4	1.681,2	-5,8
2. Alquiler de la vivienda habitual	168,4	179,2	6,4
3. Actividades económicas	6,1	3,0	-50,2
4. Inversión de beneficios	37,6	35,1	-6,8
5. Inversión en empresas de nueva o reciente creación ⁽³⁾	1,4	8,6	523,2
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	0,9	1,0	1,1
7. Reserva de inversiones en Canarias	8,9	12,8	44,1
8. Donativos	85,4	89,2	4,5
9. Patrimonio histórico	0,2	0,1	-17,6
10. Rentas en Ceuta y Melilla	60,0	62,8	4,6
11. Cuentas ahorro-empresa	0,3	0,1	-56,3
12. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	575,5	561,4	-2,5
13. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	40,0	29,2	-26,8
14. Maternidad	759,4	729,6	-3,9
d. Exenciones	1.221,0	1.181,8	-3,2
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	258,0	227,0	-12,0
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	364,4	357,1	-2,0
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,3	0,9	-26,2

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
4. Pensiones de invalidez	251,0	246,9	-1,6
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	1,6	0,0
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	-5,6
7. Indemnizaciones por despido	137,3	151,7	10,4
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,7	134,2	14,0
9. Pensiones de la Guerra Civil	1,9	1,7	-12,5
10. Gratificaciones por misiones internacionales	23,8	11,4	-52,0
11. Prestaciones por desempleo de pago único	12,0	14,9	24,8
12. Ayudas económicas a deportistas	0,8	0,6	-27,4
13. Trabajos realizados en el extranjero	8,0	10,2	27,8
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,4	-2,3
15. Becas públicas	20,9	8,6	-59,0
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,3	-23,1
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	-23,1
18. Prestaciones económicas de dependencia	18,2	11,9	-35,0
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,5	0,2	-46,7
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,4	1,9	-19,7
e. Operaciones financieras con bonificación	7,2	7,1	-1,7
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.410,2	1.597,9	13,3
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.313,8	1.525,1	16,1
b. Letras del Tesoro	83,4	62,8	-24,7
c. Bonos Matador	7,5	6,2	-18,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	5,5	3,9	-28,5
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.310,0	3.949,7	19,3
a. Ajustes en la base imponible	251,7	250,6	-0,5
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	94,5	88,1	-6,8
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	112,6	113,5	0,8
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	28,0	37,1	32,5
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,4	2,5	-78,2
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	5,2	9,4	79,5
b. Tipos reducidos	1.251,6	1.491,6	19,2
1. Tipo del 25% para PYME	495,5	573,3	15,7
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	365,8	348,8	-4,6
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación ⁽²⁾	176,0	338,8	92,5
4. Sociedades de inversión	52,4	65,8	25,5
5. Restantes entidades	161,9	164,8	1,8

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	188,2	308,6	63,9
1. Cooperativas especialmente protegidas	15,4	14,9	-3,2
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,5	22,6	0,6
3. Prestación de servicios públicos locales	28,8	115,8	301,5
4. Operaciones financieras	14,2	60,5	326,0
5. Empresas navieras de Canarias	26,2	11,0	-58,1
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	59,2	64,6	9,2
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	19,1	-12,5
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.618,4	1.899,0	17,3
1. Protección del medio ambiente	12,5	11,0	-11,8
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	3,1	2,4	-24,1
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	40,3	23,9	-40,7
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica ⁽⁴⁾	243,3	639,9	163,0
5. Producciones cinematográficas	5,9	2,6	-55,3
6. Patrimonio histórico ⁽⁵⁾	0,0	-	-
7. Formación profesional	0,5	0,3	-34,7
8. Edición de libros ⁽⁵⁾	0,6	-	-
9. Inversiones en Canarias	107,6	108,2	0,5
10. Reinversión de beneficios extraordinarios	174,2	148,8	-14,6
11. Inversión de beneficios de PYME	547,0	496,3	-9,3
12. Donaciones	67,3	69,0	2,4
13. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁶⁾	77,2	93,4	21,1
14. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	339,0	303,2	-10,6
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13,4	18,5	37,8
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	20.247,2	20.782,8	2,6
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO ⁽⁷⁾	16.628,3	18.383,9	10,6
a. Exenciones	6.821,4	7.449,0	9,2
b. Tipo superreducido del 4%	2.775,9	3.134,6	12,9
c. Tipo reducido del 10%	7.030,9	7.800,3	10,9
7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	584,4	574,2	-1,7
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	332,8	364,8	9,6
b. Exención de los seguros de enfermedad	40,6	39,3	-3,2
c. Exención de los seguros agrarios combinados	30,3	25,6	-15,3
d. Exención de los planes de previsión asegurados	178,0	142,2	-20,1
e. Exención de los seguros de caución	2,7	2,1	-20,3

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
8. IMPUESTOS ESPECIALES	826,5	885,9	7,2
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	796,1	842,6	5,8
1. Exenciones	318,3	328,4	3,2
2. Tipos reducidos	380,8	419,5	10,1
3. Devoluciones	97,0	94,8	-2,3
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	30,4	43,3	42,4
1. Exenciones	25,7	38,9	51,3
2. Tipos reducidos	4,7	4,4	-6,1
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)	18.039,2	19.844,0	10,0
10. TASAS	73,8	92,3	25,1
a. Jefatura Central de Tráfico	73,8	92,3	25,1
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)	38.360,2	40.719,1	6,1

- (1) Concepto cuya estimación de los beneficios fiscales que genera se ve afectada por un cambio metodológico en el PBF 2015.
- (2) Conceptos cuyos beneficios fiscales prácticamente se duplican en el PBF 2015 debido a su regulación normativa, de manera que sus beneficiarios en el PBF 2014 comprendían los contribuyentes que iniciaron su actividad económica en 2013 y obtuvieron rendimientos positivos o beneficios ese mismo año, mientras que en el PBF 2015 se contabilizan los que aplican los incentivos por segundo año consecutivo más los que lo hacen por primera vez, al haber iniciado la actividad económica en 2014 y lograrán rendimientos positivos o beneficios este mismo año.
- (3) Incentivo fiscal con diferente extensión temporal en ambos presupuestos, al entrar en vigor el 29 de septiembre de 2013, de manera que en el PBF 2014 se computó su efecto durante su vigencia de poco más de un trimestre de 2013 y en el PBF 2015 se calcula su incidencia a lo largo de todo el año 2014.
- (4) El PBF 2015 recoge por primera vez el efecto del régimen opcional aprobado en la Ley 14/2013, cuyo importe de beneficios fiscales se estima en 427 millones de euros.
- (5) Incentivos fiscales que se han extinguido en 2014 y, por consiguiente, sus beneficios fiscales dejan de computarse por primera vez en el PBF 2015.
- (6) Concepto afectado por cambios metodológicos introducidos para el PBF 2015 en la estimación de los beneficios fiscales que genera y con diferente extensión en ambos presupuestos. En el PBF 2015 se evalúan los beneficios fiscales de las deducciones de los programas de apoyo a los 32 acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2014, mientras que en el PBF 2014 se incluyeron los relativos a los 26 acontecimientos vigentes en 2013, siendo estos coincidentes a los anteriores solo en 20 casos.
- (7) Estimaciones de beneficios fiscales afectadas por cambios metodológicos y normativos en el PBF 2015.

En el cuadro I.133 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.133

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2014 Y 2015, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Política de gastos	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	73,8	92,3	25,1
2. Política exterior	23,8	11,4	-52,0
3. Pensiones	1.657,4	1.541,5	-7,0
4. Servicios sociales y promoción social	3.436,9	3.378,0	-1,7
5. Fomento del empleo	7.609,0	7.541,6	-0,9
6. Desempleo	12,0	14,9	24,8
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.475,4	3.334,2	-4,1
8. Sanidad	2.471,1	2.753,7	11,4
9. Educación	918,6	1.039,4	13,1
10. Cultura	647,2	807,4	24,7
11. Agricultura, pesca y alimentación	3.811,7	4.364,9	14,5
12. Industria y energía	35,6	44,3	24,5
13. Comercio, turismo y PYME	4.947,6	5.410,0	9,3
14. Subvenciones al transporte	924,7	1.017,0	10,0
15. Infraestructuras	259,7	341,7	31,6
16. Investigación, desarrollo e innovación	244,4	640,8	162,2
17. Otras actuaciones de carácter económico	6.087,9	6.473,9	6,3
18. Servicios de carácter general	312,9	305,8	-2,3
19. Deuda Pública	1.410,6	1.606,3	13,9
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	38.360,2	40.719,1	6,1

9.2.3. Los beneficios fiscales para 2015 en los principales impuestos

9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe de los beneficios fiscales para el año 2015 correspondientes al IRPF asciende a 15.216,6 millones de euros, lo que supone el 37,4 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 297 millones de euros y una variación relativa del -1,9 por ciento.

Este moderado descenso se explica fundamentalmente por el comportamiento de diversos conceptos.

Así, el primer factor explicativo se encuentra en la caída por segundo año consecutivo de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual, cifrado en 104,2 millones de euros y un variación relativa del -5,8 por ciento, lo que se debe a que desde 1 de enero

de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

En segundo lugar, el importe de los beneficios fiscales derivados de la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, continúa la senda decreciente observada durante los últimos años, de manera que, en esta ocasión, se reduce en 85,5 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -7,9 por ciento. Conjuntamente, este incentivo fiscal y la citada deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio aportan casi el 64 por ciento de la variación total que se registra en el importe de los beneficios fiscales en el IRPF.

También disminuyen otras partidas que tienen cierto peso en el impuesto, tales como la reducción en la base imponible por tributación conjunta, la deducción por maternidad y la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, aunque su aportación al descenso del importe total de los beneficios fiscales del impuesto es bastante menor que en el caso de los conceptos anteriores. Conjuntamente, estos elementos explican cerca del 32 por ciento.

Ello se contrarresta parcialmente con el crecimiento de los beneficios fiscales asociados a algunos incentivos, entre los cuales cabe resaltar los vinculados al arrendamiento de viviendas: la reducción de los rendimientos del capital inmobiliario por tales arrendamientos y la deducción por alquiler de la vivienda habitual, con importes de 530,5 y 179,2 millones de euros, respectivamente, lo que supone unas tasas relativas de variación del 10,6 y el 6,4 por ciento, por ese orden.

No obstante, la reducción general en los rendimientos del trabajo, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, el régimen transitorio de la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, y la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, se mantienen como los cuatro conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo, con importes de 6.908,6, 1.770,8, 1.681,2 y 1.001,4 millones de euros, respectivamente, elementos que aportan prácticamente las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

La magnitud de los beneficios fiscales asociados a este tributo se sitúa en 3.949,7 millones de euros, lo que representa el 9,7 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2014 se produce un incremento absoluto de 639,8 millones de euros y una tasa de variación del 19,3 por ciento. Esta notable expansión

queda justificada por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La mejora prevista en los beneficios obtenidos por las sociedades no financieras, lo que conllevará un aumento de las bases imponibles. Como consecuencia, crecen algunos de los beneficios fiscales de este impuesto y, en particular, los derivados de todos los tipos reducidos de gravamen.
- La reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación se aplica por segundo año consecutivo, de manera que en esta ocasión la podrán aplicar todas aquellas que iniciaron su actividad económica en 2013 o 2014 y obtengan un resultado contable positivo, mientras que en el PBF 2014 solo se contabilizaron las que se crearon el año pasado. El importe de los beneficios fiscales que origina este incentivo prácticamente se duplica, pasando de 176,0 millones de euros en 2014 a 338,8 millones de euros, con un aumento absoluto de 162,8 millones de euros y un crecimiento relativo del 92,5 por ciento.
- La deducción por actividades de I+D+i incluye el efecto del aludido régimen opcional, cuyo efecto se valora en 427 millones de euros, teniendo incidencia por primera vez en 2015. El importe de los beneficios fiscales asociados a este incentivo fiscal pasa de 243,3 millones de euros en 2014 a 639,9 millones de euros en 2015, lo que supone un aumento absoluto de 396,6 millones de euros y una tasa de variación del 163,0 por ciento. Conjuntamente, esta partida y la anterior aportan un incremento de los beneficios fiscales de 559,5 millones de euros, lo que explica más del 87 por ciento de la expansión total que se registra en el impuesto. Si se descuenta el efecto de dichos conceptos, es decir, se comparan los dos presupuestos en términos más homogéneos, se obtiene que el importe de los beneficios fiscales de los restantes incentivos solo crece el 2,8 por ciento.

A resultas de ello, en el PBF 2015 los cinco conceptos de mayor peso cuantitativo son: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida la reducción de 5 puntos porcentuales en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo, con un importe de 922,1 millones de euros, la deducción por actividades de I+D+i, con una cuantía de 639,9 millones de euros, la deducción por inversión de beneficios de PYME, con un importe de 496,3 millones de euros, la reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación, que asciende a 338,8 millones de euros, y los saldos pendientes de incentivos a la inversión que no pudieron aplicarse en ejercicios anteriores por insuficiencia de cuota, con un importe de 303,2 millones de euros. Entre estos cinco conceptos absorben más del 68 por ciento del importe total de beneficios fiscales en el IS.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2015 totalizaron 18.383,9 millones de euros, absorbiendo el 45,1 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2014, dicha cantidad significa un aumento absoluto de 1.755,6 millones de euros y una variación relativa del 10,6 por ciento. Este sustancial incremento se explica fundamentalmente por el efecto expansivo que ocasiona una leve bajada en el tipo medio ponderado del IVA que se estima para 2015 respecto al del año precedente en la medida que el mayor consumo previsto para 2015 se centrará en una buena parte en bienes y servicios no sujetos a tipo general, lo que conlleva un mayor diferencial entre ese y el tipo general de gravamen del IVA, que sería al que deberían tributar todos los bienes y servicios en la situación hipotética de la inexistencia de elementos que generen beneficios fiscales, junto con una previsión para 2015 de una moderada expansión del consumo de las familias y de un crecimiento del volumen de intereses bancarios pagados por las familias, las administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2015 se elevan a 7.800,3 y 7.449,0 millones de euros, respectivamente, registrando unos incrementos del 10,9 y 9,2 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) crecen en el 12,9 por ciento, situándose en 3.134,6 millones de euros.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2015 en 885,9 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 59,4 millones de euros y una tasa de variación del 7,2 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa moderada expansión se explica fundamentalmente por el aumento del consumo de los gasóleos destinados a su uso en determinados moto-

res (entre ellos, el gasóleo agrícola) que tributan a tipo reducido en el impuesto sobre hidrocarburos, cuyos beneficios fiscales se incrementan en 35,3 millones de euros, lo que supone una tasa de variación del 9,7 por ciento, y una previsión de mayores consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos, en los laboratorios farmacéuticos y en el sector alimentario, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, cuyos beneficios fiscales suben en 13,2 millones de euros, lo que se traduce en una tasa de variación del 51,3 por ciento.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 842,6 millones de euros y crecen el 5,8 por ciento respecto al presupuesto precedente, constituyendo con gran diferencia la partida más importante dentro de los IIEE.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2015 en un total de 1.597,9 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 13,3 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2015 en 574,2 millones de euros, con un descenso del 1,7 por ciento en comparación con el anterior presupuesto.